

RADICACIÓN DEMANDA ORDINARIA LABORAL REPARTO NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Abogados Alcazar <colectivodeabogadosalcazar@gmail.com>

Mié 09/02/2022 15:37

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cundinamarca - Funza <j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: admin.colombia@jobandtalent.com <admin.colombia@jobandtalent.com>; contabilidad@atica.co <contabilidad@atica.co>

Cordial saludo,

Adjunto demanda ordinaria laboral para su correspondiente reparto.

Anexo el envío de traslado conforme al decreto 806 artículo 2 y Ss. a los demandados, así mismo se corre traslado en este mismo correo bajo copia a los correos indicados en la demanda para notificaciones.

Demandante:

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

-

Apoderados:

Principal:

DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO

Suplentes:

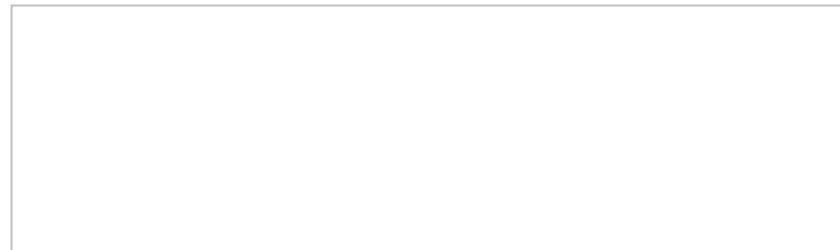
DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO

Demandados:

GENTE OPORTUNA S.A.S.

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje está dirigido a personas con quien la FIRMA COLECTIVO DE ABOGADOS ALCAZÁR tiene vínculos contractuales, razón por la cual puede contener información reservada, que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.

Señor

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA (Cundinamarca).

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de primera Instancia.

I. PARTES, REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.

A. Demandantes:

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.070.990.261** con domicilio en Facatativá.

COMPAÑERA PERMANENTE:

ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.070.982.086** con domicilio en Facatativá, en calidad de compañera permanente del lesionado.

PADRES:

MANUEL ALEXANDER ALARCON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.441.216**, con domicilio en Facatativá, en calidad de padre de crianza del lesionado.

BLANCA LINNA ALARCON PAEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.529.831** con domicilio en Facatativá, en calidad de MADRE del lesionado.

HERMANOS:

YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCON, menor de edad, identificada con NIUP No. **1.034.660.430**, con domicilio en Facatativá, en calidad de hermana del lesionado representada legalmente por la señora **BLANCA LINNA ALARCON PAEZ C.C. No. 35.529.831**.

GERSON DAVID CRUZ ALARCON, menor de edad, identificado con NIUP No. **1.070.945.297**, con domicilio en Facatativá, en calidad de hermano del lesionado representado legalmente por la señora **BLANCA LINNA ALARCON PAEZ C.C. No. 35.529.831**.

Apoderados:

DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.456.945 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°332.514 del C.S.J.

Suplentes:

DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.016.943 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional 282.356 del Consejo Superior de la Judicatura.

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.567.524 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional N° 289.572 del C.S.J

B. Demandados:

GENTE OPORTUNA S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 860.061.140-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor RAMON VIDAL, identificado con cédula de extranjería No. 512139, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

- Correo electrónico para notificaciones:
admin.colombia@jobandtalent.com
teléfono: 5088150.

DEMANDADO SOLIDARIO:

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 900916121-1, con domicilio principal en el municipio de Mosquera, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No.71.786.543, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

- Correo electrónico para notificaciones: contabilidad@atica.co

II. DOMICILIOS:

A. NICOLAS BOLAÑOS ALARCON; ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ; MANUEL ALEXANDER ALARCON; BLANCA LINNA ALARCON PAEZ; YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCON; GERSON DAVID CRUZ ALARCON, todos en el municipio de Facatativá, en la Dg 5 # 7 D -14.

- Correo electrónico: nikoalarcon38@gmail.com.

B. Apoderado:

DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.456.945; en Facatativá, en la carrera 5 No. 13 -50 Oficina 58.

Correo electrónico: colectivodeabogadosalcazar@gmail.com

C. Demandados:

GENTE OPORTUNA S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 860.061.140-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor, RAMON VIDAL identificado con cédula de extranjería No. 71.786.543, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico para notificaciones: admin.colombia@jobandtalent.com
Teléfono: 5088150.

DEMANDADO SOLIDARIO:

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 900916121-1, con domicilio principal en el municipio de Mosquera (Cundinamarca),

representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.543, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

- Correo electrónico para notificaciones: contabilidad@atica.co

III. CLASE DE PROCESO Y COMPETENCIA DEL JUEZ:

En Ejercicio del Proceso Ordinario Laboral de primera Instancia, es usted competente por factor territorial, ya que la labor desempeñada por el trabajador fue en el municipio de MOSQUERA (Cundinamarca), además lo es por la cuantía de las pretensiones, y por la naturaleza del negocio, que trata el ART. 216 DEL C.S.T.; para que mediante sentencia de primera instancia se manifieste en forma favorable frente a los hechos y pretensiones.

VI. HECHOS

1. Mi poderdante el señor **NICOLAS BOLAÑOS ALARCON**, trabaja para la demandada GENTE OPORTUNA S.A.S. mediante contrato de obra o labor, desde el 29 de enero de 2019 hasta la fecha de presentación de esta demanda.
2. El demandante, **NICOLAS BOLAÑOS ALARCON** trabaja en misión para la compañía DEMANDADA INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. en cargo de operario en el municipio de Mosquera (Cundinamarca).
3. El señor NICOLAS BOLAÑOS, como operario de máquina compactadora, debía manipular, operar y evitar obstrucciones que se presentaran en la máquina compactadora de cartón ubicada en las instalaciones de INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
4. El día 30 de mayo de 2019, ocurrió un accidente de trabajo en las instalaciones de la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. donde se vio comprometida seriamente la salud de mi representado.
5. Para el día del accidente, como era habitual, se presentó una obstrucción de cartón en la máquina compactadora, por lo cual el demandante, de acuerdo al uso ordinario de la compactadora, introdujo su mano derecha por el orificio adecuado para tal fin, con la intención de destrabar la máquina, cuando el martillo horizontal generó el aplastamiento.
6. Con anterioridad al accidente de mi mandante, dentro del uso normal de la maquina compactadora, y de acuerdo a la labor que debían realizar los operarios de la misma, hacían uso de su mano para destrabar el cartón, que eventualmente obstruyera la operación.
7. Para la fecha del accidente el demandante NICOLAS BOLAÑOS, tenía 21 años de edad.
8. El accidente se generó por los indebidos protocolos de seguridad industrial de la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y de la máquina donde se produjo el mismo.
9. Para la fecha del accidente del demandante, la máquina compactadora de cartón no contaba con elementos que proporcionaran seguridad al operario.
10. Las demandadas tenían el deber legal de proporcionar y dotar de elementos de seguridad la máquina compactadora que generó el accidente.
11. El trabajo, manipulación y operación de máquinas compactadoras es catalogada como alto riesgo.
12. Para el momento del accidente a mi representado no le proporcionaban ningún elemento de seguridad para remover el cartón que quedaba obstruyendo la máquina compactadora, acción para la cual, debía utilizar sus manos.

13. La demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. no contaba con personal cualificado para supervisión, ni para prestar primeros auxilios en el área de trabajo.
14. En reiteradas oportunidades diferentes operarios de esa misma máquina compactadora de cartón le indicaron al superior jerárquico de la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S; que la máquina no contaba con medios seguros para su manipulación.
15. La demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, contaba con un formato en el cual los trabajadores en su calidad de operarios, podían manifestar las carencias de las máquinas operadas, y pese a ser solicitados, mediante derecho de petición a la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, tanto del formato en blanco, como los diligenciados por los operarios, no fueron entregados.
16. La demandada GENTE OPORTUNA S.A.S. no realizó ninguna gestión para verificar el puesto de trabajo en la compañía INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
17. La demanda INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S no ejercía verificaciones ni controles, por parte de algún superior, del uso adecuado de las maquinas realizado por los operarios.
18. Al señor NICOLAS BOLAÑOS, no le fue realizada una adecuada inducción respecto del uso, riesgos y manipulación de la máquina compactadora, previo al accidente laboral, siendo obligación de la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
19. El señor NICOLAS BOLAÑOS, no contaba con experiencia, ni experticia técnica para la manipulación de máquinas industriales, aun así, fue designado en el puesto de trabajo por parte de las demandadas.
20. La máquina compactadora que debía operar el señor NICOLAS BOLAÑOS en la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. carecía sensores de apagado o cualquier elemento de seguridad que pudiera evitar el compromiso de miembros de los operarios.
21. La máquina compactadora que debía operar el señor NICOLAS BOLAÑOS en la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., tenía el botón de apagado de emergencia en una ubicación de difícil manipulación para el operario al momento del accidente.
22. Para el momento del accidente, la máquina compactadora que debía operar el señor NICOLAS BOLAÑOS en la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. no contaba con reja de seguridad para limitar el ingreso de miembros de los operarios, ni tampoco contaba con elementos de apagado de emergencia funcionales, que por el hecho de ser una maquina peligrosa, debía tenerlos.
23. En diferentes oportunidades los trabajadores debían ingresar al interior de la máquina compactadora por un agujero, para remover el cartón que allí se almacenaba y obstruía la máquina y la producción.
24. Con posterioridad al accidente de mi representado, a la máquina compactadora de cartón le realizaron las adecuaciones correspondientes, que previamente habían solicitado los trabajadores para la seguridad de los operarios, pero no fue sino hasta que sucedió el mencionado accidente que la demandada tomo estas acciones.
25. Con posterioridad al accidente laboral de mi representado, la máquina fue dotada de:
 - a) La instalación de una rejilla de seguridad en unos de los accesos a la máquina compactadora de cartón, rejilla que impide la introducción de los brazos y manos de cualquier operario. La nueva rejilla cubre el orificio donde el señor NICOLAS BOLAÑOS ALARCÓN sufrió el accidente de trabajo.
 - b) La reubicación del botón de emergencia que apaga la máquina compactadora de cartón; botón que fue ubicado en un área más cercana al área donde ocurrió el accidente del señor NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN.

- c) La instalación de una guaya de seguridad que permite apagar la máquina de forma inmediata con solo halarla.
- d) La instalación de sensores en diferentes orificios de la máquina compactadora de cartón, en especial un sensor en el orificio donde el señor NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN sufrió el accidente de trabajo.
- E) Se les asigna a los operarios un elemento metálico (varilla) con la cual deben manipular las obstrucciones de cartón.
- F) A los operarios les fue impartida la correspondiente inducción de su manejo.
26. La demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. es solidariamente responsable de los daños y perjuicios por los hechos lesivos que sufrió mi mandante en sus instalaciones.
27. La demandada GENTE OPORTUNA S.A.S E INDUSTRIA AMBIENTAL, otorgaba como dotación botas, overol, jean, guantes, en ningún momento entrego elementos para operar la máquina compactadora o algún elemento para retirar el catón obstruido.
28. La demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, desarrollaba su objeto social conforme a las labores desempeñadas por mi representado, las cuales tienen estricta relación, y corresponden a:
- Actividad Principal: G4665 - Comercio Al Por Mayor De Desperdicios, Desechos Y Chatarra.
 - Actividad Secundaria: E3822 - Tratamiento Y Disposición De Desechos Peligrosos.
 - Otras Actividades: E3821 - Tratamiento Y Disposición De Desechos No Peligrosos.
29. El origen fue determinado como ACCIDENTE LABORAL. Coincidiendo la ARL AXXA COLPATRIA, la junta regional de calificación de invalidez y la junta nacional de calificación de invalidez, en este dictamen.
30. El dictamen de pérdida de capacidad laboral de la junta Nacional de calificación de invalidez es del 41,18%.
31. Mi representado a causa del accidente y la pérdida de sus miembros sufrió daños psicológicos.
32. Mi representado a causa del accidente y la pérdida de sus miembros, intentó suicidarse, quedándole tendencias suicidas en su psiquis.
33. Mi representado actualmente debe tomar medicamentos psiquiátricos, para mejorar su calidad de vida, y regular su estado de ánimo.
34. Mi representado quedo con secuelas definitivas de amputación total de dedo índice, medio y anular, de la mano derecha, fractura distal dedo pulgar.
35. Mi representado actualmente sufre de dolores crónicos en la mano derecha.
36. Mi representado a causa del accidente y la pérdida de sus miembros, le generó una profunda depresión por lo que debió acudir por psiquiatría.
37. Mi representado apoyaba laboralmente el día sábado y domingo, a su familiar, en un local comercial de reparación de celulares, donde le pagaban el valor de \$25.000 por día laborado, al realizarle amputación de sus miembros, no puede continuar ejerciendo esta labor.
38. El valor mensual por este apoyo corresponde a doscientos mil pesos (\$200.000) mensuales.
39. El señor NICOLAS BOLAÑOS, actualmente tiene una unión marital de hecho desde el año 2018, con su compañera permanente la señora ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Numero 1.070.982.086.
40. La demandante ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ, ha sufrido daños morales y daños en su vida en relación a causa del accidente de su compañero permanente NICOLAS BOLAÑOS.

41. NICOLAS BOLAÑOS Y ANGIE CAROLINA disfrutaban de pintar manualidades, situación que no pudieron volver a desarrollar debido a la amputación de los dedos del señor NICOLAS BOLAÑOS por causa del accidente laboral.
42. La señora demandante BLANCA LINNA ALARCON PAEZ, madre del señor NICOLAS BOLAÑOS, ha sufrido dolor y acongoja por las lesiones causadas en su hijo, generándole daños morales al ver a su hijo disminuido tanto física como psicológicamente.
43. Los menores YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCON Y GERSON DAVID CRUZ ALARCON, son los hermanos menores de edad del demandante NICOLAS BOLAÑOS, menores que actúan en representación de su madre BLANCA LINNA ALARCON PAEZ, quienes han sufrido dolor y acongoja por las lesiones causadas en su hermano, generándoles daños morales al ver la situación de su hermano disminuido tanto física como psicológicamente.
44. El señor MANUEL ALEXANDER ALARCON PAEZ, es padre de crianza del señor NICOLAS BOLAÑOS, ha vivido toda su vida con este y es reconocido como padre.
45. El señor MANUEL ALEXANDER ALARCON PAEZ, ha sufrido dolor y acongoja por las lesiones causadas en su hijo, generándole daños morales al ver a su hijo disminuido tanto física como psicológicamente.
46. El señor Nicolás bolaños gustaba de compartir con su familia, sus hermanos y su padre, de jugar al fútbol, deporte que no ha podido volver a practicar debido a los dolores insoportables y al ser un deporte de contacto.
47. Mi representado era amante de los video juegos, y por causa de la amputación de sus dedos no pudo volver a disfrutar su hobby.
48. El hecho de no poder disfrutar de situaciones mínimas y las tendencias suicidas, los dolores, terapias y demás situaciones clínicas; generadas del accidente laboral en que el señor NICOLAS BOLAÑOS, perdió parte de sus miembros, ha generado en su familia profunda congoja y sufrimiento.
49. Las demandadas INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. Y GENTE OPORTUNA S.A.S. SON RESPONSABLES del daño por la culpa patronal por establecerse los elementos necesarios esto es el DAÑO, EL NEXO CAUSAL Y EL HECHO CULPOSO POR PARTE DEL EMPLEADOR demostrados así:
 - ✓ **EL DAÑO: pérdida de miembros, deformación física y daño psicológico del señor NICOLAS BOLAÑOS.**
 - ✓ **EL NEXO CAUSAL: relación laboral que unió a las partes, y desempeño de la labor contratada.**
 - ✓ **EL HECHO CULPOSO POR PARTE DEL EMPLEADOR: enviar a operar una máquina que carece de elementos mínimos de seguridad, a un trabajador sin realizarle el entrenamiento correspondiente o la inducción necesaria.**
 - ✓ **CAUSA EFICIENTE: OMISION por parte de los demandados, tanto de la debida inducción para operar una máquina compactadora, y omisión de dotar de elementos mínimos de seguridad dichas maquinas.**
50. Mediante Derecho de Petición enviado a la demandada GENTE OPORTUNA S.A.S. se le solicitó un número plural de pruebas quedando sin contestar o contestado parcialmente, los siguientes puntos de suma importancia: copia de pólizas de responsabilidad civil contractual o de seguro del trabajador, lista de actividades que realizaba el trabajador antes del accidente, fotografías visibles del accidente, video del accidente, investigación realizada del accidente, fotografías visibles de la máquina antes y después del accidente, informe de modificaciones realizadas a la máquina con posterioridad al accidente, copia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ficha técnica de la máquina donde se produjo el accidente, información del procedimiento de tratamiento del cartón, certificado

de CAPACITACIÓN REALIZADA AL TRABAJADOR y a los demás trabajadores que han operado la maquinaria, documento de aquellas personas que conformaron a la fecha del accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el Comité Paritario O Vigía De Salud Ocupacional, lista de brigadistas, certificado de valoración de riesgos de puesto de trabajo, copia de las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, formatos y soportes de registros de las inspecciones y mantenimientos realizados a la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo, pruebas que no fueron aportadas, o fueron aportadas parcialmente o de manera ilegible o sin claridad como lo son las fotografías.

51. Mediante Derecho de Petición enviado a la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S se le solicito un número plural de pruebas quedando sin contestar o contestado parcialmente, los siguientes puntos de suma importancia: copia de pólizas de responsabilidad civil contractual o de seguro del trabajador, lista de actividades que realizaba el trabajador antes del accidente, fotografías visibles del accidente, video del accidente, investigación realizada del accidente, fotografías visibles de la máquina antes y después del accidente, informe de modificaciones realizadas a la máquina con posterioridad al accidente, copia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ficha técnica de la máquina donde se produjo el accidente, información del procedimiento de tratamiento del cartón, certificado de CAPACITACION REALIZADA AL TRABAJADOR y a los demás trabajadores que han operado la maquinaria, documento de aquellas personas que conformaron a la fecha del accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el Comité Paritario O Vigía De Salud Ocupacional, lista de brigadistas, certificado de valoración de riesgos de puesto de trabajo, copia de las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, formatos y soportes de registros de las inspecciones y mantenimientos realizados a la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo, pruebas que no fueron aportadas, o fueron aportadas parcialmente o de manera ilegible o sin claridad como lo son las fotografías.
52. Se solicitaron mediante derecho de petición las inducciones de manejo de máquina donde se generó el accidente, no obstante, solo enviaron como respuesta las inducciones en otras áreas posterior al accidente y a la reubicación.
53. Dentro de la matriz de riesgos que aporta la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. frente a la manipulación de maquinaria compactadora, establece controles existentes así:
“SENSORES Y RESGUARDOS DE SEGURIDAD”; “ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y CAPACITACION EN PSO”; “SENSOR FINAL DE CARRERA”; igualmente en la verificación denominada SEÑALIZACION O CONTROLES ADMINISTRATIVOS “Señalización riesgo mecánico - capacitación en autocuidado y manejo correcto de las máquinas y equipos PSO.”
54. Ninguna de los ítems anteriormente mencionados se cumplió a cabalidad, como quiera que, la máquina ni contaba con sensores de final de carrera, no existía resguardo de seguridad, ni al operario le dictaron una correcta capacitación.
55. Los documentos que aportan las demandadas, para contestar los derechos de petición realizados a efectos que entregaran las inducciones para manejo de máquina compactadora que causo el accidente, no corresponden al manejo específico de la máquina compactadora de cartón, realidad, sino corresponde a una inducción general de la empresa.

IV PRETENSIONES:

1.1. DECLARATIVAS:

1. Que se declare, que por culpa suficiente y exclusiva del empleador **GENTE OPORTUNA S.A.S** y **Solidariamente la demandada INDUSTRIA**

AMBIENTAL, el trabajador señor **NICOLAS BOLAÑOS** sufrió un accidente de trabajo ocurrido el 30 de mayo de 2019.

2. Que se declare que existió omisión del deber legal, por parte de los empleadores **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**, frente a los elementos de seguridad industrial que deben estar dotada la máquina compactadora que causó el accidente.
3. Que se declare que las demandadas **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL**; omitieron tomar todas las medidas de seguridad necesarias y disponer de los ambientes de trabajo, equipos y procedimientos logísticos y personales de protección pertinentes para proteger la vida y la integridad personal de su trabajador.
4. Que se declare que las demandadas **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL** al omitir el cumplimiento de las medidas estrictas de seguridad, las hace responsables del accidente ocurrido a su operario mientras prestaba el servicio.
5. Que se declare, que el dictamen de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral del señor demandante fue calificado por parte de la **COMPañÍA DE SEGUROS AXXA COLPATRIA COMO ACCIDENTE DE TRABAJO**.
6. Que se declare, que el dictamen de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral del señor demandante fue calificado por parte de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ COMO ACCIDENTE DE TRABAJO**.
7. Que se declare que el demandante sufrió una disminución en su capacidad laboral del 41.18%, a causa del accidente de trabajo.
8. Que se declare que los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** quienes fungían como empleadores del señor **NICOLAS BOLAÑOS**; son **CIVILMENTE RESPONSABLES**, por el accidente laboral donde sufrió amputación de miembros el demandante.
9. Que se declare la existencia de culpa patronal y que es procedente la indemnización plena de perjuicios de que trata el Art. 216 del C.S.T, por establecerse los elementos necesarios esto es el **DAÑO, EL NEXO CAUSAL Y EL HECHO CULPOSO POR PARTE DEL EMPLEADOR** demostrados así:
 - ✓ **EL DAÑO: pérdida y amputación total de dedo índice, medio y anular, fractura de pulgar, y P.C.L. de 41.18%.**
 - ✓ **EL NEXO CAUSAL: relación laboral que unió a las partes.**
 - ✓ **EL HECHO CULPOSO POR PARTE DEL EMPLEADOR: no impartir la correspondiente inducción de manejo de máquinas compactadoras de alto riesgo, y tener maquinas NO dotadas de elementos de protección, resguardo y elementos para prevenir accidentes.**
 - ✓ **CAUSA EFICIENTE: OMISION de los empleadores, situación determinante para que se produjera el hecho lesivo**
10. Que se declare que el demandante **NICOLAS BOLAÑOS**, es beneficiario de la indemnización por daños y perjuicios por culpa patronal, que trata el artículo 216 del C.S.T. A cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
11. Que se declare que el demandante **NICOLAS BOLAÑOS**, es beneficiario del pago correspondiente a **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO**, a cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

12. Que se declare que el demandante NICOLAS BOLAÑOS, es beneficiario del pago correspondiente a LUCRO CESANTE FUTURO, a cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
13. Que se declare que el demandante NICOLAS BOLAÑOS, es beneficiario del pago correspondiente a DAÑO EMERGENTE FUTURO, cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
14. Que se declare que el demandante NICOLAS BOLAÑOS, es beneficiario del pago correspondiente a DAÑOS MORALES, cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
15. Que se declare que la demandante **ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.070.982.086**, en calidad de compañera permanente del señor NICOLAS BOLAÑOS, es beneficiaria de la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS de que trata el Art 216 del CST, a cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
16. Que se declare que la demandante **BLANCA LINNA ALARCON PAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.529.831**, en calidad de MADRE del señor NICOLAS BOLAÑOS, es beneficiaria de la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS de que trata el Art 216 del CST, a cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
17. Que se declare que el demandante **MANUEL ALEXANDER ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.441.216**, en calidad de padre del señor NICOLAS BOLAÑOS, es beneficiario de la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS de que trata el Art 216 del CST, a cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
18. Que se declare que la demandante **YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCON**, menor de edad, identificada con NIUP No. **1.034.660.430**, representada legalmente por **BLANCA LINNA ALARCON PAEZ C.C. No. 35.529.831**; en calidad de hermana del señor NICOLAS BOLAÑOS, es beneficiaria de la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS de que trata el Art 216 del CST, a cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
19. Que se declare que el demandante **GERSON DAVID CRUZ ALARCON**, menor de edad, identificada con NIUP No. **1.070.945.**, representado legalmente por **BLANCA LINNA ALARCON PAEZ C.C. No. 35.529.831**; en calidad de hermano del señor NICOLAS BOLAÑOS, es beneficiario de la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS de que trata el Art 216 del CST, a cargo de los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
20. QUE SE DECLARE Que las cifras resultantes sean indexadas de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), que para tal efecto expida el DANE.

1.2. CONDENATORIAS:

1. Que se condene a pagar a los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**, a favor del demandante **NICOLAS BOLAÑOS ALARCON**, por concepto de perjuicios materiales, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS, (\$6.000.000^o)** por concepto de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO** por el accidente laboral correspondiente a ingresos extras por trabajo en taller de reparación de

celulares, cuyo perdido indemnizable de 30 meses a partir del 30 de mayo de 2019.

2. **Que se condene a pagar a los demandados GENTE OPORTUNA S.A.S. y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., a favor del demandante NICOLAS BOLAÑOS ALARCON, por concepto de perjuicios materiales, la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, (\$98.400.000^o); por concepto de lucro cesante futuro por el accidente laboral, correspondiente a ingresos extras por trabajo en taller de reparación de celulares, y que no pudo volver a ejercer.**
3. **Que se condene a pagar a los demandados GENTE OPORTUNA S.A.S. y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., a favor del demandante NICOLAS BOLAÑOS ALARCON, por concepto por perjuicios materiales, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, (\$184.072.452^o); por concepto de lucro cesante futuro por el accidente laboral que derivo en pérdida de capacidad laboral permanente parcial del 41.18%, decretada por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**
4. **Que se condene a pagar a los demandados GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., por concepto de DAÑO EMERGENTE FUTURO EL VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) correspondiente a prótesis de dedos.**
5. **Que se condene a los demandados GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. a pagar a favor del demandante NICOLAS BOLAÑOS ALARCON, un valor de 100 SMMLMV; por concepto de INDEMNIZACION PLENA DE PERJUICIOS DE QUE TRATA EL ART. 216 DEL CST, por DAÑOS MORALES SUFRIDOS como consecuencia del accidente de trabajo que derivo en pérdida de capacidad laboral permanente parcial del 41.18%, decretada por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**
6. **Que se condene a los demandados GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. a pagar a favor del demandante NICOLAS BOLAÑOS ALARCON, un valor de 100 SMMLMV; por concepto de INDEMNIZACION PLENA DE PERJUICIOS DE QUE TRATA EL ART. 216 DEL CST, por DAÑO EN VIDA EN RELACION SUFRIDOS como consecuencia del accidente de trabajo que derivo en pérdida de capacidad laboral permanente parcial del 41.18%, decretada por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**
7. **Que se condene a los demandados GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. a pagar a favor de la demandante compañera permanente, ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ, un valor de 100 SMMLMV; por concepto de INDEMNIZACION PLENA DE PERJUICIOS DE QUE TRATA EL ART. 216 DEL CST, por DAÑOS MORALES, SUFRIDOS como consecuencia del accidente de trabajo que derivo en pérdida de capacidad laboral permanente parcial de su compañero permanente del 41.18%, decretada por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**
8. **Que se condene a los demandados GENTE OPORTUNA S.A.S y Solidariamente la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. a pagar a favor de la demandante BLANCA LINNA ALARCON PAEZ en calidad de MADRE del trabajador, un valor de 100 SMMLMV; por concepto de INDEMNIZACION PLENA DE**

PERJUICIOS DE QUE TRATA EL ART. 216 DEL CST, por DAÑOS MORALES, SUFRIDOS como consecuencia del accidente de trabajo que derivo en pérdida de capacidad laboral permanente parcial de su HIJO del 41.18%, decretada por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

9. Que se condene a los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S** y Solidariamente la demandada **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** a pagar a favor del demandante **MANUEL ALEXANDER ALARCON**, en calidad de **PADRE** del trabajador, un valor de **100 SMMLMV**; por concepto de **INDEMNIZACION PLENA DE PERJUICIOS DE QUE TRATA EL ART. 216 DEL CST, por DAÑOS MORALES, SUFRIDOS** como consecuencia del accidente de trabajo que derivo en pérdida de capacidad laboral permanente parcial de su **HIJO** del **41.18%**, decretada por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**.
10. Que se condene a los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S** y Solidariamente la demandada **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** a pagar a favor de la demandante **YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCON**, en calidad de **hermana** del trabajador, un valor de **50 SMMLMV**; por concepto de **INDEMNIZACION PLENA DE PERJUICIOS DE QUE TRATA EL ART. 216 DEL CST, por DAÑOS MORALES, SUFRIDOS** como consecuencia del accidente de trabajo que derivo en pérdida de capacidad laboral permanente parcial de su **HERMANO** del **41.18%**, decretada por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**.
11. Que se condene a los demandados **GENTE OPORTUNA S.A.S** y Solidariamente la demandada **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** a pagar a favor del demandante **GERSON DAVID CRUZ ALARCON**, en calidad de **hermano** del trabajador, un valor de **50 SMMLMV**; por concepto de **INDEMNIZACION PLENA DE PERJUICIOS DE QUE TRATA EL ART. 216 DEL CST, por DAÑOS MORALES, SUFRIDOS** como consecuencia del accidente de trabajo que derivo en pérdida de capacidad laboral permanente parcial de su **HERMANO** del **41.18%**, decretada por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**.
12. Se condene a los demandados al pago de las cifras resultantes indexadas de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), que para tal efecto expida el DANE.
13. Que se condene a pagar a la demandada **GENTE OPORTUNA S.A.S** y Solidariamente la demandada **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** y a favor del demandante **NICOLAS BOLAÑOS ALARCON**, al pago de prestaciones, indemnizaciones o sanciones, que llegaren a ser probados y que sean diferentes a los pedidos con esta demanda, de acuerdo a las facultades extra y ultra petita consagradas en el Artículo 50 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
14. Que se condene a las demandadas **GENTE OPORTUNA S.A.S** y Solidariamente la demandada **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**; a pagar las costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

TABLA CON ANEXO TOTAL DE LIQUIDACION:

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO 30 meses	\$6.000.000
LUCRO CESANTE FUTURO TRABAJO EXTRA	\$98.400.000
LUCRO CESANTE FUTURO	\$184.072.452
DAÑO EMERGENTE FUTURO (PROTESIS)	\$15.000.000
DAÑO MORAL	100 SMMLV (\$100.000.000.)
DAÑO EN VIDA EN RELACION	100 SMMLV (\$100.000.000.)
DAÑOS TERCEROS AFECTADOS:	
COMPAÑERA PERMANENTE	100 SMMLV
MADRE	100 SMMLV
PADRE	100 SMMLV
HERMANA	50 SMMLV
HERMANO	50 SMMLV

IV. PRETENSION ESPECIAL MEDIDA CAUTELAR:

Señor Juez de conformidad con el Art. 85 A del Código Procesal del Trabajo y el Art. 590 numeral b del CODIGO GENERAL DEL PROCESO le solicito de manera muy especial Declarar Medida Cautelar en contra de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los demandados, GENTE OPORTUNA S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 860.061.140-4 E INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 900916121 para Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que puedan surgir en el curso del proceso de la referencia.

En virtud del artículo 590 literal C del C.G.P., le solicito de manera muy especial Declarar Medida Cautelar con el fin que se libre oficio circular para el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea Los demandados GENTE OPORTUNA S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 860.061.140-4 E INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 900916121 En los siguientes establecimientos financieros: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco CorpBanca, Citibank, Banco de Occidente, BCSC S.A., Davivienda, Colpatria Red Multibanca, AV Villas, Bancamía S.A., Banco Falabella S.A., Coopcentral., Banco ITAU, WWB S.A., Bancolombia, banco agrario, y demás establecimientos bancarios a nivel nacional.

EL MOTIVO DE MI SOLICITUD OBEDECE A LAS SIGUIENTES RAZONES:

- Las partes demandadas no han tenido ningún ánimo conciliatorio.
- La demandada GENTE OPORTUNA S.A.S.: cuenta con diferentes demandas de orden laboral entre las que se encuentran y se pueden verificar en la página del consejo superior de la judicatura:

Juzgado 20 Civil Municipal De Bucaramanga Rad: 2021-537.

Juzgado 026 Civil Municipal De Bucaramanga Rad: 2020 183.

Juzgado 002 Laboral De Cali (Valle Del Cauca) Rad: 2019-742.

Juzgado 007 Laboral De Cali (Valle Del Cauca) Rad: 2021- 1150.

Juzgado 007 Laboral De Cali (Valle Del Cauca) Rad: 2021-4330.

Juzgado 017 Laboral De Cali (Valle Del Cauca) Rad: 2016-1200.

Tribunal Superior - Laboral - Cali * (Valle Del Cauca) Rad: 2016-001201.

Juzgado 022 Civil Municipal De Cali (Valle Del Cauca) Rad: 2020-634.

Juzgado 033 Civil Municipal De Cali (Valle Del Cauca) Rad: 2021-334

Juzgado 040 Laboral De Bogotá (Bogotá) Rad: 2021-434.

Juzgado 015 Civil Municipal De Bogotá (Bogotá) Rad: 2021-012.

Juzgado 026 Civil Municipal De Bogotá (Bogotá) Rad: 2021-531.

Juzgado 040 Civil Municipal De Bogotá Rad: 2021-534.

Juzgado 043 Civil Municipal De Bogotá Rad: 2019-0596.

Juzgado 053 Civil Municipal De Bogotá Rad: 2021-749.

Juzgado 070 Civil Municipal De Bogotá Rad: 2020-429.

Juzgado 018 Laboral De Bogotá Rad: 2021- 443.

Entre Muchos Otros.

Demandadas Industria Ambiental S.A.S.

Juzgado 009 Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellín Rad: 2021-155

Juzgado 031 Civil Municipal De Bogotá Rad: 2019-635.

Juzgado 003 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá Rad: 2018-545.

Juzgado 023 Civil Municipal De Cali Rad: 2021-630.

Entre Otros.

Son por estas manifestaciones Señor Juez, que le solicito de manera muy especial se acceda a lo solicitado y además se imponga la caución correspondiente del 30% al 50 % de las pretensiones de la presente demanda.

PRUEBAS RESPECTO DE LA SOLICITUD ESPECIAL:

DOCUMENTALES:

1. Derecho de petición y contestación del mismo por parte de los demandados.
2. Las demás aportadas en el presente proceso.

INSPECCION JUDICIAL

Que deberá practicarse en las dependencias de la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., si el señor(a) Juez considerare que existen fundados motivos o para aclarar hechos dudosos tendientes a confrontar la veracidad y autenticidad de los hechos de la demanda, y de la pretensión especial, con el fin de constatar la veracidad de los hechos de la relación laboral y revisar documentos y especialmente la maquina donde ocurrió el accidente.

VII. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Art. 57 del C.S.T.: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR:

“Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud” (Art. 57 Nr. 2 del C.S.T.).

Es lo que la doctrina civil conoce como una obligación de seguridad, siendo importante clasificar la misma como obligación de medio o de resultado.

DECRETO 1295 DE 1994:

“la prevención de los riesgos profesionales es responsabilidad de los empleadores”, estableciéndose así mismo en dicho estatuto, obligaciones patronales tales como procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y del ambiente de trabajo, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, facilitar la capacitación de sus trabajadores e informar a estos sobre riesgos a que pueden verse expuestos en su labor.

ARTÍCULO 78. Reglamentado por el Decreto 1707 de 1991.

La empresa de servicios temporales es responsable de la salud ocupacional de los trabajadores en misión, en los términos de las leyes que rigen la materia para los trabajadores permanentes.

Cuando el servicio se preste en oficios o actividades particularmente riesgosas, o los trabajadores requieran de un adiestramiento particular en cuanto a prevención de riesgos, o sea necesario el suministro de elementos de protección especial, en el contrato que se celebre entre la empresa de servicios temporales y el usuario se determinará expresamente la forma como se atenderán estas obligaciones. No obstante, este acuerdo no libera a la empresa de servicios temporales de la responsabilidad laboral frente al trabajador en misión.

Art. 216 del C.S.T.: CULPA DEL PATRONO:

- Cuando exista culpa suficiente comprobada del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios, pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo.

A continuación, se desarrolla el artículo con lo que significa la indemnización total y ordinaria de perjuicios:

Esta responsabilidad contractual nace de la existencia del contrato de trabajo por el incumplimiento del deber **de protección y seguridad** que tiene el empleador con su trabajador los cuales, a su vez, le demandan tomar las medidas adecuadas, atendiendo las condiciones generales y especiales del trabajo, tendientes a evitar que aquél sufra menoscabo de su salud o integridad a causa de los riesgos del trabajo. (La Honorable C.S.J SALA LABORAL, M.P. ISAURA VARGAS DÍAZ, Ref. 22656 30 de junio 2005.)

Argumento de Nexo Causal

El nexo causal entre el hecho ocasionado y el daño sufrido por el demandante, se enmarca en los aspectos relevantes que dieron como resultado la pérdida de miembros de mi representado, estos elementos se componen de la negligencia y la culpa suficientemente comprobada del Empleador, con las actuaciones que se pasaran a describir, enmarcados en los aspectos jurisprudenciales que hablan sobre:

“La responsabilidad que tiene una naturaleza eminentemente subjetiva, que lleva a que se establezca en estos casos no solo el daño a la integridad o a la salud del operario con ocasión o como consecuencia de trabajo, sino que se demuestre

también el incumplimiento del empleador a los deberes u obligaciones de protección y seguridad, **que le exige tomar las medidas adecuadas atendiendo las condiciones generales y especiales de la labor desempeñada, tendientes a evitar que el trabajador, como se dijo, sufra menoscabo en su salud e integridad a causa de los riesgos del trabajo.**"(subrayado fuera del texto original)¹.

Los hechos que se imputan a la culpa del empleador, frente a su responsabilidad en el accidente laboral, por accidente del trabajo son:

1. Negligencia del empleador al NO dictar la correspondiente inducción en manejo de maquinaria industrial y NO tener una máquina provista de elementos de seguridad:

Al respecto es de suma importancia manifestar que, para el caso en concreto, y lo que se atañe a las actividades industriales, en las que el operario tiene el deber de manipular maquinas compactadoras, es imperioso que se entrene a los operarios, con inducciones claras, respecto de la actividad a realizar y la manipulación especial que corresponde a una máquina compactadora, incluso se generen reentrenamientos, para que los trabajadores estén plenamente capacitados para el uso de estas máquinas.

Igualmente, la negligencia de los empleadores al no dotar de elementos mínimos de protección estas máquinas, dejando a merced de la suerte del trabajador, su integridad física.

Queda claro entonces que los factores de necesidad, de demostrar una culpa suficientemente comprobada, para el caso en concreto se vislumbra en todos los hechos esbozados con anterioridad, donde logramos acervar lo siguientes aspectos:

1. La culpa y negligencia de los empleadores, respecto a no brindar la correspondiente inducción a los operarios (art. 26, Ley 1562 de 2012), ni dotar de elementos de protección las maquinas compactadoras.
2. EL nexo causal, la actividad desarrollada por el demandante sin el entrenamiento por parte del empleador, y las deficientes medidas de seguridad implementadas por la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL, frente al máquina compactadora, la cual no se encontraba dotada de los elementos necesarios para evitar desenlaces fatales, o donde se vea comprometida la salud e integridad de los trabajadores.

ART.8 DEL DECRERTO 1295/94 RIESGOS PROFESIONALES:

- Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

ART.21 DEL DECRERTO 1295/94 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:

El empleador será responsable:

- a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de casación laboral, SL1565-2020, Radicación N°71613, del 27 de mayo de 2020.

b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;

c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;

d) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación;

e) Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales;

f) Registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente;

g) Modificado por el art. 26, Ley 1562 de 2012. Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional, e

h) Informar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que está afiliado, las novedades laborales de sus trabajadores, incluido el nivel de ingreso y sus cambios, las vinculaciones y retiros.

ART. 3 DE LA LEY 1562/2012 ACCIDENTE DE TRABAJO:

- Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica una invalidez o la muerte.

INDEMNIZACIÓN TOTAL Y ORDINARIA DE PERJUICIOS.

Esta reparación ha de comprender tanto los perjuicios patrimoniales como los extras patrimoniales

1. PERJUICIOS PATRIMONIALES O MATERIALES

Dentro de los perjuicios patrimoniales o materiales tenemos:

DAÑO EMERGENTE (cuando un bien económico salió o saldrá del patrimonio de la víctima):

a) **DAÑO EMERGENTE PASADO.** Es el derecho que tiene toda víctima a que se le reembolse todos los gastos razonables en que haya incurrido con ocasión a la ocurrencia del hecho y hasta el momento en que el deudor los cancele o cuando el Juez dicte sentencia.

b) **DAÑO EMERGENTE FUTURO.** Son los gastos que a futuro va a tener que sufragar la víctima en razón de la lesión. (para el caso concreto la prótesis de mano, terapias, entre otros).

LUCRO CESANTE

(cuando un bien económico que debía ingresar en el curso normal de los acontecimientos, no ingresó, ni ingresará en el patrimonio de la víctima)

a) **Lucro cesante pasado.** Es aquel nacido de la limitación para dedicarse a labores útiles que significaban para él un provecho liquidado hasta la fecha de la sentencia. La primera tarea del fallador consiste en determinar el ingreso laboral mensual promedio que tenía la víctima al momento de ocurrir la lesión. El paso siguiente es el de actualizar monetariamente el valor de dicho ingreso para finalmente obtener el valor del lucro cesante pasado.

b) **Lucro cesante futuro.** Se determina desde la fecha de la sentencia hacia el futuro y corresponde al valor de la limitación a aquellas actividades que desarrollaba la víctima y que le representaba provecho. Se toma como base el salario mínimo mensual que al momento de efectuar la liquidación estaría devengando la víctima si no hubiera sufrido la lesión. Con ello se busca dejar a la víctima en las mismas condiciones en que se encontraba al ocurrir el hecho lesivo. “indemnización por reposición o reemplazo”.

2. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES O MORALES.

Este tipo de perjuicio ha sido limitado por reiteradas Sentencias de la H. Corte Suprema de Justicia en máximo 100 smlmv que equivale para el 2022 a **\$100.000.000º CIEN MILLONES DE PESOS.**

La indemnización por perjuicios morales subjetivos, busca remediar en parte no solo las angustias y depresiones producidas por el hecho lesivo, sino también el dolor físico que en un momento determinado pueda sufrir la víctima de una accidente o enfermedad.

el empleador tiene el deber y cuidado de adoptar todos los mecanismos de protección para amparar la integridad; física, psíquica y moral de su trabajador, de no hacerlo es causante de un daño el cual debe resarcir

Decreto ley 1295 de 1994 y la Ley 766 de 2002 para reconocer las prestaciones económicas y asistenciales de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de manera automática siempre y cuando ocurra el accidente con causa u ocasión del trabajo.

Artículo 2341 del Código Civil, el cual reza: “Responsabilidad extracontractual. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por culpa o delito cometido”

Decreto 1295 de 1994: “la prevención de los riesgos profesionales es responsabilidad de los empleadores”, estableciéndose así mismo en dicho estatuto, obligaciones patronales tales como procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y del ambiente de trabajo, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, facilitar la capacitación de sus trabajadores e informar a estos sobre riesgos a que pueden verse expuestos en su labor.

ACCIDENTE DE TRABAJO - INDEMNIZACIÓN PLENA Y ORDINARIA DE PERJUICIOS:
Cuando se persigue su pago, le corresponde al demandante demostrar el accidente laboral, el daño, la culpa del empleador en su acaecimiento y el nexo de causalidad entre ésta y tal accidente, con el fin de que el empleador asuma la totalidad de los perjuicios que se produzcan y a su turno a este le incumbe probar su diligencia y cuidado tendientes a evitar accidentes

Así lo ha indicado la jurisprudencia, entre ella la SL 1378 de 2020:

“En la indemnización total y ordinaria de perjuicios, cuando se le imputa al empleador una actitud omisiva como causante del accidente o la enfermedad profesional, le corresponde al trabajador demostrar el accidente de trabajo, el incumplimiento por parte de la empresa y que el mismo constituyó la causa eficiente del infortunio.”

El empleador a su vez debe probar la debida diligencia, cuidado o cumplimiento de sus obligaciones para poder exonerarse de responsabilidad.

VIII. PUNTO DE VISTA DOCTRINAL:

Según el autor **MARIO FERNANDO PARRA GUZMAN** en su obra **RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AÑO 2010** de la EDICION DOCTRINA Y LEY LTDA **ve la responsabilidad CIVIL EN EL DERECHO LABORAL y PARA EN EL CASO QUE NOS OCUPA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

Responsabilidad civil en el derecho laboral.

“13.3.1. introducción

Uno de los temas en los cuales existe una importante evolución de la responsabilidad civil objetiva, es la que ocurre en la responsabilidad laboral. Tiene como fundamento la ocurrencia del denominado accidente de trabajo y la enfermedad de origen profesional, comúnmente conocido como Sistema ATEP.

Con la vigencia de la ley 100 de 1993, ley de seguridad social, se incluyó el sistema de riesgos profesionales, así como con el decreto 1295 de 1994, por el cual se determinó la organización y administración del sistema que, por lo menos en teoría, busca la protección del trabajador.

Históricamente, es un hecho demostrado que el trabajador era tratado como una mercancía para laborar, sin que existiera ninguna protección en caso de que sufriera un accidente en su labor o padeciera una enfermedad adquirida por la actividad laboral. En el escenario del derecho laboral encontramos la formación de las consideradas "actividades peligrosas", que surgen de la relación del hombre con la máquina. Sin embargo, concreta nuestro argumento el hecho de que en la Revolución Industrial al buscar riqueza a ultranza, no existía la obligación del empleador para responder frente al daño ocurrido a su trabajador.

Hoy, podemos decir que existe un sistema de riesgos profesionales, que, como manifestamos, en teoría protege al trabajador, pero también al empleador, como quiera que las Administradoras de Riesgos Profesionales o A.R.P., se comportan como un asegurador frente a los daños que pueda sufrir el trabajador.”

TIPO DE RESPONSABILIDAD:

Cuando ocurre al trabajador un accidente de trabajo, o aquél de una enfermedad cuyo origen es profesional, surge la posibilidad que el trabajador reclame los perjuicios que le han sido como consecuencia de aquellas situaciones. El trabajador, busca la indemnización de perjuicios, teniendo en cuenta que para que aquel precedente es menester demostrar los mismos elementos, esto es el nexo causal y el hecho culposo, por parte del empleador.

Veamos el siguiente ejemplo:

A, en condición de empleador contrata a B para limpiar, etc. las ventanas de un edificio de gran altura. Como obligaciones las partes fijan una suma de \$ 400.000, mensuales pero el empleador afilió al trabajador a una Administradora de Riesgos Profesionales, le aportó los elementos de seguridad en buenas condiciones, el empleador; entregó un arnés y andamio colgante en regular estado. Cuando B COMIENZA su labor, el andamio cae al vacío desde el piso 13, y el arnés al cual estaba B asegurado se rompe. B falleció en el hecho.

En este ejemplo surge responsabilidad para el empleador y si los afectados, reclaman, la vía sería la jurisdicción laboral, y en ese proceso deben demostrarse los elementos que constituyen la responsabilidad.

Para responder el interrogante, inicialmente formulado, ocurre un accidente de trabajo o enfermedad de origen profesional surge un asunto de responsabilidad civil que es tramitado por la jurisdicción laboral, cuya base es la culpa del empleador prevista por el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo:

"Cuando exista culpa suficiente comprobada del patrono en la ocurrencia del accidente de trabajo o en la enfermedad de origen pro está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios, pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones pagadas en razón de las normas consagradas en este capítulo"

Esta norma plantea la posibilidad de que se reclame la indemnización plena por el daño ocasionado en contra del empleador, pero de esa indemnización no se descuenta lo pagado por la A.R.L. por cuan origen es diferente."²

Cuando el artículo menciona la indemnización plena, ello significa que el trabajador y los perjudicados o víctimas, pueden alegar daños materiales, morales, fisiológicos, etc., sin ninguna limitación para su reclamación.

EL ACCIDENTE DE TRABAJO

La definición de accidente de trabajo está prevista en el artículo 9 del Decreto 1295 de 1994, que es del siguiente contenido literal:

"Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o la muerte."

El concepto de accidente de trabajo en nuestra legislación es de carácter objetivo; esto es, no es necesaria la demostración de la culpa del empleador porque aquella se presume. Este criterio de responsabilidad objetiva, es expuesto por Carlos Luis avala CÁCERES:

"En Colombia existe la teoría de la responsabilidad objetiva; Según la actual definición de accidente de trabajo consagrada en el artículo 9° del Decreto 1295 de 1994 para que exista el accidente se requiere que el suceso sea repentino y se deroga la palabra imprevisto del artículo 199 del Código Sustantivo del Trabajo, por cuanto se aceptó la tesis de la responsabilidad objetiva, según la cual los accidentes son creados por la actividad industrial y **todo lo creado por el empresario es previsible y más aún cuando se debe cuidado y protección al trabajador ante la actividad industrial o empresarial.**"³

Al acoger la responsabilidad objetiva como criterio de imputación de la responsabilidad por el accidente de trabajo no admite su ataque con el caso fortuito, la fuerza mayor, o la culpa exclusiva de la víctima.

²² CARLOS LUIS AVALA CÁCERES, Legislación en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, I Salud Laboral, 2005, pág.191

³ pág. 135.

Pensamos, siguiendo el mismo criterio, que no sería procedente alegar el hecho de un tercero, habida cuenta que si el hecho ocurre por la subordinación del trabajador frente al empleador, en acatamiento de una orden de aquél no exime de responsabilidad. Ejemplo:

X, en su condición de mensajero se dirige a llevar una encomienda de la empresa, cuando es embestido por un camión conducido por H. Si bien, H generó el daño, aquél ocurrió para X en una actividad laboral. Podría X demandar a su empleador por responsabilidad civil en el ámbito laboral, o escoger la vía civil ordinaria por responsabilidad civil extracontractual en contra de H.⁴

INDEMNIZACION A FAMILIARES AFECTADOS:

Para quienes acreditan pertenecer al grupo de parentesco o de familiaridad cercano a la víctima opera la presunción de hominis o judicial y aquellos que no acreditan estos requisitos deben demostrar el daño moral Tesis: «De otra parte, con referencia al pedimento relacionado con el resarcimiento del daño moral subjetivo por la amputación del demandante NICOLAS BOLAÑOS, opera la presunción hominis.

En este punto, es oportuno recordar lo asentado por esta Corporación en sentencia CSJ SL13074-2014: "d) Presunción de hombre (presunción hominis) o presunción judicial La jurisprudencia de esta Corte la ha entendido como aquella en donde la prueba "dimana del razonamiento o inferencia que el juez lleva a cabo. Las bases de ese razonamiento o inferencia no son desconocidas, ocultas o arbitrarias. Por el contrario, se trata de una deducción cuya fuerza demostrativa entronca con clarísimas reglas o máximas de la experiencia de carácter antropológico y sociológico, reglas que permiten dar por sentado el afecto que los seres humanos, cualquiera sea su raza y condición social, experimentan por su padres, hijos, hermanos o cónyuge" (sentencia CSJ SC del 5 de may./1999, rad. 4978).

Lo anterior significa que se presume el dolor, la aflicción, la congoja de quien invoca y, desde luego, prueba la relación familiar con la víctima directa; condición no solamente anclada, como lo ha dicho esta Sala, en lazos de amor y cariño y forjada en la solidaridad, la colaboración y el apoyo mutuos, sino también a través de un vínculo consanguíneo, afín, **por adopción o de crianza.**

Ahora bien, como presunción que es, resulta insoslayable la circunstancia de que puede ser derruida por el llamado a reparar los perjuicios, laborío que cumple en cuanto acredite que pese a que la persona reclamante forma parte del núcleo familiar, las condiciones, por ejemplo, de fraternidad y cercanía mencionadas no existieron". En consecuencia, dado que están acreditados los lazos familiares de los demandantes con el fallecido (f.º3, 5 y 6), y la empresa demandada no desplegó actividad probatoria alguna para demostrar que los reclamantes no hacían parte del núcleo familiar, es procedente la condena por los perjuicios morales subjetivados, los cuales, con apoyo en el arbitrio juris, se estiman en [...], que se distribuirán en un 50% para la compañera permanente y un 25% para cada uno de los hijos». sentencia CSJ SC del 5 de may./1999, rad. 4978).

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES» INDEMNIZACIONES» INDEMNIZACIÓN TOTAL Y ORDINARIA DE PERJUICIOS » PERJUICIOS FISIOLÓGICOS O DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

El daño en la vida de relación debe probarse Tesis: «Los perjuicios reclamados por el daño en la vida de relación no corren la misma suerte y se absolverá de estos. Es pertinente memorar lo expuesto por esta Sala de casación en sentencia CSJ SL, 30 oct. 2012, rad. 39631:

⁴ Ibid pag 136.

[...] Así entonces, para la Sala no existe duda que el fallecimiento del padre y compañero permanente de los demandantes, generó una gran aflicción e impacto emocional (de ahí la condena a resarcir los perjuicios morales subjetivos), sin embargo, esta circunstancia no es suficiente para entender que se generó con este hecho una imposibilidad de poder realizar actividades placenteras en el futuro, o lo que es lo mismo, no lleva inexorablemente a pensar que el infortunio fue de tal magnitud, que les es imposible desarrollar sus proyectos de vida. En consecuencia, no prospera la pretensión encaminada a que se resarciera el daño en la vida de relación, dada la ausencia de actividad probatoria por parte de los demandantes para acreditarlo»

DAÑO EMERGENTE:

« lo dispuesto por el artículo 19 del Código Sustantivo del Trabajo, consiste en “el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento”, concepto que abarca la pérdida de elementos patrimoniales, así como los gastos en que se debió incurrir, o que deban generarse en el futuro, y el arribo del pasivo a causa de los hechos sobre los cuales quiere deducirse responsabilidad».

Recientemente al explicar cómo opera la carga de la prueba de la culpa de un empleador a quien se le reprocha su negligencia y memorar el criterio de antaño expuesto sobre ese asunto por el Tribunal Supremo del Trabajo, precisó esta Sala de la Corte en la sentencia del 10 de marzo de 2005, radicación 23656:

"Ciertamente, una vez se demuestra que la causa eficiente del infortunio fue la falta de previsión por parte de la persona encargada de prevenir cualquier accidente, como medida de seguridad adoptada al efecto por la empresa, la carga dinámica de la prueba se traslada a ésta, dada su calidad de obligada que no cumple satisfactoriamente con la prestación debida, de conformidad con el artículo 216 del CST en concordancia con las normas que regulan la responsabilidad contractual”.

IX. PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL

CSJ, Cas. Laboral, Sent. mar. 11158, G.J. 2194, pág. 625.

JURISPRUDENCIA.

-Significado de la expresión "por causa o con ocasión". "Cabe observar: la disyuntiva de la figura jurídica "por causa o con ocasión del trabajo", significa que hay dos elementos, cada uno estructurador por sí sólo del accidente: la causa y la ocasión. Para que aquél ocurra, es necesario que, por lo menos uno de ellos se realice. "Con ocasión del trabajo" significa en síntesis -dice Krotoschin- "trabajando"

Indemnización derivada de la teoría del riesgo profesional.

"Las indemnizaciones pagadas por el patrono de acuerdo con los valores fijos de la tabla de valuación de incapacidades producida por accidente de trabajo, no es el total de lo que debiera pagar el patrono cuando el daño se causa por su culpa de acuerdo con la doctrina civilista. Por virtud de la teoría del riesgo profesional se extendió la responsabilidad del empresario, pero se disminuyó la cuantía de la indemnización. De ahí que aún subsista la acción de indemnización plena de

perjuicios (art. 216), distinta y más amplia de la establecida en la mencionada tabla, pero que, para que opere, debe probarse la culpa del patrono en el accidente". (CSJ, Cas. Laboral, Sent. abr. 22152, "G. del T", Tomo VIII, N° 65, pág. 157).

Indemnización plena **por accidente de trabajo, no se reduce cuando concurre culpa del Trabajador.** "Considera la Sala que en principio el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo radica exclusivamente en cabeza del culpable la indemnización "total" y ordinaria de perjuicios, sin que prevea una reducción de la misma por una eventual concurrencia de culpa de la víctima. Si el deseo del legislador fuera permitir tal aminoramiento, bastaría con que así lo hubiese previsto de manera expresa o simplemente ordenado remitirse a las normas del código civil que gobiernan la materia en esa especialidad. Pero tan no fue esa la voluntad del legislador, que reguló el tema de modo autónomo, en el propio código sustantivo del trabajo, haciendo énfasis en que el empleador responsable debe responder por la totalidad de los daños y es apenas elemental que este diáfano concepto excluye lo meramente parcial o lo incompleto.

Además, lo anterior tiene plena concordancia con lo prescrito respecto de la responsabilidad objetiva en la que la ley se encarga de tarifar de antemano las consecuencias o efectos sin que tenga el trabajador que demostrar culpa alguna. En cambio, en el sistema del artículo 216 en comento, la carga probatoria de la culpa y de los perjuicios sufridos le incumbe exclusivamente al afectado.

No está por demás decir que constitucional y legalmente existe protección especial para el trabajo humano y los derechos de los trabajadores consagrados en la legislación laboral son derechos mínimos, razón adicional que pone de manifiesto la improcedencia de aplicar analógicamente en esta materia las normas civiles que tienen un fundamento y una finalidad distinta, especialmente en temas como el presente en que se trata de una culpa patronal que originó el deceso del trabajador demandante.

MEDIOS DE PRUEBA:

Con el fin de verificar la veracidad y autenticidad de los hechos anteriormente narrados y la violación de los Derechos Constitucionales Fundamentales y laborales que les asiste a mis representados, respetuosamente solicito al Señor Juez, reconocer, decretar, ordenar su práctica y tener en cuenta al momento de proferir sentencia, las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

1. Que deberá absolver personalmente el representante Legal de la demandada **GENTE OPORTUNA S.A.S.**, en día y hora que señale este despacho para tal fin y que formularé oralmente en audiencia pública o que pondré a disposición de este despacho por escrito en sobre cerrado con las formalidades de ley, el que versará sobre los hechos materia de litigio y sobre los documentos suscritos por la demandada y allegados con la presentación de esta demanda.
2. Que deberá absolver personalmente el representante Legal de la demandada **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S;** En día y hora que señale este despacho para tal fin y que formulare oralmente en audiencia pública o que pondré a disposición de este despacho por escrito en sobre cerrado con las formalidades de ley, el que versará sobre los hechos materia de litigio y sobre los documentos suscritos por la demandada y allegados con la presentación de esta demanda.

DOCUMENTALES:

1. Historia clínica del demandante clínica vip inversiones sequioia Colombia historia clínica epicrisis n° 1070990261.
2. Remisión de pacientes hospital esa maría auxiliadora Mosquera del 30 de mayo de 2019.
3. Incapacidades al Axa Colpatría y sus prorrogas de junio de 2019 a diciembre 2020.
4. Copia del recurso de apelación de Famisanar EPS, ante la junta regional del 1 de noviembre de 2020.
5. Dictamen de P.C.L. y calificación de origen de Axa Colpatría del 4 de febrero de 2020.
6. Dictamen de la junta regional de calificación de invalidez n° de dictamen 1070990261-7539.
7. Certificación laboral gente oportuna septiembre de 2019.
8. Formato versión del testigo y del trabajador accidentado elaborado por la demandada gente oportuna el 11 de junio de 2019.
9. Certificado de Famisanar como afiliado y de su compañera permanente (Angie carolina Galindo López) como beneficiaria, con fecha del 27 de mayo de 2021.
10. Certificado de afiliación del grupo familiar a COOSEPARK S.A.S. fecha 29 de abril 2021.
11. Diploma del título como técnico en sistemas del servicio nacional de aprendizaje Sena.
12. Declaración extra juicio de la notaria segunda de Facatativá n° 894; declarando la unión marital de hecho entre Nicolás Alarcón y su compañera permanente Angie carolina Galindo López.
13. Declaración extra proceso n°1987 de la Notaria Segunda de Facatativá, rendida por el señor Alejandro Amado Páez, donde declara el pago por valor de \$200.000 mensual por arreglo de celulares.
14. Declaración extra proceso n° 203 de la Notaria Segunda de Facatativá, rendida por la señora Dora González, donde rinde versión respecto del padre de crianza.
15. Fotografías de la máquina compactadora de cartón donde ocurrió el accidente.
16. Fotografías que documentan los diferentes hechos de la demanda.
17. Fotografías de manualidades realizadas con su compañera permanente.
18. Fotografía de los momentos que compartía con su padre de crianza señor Manuel Alexander Alarcón.
19. Fotografía de los momentos de deporte futbol y ciclismo.
20. Fotografía de la prótesis entregada.
21. Ficha reporte SSTA en blanco con el cual se realizaban solicitudes de arreglo de la máquina compactadora de cartón.
22. Derecho de petición radicado a las demandadas INDUSTRIA AMBIENTAL SAS Y GENTE OPORTUNA SAS.
23. Respuesta al derecho de petición por GENTE OPORTUNA SAS.
24. Investigación accidente de trabajo realizado por la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL SAS.
25. Fotografías de la compactadora de cartón aportadas por la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
26. Informe de las modificaciones realizadas a la máquina compactadora de cartón el día 2 de junio de 2019, por Ferretería Y Servicios A.C.H.
27. Operación compactadora horizontal del 23 del 07 de 2018.
28. Ficha técnica compactadora horizontal.
29. Constitución de miembros del comité paritario de industria ambiental.
30. Matriz de riesgo del 5 de marzo de 2018.
31. Procedimiento seguro de operación de compactadora horizontal, actualizada el 09 de agosto de 2019.
32. Acta de visita al Axa Colpatría 6 de diciembre de 2019.

33. Cotización de prótesis de mano Compañía Dianceht Sa De Cv Compañía Mexicana.

DOCUMENTALES EN PODER DE LOS DEMANDADOS:

Los demandados deberán aportar con la contestación de la demanda los siguientes documentos, como quiera que aquellos aportados en oportunidades no son legibles o no abren el archivo enviado:

Estos documentos deberán allegarse con la contestación de la demanda, en los términos previstos en el numeral 2 del párrafo 1 del Art. 31 del CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ya que se encuentran en poder de los demandados.

La demandada GENTE OPORTUNA S.A.S:

los siguientes documentos y que además ya fueron solicitados vía derecho de petición:

- Copia de pólizas de responsabilidad civil contractual o de seguro del trabajador.
- Lista de actividades que realizaba el trabajador antes del accidente.
- Fotografías del accidente.
- Video del accidente.
- Investigación realizada del accidente por parte de GENTE OPORTUNA SAS.
- Fotografías visibles y claras de la máquina antes y después del accidente, donde se evidencie los cambios realizados.
- Informe de modificaciones realizadas a la maquina con posterioridad al accidente.
- Ficha técnica de la máquina donde se produjo el accidente.
- Información del procedimiento de tratamiento del cartón.
- Certificado de CAPACITACION REALIZADA AL TRABAJADOR y a los demás trabajadores que han operado la máquina compactadora del cartón donde se produjo el accidente con anterioridad al 30 de mayo de 2019.
- Certificado de valoración de riesgos de puesto de trabajo.
- Copia de las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales para los operarios de la máquina compactadora de cartón.
- Formatos y soportes de registros de las inspecciones y mantenimientos realizados a la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo.

LA DEMANDADA INDUSTRIA AMBIENTAL:

Los solicitados en el derecho de petición siendo los más importantes los siguientes:

- Copia de pólizas de responsabilidad civil contractual o de seguro del trabajador.
- Lista de actividades que realizaba el trabajador antes del accidente.
- Fotografías del accidente.
- Video del accidente.
- Investigación realizada del accidente por parte de GENTE OPORTUNA SAS.
- Fotografías visibles y claras de la máquina antes y después del accidente, donde se evidencie los cambios realizados.
- Informe de modificaciones realizadas a la máquina con posterioridad al accidente.
- Ficha técnica de la máquina donde se produjo el accidente.
- Información del procedimiento de tratamiento del cartón.
- Certificado de CAPACITACION REALIZADA AL TRABAJADOR y a los demás trabajadores que han operado la máquina compactadora del cartón donde se produjo el accidente con anterioridad al 30 de mayo de 2019.
- Certificado de valoración de riesgos de puesto de trabajo.
- Copia de las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales para los operarios de la máquina compactadora de cartón.

- Formatos y soportes de registros de las inspecciones y mantenimientos realizados a la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo.

Estos documentos deberán allegarse con la contestación de la demanda, en los términos previstos en el numeral 2 del parágrafo 1 del Art. 31 del CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ya que se encuentran en poder de los demandados.

TESTIMONIALES:

Solicito muy comedidamente a su señoría, decretar y practicar los testimonios de las siguientes personas, colombianas mayores de edad, para que depongan sobre aquello que sepan y les conste sobre los hechos y las pretensiones de esta demanda:

1. **WILMER STIVEN BUITRAGO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.959.578 de Facatativá, con domicilio en la misma ciudad, cuyo canal digital de comunicación corresponde al E-mail: colectivodeabogadosalcazar@gmail.com; abonado telefónico 3107653388, Quien declarara por todo en cuanto sabe o le consta de los hechos del 1 al 28 y del 46 al 48 de la demanda, y sobre todo aquellos que versan sobre el accidente laboral, el estado y la manipulación de la máquina compactadora, los arreglos de la máquina compactadora.
2. **JUAN FELIPE PAEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.525.185 con domicilio en FUNZA (Cundinamarca), cuyo canal digital de comunicación corresponde al E-mail: colectivodeabogadosalcazar@gmail.com; abonado telefónico 3123575723, Quien declarara por todo en cuanto sabe o le consta de los hechos del 1 al 28 y del 46 al 48 de la demanda, y sobre todo aquellos que versan sobre el accidente laboral, el estado y la manipulación de la máquina compactadora, los arreglos de la máquina compactadora, las inconformidades de la máquina compactadora.
3. **ELIZABETH LOPEZ FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.526.213, cuyo canal digital de comunicación corresponde al E-mail: elf1561@hotmail.com; abonado telefónico 3112557287, Quien declarara por todo en cuanto sabe o le consta de los hechos del 30 al 55 de la demanda, y sobre todo aquellos que versan sobre los daños morales y psicológicos de los demandantes.
4. **VIRGELINA PABON CLAVIJO**, identificada con cedula de ciudadanía número 49.657.757, cuyo canal digital de comunicación corresponde al Email: virgelinapabon.05@gmail.com; abonado telefónico 3208140455, Quien declarara por todo en cuanto sabe o le consta de los hechos del 30 al 55 de la demanda, y sobre todo aquellos que versan sobre los daños morales y psicológicos de los demandantes.

INSPECCION JUDICIAL CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS:

Que deberá, practicarse en la dependencia de la demandada **INDUSTRIA AMBIENTAL**, lugar donde sufrió el accidente el demandante, si el señor Juez considerare que existen fundados motivos o para aclarar hechos dudosos tendientes a confrontar la veracidad y autenticidad de los hechos de la demanda, con el fin de constatar la veracidad de los hechos del accidente del trabajador señor **NICOLAS BOLAÑOS ALARCON**.

X. CUANTIA

La estimo en cantidad superior a 800 S.M.L.M.V los cuales arrojan la suma SUPERIOR de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$470.000.000) Moneda Corriente, lo que determina la competencia del Señor Juez para un proceso de Primera Instancia.

XI. ANEXOS:

1. Las mencionadas en el acápite de pruebas.

2. **Poder debidamente otorgado.**
3. **Certificados de existencia y representación legal de las demandadas**
INDUSTRIA AMBIENTAL SAS Y GENTE OPORTUNA SAS.

XII. NOTIFICACIONES:

A. Demandantes:

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON; ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ; MANUEL ALEXANDER ALARCON; BLANCA LINNA ALARCON PAEZ; YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCON; GERSON DAVID CRUZ ALARCON, TODOS en la ciudad de Facatativá, en la Dg 5 # 7 D -14.

Correo electrónico: nikoalarcon38@gmail.com.

Apoderado:

DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.456.945; en Facatativá, en la carrera 5 No. 13 -50 Oficina 58.

Correo electrónico: COLECTIVODEABOGADOSALCAZAR@GMAIL.COM

B. Demandados:

GENTE OPORTUNA S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 860.061.140-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor RAMON VIDAL, identificado con cédula de extranjería No. 512139, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico para notificaciones
admin.colombia@jobandtalent.com
teléfono: 5088150.

judiciales:

DEMANDADO SOLIDARIO:

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 900916121-1, con domicilio principal en el municipio de Mosquera, representada legalmente por el señor DIEGO GUZMAN URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No.71.786.543, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico para notificaciones judiciales: contabilidad@atica.co

Del Señor Juez atentamente,



DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO
C.C. 1.032.456.945 tarjeta profesionalGGG
N°332.514 del C.S.J.

Señores:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (reparto)

E. S. D.

NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN, mayor de edad, con domicilio en el municipio del Facatativá Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.990.261, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.016.943 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 282.356 del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora **DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.524 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 289.572 del Consejo Superior de la Judicatura y al doctor **DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.456.945 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 332.514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite, solicite, verifique, presente **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **GENTE OPORTUNA S.A.S** identificada con Nit 860.061.140-4 e **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit 900916121, para el pago reconocimiento de la indemnización plena de perjuicios por la ocurrencia de culpa patronal.

Mis apoderados cuentan con la facultad de solicitar y realizar acuerdos conciliatorios y/o transacciones laborales por cualquier concepto de dicha naturaleza. (Acreencias laborales, seguridad social, indemnizaciones, culpa patronal e.tc.)g

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar documentos, solicitar pruebas y audiencias de conciliación, presentar derechos de petición y/o solicitudes ante entidades, firmar actas, asistir a las audiencias y todo cuanto en derecho se necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Nicolas Bolaños
1.070.990.261



NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN
C.C. 1.070.990.261 de Facatativá Cundinamarca.

Acepto,

DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO

C. C. 1.016.016.943 de Bogotá
T. P. 282356 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dani.el1402@hotmail.com

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO

C.C No. 1.026.567.524 de Bogotá
T.P 289.572 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dayanakathe@hotmail.com

DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO

C. C. 1.032.456.945 de Bogotá
T. P. 332.514 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: daniel david08@hotmail.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E. S. D.

MANUEL ALEXANDER ALARCÓN PAEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Facatativá Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.441.216, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.016.943 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 282.356 del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora **DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.524 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 289.572 del Consejo Superior de la Judicatura y al doctor **DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.456.945 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 332.514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite, solicite, verifique y presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **GENTE OPORTUNA S.A.S** identificada con Nit 860.061.140-4 e **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit 900916121, para el reconocimiento y pago de perjuicios y/o daños **MORALES** en ocasión a la culpa patronal derivada del accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.990.261, el día 30 de mayo de 2019 en la instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit 900.916.121.

Mis apoderados cuentan con la facultad de solicitar y realizar acuerdos conciliatorios y/o transacciones laborales por cualquier concepto de dicha naturaleza. (Acreencias laborales, seguridad social, indemnizaciones, culpa patronal e.t.c.)

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar documentos, solicitar pruebas y audiencias de conciliación, presentar derechos de petición y/o solicitudes ante entidades, firmar actas, asistir a las audiencias y todo cuanto en derecho se necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

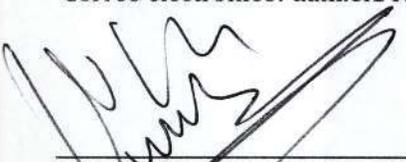


MANUEL ALEXANDER ALARCÓN PAEZ
C.C. 11.441.216 de Facatativá Cundinamarca.

Acepto,

DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO
C. C. 1.016.016.943 de Bogotá
T. P. 282356 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dani.el1402@hotmail.com

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO
C.C No. 1.026.567.524 de Bogotá
T.P 289.572 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dayanakathe@hotmail.com



DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO
C. C. 1.032.456.945 de Bogotá
T. P. 332.514 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: danieldavid08@hotmail.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E.

S.

D.

ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Facatativá Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.982.086., respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.016.943 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 282.356 del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora **DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.524 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 289.572 del Consejo Superior de la Judicatura y al doctor **DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.456.945 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 332.514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite, solicite, verifique y presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la persona jurídica **GENTE OPORTUNA S.A.S.** identificada con Nit 860.061.140-4 e **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit 900916121, para el reconocimiento y pago de perjuicios y/o daños **MORALES** en ocasión a la culpa patronal derivada del accidente de trabajo sufrido por el señor el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.990.261 el día 30 de mayo de 2019 en la instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit 900916121.

Mis apoderados cuentan con la facultad de solicitar y realizar acuerdos conciliatorios y/o transacciones laborales por cualquier concepto de dicha naturaleza. (Acreencias laborales, seguridad social, indemnizaciones, culpa patronal e.t.c.)

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar documentos, solicitar pruebas y audiencias de conciliación, presentar derechos de petición y/o solicitudes ante entidades, firmar actas, asistir a las audiencias y todo cuanto en derecho se necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

A Carolina Galindo
ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ
C.C. 1.070.982.086 de Facatativá Cundinamarca.



Acepto,

DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO
C. C. 1.016.016.943 de Bogotá
T. P. 282356 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dani.el1402@hotmail.com

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO
C.C No. 1.026.567.524 de Bogotá
T.P 289.572 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dayanakathe@hotmail.com


DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO
C. C. 1.032.456.945 de Bogotá
T. P. 332.514 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: danieldavid08@hotmail.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E. S. D.

BLANCA LINNA ALARCÓN PAEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Facatativá Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.529.831, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.016.943 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 282.356 del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora **DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.524 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 289.572 del Consejo Superior de la Judicatura y al doctor **DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.456.945 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 332.514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite, solicite, verifique y presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **GENTE OPORTUNA S.A.S.** identificada con Nit 860.061.140-4 e **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit 900916121, para el reconocimiento y pago de perjuicios y/o daños **MORALES** en ocasión a la culpa patronal derivada del accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.990.261, el día 30 de mayo de 2019 en la instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit. 900.916.121.

Mis apoderados cuentan con la facultad de solicitar y realizar acuerdos conciliatorios y/o transacciones laborales por cualquier concepto de dicha naturaleza. (Acreencias laborales, seguridad social, indemnizaciones, culpa patronal e.t.c.).

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar documentos, solicitar pruebas y audiencias de conciliación, presentar derechos de petición y/o solicitudes ante entidades, firmar actas, asistir a las audiencias y todo cuanto en derecho se necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.



BLANCA LINNA ALARCÓN PAEZ
C.C. 35.529.831 de Facatativá Cundinamarca.

Acepto,

DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO
C. C. 1.016.016.943 de Bogotá
T. P. 282356 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dani.el1402@hotmail.com

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO
C.C No. 1.026.567.524 de Bogotá
T.P 289.572 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dayanakathe@hotmail.com

DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO
C. C. 1.032.456.945 de Bogotá
T. P. 332.514 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: danieldavid08@hotmail.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E. S. D.

BLANCA LINNA ALARCON PAEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Facatativá Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.529.831, en representación de mi hijo **GERSON DAVID CRUZ ALARCÓN**, menor de edad, con domicilio en el municipio de Facatativá identificado con tarjeta de identidad No. 1.070.945.297, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.016.943 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 282.356 del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora **DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.524 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 289.572 del Consejo Superior de la Judicatura y al doctor **DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.456.945 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 332.514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi hijo y representación inicie, tramite, solicite, verifique y presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **GENTE OPORTUNA S.A.S.** identificada con Nit 860.061.140-4 e **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit 900916121, para el reconocimiento y pago de perjuicios y/o daños **MORALES** en ocasión a la culpa patronal derivada del accidente de trabajo sufrido por **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.990.261, el día 30 de mayo de 2019 en la instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit 900916121.

Mis apoderados cuentan con la facultad de solicitar y realizar acuerdos conciliatorios y/o transacciones laborales por cualquier concepto de dicha naturaleza. (Acreencias laborales, seguridad social, indemnizaciones, culpa patronal e.tc.)

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar documentos, solicitar pruebas y audiencias de conciliación, presentar derechos de petición y/o solicitudes ante entidades, firmar actas, asistir a las audiencias y todo cuanto en derecho se necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.



BLANCA LINNA ALARCON PAEZ
C.C. 35.529.831 de Facatativá Cundinamarca.



Acepto,

DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO
C. C. 1.016.016.943 de Bogotá
T. P. 282356 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dani.el1402@hotmail.com

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO
C.C No. 1.026.567.524 de Bogotá
T.P 289.572 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dayanakathe@hotmail.com



DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO
C. C. 1.032.456.945 de Bogotá
T. P. 332.514 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: danieldavid08@hotmail.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E. S. D.

BLANCA LINNA ALARCON PAEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Facatativá Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.529.831, en representación de mi hija **YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCÓN**, menor de edad, con domicilio en el municipio del Facatativá identificada con tarjeta de identidad No. 1.034.660.430, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.016.943 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 282.356 del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora **DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.524 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 289.572 del Consejo Superior de la Judicatura y al doctor **DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.456.945 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 332.514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi hijo y representación inicie, tramite, solicite, verifique y presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **GENTE OPORTUNA S.A.S.** identificada con Nit 860.061.140-4 e **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit 900.916.121, para el reconocimiento y pago de perjuicios y/o daños **MORALES** en ocasión a la culpa patronal derivada del accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.990.261, el día 30 de mayo de 2019 en la instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** identificada con Nit 900.916.121.

Mis apoderados cuentan con la facultad de solicitar y realizar acuerdos conciliatorios y/o transacciones laborales por cualquier concepto de dicha naturaleza. (Acreencias laborales, seguridad social, indemnizaciones, culpa patronal e.tc.)

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, solicitar documentos, solicitar pruebas y audiencias de conciliación, presentar derechos de petición y/o solicitudes ante entidades, firmar actas, asistir a las audiencias y todo cuanto en derecho se necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

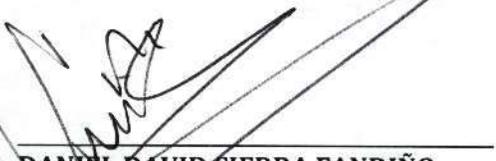

BLANCA LINNA ALARCON PAEZ
C.C.35.529.831 de Facatativá Cundinamarca.



Acepto,

DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO
C. C. 1.016.016.943 de Bogotá
T. P. 282356 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dani.el1402@hotmail.com

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO
C.C No. 1.026.567.524 de Bogotá
T.P 289.572 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: dayanakathe@hotmail.com


DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO
C. C. 1.032.456.945 de Bogotá
T. P. 332.514 Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: danieldavid08@hotmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GENTE OPORTUNA SAS
Nit: 860.061.140-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00108415
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 1978
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 12 # 90 19 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: admin.colombia@jobandtalent.com
Teléfono comercial 1: 5088150
Teléfono comercial 2: 4468888
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 12 # 90 19 Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: admin.colombia@jobandtalent.com
Teléfono para notificación 1: 5088150
Teléfono para notificación 2: 4468888
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia (s): Tocancipá (1).**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.2914, Notaría 4 Bogotá del 9 de junio de 1.978, inscrita el 28 de septiembre de 1.978, bajo el No.62319, del libro IX se constituyó la sociedad limitada, denominada "PERSONAS BOGOTA LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 4.250 Notaría 14 de Bogotá el 2 de diciembre de 1.981, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 1.982, bajo el número 116.412 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de "PERSONAS BOGOTA LTDA" por el de "GENTE OPORTUNA LTDA" e introdujo otras reformas.

Por Acta No. 75 de la Junta de Socios, del 03 de julio de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329815 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: GENTE OPORTUNA LTDA. Por el de: GENTE OPORTUNA SAS.

Por Acta No. 75 de la Junta de Socios, del 03 de julio de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329815 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GENTE OPORTUNA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad tiene por objeto social único la prestación de servicios temporales a terceros beneficiarios (usuarios) mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto a estas el carácter de empleados. En desarrollo del objeto social mencionado la Sociedad podrá contratar con personas naturales y/o jurídicas la prestación de servicios en cualquier lugar del país o del exterior. Para el desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social único y que tengan relación directa con el mismo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.500.000.000,00
No. de acciones : 3.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$2.043.000.000,00
No. de acciones : 2.043.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$2.043.000.000,00
No. de acciones : 2.043.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un (1) representante legal principal denominado "Representante Legal Principal", que tendrá un (1) representante legal suplente, y dos (2) representantes legales denominados "Representantes Legales Judiciales".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

(1) Las siguientes son las funciones del Representante Legal Principal y de su representante legal suplente: a. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y observar las instrucciones que ésta imparta. b. Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa social; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc. Y celebrar y firmar contratos de trabajo darlos por terminados. e. Ejercer la administración directa de la Compañía como promotor gestor y ejecutor de los negocios sociales. d. Celebrar todos los contratos ejecutar torios los actos que tiendan a la realización del objeto social. e. Intervenir en los Juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía. f. Representar a la Compañía ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales en todos los asan tos que tenga interés la Compañía. g. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes juzgue necesarios para la adecuada representación de la Compañía; delegar en ellos las facultades que estime convenientes de aquellas que fueren delegables, otorgar revocar poderes y sustituciones. h. Organizar el control interno de la Compañía y cuidar que el recaudo, manejo. inversión disposición de los fondos se hagan debidamente. i. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario. j. Transigir comprometen novar, recibir desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la Compañía. k. Firmar formularios documentos relativos a impuestos y presentarlos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o la autoridad competente, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) firmar y presentar formularios de Declaraciones de Renta y Complementarios o de Ingresos Patrimonio, (ii) tributarios de Declaración de Impuesto de Valor Agregado (IVA), (iii) firmar y presentar formularios de Declaración de Retención en la Fuente, (iv) firmar y presentar cualquier recibo oficial de pago en bancos para electos de impuestos que se haga necesario en el desarrollo del objeto social de la Compañía, (v) solicitar y obtener ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cualquier devolución de impuestos a favor de la Compañía,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(vi) firmar y presentar declaraciones al Impuesto de Industria y Comercio, al Impuesto Predial, al Impuesto de Vehículos y a cualquier otro impuestos distrital que llegare a causarse. 1. Las demás que le confieren los estatutos y las leyes. las que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. (2) Las siguientes son las únicas funciones y facultades de los Representantes Legales Judiciales, para todo lo demás, necesitará autorización de la Asamblea General de Accionistas o firma conjunta con cualquiera de los Representantes Legales Principales: 1º Facultades relacionadas con litigios, pleitos y procesos: presentar cualquier demanda, recurso, documento, memorando, solicitud, reclamación y contestación ante las autoridades judiciales y/o administrativas y/o gubernamentales y/o extrajudiciales. Así mismo podrá representar a la Sociedad ante cualquier clase de procedimiento y proceso legal, judicial, extrajudicial, administrativo, presentar denuncias, conciliar, transigir, apelar recibir y dar pagos referentes a penalidades y/o fallos judiciales. Los Representantes Legales judiciales tienen plena facultad para representar y obligar a la Sociedad ante cualquier instancia judicial, extrajudicial, gubernativa, administrativa en relación con cualquier diferencia, disputa, pleito, litigio, conflicto, entre otros. 2ª. Facultades en materia laboral: representar a la Sociedad frente o los sindicatos o empleados y contratistas de la Sociedad. En general, tendrán plenas facultades en todos los asuntos laborales, salvo por aquellos limitados expresamente en estos estatutos y en la ley, como la autorización de liberalidades, o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la Sociedad, que requerirá de la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas, Así mismo, tendrá plenas facultades para comparecer ante las autoridades en materia laboral, conciliar, negociar y tomar cualquier decisión que obligue a la Sociedad judicial y o extrajudicialmente), así como suscribir convenios laborales en nombre de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 101 del 1 de octubre de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2019 con el No. 02517377 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ramon Vidal De Arriba	C.E. No. 00000000512139

Mediante Acta No. sin num del 20 de noviembre de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2019 con el No. 02531471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Cesar Augusto Jaramillo Hoyos	C.C. No. 000000019278922
Representante Legal Judicial	Maria Del Pilar Ramos Perez	C.C. No. 000000052030254

Mediante Acta No. 106 del 18 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2020 con el No. 02643322 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Juliana Lopez Pineda	C.C. No. 000001036639199

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 102 del 1 de octubre de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516437 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ORDOÑEZ HERRERA & ASOCIADOS LTDA	N.I.T. No. 000008300667120

Mediante Documento Privado No. sin num del 16 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2019 con el No. 02516438 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Briceño Mateus Francia Marcela	C.C. No. 000000052270710

Mediante Documento Privado No. sin num del 13 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2020 con el No. 02587404 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Erica Maria Baena Orrego	C.C. No. 000000042139472 T.P. No. 202746-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1051	27-III-1980	14 BTA.	23-IV-1980 NO.83695
5100	17-VIII-1983	9A BTA.	10-XI-1983 NO.142156
1442	18- X -1985	26 BTA.	17-IV-1986 NO.188651
6408	12-XII -1989	25 BTA.	1- II-1990 NO.285823
5010	1-XI- 1990	25 BTA.	23-XI-1990 NO.311036
4516	4-X-1991	25 STAFE BTA.	11-X-1991 342479
2349	29-IX-1.994	15 STAFE BTA.	11-XI-1994 NO.469989

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001349 del 10 de agosto de 1999 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00694751 del 3 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001531 del 27 de junio de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00787755 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001950 del 28 de septiembre de 2005 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01015935 del 11 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000816 del 26 de abril	01126993 del 27 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49**

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2007 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 0001408 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01230939 del 25 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001408 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01230940 del 25 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001408 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01230942 del 25 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001408 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01230943 del 25 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001408 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01230944 del 25 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001408 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01230946 del 25 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001408 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01230949 del 25 de julio de 2008 del Libro IX
Acta No. 75 del 3 de julio de 2009 de la Junta de Socios	01329815 del 25 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 78 del 30 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01641079 del 8 de junio de 2012 del Libro IX
Acta No. 82 del 3 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01719622 del 5 de abril de 2013 del Libro IX
Acta No. 85 del 21 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01884552 del 12 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 91 del 1 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02104026 del 16 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 877 del 11 de abril de 2019 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02448938 del 16 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 101 del 1 de octubre de 2019 de la Accionista Único	02517376 del 22 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. sin num del 20 de noviembre de 2019 de la Accionista Único	02531470 del 10 de diciembre de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 106 del 18 de marzo de 2020 de la Accionista Único 02643321 del 11 de diciembre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 29 de diciembre de 2020, inscrito el 29 de enero de 2021 bajo el número 02656863 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- JOBS AND TALENT S.L

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: Elaboración y edición de contenidos relevantes para la búsqueda de empleo de titulados universitarios, diseño y desarrollo de soporte web para canalizar la relación entre empleadores y empleados en el proceso de selección e incorporación al empleo y planificación de todo tipo de eventos e iniciativas concretas que faciliten y potencien el desempeño de tal fin.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-03-18

****Aclaración del Grupo Empresarial****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 29 de Enero de 2021, bajo el No. 02656863 Del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera JOBS AND TALENT S.L (Matriz) comunica que se configuró grupo empresarial con la sociedad JOBANDTALENT CO S A S, OTEM S.A.S., GENTE OPORTUNA SAS, JT CONTRATACIONES S A S, SERVI-OPORTUNOS S A S y SU TEMPORAL S.A.S. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820

Actividad secundaria Código CIIU: 7830

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: GENTE OPORTUNA SUCURSAL TOCANCIPA
Matrícula No.: 02942161
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7A No 7-94 Lc 204 Centro Comercial 7
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 87.434.273.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 16:08:49

Recibo No. AA21870598

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21870598501E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 15:58:45 **** Recibo No. S000535789 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210527-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN Qt6uKJhJeR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900916121-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : MOSQUERA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 98484
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 07 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 08 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 196,806,120,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 19 20 VIA MOSQUERA - MADRID ANTIGUA TRONCAL DE OCCIDENTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8290800
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3158630690
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@atica.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 19 20 VIA MOSQUERA - MADRID ANTIGUA TRONCAL DE OCCIDENTE
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 8290800
TELÉFONO 2 : 3158630690
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@atica.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@atica.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4665 - COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES : E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INDUSTRIA AMBIENTAL ECOEFICIENCIA S.A.S.



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 15:58:45 **** Recibo No. S000535789 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210527-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN Qt6uKJhJeR

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) INDUSTRIA AMBIENTAL ECOEFICIENCIA S.A.S
Actual.) INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 18 DE ENERO DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33223 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIA AMBIENTAL ECOEFICIENCIA S.A.S POR INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 12408 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 OTORGADA POR NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36638 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DECRETÓ : INSCRIPCION,FUSION POR ABSORCION ENTRE: INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S(ABSORBENTE) Y DESARROLLOS SANITARIOS Y AMBIENTALES S.A S DESA S.A.S. E INCINERADORES INDUSTRIALES S.A.S (ABSORBIDAS).AS ABSORBIDAS

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45162 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE ABRIL DE 2019, SE DECRETÓ : INSCRIPCION FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (ABSORBENTE) Y LA SOCIEDAD ECO FUEL S.A.S. (ABSORBIDA)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20160118	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	DE MOSQUERA	RM09-33223	20160125
AC-5	20160205	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	MOSQUERA	RM09-33435	20160225
AC-5	20160205	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	MOSQUERA	RM09-33436	20160225
CE-1	20160316	CONTADOR	FACATATIVA	RM09-33822	20160401
CE-1	20160608	CONTADOR	FUNZA	RM09-35196	20160721
CE-S/N	20160811	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-35423	20160822
AC-10	20160708	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MOSQUERA	RM09-35737	20160921
AC-11	20160902	ASAMBLEA DE ACCIONISTA	BOGOTA	RM09-35739	20160921
EP-12408	20161222	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-36638	20161229
CC-1	20170605	REVISOR FISCAL SUPLENTE	MOSQUERA	RM09-39262	20170621
CE-S/N	20170606	REVISOR FISCAL SUPLENTE	MOSQUERA	RM09-39396	20170706
AC-18	20180814	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-45162	20190403
CC-	20190330	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-45809	20190516
CC-	20190903	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-46828	20190905
AC-21	20190923	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-47387	20191101
AC-22	20200429	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-48811	20200508
AC-22	20200429	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-48811	20200508
AC-24	20201216	ASAMBLEA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS	DE BOGOTA	RM09-51051	20201218

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: - EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA, CONCRETAMENTE PERO SIN LIMITARSE A ELLO, A EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PLÁSTICAS Y OTROS MATERIALES, MANEJO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SU COMERCIALIZACIÓN Y LA COMPRAVENTA DE SUBPRODUCTOS INDUSTRIALES; 2. EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE OBTENIDO DEL PROCESO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES E INDUSTRIALES; 3. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO, MONITOREO, MANEJO, CONTROL, RECUPERACIÓN Y RECICLAJE



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 15:58:45 **** Recibo No. S000535789 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210527-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN Qt6uKJhJeR

DE ACEITES Y GRACIAS, AGUAS SENTINAS, AGUAS NEGRAS, RESIDUOS INDUSTRIALES, RESIDUOS ESPECIALES, EMISIONES ATMOSFÉRICAS, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VERTIMIENTOS, RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, SUSTANCIAS PELIGROSAS, LODOS, PETRÓLEO CRUDO Y/O SUS MEZCLAS NO RESTRINGIDAS, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ASFALTO; 4. LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO Y LA ENAJENACIÓN, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIAL Y DE SERVICIOS, AL IGUAL QUE ESTABLECER Y EXPLOTAR ESTAS ACTIVIDADES; 5. LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACIÓN A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; 6. LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES COMERCIALES MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN A TERCEROS ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; 7. FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN O NO A OBJETOS SIMILARES O CONEXOS AL DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE; 8. ADELANTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y ADELANTAR FRENTE ESTOS TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS; 9. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y ADQUIRIR CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR OPERACIONES CON LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS INCLUYENDO EN ELLOS LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE LEASING; 10. EMITIR DOCUMENTOS DE DEUDA, PAGARÉS, BONOS, O TÍTULOS VALORES QUE LE PERMITAN A LA SOCIEDAD OBTENER APALANCAMIENTO, CUANDO CORRESPONDA EFECTUAR LA RESPECTIVA OFERTA PÚBLICA Y REGISTRARLOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES ÚNICAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY APLICABLE LO PERMITA; 11. CELEBRAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ACUERDOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONVENIOS QUE PERMITAN DAR MAYOR ALCANCE EN LA CONTRATACIÓN PRIVADA O PÚBLICA RELATIVA A TEMAS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; 12. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON CUALQUIER TIPO DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, FONDO O ENTIDAD CON O SIN PERSONERÍA JURÍDICA, CON EL FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL; 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD CONSISTA EN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE LA SOCIEDAD, BIEN FUERE EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS. 14. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE TODO TIPO INCLUYENDO OFICINAS, FÁBRICAS, ALMACENES, INSTITUCIONES, Y PLANTAS INDUSTRIALES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000.000,00	4.000.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	35.783.790.000,00	3.578.379,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	35.783.790.000,00	3.578.379,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO S/N DEL 26 DE JULIO DE 2017 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39982 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JULIO DE 2017, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

INSCRIPCION, SITUACION DE CONTROL ENTRE INDUSTRIA AMBIENTAL (COMO MATRIZ-CONTROLANTE) , Y ECO FUEL SAS - ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S ESP ECOENTORNO - LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D SAS (COMO SUBORDINADAS) .

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

MUNICIPIO : MOSQUERA

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** ECOLOGIA Y ENTORNO LTDA

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

IDENTIFICACION : 8001934446

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

IDENTIFICACION : 9006684875

MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA

DIRECCIÓN : KM 19 - 20 VIA MOSQUERA MADRID ANTIGUA TRONCAL DE OCCIDENTE

PAIS : Colombia



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 15:58:45 **** Recibo No. S000535789 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210527-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN Qt6uKJhJeR

CIIU : H4923 - Transporte de carga por carretera

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 2019 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL CONTROLANTE REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44518 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

INSCRIPCION SITUACION DE CONTROL ENTRE INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (MATRIZ) Y LUBRYESP S.A.S. (CONTROLADA).
FECHA DE CONFIGURACION: 15 DE ENERO DE 2019.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

MUNICIPIO : MOSQUERA

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LUBRYESP S.A.S.**

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

IDENTIFICACION : 8040042334

MUNICIPIO : 68001 - BUCARAMANGA

PAIS : Colombia

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-01-15

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTROLANTE REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46827 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

INSCRIPCION, SITUACION DE CONTROL ENTRE INDUSTRIA AMBIENTAL SAS (CONTROLANTE - MATRIX) Y VALREX SAS (SUBORDINADA). FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL: 1 DE AGOSTO DE 2019

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

MUNICIPIO : MOSQUERA

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VALREX SAS**

SUBORDINADA

IDENTIFICACION : 8605251564

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-08-01

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50722 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

INSCRIPCION SITUACION DE CONTROL INDIRECTA ENTRE LA SOCIEDAD INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (MATRIZ) Y VALREX SR (SUBSIDIARIA)

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

MUNICIPIO : MOSQUERA

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VALREX SRL**

SUBSIDIARIA

IDENTIFICACION : RNC 1-31-81744-2

MUNICIPIO : 00001 - FUERA DEL PAIS

PAIS : República Dominicana

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-08-01

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50811 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 15:58:45 **** Recibo No. S000535789 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210527-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN Qt6uKJhJeR

INSCRIPCION SITUACION DE CONTROL INDIRECTA ENTRE LA SOCIEDAD INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. (MATRIZ) Y VALREX S.A.C. (SUBSIDIARIA). FECHA DE CONFIGURACION AGOSTO 1 DE 2019

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

MUNICIPIO : MOSQUERA

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** VALREX S.A.C.

SUBSIDIARIA

IDENTIFICACION : RUC 20562708171

MUNICIPIO : 00001 - FUERA DEL PAIS

PAIS : Perú

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-08-01

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 08 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35738 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CAMARGO MEJIA MAURICIO MANUEL	CC 79,397,863

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 08 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35738 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ CALERO JUAN PABLO	CC 79,940,016

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 08 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35738 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MOREIRA FILHO CESAR	PAS FJ152736

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 08 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35738 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	QUINTERO ROCANIZ CARLOS EDUARDO	CC 70,069,141

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 08 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35738 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	GUZMAN URIBE DIEGO	CC 71,786,543

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 08 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35738 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CAMACHO ROMERO FRANK ALBERTO	CC 73,143,688

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 08 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35738 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ARRAZOLA DAVIDSON FELIPE	CC 80,874,450

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 15:58:46 **** Recibo No. S000535789 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210527-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN Qt6uKJhJeR

REPRESENTACION LEGAL: - LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE CON UN SUPLENTE QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, QUE SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE EJERCERÁN EL CARGO HASTA CUANDO SEAN REMOVIDOS O REMPLAZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUZMAN URIBE DIEGO	CC 71,786,543

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CADAVID ESCOBAR MARGARITA MARIA	CC 43,722,335

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - EL GERENTE Y SUS SUPLENTE TENDRÁN EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO Y CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR, ENTRE OTRAS; (B) CONVOCAR A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE REQUIERA O CUANDO LO EXIJAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY; (C) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; (D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; (E) NOMBRAR LOS ASESORES QUE ESTIME CONVENIENTES Y DISPONER, CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, LA FORMACIÓN DE COMITÉS, INTEGRADOS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE, PARA QUE LO ASESOREN EN ASUNTOS ESPECIALES, DELEGAR EN DICHS COMITÉS LAS ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA DENTRO DE LAS QUE A ELLA CORRESPONDEN Y SEÑALARLES SUS FUNCIONES; (F) PREPARAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN TIEMPO OPORTUNO UN INFORME DE GESTIÓN Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. ADICIONALMENTE PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY; (G) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE CADA AÑO; (H) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR EN EMPLEADOS DE LA MISMA LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES DE LO CUAL DEJARÁ CONSTANCIA EN LA CORRESPONDIENTE ACTA; (I) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO EN TERCEROS, SEGÚN LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; (J) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A COP 2.000.000.000 VIGENTES AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN REQUERIRÁ: (I) LA FIRMA CONJUNTA DE AL MENOS DOS REPRESENTANTES LEGALES; Y (II) DE AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; CON EXCEPCIÓN DE PAGOS DE NÓMINA, PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, LOS CUALES PODRÁN REALIZAR EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN; Y (K) EN GENERAL, CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y PARA EVITAR QUE A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILÍCITO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48908 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 15:58:46 **** Recibo No. S000535789 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210527-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN Qt6uKJhJeR

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	BDO AUDIT S.A.	NIT 860600063-9	N/A

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ABRIL DE 2021 DE FIRMA REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52188 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LAGOS BURGOS KAROLL DANIELA	CC 1,018,477,837	259265-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE MAYO DE 2021 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52777 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	REYES GUTIERREZ DANIELA	CC 1,032,458,642	227920-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$85,626,795,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4665

CERTIFICA

SE ACLARA, QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE JULIO DE 2017 REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 2017 BAJO EL REGISTRO 39982 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIÓ LA SITUACION DE CONTROL/GRUPO EMPRESARIAL, DE LA CUAL LA SOCIEDAD ECO FUEL SAS YA NO HACE PARTE TENIENDO ENCUESTA QUE FUE ABSORBIDA POR FUSIÓN DONDE LA EMPRESA INDUSTRIA AMBIENTAL SAS ES ABSORBENTE, DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN FUE REGISTRADA EL 3 DE ABRIL DE 2019 BAJO EL NUMERO 45162 DEL LIBRO IX, MEDIANTE ACTA 18 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Qt6uKJhJeR

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 15:58:46 **** Recibo No. S000535789 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210527-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN Qt6uKJhJeR

**EL SECRETARIO
LUZ MARINA GUERRERO ROMERO**

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Historia Clínica

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S
NIT: 900485519 6
EPICRISIS

CLINICAVO CENTRO DE MEDICINA INTERNA Y NEUMONIA

Historia N° CC 1070990261

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S
NIT: 900485519 6
EPICRISIS

CLINICAVO CENTRO DE MEDICINA INTERNA Y NEUMONIA

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permeancia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3125900731 N° Ingreso: 377292

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permeancia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3125900731 N° Ingreso: 377292

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

EPICRISIS - FECHA REGISTRO: Junio 09 2019 05:56 p. m.

DATOS DE INGRESO N° 377292

Servicio: General Adultos **Profesional que ingresa:** Jairo Alejandro Daza Vergara **Fecha:** may. 30 2019 07:03 p. m.
MOTIVO DE CONSULTA: Paciente que ingresa en camilla de ambulancia móvil 9316 hospital de mosquera emergencias en traslado secundario remitido de hospital de mosquera en compañía de familiar y tripulación de ambulancia quien refiere: al día de hoy, sábado, 4-4-5pm durante actividad laboral operario, sufrió trauma por aplastamiento en mano derecha con amputación traumática dedo 3er-4to dedos vendaje elástico anillo de soporte activo, ingresa con acceso venoso en MSI, administran morfina midazolam, antibiótico cefazolina gentamicina dolor eva 10/10. Se indica alergia, refiere fiebre. Se direcciona al servicio de urgencias. Se brinda educación y realiza entrega de folleto de deberes y derechos. Se informa tiempos de espera para atención.

ENFERMEDAD ACTUAL: MC. Traslado en ambulancia, trauma por aplastamiento en mano derecha
EA. Pta masculino con trauma en mano derecha por aplastamiento, ingresa con férula palmar, pero médico del traslado muestra imágenes con amputación traumática del segundo dedo, avulsión de piel y tejidos blandos, así como estructuras tendinosas de segundo, tercer y cuarto dedo de la mano derecha, se observan en las imágenes exposición ósea. En la IPS de remisión se aplicaron tóxido tetánico, Gentamicina 240 mg, Cefazolina 2 gms y PNC. 10000000, morfina y midazolam.

ANTECEDENTES:
ANTECEDENTES

- Antecedentes Farmacológicos: NO
NBAYONAB - Jun 3 2019 12:36AM : niega consumo de medicamentos
Fecha Registro: 05 Jun 2019

- Antecedentes Tóxico/Alérgicos: NO
NBAYONAB - Jun 3 2019 12:36AM : niega alergia a medicamentos
Fecha Registro: 05 Jun 2019

SIGNOS VITALES:
- Presión Arterial Sistólica 113 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 68 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 59 V x Min
- Tensión Arterial Media 21 V x Min
- Saturación Respiratoria 83.00 mmHg
- Oximetría 93 %
- Peso 48 Kg
- IMC 0.00 Kg/m²
- Escala del dolor 0

EXÁMEN FÍSICO:
CONDICION GENERAL
Pupilas normoreactivas de 2 mm de diámetro, escleras de color normal, no hay eritema conjuntival, no lagrimeo, movimientos oculares normales, mucosas normocrómicas.
Mucosa oral húmeda, no lesiones orales, orofaringe normal.
Cuello móvil, pulsos carotídeos presentes, no edemas, no masas, auscultación del cuello normal.
Tórax simétrico, no dolor con la palpación de estructuras óseas.
Riños regulares, no se auscultan sobreaugurados, no soplos.
FGCS regulares, no se auscultan acallosidades, no brucicosis palmar.
Abdomen blando, depresible, timpánico, no doloroso, ríes positivos adecuados en frecuencia e intensidad, no masas, no migrales, no hay Blumberg, no

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 11001337101
Dirección: CLL 97 # 33-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7493727
Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 05:55 p. m. Página: 1 de 28

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permeancia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3125900731 N° Ingreso: 377292

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permeancia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3125900731 N° Ingreso: 377292

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

EPICRISIS - FECHA REGISTRO: Junio 09 2019 05:56 p. m.

DATOS DE INGRESO N° 377292

Servicio: General Adultos **Profesional que ingresa:** Jairo Alejandro Daza Vergara **Fecha:** may. 30 2019 07:03 p. m.
MOTIVO DE CONSULTA: Paciente que ingresa en camilla de ambulancia móvil 9316 hospital de mosquera emergencias en traslado secundario remitido de hospital de mosquera en compañía de familiar y tripulación de ambulancia quien refiere: al día de hoy, sábado, 4-4-5pm durante actividad laboral operario, sufrió trauma por aplastamiento en mano derecha con amputación traumática dedo 3er-4to dedos vendaje elástico anillo de soporte activo, ingresa con acceso venoso en MSI, administran morfina midazolam, antibiótico cefazolina gentamicina dolor eva 10/10. Se indica alergia, refiere fiebre. Se direcciona al servicio de urgencias. Se brinda educación y realiza entrega de folleto de deberes y derechos. Se informa tiempos de espera para atención.

ENFERMEDAD ACTUAL: MC. Traslado en ambulancia, trauma por aplastamiento en mano derecha
EA. Pta masculino con trauma en mano derecha por aplastamiento, ingresa con férula palmar, pero médico del traslado muestra imágenes con amputación traumática del segundo dedo, avulsión de piel y tejidos blandos, así como estructuras tendinosas de segundo, tercer y cuarto dedo de la mano derecha, se observan en las imágenes exposición ósea. En la IPS de remisión se aplicaron tóxido tetánico, Gentamicina 240 mg, Cefazolina 2 gms y PNC. 10000000, morfina y midazolam.

ANTECEDENTES:
ANTECEDENTES

- Antecedentes Farmacológicos: NO
NBAYONAB - Jun 3 2019 12:36AM : niega consumo de medicamentos
Fecha Registro: 05 Jun 2019

- Antecedentes Tóxico/Alérgicos: NO
NBAYONAB - Jun 3 2019 12:36AM : niega alergia a medicamentos
Fecha Registro: 05 Jun 2019

SIGNOS VITALES:
- Presión Arterial Sistólica 113 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 68 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 59 V x Min
- Tensión Arterial Media 21 V x Min
- Saturación Respiratoria 83.00 mmHg
- Oximetría 93 %
- Peso 48 Kg
- IMC 0.00 Kg/m²
- Escala del dolor 0

EXÁMEN FÍSICO:
CONDICION GENERAL
Pupilas normoreactivas de 2 mm de diámetro, escleras de color normal, no hay eritema conjuntival, no lagrimeo, movimientos oculares normales, mucosas normocrómicas.
Mucosa oral húmeda, no lesiones orales, orofaringe normal.
Cuello móvil, pulsos carotídeos presentes, no edemas, no masas, auscultación del cuello normal.
Tórax simétrico, no dolor con la palpación de estructuras óseas.
Riños regulares, no se auscultan sobreaugurados, no soplos.
FGCS regulares, no se auscultan acallosidades, no brucicosis palmar.
Abdomen blando, depresible, timpánico, no doloroso, ríes positivos adecuados en frecuencia e intensidad, no masas, no migrales, no hay Blumberg, no

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 11001337101
Dirección: CLL 97 # 33-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7493727
Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 05:55 p. m. Página: 1 de 28

PLAN DE MANEJO: Hospitalizar por Cirugía de Mano
Nada Via Oral después de las 22:00 hs
SSN 0.98 100 cc hora
Diclofenaco 75 mg IV cada 12 hs
Hidromorfona 0.3 mg IV cada 6 horas
Cefazolina 2 gms IV cada 8 hs
Gentamicina 240 mg IV cada 24 hs
Paracetamol 1 grn IV cada 8 hs
SS Labs imágenes de mano
SS IC Por Cs de Mano
CSV-AC

Diagnóstico: - FRACTURAS MÚLTIPLES DE LOS DEDOS DE LA MANO(S672) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: Derecho - Principal
- FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO(S638) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: Derecho

CONSULTAS Y EVOLUCIONES

INTERCONSULTA - 31/may/2019 05:58 a. m.
MOTIVO CONSULTA
Paciente que ingresa en camilla de ambulancia móvil 9316 hospital de mosquera emergencias en traslado secundario remitido de hospital de mosquera en compañía de familiar y tripulación de ambulancia quien refiere el día de hoy, sábado, 4-4-5pm durante actividad laboral operario, sufrió trauma por aplastamiento en mano derecha con amputación traumática dedo 3er-4to dedos vendaje elástico anillo de soporte activo, ingresa con acceso venoso en MSI, administran morfina midazolam, antibiótico cefazolina gentamicina dolor eva 10/10. Se indica alergia, refiere fiebre. Se direcciona al servicio de urgencias. Se brinda educación y realiza entrega de folleto de deberes y derechos. Se informa tiempos de espera para atención.

RESPUESTA INTERCONSULTA CIRUGIA DE LA MANO

PACIENTE DE 19 AÑOS QUE AVER SUFRIR ACCIDENTE LABORAL, CON TRAUMA POR APLASTAMIENTO Y DEGLUBING CON MAQUINA DE APLANAR CARTÓN, EN MANO DERECHA, PRESENTA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE 2, 3, Y 4 DEDOS, CON EXPUSION TENDINOSA, Y OSEA, SANGRADO ACTIVO, DOLOR INTENSO.
SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 113 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 68 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 59 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 22 V x Min

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 11001337101
Dirección: CLL 97 # 33-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7493727
Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 05:55 p. m. Página: 1 de 28

NICOLAS BOLANOS ALARCON
 Documentos: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1959 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertinencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: DC 5 N° 7 B -44 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 3129000731 N° Ingreso: 377932 Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

- Tensión Arterial Media 85.00 mmHg
 - Oximetría 93 %
 - Peso 48 Kg
 - IMC 0.00 Kg/m2

DIAGNOSTICOS

- TRAUMATISMO DE MÚLTIPLES VASOS SANGUINEOS A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO (S657) - Confirmado Nuevo. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

CONCEPTO

PACIENTE CON MANO TRAUMÁTICA DERECHA, QUIEN REQUIERE MANEJO QUIRÚRGICO URGENTE PARA DAMARSH CONTROL, LAVADO DE FRACTURAS ABIERTAS, COLGALOS, REMODELACION DE INAPROPICIONES TRAUMÁTICAS, SE EXPLICAS CLARAMENTE A PACIENTE Y PADRE, REFERIR EN ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN DE MANEJO

CIRUGIA COMO URGENCIA VITAL

LAURA GUTIERREZ REYES

Ortopedia Y Traumatología

R.M. 101847013

CONSULTA PREANESTESICA - 31/may/2019 10:26 a. m.

DIAGNOSTICOS

- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S694) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: Derecho - Principal

CONCEPTO

SE FIRMA CONSENTIMIENTO DE ANESTESIA

HERNAN ROMERO GOMEZ

Anestesiología

R.M. 5867939

EVOLUCIÓN MÉDICA - 01/jun/2019 02:39 p. m.

ESTADO ACTUAL

1) POP Amputación, Colgajo, Osteotomía 2 dedo mano derecha (31/05/2019)

S/S: Refiere dolor en area quirúrgica 7/10, mareo con administración e medicamentos, tolera vía oral, no náuseas ni eméas, diuresis adecuada.

SIGNOS VITALES

- Presión Arterial Sistólica 112 mmHg
 - Presión Arterial Diastólica 66 mmHg
 - Frecuencia Cardíaca 68 V x Min
 - Tensión Respiratoria 18 V x Min
 - Tensión Arterial Media 81.33 mmHg
 - Temperatura 36.2 °C
 - Oximetría 94 %
 - Peso 48 Kg

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 1000133701

Dirección: CLL 97 # 33-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7453727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 05:55 p. m. Página: 3 de 38

NICOLAS BOLANOS ALARCON
 Documentos: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1959 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertinencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: DC 5 N° 7 B -44 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 3129000731 N° Ingreso: 377932 Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

- Talla 167 Cm
 - IMC 17.21 Kg/m2

EXAMEN FISICO

- Escala del dolor 7
 - CONDICION GENERAL (NORMAL). Buen estado general, alerta, afebril
 - TORAX (NORMAL). Sin dificultad respiratoria
 - CARDIOPULMONAR (NORMAL). Satisfactorio
 - ABDOMEN (NORMAL). No dolor ni miasis
 - GENTOURINARIO (NO REVISADO). Diferido
 - EXTREMIDADES (NORMAL). Armbrazo y mano derecha con ferula, vendaje seco, buena perfusion distal

DIAGNOSTICOS

- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S694) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: Derecho - Principal
 - CONVALENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(Z540) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

Paciente en POP día 1 de Amputación, Colgajo, Osteotomía 2 dedo mano derecha, modulación parcial del dolor, no fiebre, no dificultad respiratoria, hemodinámicamente bien. Día de Cefazolina / Contambicón. Continúa manejo ordenado po servicio tratante

PLAN DE MANEJO

Dieta Normal

Medicación Igual

CSV

Avisar cambios

Usar barandilla de cama arriba, movilización del paciente con compañía. Cuidado antiesdizante

Valoración por Cirugía de Mano

OSCAR JULIO GOMEZ GARCIA

Medicina General

R.M. 14219607

EVOLUCIÓN MÉDICA - 01/jun/2019 04:31 p. m.

ESTADO ACTUAL Paciente con trauma por aplastamiento de dedos de mano derecha quien anoche fue llevado a cirugía, esta con algo de dolor en el movimiento.

SIGNOS VITALES

- Presión Arterial Sistólica 120 mmHg
 - Presión Arterial Diastólica 80 mmHg
 - Frecuencia Cardíaca 80 V x Min
 - Tensión Respiratoria 20 V x Min
 - Tensión Arterial Media 93.33 mmHg
 - Temperatura 36 °C
 - Oximetría 94 %
 - Peso 48 Kg
 - Talla 167 Cm
 - IMC 17.21 Kg/m2

EXAMEN FISICO

- EXTREMIDADES (ANORMAL). mano derecha sin signos de sangrado activo, con ferula en posición

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 1000133701

Dirección: CLL 97 # 33-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7453727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 05:55 p. m. Página: 4 de 38

Documentos: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DC 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3212900731 N° Ingresos: 377292 Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIATipo Afiliado: COTIZANTE

DIAGNOSTICOS
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S) (S634) -
Impresión Diagnóstica: Lateralidad: Derecho - Principal
- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(2540) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO
estabilidad clinica

PLAN DE MANEJO
por ahora seguir igual manejo.
proximo martes cirugía.

JULIÁN SUÁREZ GÓMEZ
Cirujía De La Mano
RM: 75074409

EVOLUCIÓN MEDICA - 03Jun,2019 09:56 p. m.

ESTADO ACTUAL
paciente con trauma por aplastamiento de dedos de mano. ha estado con escaso dolor hoy.

SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 126 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 78 mmHg
- Presión Arterial Media 74 V x Min
- Frecuencia Cardíaca 18 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 94-00 mmHg
- Tensión Arterial Media 36 °C
- Temperatura 36 °C
- Oximetría 91 %
- Peso 48 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 17.21 Kg/m2

EXAMEN FISICO
- EXTREMIDADES
(ANORMAL), vendaje sin signos de secreción o sangrado activo

DIAGNOSTICOS
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S) (S634) -
Impresión Diagnóstica: Lateralidad: derecho - Principal
- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(2540) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO
igual manejo por ahora

PLAN DE MANEJO
cirugía proximo martes

JULIÁN SUÁREZ GÓMEZ
Cirujía De La Mano
RM: 75074409

INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA - 03Jun,2019 09:55 p. m.
INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 1001337101
Dirección: CLL 97 # 23-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7452727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 09:55 p. m. Página: 5 de 28

Documentos: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DC 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3212900731 N° Ingresos: 377292 Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIATipo Afiliado: COTIZANTE

EVOLUCIÓN MEDICA - 03Jun,2019 09:21 a. m.

ESTADO ACTUAL
Paciente con trauma de mano derecha en el momento con escaso dolor.

SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 101 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 64 mmHg
- Presión Arterial Media 72 V x Min
- Frecuencia Cardíaca 18 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 74-33 mmHg
- Tensión Arterial Media 36.1 °C
- Temperatura 36.1 °C
- Oximetría 95 %
- Peso 48 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 17.21 Kg/m2

EXAMEN FISICO
- EXTREMIDADES
(ANORMAL), ferula en posición sin signos de sangrado o secreción

DIAGNOSTICOS
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S) (S634) -
Impresión Diagnóstica: Lateralidad: Derecho - Principal
- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(2540) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO
estabilidad clinica

PLAN DE MANEJO
cirugía mañana.

JULIÁN SUÁREZ GÓMEZ
Cirujía De La Mano
RM: 75074409

NOTA MEDICA - 03Jun,2019 09:21 p. m.

CONCEPTO
SE EVIDENCIA VENDAJE CON SANGRE SE DECIDE COLOCAR VENDAJE ADICIONAL SI CUBRIR LOS DEDOS, SE RECOMIENDA DEJAR UN POCO EN ALTO LA MANO PARA EVITAR NUEVO SANGRADO, SE CONTINUA MANEJO INSTAURADO POR SERVICIO TRATANTE.

RONALD ARTURO ZAPATA GARCIA
Medicina General
RM: 79983147

INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA - 03Jun,2019 09:54 p. m.

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 1001337101
Dirección: CLL 97 # 23-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7452727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 09:55 p. m. Página: 6 de 28

Historia N° CC 1070990261

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Sexo: Masculino Pertinencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOCOTA - BOCOTA D.C.
Teléfono: 312900731 N° Ingreso: 37793

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S
NIT: 900485519 6
EPICRISIS

Historia N° CC 1070990261

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Sexo: Masculino Pertinencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOCOTA - BOCOTA D.C.
Teléfono: 312900731 N° Ingreso: 37793

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S
NIT: 900485519 6
EPICRISIS

Historia N° CC 1070990261

Paciente que ingresa en camilla de ambulancia móvil 9366 hospital de mosquera en traslado secundario remitido de hospital de mosquera en compañía de familiar y tripulación de ambulancia quien refiere el día de hoy sobre las 4:45pm durante actividad laboratoriana, sufre trauma en esplintamiento en mano derecha con muñequa con amputación traumática xdo 3er-4to dedos, vendaje elástico sangrado activo, ingresa con acceso venoso en MI, administran morfina midazolam, antibiótico cefalosolina gentamicina dolor eva 10/10. Se indaga alergias, refiere niega. Se direcciona al servicio de urgencias. Se brinda educación y realiza entrega de folleto de deberes y derechos. Se informa tiempos de espera para atención.

ENFERMEDAD ACTUAL
RESPUESTA INTERCONSULTA DE PSIQUIATRÍA
PACIENTE DE 19 AÑOS, ZURDO, CON ESTUDIOS TÉCNICOS EN SISTEMAS, QUIEN LABORA COMO OPERARIO DE RECICLAJE, SOLTERO, QUIEN CONVIVE CON SU MADRE, SUS 2 HERMANOS MENORES Y SU PADRASTRO; REFIERE TENER UNA BUENA RELACION FAMILIAR: "SOMOS MUY UNIDOS".
MENCIONA QUE EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MAYO PRESENTO ACCIDENTE LABORAL: "ESTABA OPERANDO LA MÁQUINA... METI LA MANO Y EMPUJÉ EL CARTÓN... SE ME ENREDÓ LA MANO ENTRE LA CABULLA... NO LA PODÍA SAFAR... ME ESTRIPO LOS DEDOS..."; REFIERE QUE EL ACCIDENTE OCURRIÓ A LAS 4 Y 30 PM: "TAN PRONTO PASÓ YO ESPICHÉ EL BOTÓN DE EMERGENCIA..."; REFIERE QUE UN COMPAÑERO DEL TRABAJO LLAMÓ A LAS PERSONAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUE LLEVADO EN AMBULANCIA A HOSPITAL DE MOSQUERA; "ME DESINFECTARON Y ME ENROLARON LOS DEDOS..."; POSTERIORMENTE FUE TRASLADADO A LA CLÍNICA VIP. MANIFIESTA QUE EL VIERNES 31 DE MAYO SE LE REALIZÓ CIRUGÍA: "LA CIRUJANA ME DIJO QUE LA MAYOR PARTE DE LA MANO ESTABA COMPROMETIDA"; POSTERIOR A DICHO EVENTO EL PACIENTE MENCIONA SENTIMIENTOS DE TRISTEZA E IMPOTENCIA, IDEAS DE TIPO PESIMISTA FRENTE A LA SITUACIÓN: "NO VA A SER LO MISMO QUE ANTES... VA A SER MAS DIFÍCIL ESTUDIAR..."; INSOMNIO: "DUERMO SOLO 3 HORAS"; IMÁGENES RELACIONADAS CON EL EVENTO TRAUMÁTICO. NO REFIERE IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESIÓN, NO REFIERE ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS.
PERSONALIDAD PREVIA: "SOY UNA PERSONA ALEGRE, EXTROVERTIDA, ÍNTEGRA, AMOROSO, CARINOSO...".
ANTECEDENTES POSITIVOS: FAMILIARES: HIPERTENSIÓN ARTERIAL (ABUELA).

SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 113 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 68 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 59 V x Min
- Tensión Arterial Media 23 V x Min
- Oximetría 85-90 mmHg
- Peso 48 Kg
- Taille 167 Cm
- IMC 17.21 Kg/m2

EXAMEN FÍSICO
- CABEZA Y CUELLO (NORMAL). Sin alteraciones.
- CONDICIÓN GENERAL (NORMAL).
- ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL).
- TORAX (NORMAL).
- DORSO (NORMAL).
- ABDOMEN (NORMAL).
- GENITOURINARIO (NORMAL).
- EXTREMIDADES (NORMAL).
- NEUROLÓGICO (NORMAL).
ENTREVISTA A SOLAS CON EL PACIENTE, CON ADECUADO ARREGLO PERSONAL, ACTITUD DEMANDANTE DE ESCUCHA, AMABLE, ESTADO PSICOMOTOR SIN ALTERACIÓN, EUPROSEXICO, LENGUAJE FLUIDO, AFECTO HIPOMODULADO, LEVE AMBEDAD, DE FONDO TRISTE, PENSAMIENTO LÓGICO, COHERENTE, CON IDEAS DE MINUSVALÍA Y DESESPERANZA RESPECTO AL EVENTO TRAUMÁTICO, VERBALIZA SENTIMIENTOS DE IMPOTENCIA, NO REFIERE IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESIÓN, NO REFIERE IDEAS DE DELIRANTE, NO ALTERACIONES SENSORIOCEPTIVAS, PARCIAL, INTROSPECCIÓN, PROSPECCIÓN: "RECIBIR EL APOTO DE MI FAMILIA", JUICIO Y RACIOCINIO DEBILITADOS.

REVISIÓN SISTEMAS

- RESPIRATORIO (NORMAL). No referido.
- NEUROPSIQUIÁTRICO (NORMAL). LO REFERIDO.
- ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL). No referido.
- CARDIOVASCULAR (NORMAL). No referido.

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 1000333701
Dirección: CLL 97 # 23-10, BOCOTA - Teléfono: 7452727

Impreso por: MARCELA ROCO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 05:53 p. m. Página: 7 de 28

Historia N° CC 1070990261

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Sexo: Masculino Pertinencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOCOTA - BOCOTA D.C.
Teléfono: 312900731 N° Ingreso: 37793

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S
NIT: 900485519 6
EPICRISIS

Historia N° CC 1070990261

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S
NIT: 900485519 6
EPICRISIS

Historia N° CC 1070990261

- CARDIOPULMONAR (NORMAL). No referido.
- NEUROLÓGICO (NORMAL). No referido.
- CIRCULATORIO (NORMAL). No referido.
- HEMATOPOYÉTICO Y LINFÁTICO (NORMAL). No referido.
- ENDOCRINOLOGO (NORMAL). No referido.
- GASTROINTESTINAL (NORMAL). No referido.
- RENAL (NORMAL). No referido.
- GENITOURINARIO (NORMAL). No referido.
- PIEL Y FANERAS (NORMAL). No referido.
- OSTEOMUSCULAR (NORMAL). No referido.
- OTROS CUALES? (NORMAL). No referido.

DIAGNOSTICOS

- REACCIÓN AL ESTRÉS AGUDO (F430) - Impresión Diagnóstica. LATERNALIDAD: Izquierdo - Principal

CONCEPTO

PACIENTE DE 19 AÑOS, CON ESTUDIOS TÉCNICOS EN SISTEMAS, QUIEN LABORA COMO OPERARIO DE RECICLAJE, SOLTERO, QUIEN CONVIVE CON SU MADRE, SUS 2 HERMANOS MENORES Y SU PADRASTRO; REFIERE TENER UNA BUENA RELACION FAMILIAR. MENCIONA QUE EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MAYO PRESENTO ACCIDENTE LABORAL: "ESTABA OPERANDO LA MÁQUINA... METI LA MANO Y EMPUJÉ EL CARTÓN... SE ME ENREDÓ LA MANO ENTRE LA CABULLA... NO LA PODÍA SAFAR... ME ESTRIPO LOS DEDOS..."; REFIERE QUE EL ACCIDENTE OCURRIÓ A LAS 4 Y 30 PM: "TAN PRONTO PASÓ YO ESPICHÉ EL BOTÓN DE EMERGENCIA..."; REFIERE QUE UN COMPAÑERO DEL TRABAJO LLAMÓ A LAS PERSONAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUE LLEVADO EN AMBULANCIA A HOSPITAL DE MOSQUERA, POSTERIORMENTE FUE TRASLADADO A LA CLÍNICA VIP. MANIFIESTA QUE EL VIERNES 31 DE MAYO SE LE REALIZÓ CIRUGÍA: "LA CIRUJANA ME DIJO QUE LA MAYOR PARTE DE LA MANO ESTABA COMPROMETIDA"; POSTERIOR A DICHO EVENTO MENCIONA SENTIMIENTOS DE TRISTEZA E IMPOTENCIA, IDEAS DE TIPO PESIMISTA FRENTE A LA SITUACIÓN, INSOMNIO, IMÁGENES RELACIONADAS CON EL EVENTO TRAUMÁTICO. NO REFIERE IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESIÓN, NO REFIERE ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS. SE REPORTA BUEN NIVEL DE FUNCIONAMIENTO PREVIO. SE INTERPRETA COMO REACCIÓN DE AJUSTE A EVENTO VITAL DISRUPTIVO.

PLAN DE MANEJO

SE BRINDA APOYO PSICOTERAPÉUTICO, SE INICIA CLONAZEPAM 3 A 5 COTAS CADA NOCHE VIA ORAL, SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRÍA, SE RECOMIENDA CONTROLES AMBULATORIOS POR PSIQUIATRÍA O PSICOLOGÍA, SE DAN RECOMENDACIONES.

CARLOS ALBERTO QUIJANO OROZCO
Psiquiatra
R.M. 8010228

EVOLUCIÓN MÉDICA - 09 Jun 2019 05:21 p. m.
ESTADO ACTUAL

PACIENTE DE 19 AÑOS DE EDAD SEXO MASCULINO CON DX ANOTADOS

S/PACIENTE REFIERE DOLOR LEVEMENTE CONTROLADO, NO NÁUSEAS NI VÓMITO, NO FIEBRE NI ESCALOFRIOS, NO AHOCHO, NO SIGNOS DE SIRS, DIURESIS PRESENTE, DEAMBULACIÓN ASISTIDA, TOLERANDO LA VIA ORAL. LA MANO EN ALTO CON VENDAJE, SE HACE APROXIMACIÓN AL PACIENTE PARA EVALUAR RIESGO DE INTENTO SUICIDA POR EVENTO OCURRIDO EN DONDE SE EVIDENCIA RIESGO BAJO DEL MISMO PERO SOLICITA VALORACIÓN PARA PODER MANEJAR DICHO EVENTO POR LO CUAL SE INTERCONSULTA AL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA EL CUAL EVALÚA EL PACIENTE Y DEJA MANEJO PARA LA NOCHE POR LA DIFICULTAD PARA PODER DORMIR. NO OTROS SÍNTOMAS ASOCIADOS.

SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 122 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 80 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 56 V x Min

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 1000333701
Dirección: CLL 97 # 23-10, BOCOTA - Teléfono: 7452727

Impreso por: MARCELA ROCO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 05:55 p. m. Página: 8 de 28

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permeanda Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
 Dirección: DC 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTA - BOGOTA D.C.
 Teléfono: 312390731 N° Ingreso: 377992 Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIATipo Afiliado: COTIZANTE

- Frecuencia Respiratoria 18 V x Min
 - Tensión Arterial Media 97.33 mmHg
 - Peso 48 Kg
 - Talla 167 Cm
 - IMC 17.21 Kg/m²
 EXAMEN FISICO (NORMAL). Sin alteraciones.
 - CABEZA Y CUELLO (NORMAL).
 - ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL).
 - TORAX (NORMAL).
 - CARDIOPULMONAR (NORMAL).
 - DORSO (NORMAL).
 - ABDOMEN (NORMAL).
 - GENUITURINARIO (NO REVISADO). NO SE VALORA.
 - EXTREMIDADES (NORMAL). EVIDENCIA DE VENDAJE A NIVEL DE ANTEBRAZO DERECHO CON EVIDENCIA DE SANGRADO LEVE, SE COLOCO REFUERZO DE VENDAJE PARA CUBRIMIENTO.
 - NEUROLOGICO (NORMAL).
 - PIEL Y FANERAS (NORMAL).

DIAGNOSTICOS

- CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(Z540) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
 - RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S)694).
 Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. TOLERANDO VÍA ORAL Y DEMABILACIÓN CON DOLOR A VECES FUERTE CON MANEJO CON OPIOIDE FUERTE. CON VALORACIÓN POR SIQUIATRIA POR EL ESTRÉS AGUDO POR EL TRAUMA, SE CONTINUA MANEJO INSTAURADO POR SERVICIO TRATANTE MAÑANA. NUEVA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

PLAN DE MANEJO

CONTINUAR MANEJO INSTAURADO
 SE INICIA CLONAZEPAM Y PREGABALINA PARA DORMIR Y CONTROL DE DOLOR NEUROLÓGICO.
 CONTINUA MANEJO INSTAURADO POR SERVICIO TRATANTE
 AVISAR CAMBIOS.

RONALD ARTURO ZAPATA GARCIA
 Medicina General
 RM. 79983147

EVOLUCION MEDICA - 04/Jun./2019 10:05 a. m.

ESTADO ACTUAL
 Paciente de 19 años en su 5to día de hospitalización por el servicio de cirugía de mano con diagnóstico de POP Amputación, Colgajo, Osteotomía 2 dedo mano derecha (31052019) + trauma por aplastamiento en mano derecha dedos 2do, 3ro y 4to dedos durante actividad laboral
 Paciente refiere dolor en mano 3/10, refiere buen patrón del sueño, niega dificultad respiratoria, niega vómito pero refiere náuseas, sin fiebre ni escalofríos, diuresis +

SIGNOS VITALES

- Presión Arterial Sistólica 120 mmHg
 - Presión Arterial Diastólica 80 mmHg

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permeanda Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
 Dirección: DC 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTA - BOGOTA D.C.
 Teléfono: 312390731 N° Ingreso: 377992 Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIATipo Afiliado: COTIZANTE

- Frecuencia Cardíaca 63 V x Min
 - Frecuencia Respiratoria 20 V x Min
 - Tensión Arterial Media 95.33 mmHg
 - Temperatura 36.3 °C
 - Oximetría 93 %
 - Peso 48 Kg
 - Talla 167 Cm
 - IMC 17.21 Kg/m²
 - Escala del dolor 3
 EXAMEN FISICO (NORMAL). Cuello móvil mucosa oral húmeda
 - CABEZA Y CUELLO (NORMAL).
 - CONDICION GENERAL (NORMAL). Buenas
 - ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL).
 - TORAX (NORMAL). No evidencia de dificultad para respirar
 - CARDIOPULMONAR (NORMAL). Ruidos cardíacos rítmicos no soplos ruidos respiratorios conservados
 - DORSO (NORMAL).
 - ABDOMEN (NORMAL). Abdomen blando no doloroso no masas no signos de irritación peritoneal
 - GENUITURINARIO (NORMAL).
 - EXTREMIDADES (ANORMAL). Mano derecha con vendaje e inmovilización férula palmar, sin evidencia de sangrado activo, sin secreción alguna.
 - NEUROLOGICO (NORMAL). alerta consciente orientado, glasgow 15/15
 - PIEL Y FANERAS (NORMAL).

DIAGNOSTICOS

- CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(Z540) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
 - RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S)694).
 Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

Paciente en buen estado general, con dolor de 3/10 en mano, mano derecha con vendaje e inmovilización férula palmar, sin evidencia de sangrado activo, sin secreción alguna, pacientes sin fiebre ni escalofríos, sin vómito pero con náuseas se asocia metoclopramida 10mg cada 8 horas, sin dificultad para respirar, diuresis espontánea +, hidratado, paciente con buen patrón del sueño, se comunica Dra Guillerme médico tratante, quien ordena darle desayuno dieta líquida clara y posterior dejar paciente en ayuno ya que posiblemente hoy realice procedimiento quirúrgico, en la tarde noche, vendra a valorarlo, resto se continúa igual manejo médico instaurado por servicio tratante. Se explica a paciente y familiares estado actual del paciente y conductas entiendo y aceptan.

PLAN DE MANEJO

Dieta líquida clara desayuno y posterior suspender
 Nada vía oral posterior desayuno
 Metoclopramida 10mg iv cada 8 horas
 Resto igual manejo médico
 Control de signos vitales avisar cambios
 Usar barandas de cama arriba, movilización del paciente con compañía. Calzado antideslizante.
 Pendiente valoración por médico tratante
 Pendiente procedimiento quirúrgico

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
Documento: CC 1070990261 Fecha nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 312390731 N° Ingresos: 377992 Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
Medicina General
RM: 73930/2011

EVOLUCIÓN MÉDICA - 04/jun./2019 09:58 p. m.

ESTADO ACTUAL

DX: 1) POP Amputación, Colgelo, Osteotomía a dedo mano derecha (31/05/2019) + trauma por aplastamiento en mano derecha dedos 3do, 3ro y 4to dedos mano derecha.

SX: Refiere intensificación de dolor, en el momento 7/10, no fiebre, no náuseas, sin vía oral, diuresis y demajulación adecuadas.

SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 125 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 75 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 64 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 20 V x Min
- Tensión Arterial Media 91.67 mmHg
- Temperatura 36.6 °C
- Oxiemetría 95 %
- Peso 48 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 17.21 Kg/m2

EVAMEN FÍSICO
- CONDICIÓN GENERAL (NORMAL), Alerta, hidratado, afébril
- ORGÁNOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL), Mucosas húmedas
- TORAX (NORMAL), Sin signos de dificultad respiratoria
- CARDIOPULMONAR (NORMAL), Satisfactorio
- ABDOMEN (NORMAL), No dolor
- EXTREMIDADES (ANORMAL), Antebrazo y mano derecha con ferula. Buena perfusión distal en pulpejo visible (4 dedo)

DIAGNÓSTICOS

- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGÍA(Z540) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S)6934 - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

Paciente con diagnósticos anotados, condición clínica estable, modulación parcial del dolor, no SIRS, en ayuno con expectativa de manejo quirúrgico hoy. Día 5 de Cefalosina / Gentamicina . Condición manejo ordenado por servicio tratante

PLAN DE MANEJO

Nada vía oral
Medicación sin cambios
CSV

Añar cambios
Demajulación frecuente asistida.

OSCAR JULIO GOMEZ GARCIA

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 1000133701
Dirección: CLL 97 # 33-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7453727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 09:55 p. m. Página: 11 de 28

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
Documento: CC 1070990261 Fecha nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 312390731 N° Ingresos: 377992 Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

Medicina General
RM: 14219807

EVOLUCIÓN MÉDICA - 04/jun./2019 04:41 p. m.

ESTADO ACTUAL

PACIENTE DE 19 AÑOS CON DX:
POP DAMASH CONTROL POR MANO TRAUMÁTICA DERECHA
AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE TERCER Y CUARTO DEDO, AMPUTACIÓN PARCIAL DEL SEGUNDO DEDO
FRACTURA ABIERTA DE PULGAR

PACIENTE CON DOLOR MODULADO, NO PICOS FEBILES.

SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 120 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 80 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 78 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 18 V x Min
- Tensión Arterial Media 86.00 mmHg
- Peso 48 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 17.21 Kg/m2

DIAGNÓSTICOS

- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGÍA(Z540) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S)6934 - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

PCTE CON FRACTURA ABIERTA DEL PULGAR Y NECROSIS DEL SEGUNDO DEDO POR LO CUAL SE PASA COMO URGENCIA A CIRUGIA PARA REMODELACION DE MUÑO DE AMPUTACION DEL SEGUNDO DEDO Y FIJACION DE FRACTURA ABIERTA. SE ENPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR, REFERIR EN ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN DE MANEJO

CIRUGIA COMO URGENCIA VITAL PR NEROSIS DEL SEGUNDO DEDO DE LA MANO DERECHA

LAURA GUTIERREZ REYES

Ortopedia y Traumatología
RM: 101847013

HOJA DE INGRESO - 05/jun./2019 12:24 a. m.

MOTIVO CONSULTA

Paciente que ingresa en camilla de ambulancia móvil 8326 hospital de mosquera emergencias en traslado secundario remitido de hospital de mosquera en compañía de familiar y tripulación de ambulancia quien refiere, el día de hoy sobre las 11:45PM durante actividad laboral, sufre trauma por aplastamiento en mano derecha con maquina, con amputación traumática 3do 3er 4to dedos vendaje elástico anillado activo, ingresa con acceso venoso en RI5, administran morfina midazolam, antibiótico cefalosina gentamicina color eve 10/10. Se indaga alergias, refiere ninguna. Se direcciona al servicio de urgencias. Se brinda educación y realiza entrega de folleto de deberes y derechos. Se informa tiempos de espera para atención.

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente masculino quien el día 30/05/2019 mientras se encontraba en actividad laboral sufre traumatismo por aplastamiento en mano derecha con maquina lo que ocasiona lesión de 2do, 3er y 4to dedos mano derecha, el día de ayer 04/05/2019 fue llevado a procedimiento quirúrgico en donde se evidenció necrosis del segundo dedo hasta nivel de metacarpo falangica con fractura abierta de la falange distal y amputación traumática de tercer dedo a nivel de falange proximal con degloving de la falange proximal y signo de necrosis ósea adicionalmente defecto de cobertura de 10 cm en región dorsal de metacarpienos, ingresa a

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 1000133701
Dirección: CLL 97 # 33-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7453727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 09:55 p. m. Página: 11 de 28

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3129900731 N° Ingresos: 377592 Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

plios de hospitalización posterior a realización de desarticulación a nivel de metacarpo falange de segundo dedo, desarticulación a nivel de metacarpo falange de tercer dedo y colgajo para cubrimiento de defecto dorsal.

antecedentes:
patológicos: niega
quirúrgicos: niega
alérgicos: niega
farmacológicos: niega
SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 119 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 78 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 65 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 18 V x Min
- Tensión Arterial Media 91.67 mmHg
- Oximetría 93 %
- Peso 48 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 17.21 Kg/m2

EXAMEN FISICO
- CABEZA Y CUELLO (NORMAL). normocéfalo, escleras anictéricas, conjuntivas normocómicas, mucosa oral húmeda, cuello móvil sin masas ni adenomegalias palpables.
- CARDIOPULMONAR (NORMAL). torax simétrico normoexpandible, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos ruidos respiratorios conservados sin agregados patológicos, no signos de dificultad respiratoria
- DORSO (NORMAL). bípedo, no doloroso a la palpación, no signos de irritación peritoneal, no dolor a la descompresión abdominal
- ABDOMEN (NORMAL). miembro superior derecho cubierto con vendaje buitzoso, en el momento sin sangrado activo.
- EXTREMIDADES (NORMAL). No referido.

REVISION SISTEMAS
- RESPIRATORIO (NORMAL). No referido.
- NEUROPSIQUIATRICO (NORMAL). No referido.
- CARDIOPULMONAR (NORMAL). No referido.
- NEUROLOGICO (NORMAL). No referido.
- OCUCLATORIO (NORMAL). No referido.
- GASTROINTESTINAL (NORMAL). No referido.
- RENAL (NORMAL). No referido.
- GENTOURINARIO (NORMAL). No referido.

DIAGNOSTICOS
- CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(Z840) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- RUPTURA TRAUMATICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S694) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO
Paciente masculino quien el día 30/05/2019 mientras se encontraba en actividad laboral sufre traumatismo por aplastamiento por aplastamiento en mano derecha con máquina lo que ocasiona lesión de 2do, 3er y 4to dedos mano derecha, el día de ayer 04/05/2019 fue llevado a procedimiento quirúrgico en donde se evidenció necrosis del segundo dedo hasta nivel de metacarpo falange con fractura abierta de la falange distal y amputación traumática de tercer dedo a nivel de falange proximal con degloving de la falange proximal y signos de necrosis ósea adicionalmente defecto de cobertura de 10 cm en región dorsal de metacarpo falange, ingresa a plios de hospitalización posterior a realización de desarticulación a nivel de metacarpo falange de segundo dedo, desarticulación a nivel de metacarpo falange de tercer dedo y colgajo para cubrimiento de defecto dorsal.
Se realiza evaluación de riesgo del paciente, encontrando:

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3129900731 N° Ingresos: 377592 Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

Paciente con Índice Charlson comorbilidad de 0 puntos ausencia de Comorbilidad mortalidad en 3 años 13x
Escala de caprini con riesgo de tromboembolia bajo por lo que paciente no requiere profilaxis antitrombótica
Escala norton puntuación 20 sin riesgo de úlceras por presión.
Escala JH DOWNTON muestra mediano riesgo de caída con puntaje 2 por lo que se debe usar barandas de cama arriba, movilización del paciente con compañía. Calzado antideslizante uso de punto de riesgo de caída azul en manilla de identificación
Glasgow 15/15
Paciente con escala de views en 4. Enfermería debe valorar y tomar signos vitales mínimo cada 6 horas, con nota de enfermería.

Paciente sin sirs. Quedó en 0.
Paciente sin alergia alergia a medicamentos
Paciente no toma medicamentos no requiere conciliación
Escala de dolor sjo se indica manejo analgésico

Se estable conversación usando un lenguaje simple y comprensible con paciente y se les informa acerca del tipo de patología con la que cursa la paciente actualmente, el enfoque diagnóstico y terapéutico propuesto como principal línea de manejo.
De la misma manera se le informa que se han evaluado el riesgo de caídas durante su estadío en el servicio de hospitalización. También usando el mismo tipo de lenguaje, se le aclaran dudas acerca del plan de manejo a seguir, haciendo énfasis en el tipo de medicación, el manejo del dolor, y desambiguación en compañía, acordados con el estado clínico del paciente y las patologías con las que cursa en la actualidad; así como, los signos de alarma y los posibles síntomas que obliguen a avisar a equipo de salud.
Se le interroga acerca de la comprensión de lo ya informado y así mismo, se le aclaran dudas al respecto; y de manera espontánea, manifiesta entender y aceptar la información.

PLAN DE MANEJO
dosis de receta ahora
resto manejo médico igual
NATALIA BAYONA BERDUGO
Medicina General
R.M. 1020799637

EVOLUCIÓN MÉDICA - 05/Jun/2019 09:43 a. m.
ESTADO ACTUAL
Paciente en pop de un día de remodelación de muñones de amputación en trauma de dedos de mano derecha, refiere que esta con intenso dolor.

SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 108 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 60 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 74 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 20 V x Min
- Tensión Arterial Media 76.00 mmHg
- Oximetría 93 %
- Peso 48 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 17.21 Kg/m2

EXAMEN FISICO
- EXTREMIDADES (ANORMAL). vendaje en posición, no hay signos de sangrado.

Documentos: CC: 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permisos Éticos: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3112900731 N° Ingreso: 377991

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

DIAGNOSTICOS

- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(25-40) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- RUPTURA TRAUMÁTICA DEL LIGAMIENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S)594).

Impresión Diagnóstica: LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

paciente con buena evolución clínica, se consulta con clínica de dolor para recomendaciones de manejo de analgesia.

PLAN DE MANEJO

salida mañana

JULIAN SUÁREZ CÓMEZ
Cirujía De La Mano
RM: 75074409

NOTA MEDICA - 05/jun./2019 10:07 a. m.

CONCEPTO

Paciente refiere persistencia de dolor de 10/10 a pesar de analgesia con hidromorfona, paracetamol, diclofenac, pregabalina así que servicio tratante cirugía de mano pide concepto por clínica de Dolor me comunico con DR. Londoño quien ordena ajustar analgesia así:

- Acetaminofen 1gr cada 6 horas
- Pregabalina 75mg cada 12 horas
- Diclofenac 75mg cada 8 horas por 24 horas luego ajustar cada 12 horas
- hidromorfona oral 2.5mg cada 8 horas vía oral y rescate de 2.5mg vo si dolor intenso (mayor de 8/10)

Dr Londoño solicita avisarle evolución del paciente, ademas refiere que si se da egreso debe salir con acetaminofén hidromorfona, pregabalina y alinas.

MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
Medicina General
RM: 739861201

EVOLUCIÓN MEDICA - 05/jun./2019 06:55 p. m.

ESTADO ACTUAL

PSIQUIATRIA SEGUIMIENTO INTERCONSULTA:
PACIENTE DE 19 AÑOS CONOCIDO POR EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA CON IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA DE REACCIÓN AL ESTRÉS AGUDO (F499), POP DE 1 DIA DE REMODELACIONE MUÑONES DE AMPUTACIÓN EN TRAUMA DE DEDOS DE MANO DERECHA.
SUBJETIVO: ENFERMERÍA REPORTA QUE EL PACIENTE ACUSA DOLOR INTENSO EN MANO SOLO AL PREGUNTARLE; EL PACIENTE REFIERE BUEN PATRÓN DE SUEÑO CON LAS GOTAS DE CLONAZEPAM, BUEN PATRÓN ALIMENTARIO, REFIERE DOLOR INTENSO EN MANO A PESAR DE LA MEDICACIÓN QUE SE EXACERBA CON EL MOVIMIENTO, MENCIONA SENTIMIENTOS DE TRISTEZA POR NOTICIA RECIENTE DE LA PÉRDIDA DE 3 DEDOS DE SU MANO, TAMBIÉN PADRASTRO JAVIER CRUZ MENCIONAN QUE TIENEN UNA RELACIÓN CERCANA CON EL PACIENTE, COMENTAN QUE SON 5 MIEMBROS EN LA FAMILIA Y QUE SE BRINDAN APOYO MUTUAMENTE. SU NOVIA SE LLAMA CAROLINA, LLEVAN 1 AÑO Y MEDIO DE RELACION Y REFIERE EL PACIENTE QUE TIENEN UNA BUENA RELACIÓN.

SIGNOS VITALES

- Presión Arterial Sistólica 126 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 59 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 81 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 18 V x Min

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 11001337101
Dirección: CLL # 97 # 23-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7452727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 06:55 p. m.

Documentos: CC: 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permisos Éticos: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3112900731 N° Ingreso: 377991

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

Tensión Arterial Medía

- 81,33 mmHg
- Peso 48 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 17,21 Kg/m2

EXAMEN FISICO

- CABEZA Y CUELLO (NORMAL). Sin alteraciones.
- CONDICION GENERAL (NORMAL)
- ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL).
- TORAX (NORMAL)
- CARDIOPULMONAR (NORMAL).
- DORSO (NORMAL).
- ABDOMEN (NORMAL).
- GENITOURINARIO (NORMAL).
- EXTREMIDADES (NORMAL).

NEUROLÓGICO

(ANORMAL). CON VENDAJE EN MANO Y ANTEBRAZO DERECHO. SOLICITA REALIZAR LA INTERVENCIÓN A SOLAS, SE ENCUENTRA ACOSTADO, EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ACTITUD DEPENDIENTE DE ESCUCHA, ESTADO PSICOMOTOR SIN ALTERACIÓN, ELIPROSEXICO, ESTABLECE CONTACTO VISUAL Y VERBAL ESPONTANEO, LENGUAJE FLUIDO, AFECTO HIPOMODULADO, POR MOMENTOS CONTENIDO, ANSIOSO, DE FONDO TRISTE, PENSAAMIENTO LÓGICO, COHERENTE, VERBALIZA SENTIMIENTOS DE TRISTEZA POR LA PÉRDIDA DE SUS 3 DEDOS DE LA MANO, TEMOR FRENTE A SU FUTURO Y NO PODER CUMPLIR SUS METAS POR SU ESTADO ACTUAL, REFIERE ALGUNAS IDEAS DE TIPO PESIMISTA, NO REFIERE IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION, NO REFIERE IDEACIÓN DELIRANTE, NO ALTERACIONES SENSORIOPERCEPTIVAS, PARCIAL INTROSPECCION, PROSPECCION: QUIERO SER INDEPENDIENTE...TENER UNA MARIANERA...ESTUDIAR... JUIICIO Y RACIONIO DEBILITADOS. (NORMAL).

DIAGNOSTICOS

- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(25-40) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- REACCIÓN AL ESTRÉS AGUDO(F499) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: Izquierdo
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMIENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S)594).

Impresión Diagnóstica: LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

PACIENTE DE 19 AÑOS CONOCIDO POR EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA CON IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA DE REACCIÓN AL ESTRÉS AGUDO (F499), POP DE 1 DIA DE REMODELACIONE DE MUÑONES DE AMPUTACIÓN EN TRAUMA DE DEDOS DE MANO DERECHA. REFIERE BUEN PATRÓN DE SUEÑO CON LAS GOTAS DE CLONAZEPAM, BUEN PATRÓN ALIMENTARIO, REFIERE DOLOR INTENSO EN MANO A PESAR DE LA MEDICACIÓN QUE SE EXACERBA CON EL MOVIMIENTO, MENCIONA SENTIMIENTOS DE TRISTEZA POR NOTICIA RECIENTE DE LA PÉRDIDA DE 3 DEDOS DE SU MANO, TAMBIÉN COMENTA QUE PRESENTA IMÁGENES DE PREDOMINIO EN LA NOCHE RELACIONADAS CON EL EVENTO TRAUMÁTICO. SE EVIDENCIA UNA BUENA RED DE APOYO Y BUENOS RECURSOS DE AFRONTAMIENTO EN EL PACIENTE.

PLAN DE MANEJO

SE BRINDA APOYO PSICOTERAPÉUTICO, SE CONTINÚA CLONAZEPAM 3 COTAS CADA NOCHE Y EN CASO DE ANSIEDAD, REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBULATORIO POR PSIQUIATRIA, SE DAN RECOMENDACIONES A FAMILIARES.

CARLOS ALBERTO QUJANO OROZCO
Psiquiatría
RM: 80808228

EVOLUCIÓN MEDICA - 06/jun./2019 06:52 p. m.

ESTADO ACTUAL

DX:

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 11001337101
Dirección: CLL # 97 # 23-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7452727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 06:52 p. m.

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 312990731 N° Ingreso: 37793

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

1) POP Amputación, Coágulo, Osteotomía 3 dedo mano derecha (31/05/2019) - trauma por aplastamiento en mano derecha dedos 2do, 3ro y 4to dedos mano derecha.

Sx: Dolor en area quirúrgica 7/10, no mareo, no nauseas ni emesis diuresis (-) deambulación (+)

SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 138 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 99 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 65 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 19 V x Min
- Tensión Arterial Media 112.00 mmHg
- Temperatura 36.1 °C
- Oximetría 91 %
- Peso 48 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 17.21 Kg/m²

EXAMEN FISICO

- Escala del dolor (NORMAL). Buen estado general, alerta, hidratado
- CONDICION GENERAL (NORMAL). Mucosas húmedas
- ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL). Sin dificultad respiratoria
- TORAX (NORMAL). Satisfactorio
- CARDIOPULMONAR (NORMAL). No dolor
- ABDOMEN (ANORMAL). Antebrazo y mano derecha con ferula, vendaje seco, buena perfusión distal
- EXTREMIDADES (ANORMAL). No dolor

DIAGNOSTICOS

- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(2546) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- REACCION AL ESTRÉS AGUDO(439) - Confirmado repetido. LATERALIDAD: Izquierdo
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(5634) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

Paciente con diagnósticos anotados, modulación parcial del dolor, sin SIRS ni compromiso hemodinámico, no fiebre, diuresis adecuada, no dificultad respiratoria. Día 7 de Cefazolina / Gentamicina. Pendientes valoración MD tratante

PLAN DE MANEJO

Medicación Igual
CSV
Avisar cambios
Valorar Cx de mano
OSCAR JULIO COMEZ GARCIA
Medicina General
R.M. 14219607

EVOLUCIÓN MEDICA - 07/jun/2019 12:13 p. m.

ESTADO ACTUAL

EVOLUCIÓN CIRUGIA DE LA MANO

PACIENTE DE 19 AÑOS CON DX:

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 10019337101

Dirección: CLL 97 # 23-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7452727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09.2019 05:55 p. m. Página: 17 de 28

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 312990731 N° Ingreso: 37793

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

POP APLICADO DE REMODELACION DE AMPUTACION DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DEDO DE MANO DERECHA MAS OSTEOSINTEISIS DE FRACTURA DE FALANGE DISTAL DE PRIME DEDO.

REFIERE LABILIDAD EMOCIONAL, CON ANSIEDAD, TOLERIA VIA ORAL, NO PICOS FEBRILES, DOLOR DE INTENSIDAD 6/10

SIGNOS VITALES
- Presión Arterial Sistólica 130 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 60 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 76 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 16 V x Min
- Tensión Arterial Media 83.33 mmHg
- Peso 48 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 17.21 Kg/m²

DIAGNOSTICOS

- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(2546) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- REACCION AL ESTRÉS AGUDO(439) - Confirmado repetido. LATERALIDAD: Izquierdo
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(5634) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

PACIENTE ESTABLE, CON DOLOR NO CONTROLADO, SE REALIZA CURACION DE MUÑÓN DE AMPUTACIÓN, SE MUESTRA A PACIENTE, QUIEN SE ENCUENTRA CON LABILIDAD EMOCIONAL, SE SOLICITA RX DE MANO Y MUÑECA CONTROL, SE INNOVILIZA NUEVAMENTE CON FERULA CON ESTÍCA AL PULGAR, NO COMPLICACIONES.

PLAN DE MANEJO

SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA
DE OPTIMIZA ANALGESIA
SEGUN EVOLUCION POSIBLE SALIDA MAÑANA, SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR.

LAURA GUTIERREZ REYES

Osteología Y Traumatología

R.M. 101847913

EVOLUCIÓN MEDICA - 07/jun/2019 08:01 p. m.

ESTADO ACTUAL

SEGUIMIENTO INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA

PACIENTE DE 19 AÑOS CONOCIDO POR EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA CON DIAGNOSTICO DE REACCIÓN DE AJUSTE AL ESTRÉS, ESTRESORES DE TIPO PSICOSOCIAL, POSOPERATORIO TEMPORAL DE REMODELACION DE AMPUTACION DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DEDO DE MANO DERECHA MAS OSTEOSINTEISIS DE FRACTURA DE FALANGE DISTAL DE PRIMER DEDO.

SUBJETIVO: SE ENCUENTRA EL PACIENTE ACOMPAÑADO DE SU MADRE, SE REALIZA ENTREVISTA CON EL PACIENTE A SOLAS, NICOLAS REFIERE SENTIMIENTOS DE TRISTEZA POR LA PERDIDA DE SUS 3 DEDOS Y TEMOR A OBSERVAR EL ASPECTO ACTUAL DE SU MANO, REFIERE IRREGULAR PATRÓN DE SUEÑO, BUEN PATRÓN ALIMENTARIO, MENCIONA INCERTIDUMBRE FRENTE A LA POSIBLE SALUDA Y A LA REAGCIÓN DE LOS DEMÁS RESPECTO A SU MANO, MENCIONA ALGUNAS MOLESTIAS CON EL MANEJO QUE SE LE HA DADO A LA SITUACION POR PARTE DE ALGUNOS FAMILIARES PERO RECONOCE EL APOYO DE LOS MAS CERCANOS (REFIERE QUE SON ONCE HERMANOS, PRIMOS, PADRES, ABUELA Y NOVIA CON QUIEN CONVIVE RECIENTEMENTE). REFIERE QUE PRESENTO EPISODIO DE ANGSTIA Y LLANTO CUANDO OBSERVÓ POR PRIMERA VEZ SU MANO. REFIERE HABER RECIBIDO APOYO DE SU ORTOFODISTA.

SIGNOS VITALES

- Presión Arterial Sistólica 139 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 89 mmHg

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 10019337101

Dirección: CLL 97 # 23-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7452727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09.2019 05:55 p. m. Página: 18 de 28

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertinencia étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3412900731 N° Ingreso: 377991

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIATipo Afiliado: COTIZANTE

Frecuencia Cardíaca 77 V x Min
Frecuencia Respiratoria 19 V x Min
Tensión Arterial Media 105-67 mmHg
Peso 48 Kg
Talla 167 Cm
IMC 17,21 Kg/m2

EXAMEN FISICO (NORMAL), sin alteraciones.
- CABEZA Y CUELLO (NORMAL)
- CONDICION GENERAL (NORMAL)
- ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL)
- TORAX (NORMAL)
- CARDIOPULMONAR (NORMAL)
- DORSO (NORMAL)
- ABDOMEN (NORMAL)

- GENTOURINARIO (NORMAL)
- EXTREMIDADES (NORMAL)
- NEUROLÓGICO (NORMAL), CONVENDIAE EN MANO Y ANTEBRAZO DERECHO.
SE REALIZA LA ENTREVISTA SOLO CON EL PACIENTE, ACTUO DEMANDANTE DE ESCUCHA, ESTADO PSICOMOTOR SIN ALTERACIÓN, SE QUEJA MENOS DE DOLOR, LENGUAJE FLUIDO, EUPROFÉICO, AFECTO LABIL POR MOMENTOS, MODERADA ANSIEDAD, DE FONDO TRISTE, PENSAMIENTO LÓGICO, COHERENTE, VERBALIZA SENTIMIENTOS DE TRISTEZA Y ANGSTIA POR LA NUEVA CONDICIÓN DE SU MANO, TEMOR RESPECTO A LA SALUDA Y LAS POSIBLES REACCIONES DE LOS DEMÁS, VERBALIZA MALESTAR CON ALGUNOS FAMILIARES, NO REFIERE IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESIÓN, NO REFIERE IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESIÓN, NO IDEACIÓN DELIRANTE, NO ALTERACIONES SENSORIALES, PARCIAL INTROSPECCIÓN, PROSPECCIÓN "SACAR ADELANTE A MI FAMILIA", JUICIO Y RACIOCINIO DEBILITADOS, INTELIGENCIA IMPRESIONA PROMEDIO ALTO.
- PIEL Y FANERAS (NORMAL)

DIAGNOSTICOS
- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(Z540) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- REACCION AL ESTRÉS AGUDO(F430) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: Izquierdo
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S694) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO
PACIENTE DE 19 AÑOS CONOCIDO POR EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA CON DIAGNOSTICO DE REACCION DE AJUSTE AL ESTRÉS, ESTRESORES DE TIPO PSICOSOCIAL, POSOPERATORIO TEMPORANO DE REMODELACION DE AMPUTACION DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DEDO DE MANO DERECHA MAS OSTEOSINTEISIS DE FRACTURA DE FALANGE DISTAL DE PRIMER DEDO. NICOLAS REFIERE SENTIMIENTOS DE TRISTEZA POR LA PERDIDA DE SUS 3 DEDOS Y TEMOR A OBSERVAR EL ASPECTO ACTUAL DE SU MANO, REFIERE IRREGULAR PATRON DE SUEÑO, BUEN PATRON ALIMENTARIO, MENCIONA INCERTIDUMBRE FRENTE A LA POSIBLE SALUDA Y A LA REACCION DE LOS DEMAS FAMILIARES PERO RECONOCE EL APOYO DE LOS MAS CERCANOS (REFIERE QUE MANEJO QUE SE LE HA DADO A LA SITUACION POR PARTE DE ALGUNOS FAMILIARES PERO RECONOCE EL APOYO DE LOS MAS CERCANOS (REFIERE QUE SON ONCE: HERMANOS, PRIMOS, PADRES, ABUELA Y NOVIA CON QUIEN CONVIVE RECIENTEMENTE). REFIERE QUE PRESENTO EPISODIO DE ANGSTIA Y LLANTO CUANDO OBSERVO POR PRIMERA VEZ SU MANO. REFIERE HABER RECIBIDO APOYO DE SU ORTOPEDISTA.

PLAN DE MANEJO
SE BRINDA APOYO PSICOTERAPeutICO, SE AUMENTA DOSIS DE CLONAZEPAM 6 COTAS NOCHE PARA MEJORAR SU PATRON DE SUEÑO, REQUIERE SEGUIMIENTO Y CONTROLES AMBULATORIOS POR PSIQUIATRIA, SE REALIZA INTERVENCION CON MADRE DEL PACIENTE, SE DAN RECOMENDACIONES.

CARLOS ALBERTO QUIJANO OROZCO
Psiquiatra
R.M. 8010828

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertinencia étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3412900731 N° Ingreso: 377991

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIATipo Afiliado: COTIZANTE

EVOLUCION MEDICA - 08/Jun./2019 05:14 p.m.

ESTADO ACTUAL

DX: 1) POP Amputación, Colgajo, Osteotomía 2 dedo mano derecha (31/05/2019) - trauma por aplastamiento en mano derecha dedos 2do, 3ro y 4to dedos mano derecha.

Se refiere disminución de dolor a 5 - 6/10, náuseas intermitentes, no emesis, diuresis (+) deambulación (+)

SIGNOS VITALES

- Presión Arterial Sistólica 121 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 80 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 61 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 20 V x Min
- Tensión Arterial Media 93,67 mmHg
- Temperatura 36,11 °C
- Oximetría 93 %
- Peso 19 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 6,31 Kg/m2
- Escala del dolor 5

EXAMEN FISICO (NORMAL), Buen estado general, alerta, a fibril hidratado

- CONDICION GENERAL (NORMAL), Mucosas húmedas

- ORGANOS DE LOS SENTIDOS (NORMAL), Satifactorio

- TORAX (NORMAL), Murmullo vesicular normal

- CARDIOPULMONAR (NORMAL), No edema

- ABDOMEN (NORMAL), Abdomen y pufio con fentele sin evidencia de sangrado / infección

- EXTREMIDADES (NORMAL), Sin hallazgos patológicos

- NEUROLÓGICO (NORMAL), Sin hallazgos patológicos

DIAGNOSTICOS

- CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(Z540) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal

- REACCION AL ESTRÉS AGUDO(F430) - Confirmado Repetido. LATERALIDAD: Izquierdo

- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S694) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO
Paciente en día 8 de hospitalización con diagnósticos anotados, modulación parcial del dolor, en anexo con Cefazolina Centamínica, sin SIRS ni compromiso hemodinámico. Se continúa manejo ordenado por Cx de mano y Siquiopsia

PLAN DE MANEJO

Medicación Igual

CSV

Aviar cambios

Desambulación frecuente asistida

valoración Cx de Mano

OSCAR JULIO GOMEZ GARCIA

Medicina General

R.M. 14129627

NICOLAS BOLANOS ALARGON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DC 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 312990731 N° Ingresos: 377293

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

NOTA MEDICA - 09/jun./2019 07:45 a. m.

CONCEPTO
Reporte de rx control "MANO DERECHA

Se aprecia una fractura oblicua no desplazada que compromete la base de la falange distal del primer dedo alineada y mantenida con clavo de osteosíntesis.

Ausencia del segundo y tercer dedo en relación con amputación con discreta irregularidad de la cabeza del segundo metacarpiano.

Ausencia de las falanges medias y distales del cuarto dedo por amputación.

Los espacios articulares observados están preservados.

La densidad ósea es normal.

Tegidos blandos sin alteraciones.

Correlacionar con estudios previos

PUÑO DERECHO

No hay trazos de fractura ni lesiones osteopérficas

Los espacios articulares y los ejes de alineación están preservados.

La densidad ósea es normal

Tegidos blandos conservados

Jose Ignacio Correa H.
Médico Radiólogo

Se envía reporte e imágenes a Dña. Guibarras medica tratante, por ahora se continúa igual manejo medico.

MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
Medicina General
R.M. 75930/2011

NOTA MEDICA - 09/jun./2019 11:29 a. m.

CONCEPTO

Se visita estado actual del paciente a Dr Suarez cirujano de mano de turno, refiere venir a valorar al paciente para definir conducta.

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 11001337101
Dirección: CLL 97 # 23-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7453727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 01:55 p. m.

Página: 21 de 28

NICOLAS BOLANOS ALARGON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros Grupos Poblacionales
Dirección: DC 5 N° 7 B-14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 312990731 N° Ingresos: 377293

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
Medicina General
R.M. 75930/2011

EVOLUCIÓN MEDICA - 09/jun./2019 01:17 p. m.

ESTADO ACTUAL
Paciente en postquirúrgico de remodelación de amputación de segundo a cuarto dedos de mano derecha quien refiere mejora del dolor considerablemente, va completo esquema antibiótico.

SIGNOS VITALES

- Presión Arterial Sistólica 120 mmHg
- Presión Arterial Diastólica 80 mmHg
- Frecuencia Cardíaca 80 V x Min
- Frecuencia Respiratoria 20 V x Min
- Tensión Arterial Media 93.33 mmHg
- Temperatura 36 °C
- Peso 70 Kg
- Talla 167 Cm
- IMC 25.10 Kg/m2

EXAMEN FISICO

- EXTREMIDADES (ANORMAL), vena en posición sin secreción ni sangrado.

DIAGNOSTICOS

- CONVALENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(2540) - Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica - Principal
- REACCIÓN AL ESTRÉS AGUDO(4330) - Continuada Repeitado. LATERALIDAD: Izquierdo
- RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTO DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S)634)- Impresión Diagnóstica. LATERALIDAD: No Aplica

CONCEPTO

buena evolución.

PLAN DE MANEJO

salida hoy

Dejar Incapacidad de 30 días desde el día del ingreso
Citar a hospital de san José centro proximo miércoles 12 de junio a las 2 pm en cirugía plastica para control.

no mas antibiótico

analgésia vía oral según recomendación de clínica del dolor.

JULIÁN SUÁREZ GÓMEZ
Cirujano de La Mano
R.M. 75074409

NOTA MEDICA - 09/jun./2019 01:53 p. m.

CONCEPTO

Se comenta a Dr Quijano psiquiatra sobre egreso del paciente, ordena dar egreso con formula de CLONAZEPAM 6 COTAS NOCHE PARA MEJORAR SU PATRÓN DE SUEÑO y además entregar orden SEGUIMIENTO Y CONTROLES AMBULATORIOS POR PSIQUIATRÍA.

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 11001337101
Dirección: CLL 97 # 23-10, BOGOTÁ - Teléfono: 7453727

Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 01:53 p. m.

Página: 21 de 28

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permisencia Ética: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOCOTA - BOCOTA, D.C.
 Teléfono: 3112900731 N° Ingreso: 377292

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
 Medicina General
 RM. 739302041

LABORATORIOS

FECHA RESULTADOS: 30/05/2019 09:58:07 p.m.
 FECHA SERVICIO: 30/05/2019 09:57:48 p.m.
 PROFESIONAL: Mena Gonzalez Sandra Marina
 CLASIFICACION: HEMOGRAMA
 SERVICIO: HEMOGRAMA . CODIGO: 902210

RESULTADOS:

NOMBRE: RECUENTO GLOBULOS ROJOS
 VALOR: 5.66 UNIDAD: x 10⁶/µL MINIMO: 3.5 MAXIMO: 5.6
 NOMBRE: HEMATOCRITO
 VALOR: 43.8 UNIDAD: % MINIMO: 32 MAXIMO: 53
 NOMBRE: HEMOGLOBINA
 VALOR: 14.8 UNIDAD: g/dL MINIMO: 11 MAXIMO: 18
 NOMBRE: MCV
 VALOR: 86.6 UNIDAD: fL MINIMO: 79 MAXIMO: 101
 NOMBRE: MCH
 VALOR: 29.3 UNIDAD: PG MINIMO: 26 MAXIMO: 35
 NOMBRE: MCHC
 VALOR: 33.8 UNIDAD: g/dL MINIMO: 31 MAXIMO: 37
 NOMBRE: RDW
 VALOR: 12.9 UNIDAD: % MINIMO: 11 MAXIMO: 16
 NOMBRE: RECUENTO TOTAL DE LEUCOCITOS
 VALOR: 14.70 UNIDAD: x 10³/µL MINIMO: 4 MAXIMO: 10
 NOMBRE: NEUTROFILOS #
 VALOR: 11.20 UNIDAD: x 10³/µL MINIMO: 1.8 MAXIMO: 6.5
 NOMBRE: LINFOCITOS #
 VALOR: 2.18 UNIDAD: x 10³/µL MINIMO: 0.8 MAXIMO: 4.5
 NOMBRE: MONOCITOS #
 VALOR: 0.72 UNIDAD: x 10³/µL MINIMO: 0 MAXIMO: 1.2
 NOMBRE: EOSINOFILOS #
 VALOR: 0.04 UNIDAD: x 10³/µL MINIMO: 0 MAXIMO: 1
 NOMBRE: BASOFILOS #

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Permisencia Ética: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOCOTA - BOCOTA, D.C.
 Teléfono: 3112900731 N° Ingreso: 377292

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

VALOR: 0.03 UNIDAD: x 10³/µL MINIMO: 0 MAXIMO: 0.3
 NOMBRE: NEUTROFILOS %
 VALOR: 79.6 UNIDAD: % MINIMO: 45 MAXIMO: 65
 NOMBRE: LINFOCITOS %
 VALOR: 14.8 UNIDAD: % MINIMO: 20 MAXIMO: 45
 NOMBRE: MONOCITOS %
 VALOR: 4.9 UNIDAD: % MINIMO: 0 MAXIMO: 13
 NOMBRE: EOSINOFILOS %
 VALOR: 0.3 UNIDAD: % MINIMO: 0 MAXIMO: 10
 NOMBRE: BASOFILOS %
 VALOR: 0.2 UNIDAD: % MINIMO: 0 MAXIMO: 3
 NOMBRE: RECUENTO DE PLAQUETAS
 VALOR: 273 UNIDAD: x 10³/µL MINIMO: 130 MAXIMO: 450
 NOMBRE: MPV
 VALOR: 10.9 UNIDAD: fL MINIMO: 5 MAXIMO: 13
 NOMBRE: RDW SD
 VALOR: 41.7 UNIDAD: fL MINIMO: 0 MAXIMO: 65
 NOMBRE: VELOCIDAD DE SEDIMENTACION,
 VALOR: 2 UNIDAD: mm/hora MINIMO: 0 MAXIMO: 15
 NOMBRE: GRANULOCITOS INMADUROS #
 VALOR: 0.03 UNIDAD: x 10³/µL MINIMO: MAXIMO:
 NOMBRE: GRANULOCITOS INMADUROS %
 VALOR: 0 UNIDAD: % MINIMO: MAXIMO:
 NOMBRE: PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE
 VALOR: 0.07 UNIDAD: mg/dL MINIMO: 0 MAXIMO: 0

INTERPRETACIÓN: Anormal
 OBSERVACIONES: leucocitosis y neutrofilia

DESCRIPCIÓN QUIRURGICA

- DESCRIPCIÓN QUIRURGICA May 31 2019 12:30PM

Inicia Procedimiento: May 31 2019 10:00AM
 Finaliza Procedimiento: May 31 2019 12:30PM
 Tiempo Quirúrgico: 130
 Tipo Programación: Urgencia
 Sala: Sala de Cirugía 2

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertinencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DC 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3123900731 N° Ingreso: 377791

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

Finalidad del Procedimiento: Terapéutico

Reintervención: No

Reclen Nacido: No

Suspensión del Procedimiento: No

Conversión del Procedimiento: No

Presencia Complicaciones: No

Eventos Adversos: No

Presencia Procedimientos Intra Operatorios No Quirúrgicos: No

Medicación en Bloque: encefalina 3gr Iv

Descripción Quirúrgica: HALLAZGOS DESCRITOS:

MANO DERECHA: MANO TRAUMÁTICA, LESIÓN DE MATRIZ Y LECHO UNGUEAL DEL PULGAR, FRACTURA ABIERTA DE BASE DE FALANGE DISTAL DEL PULGAR TRANSVERSA, DEGLÓBING DE SEGUNDO DEDO, CON HIPERPERFUSION, SIGNOS DE ISQUEMIA DISTAL, FRIALDAD Y RIGIDEZ, CON LESION DE PAQUETES NEUROVASCULARES Y DE MECANISMOS EXTENSOR Y FLEXOR, MAS FRACTURA DE FALANGE PROXIMAL DIAPISIARIA, TERCER Y CUARTO DEDO CON AMPUTACION PARCIAL TRAUMÁTICA, A NIVEL DE FALANGE PROXIMAL, LESION DE PAQUETES VASCULARES Y MECANISMOS FLEXOR Y EXTENSOR, SAGRANDO ACTIVO.

PROCEDIMIENTO:

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, BAJO ANESTESIA GENERAL, COLOCACION DE CAMPOS QUIRURGICOS

** VIA 1: SE REALIZA LAVADO CON 5000CC DE SSN DE FRACTURAS ABIERTAS DE PRIMERO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DEDOS DE LA MANO DERECHA, DESBRIDAMIENTO Y RESECCION DE TEJIDO DESVITALIZADO.

** VIA 2: DEDO PULGAR CON FRACTURA ABIERTA DE FALANGE DISTAL, PERDIDA DE PLACA UNGUEAL, CON LESION DE MATRIZ Y LECHO UNGUEAL, CON SANGRADO ACTIVO, SE PROCEDE A REALIZAR DISEÑO Y COLGAJO DE MATRIZ UNGUEAL PARA CUBRIR DEFECTO DE COBERTURA DEL LECHO UNGUEAL, SE REALIZA AVANCE DEL COLGAJO Y SE SUTURA CON VICRYL 5-0.

** VIA 3: SE EVIDENCIAN HALLAZGOS DESCRITOS DEL SEGUNDO DEDO POR LO CUAL SE PROCEDE A REALIZAR CONTROL DE DAÑOS. SE RETIRA TEJIDO DESVITALIZADO, Y SE REALIZA FIJACION EXTERNA DE FRACTURA DEDO CON POBRE PRONOSTICO VASCULAR, MUY ALTO RIESGO DE NECROSIS.

** VIA 4: SE REALIZA AMPUTACION Y DESARTICULACION DE TERCER Y CUARTO DEDOS BALANTES, DESARTICULACION A NIVEL DE IFF DEL TERCER DEDO, REMODELACION, OSTEOTOMIA DE CABEZA DE FALANGE PROXIMAL, QUEDO CON DEFECTO DE COBERTURA DE ZONA 4 Y 5 EXTENSORA CON EXPOSICION DE MECANISMO EXTENSOR.

** VIA 5: SE REALIZA OSTEOTOMIA DE ACORTAMIENTO DE FALANGE PROXIMAL HASTA TERCIO MEDIO DE DIAPISIS PARA LOGRAR RELAJAR COBERTURA CON COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUUESTO DE SCM EL CUAL SE AVANZA DE ZONA DORSAL HASTA ZONA PALMAR, LOGRANDO CIERRE PRIMERO, SIN EXPOSICION DE TEJIDO OSEO. SE REALIZA FIJACION DE COLGAJO CON PROLENE 4-0.

SE VERIFICA HEMOSTASIA Y SE COBREN ZONAS CON DEFECTO DE COBERTURA CON BACTIGRAS, SE INMOVILIZA CON FERULJA PALMAR.

DE DEFECTO EN ZONA 4 Y 5 EXTENSORA DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DEDOS.

SE REALIZA VISUALIZACION DE FRACTURAS COMO INTENSIFICADOR DE IMAGENES Y SE TOMAN RADIOGRAFIAS CONTROL.

Posición del Paciente: Decubito Supino

Recuento de Compresas: Completo

Clasificación de la Herida: Limpia Contaminada

Sangrado: 100CC

Envío a Anatomía Patológica: No

Observaciones: AMPUTACION LESION TRAUMÁTICA TERCER Y CUARTO DEDOS MANO DERECHA

Estado final del Paciente: Vivo

Destino: Recuperación Salas de Cirugía

* TÉCNICA ANESTÉSICA General

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertinencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DC 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3123900731 N° Ingreso: 377791

Entidad Pagadora: AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPatria Tipo Afiliado: COTIZANTE

* DIAGNÓSTICOS PRE-OPERATORIOS

AMPUTACION TRAUMÁTICA COMBINADA (DE PARTE) DE DEDOS(S) CON OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO (S683) Diagnóstico Principal

* EQUIPO QUIRÚRGICO

- HERNAN ROMERO GOMEZ (Anestesiólogo). Especialidad: Anestesiología

- JOSE LUIS PEÑA HERNANDEZ (Auxiliar de Enfermería). Especialidad: Auxiliar de Enfermería

- MARIA ISABEL RAMIREZ ARIAS (Enfermera). Especialidad: Medicina General

- Laura Gutiérrez Reyes (Cirujano Especialista). Especialidad: Ortopedia Y Traumatología

- DEIDY CELESTE MONCADA LOZANO (Instrumentadora). Especialidad: Instrumentación

* PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

- AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD. Dos Vías. Realizado. - COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Una Vía. PRINCIPAL. Realizado. - DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION EN MANO O DEDOS VIA ABIERTA. Una Vía. Realizado. - OSTEOTOMIA EN FALANGES DE MANO (UNO O MAS). Una Vía. Realizado. - RECONSTRUCCION DEL LECHO UNGUEAL CON INJERTO DE MATRIZ UNGUEAL. Dos Vías. Realizado.

* DIAGNÓSTICOS POST-OPERATORIOS

AMPUTACION TRAUMÁTICA COMBINADA (DE PARTE) DE DEDOS(S) CON OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO (S683) Diagnóstico Principal

- DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA Jun 4 2019 8:11PM

Inicia Procedimiento: Jun 4 2019 6:00PM

Finaliza Procedimiento: Jun 4 2019 8:00PM

Tiempo Quirúrgico: 130

Tipo Programación: Urgencia

Salas: Sala de Cirugía 1

Finalidad del Procedimiento: Terapéutico

Reintervención: No

Reclen Nacido: No

Suspensión del Procedimiento: No

Conversión del Procedimiento: No

Presencia Complicaciones: No

Eventos Adversos: No

Presencia Procedimientos Intra Operatorios No Quirúrgicos: No

Descripción Quirúrgica: HALLAZGOS:

** VIA 1: SE EVIDENCIAN HALLAZGOS DESCRITOS POR LO CUAL SE PROCEDE DISEÑO Y COLGAJO DE MATRIZ UNGUEAL PARA CUBRIR DEFECTO DE COBERTURA DEL LECHO UNGUEAL, CON SANGRADO ACTIVO, SE PROCEDE A REALIZAR DISEÑO Y COLGAJO DE MATRIZ UNGUEAL PARA CUBRIR DEFECTO DE COBERTURA DEL LECHO UNGUEAL, SE REALIZA AVANCE DEL COLGAJO Y SE SUTURA CON VICRYL 5-0.

** VIA 2: SE EVIDENCIAN HALLAZGOS DESCRITOS DEL SEGUNDO DEDO POR LO CUAL SE PROCEDE A REALIZAR CONTROL DE DAÑOS. SE RETIRA TEJIDO DESVITALIZADO, Y SE REALIZA FIJACION EXTERNA DE FRACTURA DEDO CON POBRE PRONOSTICO VASCULAR, MUY ALTO RIESGO DE NECROSIS.

** VIA 3: SE REALIZA AMPUTACION Y DESARTICULACION DE TERCER Y CUARTO DEDOS BALANTES, DESARTICULACION A NIVEL DE IFF DEL TERCER DEDO, REMODELACION, OSTEOTOMIA DE CABEZA DE FALANGE PROXIMAL, QUEDO CON DEFECTO DE COBERTURA DE ZONA 4 Y 5 EXTENSORA CON EXPOSICION DE MECANISMO EXTENSOR.

** VIA 4: SE REALIZA OSTEOTOMIA DE ACORTAMIENTO DE FALANGE PROXIMAL HASTA TERCIO MEDIO DE DIAPISIS PARA LOGRAR RELAJAR COBERTURA CON COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUUESTO DE SCM EL CUAL SE AVANZA DE ZONA DORSAL HASTA ZONA PALMAR, LOGRANDO CIERRE PRIMERO, SIN EXPOSICION DE TEJIDO OSEO. SE REALIZA FIJACION DE COLGAJO CON PROLENE 4-0.

SE VERIFICA HEMOSTASIA Y SE COBREN ZONAS CON DEFECTO DE COBERTURA CON BACTIGRAS, SE INMOVILIZA CON FERULJA PALMAR.

DE DEFECTO EN ZONA 4 Y 5 EXTENSORA DE SEGUNDO, TERCER Y CUARTO DEDOS.

SE REALIZA VISUALIZACION DE FRACTURAS COMO INTENSIFICADOR DE IMAGENES Y SE TOMAN RADIOGRAFIAS CONTROL.

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
 Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertinencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 3112600731 N° Ingreso: 377592

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

AMPLIACION TRAUMÁTICA.

**VIA SE REALIZA REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE BASE DE FALANGE DISTAL DEL PULGAR Y FIJACIÓN INTERNA CON CLAVO DE KIRSCHNER DE 1,2MM, SE VERIFICA ADECUADA REDUCCIÓN Y FIJACION POR FLEOROSCOPIA. SE REALIZA REPOSICION DE LECHO UNGUEAL Y SE FJA CON LAMINA DE ACETATO Y PROLENE SE REALIZA LAVADO CON 3000 CC DE SSN , HIGIENOSIA E INMOVILIZACIÓN CON FERULA CON ESPICA AL PULGAR. NO COMPLICACIONES.

MATERIAL: CLAVO DE KIRSCHNER DE 1,2MM DE DISORTHO

Posición del Paciente: Decúbito Supino
 Recuento de Compresas: Completo
 Clasificación de la Herida: Limpia Contaminada
 Sangrado: 50CC
 Envío a Anatomía Patológica: No
 Toma de muestras de Laboratorio: No
 Estado final del Paciente: Vivo
 Destino: Hospitalización Adultos

* TÉCNICA ANESTÉSICA
 General

* DIAGNÓSTICOS PRE-OPERATORIOS
 CONVALENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA (2540) Diagnóstico Principal
 RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA (S634)

* EQUIPO QUIRÚRGICO

-HERNANDO ALVAREZ RAMIREZ (Anestesiólogo), Especialidad: Anestesiología
 -Auxiliar Enfermería (Auxiliar de Enfermería), Especialidad: Auxiliar de Enfermería
 -Laura Guillerme Reyes (Crujano Especialista), Especialidad: Ortopedia y Traumatología
 -YANIRA CATHERINE MEJIA CASALLAS (Instrumentadora), Especialidad: Instrumentación

* PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

-AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS DE LA MANO (JUNO O MAS) JOD. Dos Vías. -COAGULO LOCAL DE PIEL COMPUUESTO DE VICINIDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS. Una Vía. PRINCIPAL - RECONSTRUCCION DEL LECHO UNGUEAL CON INJERTO DE MATRIZ UNGUEAL. Tres Vías.
 REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE MANO (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA. Tres Vías.

* DIAGNÓSTICOS POST-OPERATORIOS

CONVALENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA (2540) Diagnóstico Principal
 RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA (S634)

DATOS DE EGRESO

Sanción

Diagnóstico REACCION AL ESTRÉS AGUDO(F430)

RUPTURA TRAUMÁTICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA (S634)

CONVALENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(2540)

Fecha: Jun. 09 2019 09:51 p. m.

Historia N° CC 1070990261

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
 Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertinencia Étnica: Otros
 Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
 Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 3112600731 N° Ingreso: 377592

Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ARL COLPATRIA Tipo Afiliado: COTIZANTE

CONDICIÓN GENERAL: Estado al egreso: Vivo
 Destino : Domicilio
 Condición salida: .

PLAN DE MANEJO:

Manejo de Colapso
 CC 1070990261
 R.M. 79/19/2011

Profesional: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
 Reg. Médico: 739902011
 Especialidad: Medicina General



FÓRMULA EGRESO - INGRESO N°
INVERSIONES SEGUROS COLOMBIA S.A.S
 NIT: 900485519 6

361751

Fecha: 09-Jun.-2019
 Historia N°: 1070990261
 N° Ingreso: 377292

Paciente: NICOLAS BOLANOS ALARCON
 Sexo: Masculino Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA
 Lugar Residencia: BOGOTA - BOGOTA D.C. Estado Civil: Soltero
 Diagnóstico: CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA (Z540)

Documento: CC 1070990261 Edad: 19 Años
 Servicio: Séptimo Piso
 Teléfono: 3212900731

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL COLPATRIA. Tipo Afiliado: COTIZANTE

INSUMO CANTIDAD

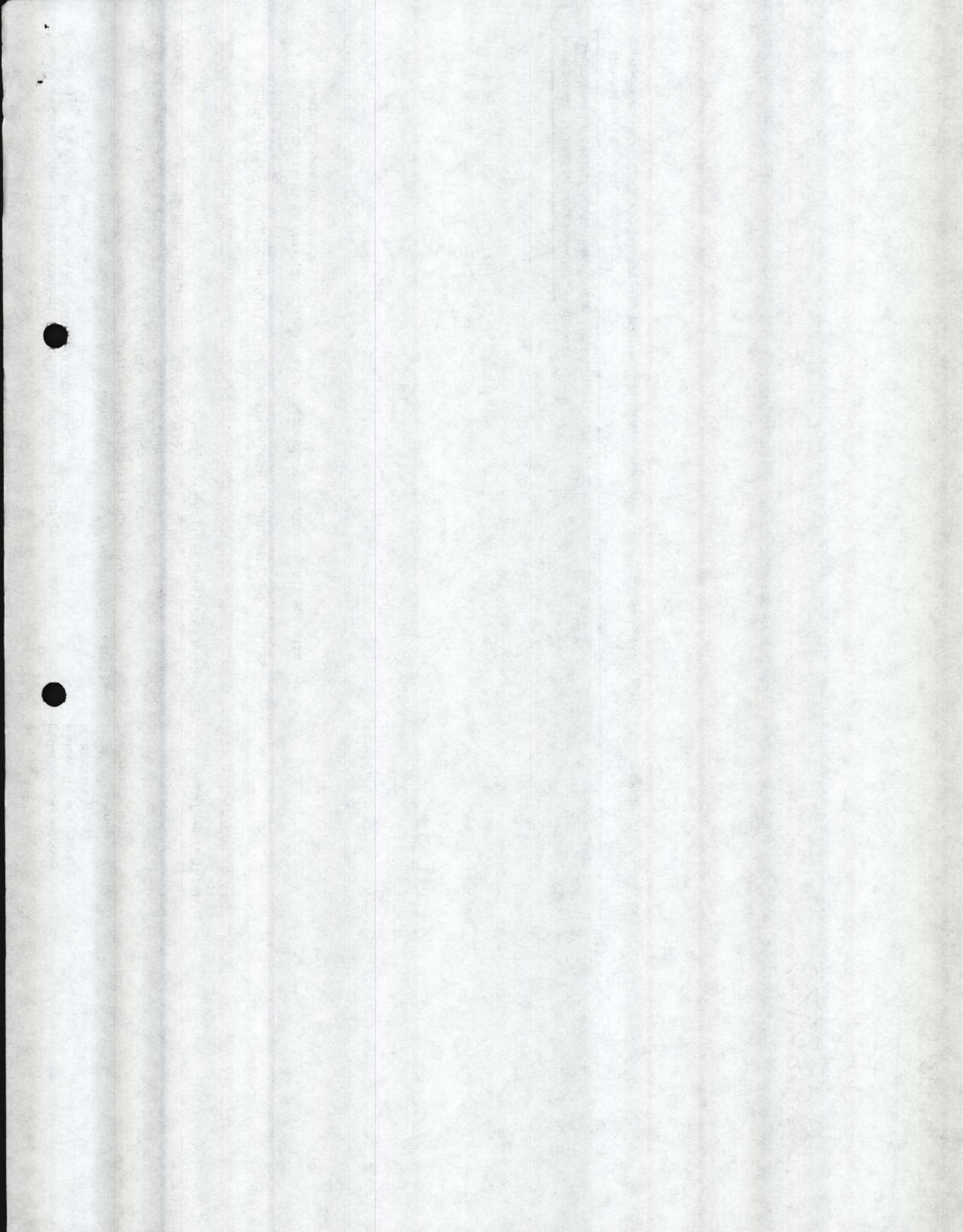
- 1 SE SOLICITA CITA AMBULATORIA CON PSIQUIATRIA POR ARL PARA SEGUIMIENTO Y CONTROLES
 AMBULATORIOS 1 UN
- Anotaciones: Idx REACCION AL ESTRÉS AGUDO + pop remodelación de amputación de segundo a cuarto dedos de mano derecha

Mano de la izquierda
Mano de la derecha
 MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
 C.O.P. 19002311

Profesional: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
Especialidad: Medicina General - Reg. Médico: 73930/2011

Sede INVERSIONES SEGUROS COLOMBIA SAS Dirección: CLL 97 # 23-10 BOGOTA Teléfono: 7452727
 Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 02:07 p. m. Página: 1 de 1

4235757
 OPC 2
 35724134



Paciente: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
Sexo: Masculino Dirección: DG 5 N° 7 B-14 FACATATIVA
Lugar Residencia: BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. Estado Civil: Soltero
Diagnóstico: CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA (Z540)
Servicio: Séptimo Piso
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL COLPATRIA. Tipo Afiliado: COTIZANTE

Fecha: 09-Jun.-2019
Historia N°: 1070990261
N° Ingreso: 377292
Edad: 19 Años
Teléfono: 3212900731

PROCEDIMIENTO

CANTIDAD

1 SE SOLICITA TRASLADO REDONDO EN TRANSPORTE BASICO PARA CITA EN HOSPITAL DE SAN JOSE
CENTRO PRÓXIMO MIÉRCOLES 12 DE JUNIO A LAS 2 PM EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA CONTROL.
Anotaciones: Idx postquirúrgico de remodelación de amputación de segundo a cuarto dedos de mano derecha

1 UN

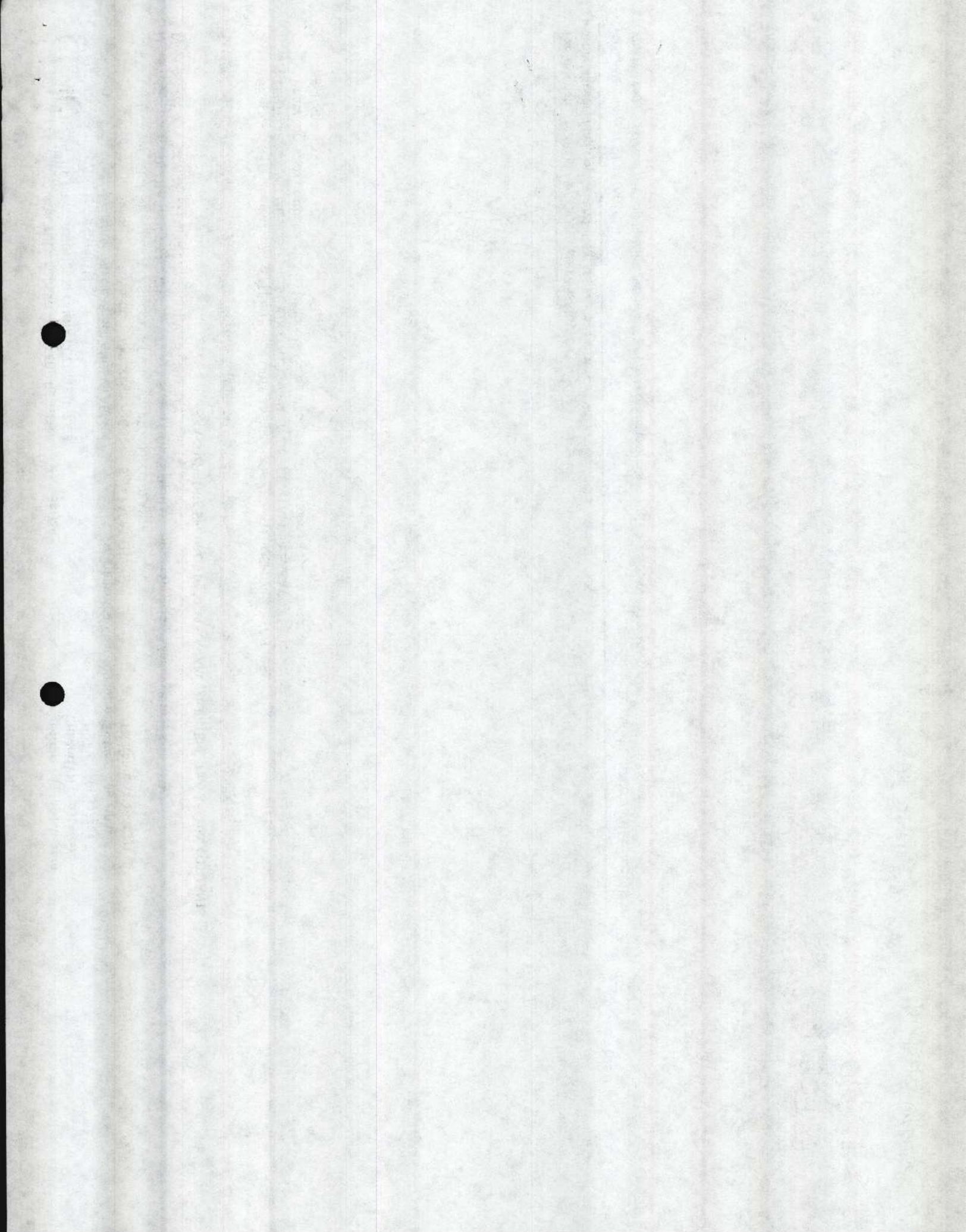
Marcela Rocio Ramirez Serrano
R.M. 175493012011

Profesional: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
Especialidad: Medicina General - Reg. Médico: 73930/2011

Sede INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA SAS
Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
Fecha de Impresión: Jun. 09 2019 02:31 p. m.
Dirección: CLL 97 # 23-10 BOGOTÁ Teléfono: 7452727
Página: 1 de 1

H.C. Urgencias

4235757
OPC 2-2
Medicina Laboral





FÓRMULA EGRESO - CEDIMIENTO N°.
INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S

361750

Fecha: 09-jun.-2019
Historia N°: 1070990261
N° Ingreso: 377292

Nit: 900485519 6

Paciente: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Documento: CC 1070990261

Edad: 19 Años

Teléfono: 3212900731

Sexo: Masculino

Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA

Estado Civil: Soltero

Lugar Residencia: BOGOTA - BOGOTA D.C

Tipo Afiliado: COTIZANTE

Servicio: Séptimo Piso

Diagnóstico: CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA (2540)

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A - ARL COLPATRIA. Tipo Afiliado: COTIZANTE

PROCEDIMIENTO

CANTIDAD

1 CITA EN HOSPITAL DE SAN JOSE CENTRO PRÓXIMO MIÉRCOLES 12 DE JUNIO A LAS 2 PM EN CIRUGIA PLASTICA PARA CONTROL.
 Anotaciones: Idx postquirúrgico de remodelación de amputación de segundo a cuarto dedos de mano derecha

1 UN

Mano derecha
CC 1070990261
377292
09/06/2019

Profesional: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
Especialidad: Medicina General - Reg. Médico: 73930/2011

Sede INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA SAS
Impreso por: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO

Fecha de Impresión:

Jun. 09 2019 03:07 p. m.

Página:

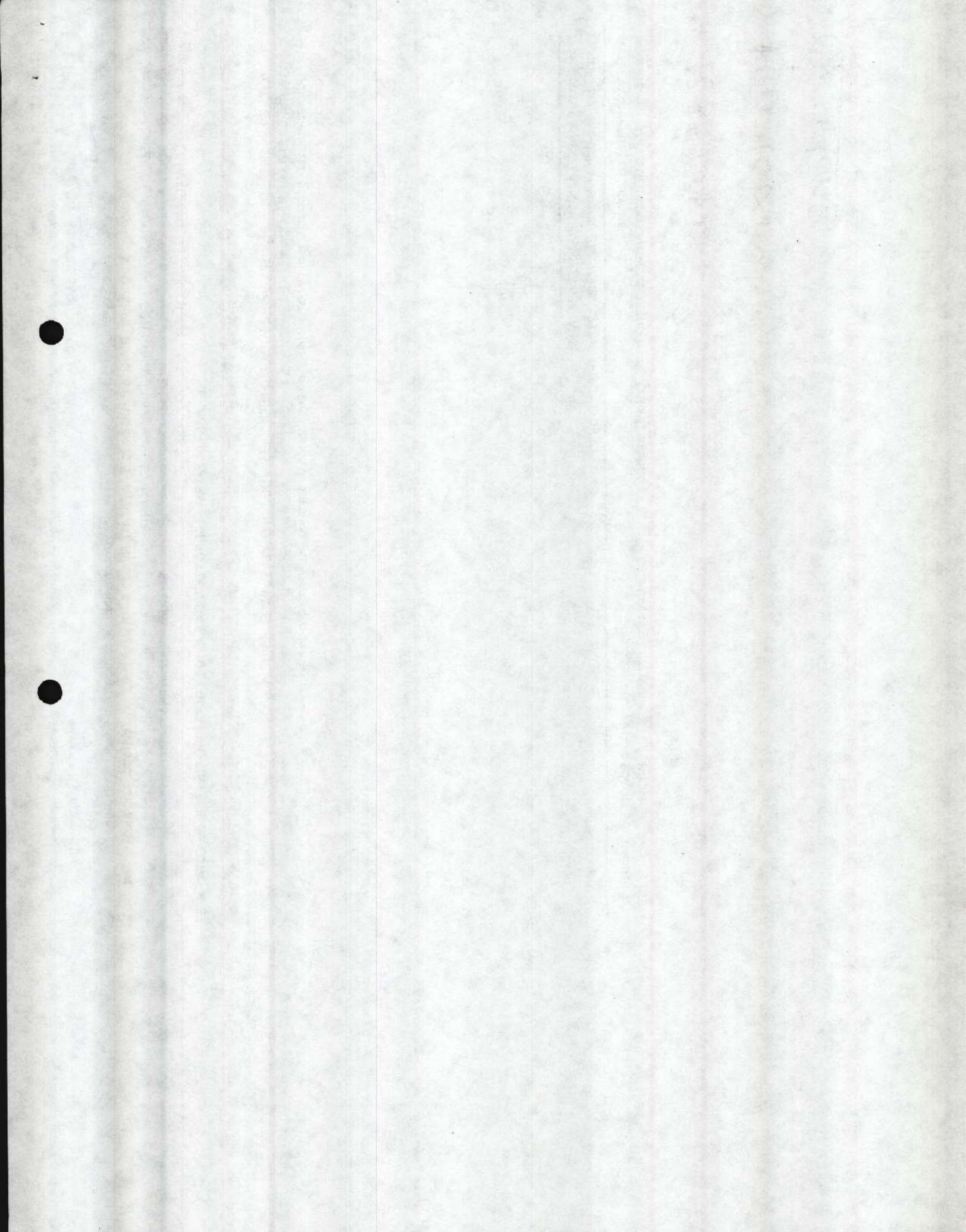
1 de 1

Dirección: CLL 97 # 23-10 BOGOTA Teléfono: 74532727

* 4235757 op 2-2.

Med. Lebaral

Cx Mano.



Paciente: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Documento: 1070990261

Fec. Egreso: 09/06/2019 03:01:00 p. m.	Cama: Sin Cama
Ubic. Egreso: Séptimo Piso	Servicio egreso: General Adultos
Ciudad remisión: BOGOTÁ	Destino remisión: Domicilio
Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	Contrato: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA EVENTOS
Plan: ARL COLPATRIA	Tipo afiliación: Cotizante
	Nivel afiliación: Grupo A

Observaciones Ingreso: NICOLASBOLAÑOS ALARCON CC1070990261AUT# 3155081ARL COLPATRIA 06:55 p. m. LORENA PEREZ

Firma enfermería

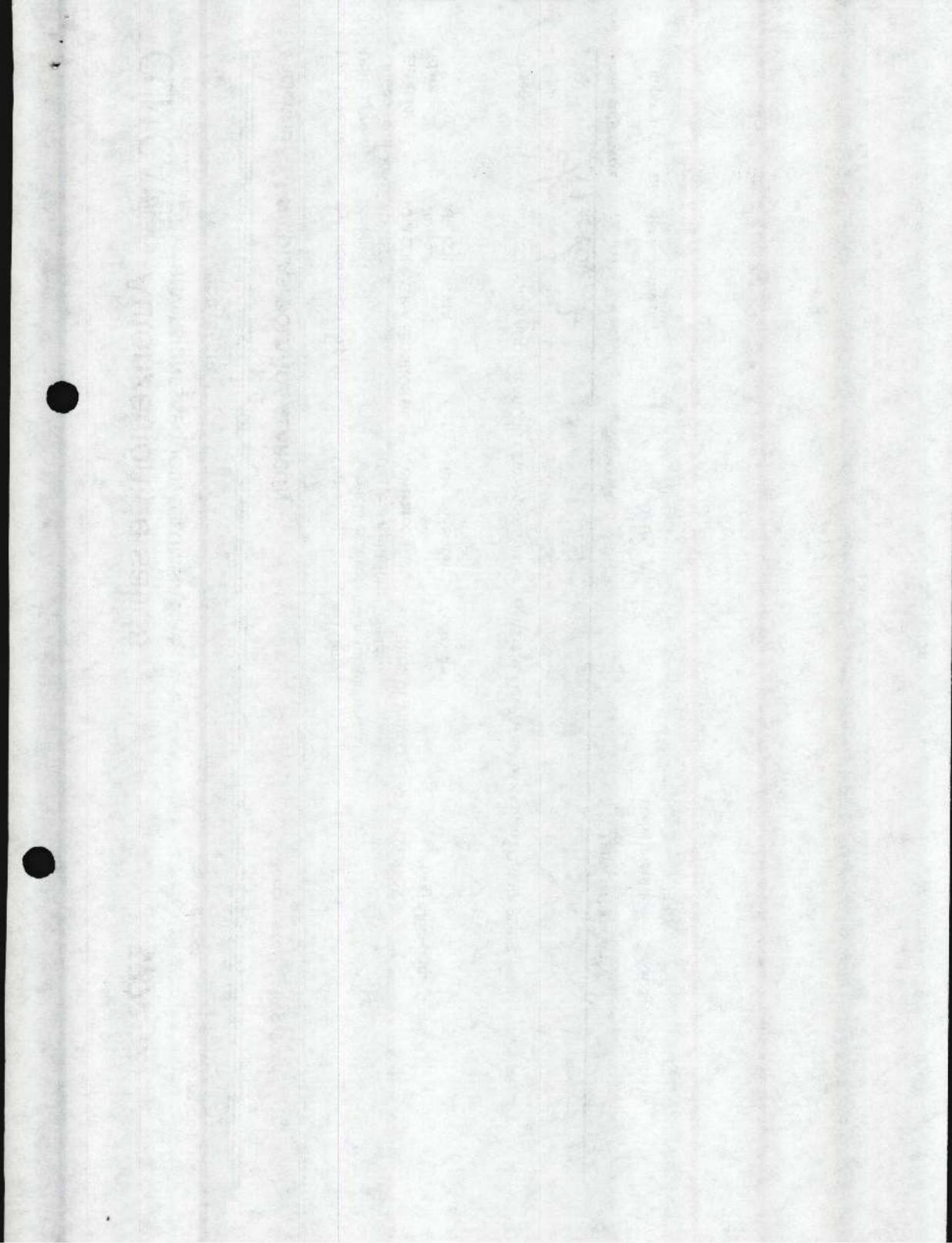
Impreso por: Erika Johanna Molina Gil

Firma caja

6102 N. 1. R. 1

Firma facturación

Fecha Impresión: jun. 09 2019 03:00 p. m.



NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTA - BOGOTA D.C.
Teléfono: 3212900731 N°. Ingreso: 377292 Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPATRIATipo Afiliado: COTIZANTE

Fecha: junio 09 2019 02:07 p. m.

SIGNOS DE ALERTA

Si presenta fiebre, si tiene escalofríos, si tiene salida de sangre abundante o pus por heridas quirúrgicas, si tiene dolor intenso, vomito imparable, si tiene dificultad para respirar, si tiene deterioro de su estado general o cambios en su estado de consciencia favor acudir al servicio de urgencias.

ACTIVIDAD FÍSICA

Constantemente deambular en casa
Cama solo para dormir en las noches
No retirar no mojar vendaje de la mano

PLAN DE MANEJO AMBULATORIO

Salida con formula medica:
CLONAZEPAM 6 GOTAS vía oral en la NOCHE, no suspender hasta nueva orden de psiquiatria (se entrega medicamento)
ACETAMINOFEN + HIDROCODONA Tableta (325mg+5mg) 325mgOralCada 8 horas10 días
PregabalinA (75 mg) CAPSULA75mgOralCada 12 horas10 días
NaproxenO (250 mg) TABLETA250mgOralCada 12 horas5 díasTomar despues de comidas y con abundante liquido oral

RECOMENDACIONES GENERALES

Incapacidad de 30 dias desde el dia del ingreso
Cita en hospital de san jose centro próximo miércoles 12 de junio a las 2 pm en cirugía plástica para control.
Se solicita cita ambulatoria con Psiquiatria por ARL para SEGUIMIENTO Y CONTROLES AMBULATORIOS

Favor acudir al programa de promoción y prevención de la salud por su prepagada o eps según su grupo etario y genero.

DIAGNÓSTICOS DE EGRESO:

REACCION AL ESTRÉS AGUDO(F430)
FRACTURAS MULTIPLES DE LOS DEDOS DE LA MANO(S627)
FRACTURA DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DE LA MUÑECA Y DE LA MANO(S628)
RUPTURA TRAUMATICA DE LIGAMENTOS DEL DEDO DE LA MANO EN LA(S) ARTICULACION(ES) METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA(S634)
TRAUMATISMO DE MULTIPLES VASOS SANGUINEOS A NIVEL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO(S657)
AMPUTACION TRAUMATICA COMBINADA (DE PARTE) DE DEDO(S) CON OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO(S683)
CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA(Z540)

PRÓXIMO CONTROL

Fecha:
Especialidad:

Si usted tuvo una intervención quirúrgica, tenga en cuenta los signos de alerta que recomienda su médico. Si presenta algún signo de infección comuníquese con el comité de vigilancia epidemiológica de la clínica en caso de tener una cita de control por favor comunicarse con la IPS para confirmar fecha y hora de la misma

Firma del (la) Paciente o Familiar
C.C N°

Profesional: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
Reg. Médico: 73930/2011

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 110012337101
Dirección: CLL 97 # 23-10, BOGOTA - Teléfono: 7452727

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: nov. 18 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Pertenencia Étnica: Otros
Estado Civil: Soltero Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales
Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA Lugar de Residencia: BOGOTA - BOGOTA D.C
Teléfono: 3212900731 N°. Ingreso: 377292
Entidad Pagadora: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ARL COLPATRIATipo Afiliado: COTIZANTE

Recibí y entendí las instrucciones de Egreso

Especialidad: Medicina General

ESE MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA**REMISION DE PACIENTES****INSTITUCIÓN SOLICITANTE**

DE: ESE MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA	A: OTRA INSTITUCIÓN
CODIGO: 832010436	CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD
MUNICIPIO: MOSQUERA	
FECHA SOLICITUD: 30/05/2019	ESPECIALIDAD SOLICITANTE: MEDICINA GENERAL
EVENTO: ACCIDENTE DE TRABAJO	
SERVICIO QUE REMITE: URGENCIAS	MOTIVO DE REMISION: ESPECIALISTA
SERVICIO AL QUE REMITE: URGENCIAS	

IDENTIFICACION DEL USUARIO

Nº Historia: CC. 1070990261	Paciente: BOLANOS ALARCON NICOLAS
Fecha Nacimiento: 18/11/1999	Edad: 19 año(s) Sexo: MASCULINO
Residencia Habitual: COLOMBIA* CUNDINAMARCA* MOSQUERA	
Responsable del Paciente:	

Residencia Actual:

AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SALUD SOCIAL
Aerocivil

SERVICIOS SOLICITADOS
VAL POR ORTOPEDIA

DIAGNOSTICO
CODIGO: S682 AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE (COMPLETA) (PARCIAL)

OBSERVACIONES
MANO DERECHA - AMPUTACION TOTAL DE SEGUNDO TERCER Y CUARTO DEDO CON EXPOSICIOND E TENDONES

PRIORIDAD DE LA REMISION: Prioritaria Urgente
--

DESCRIPCION DEL CASO CLINICO

Consulta 30/05/2019 05:19 PM - DANIEL FELIPE CARO ECHEVERRI - MEDICINA GENERAL
IDENTIFICACION GENERAL
Historia: 1070990261
Fecha: 30/05/2019
Hora: 17:16
Nombre: NICOLAS BOLAÑOS
Edad: 19 Años
Fecha Nacimiento F: 15/03/2000
Estado Civil: Soltero
Sexo: Masculino
Natural de: CUNDINAMARCA
Procedente De: MOSQUERA
Dirección: 0

REMISION DE PACIENTES

Barrio F: ALTOS DE SANTA ANA
Municipio F: MOSQUERA
Zona: URBANO
Telefono: 0

IDENTIFICACION DEL ACOMPAÑANTE

Nombre de Acompañante: 0
Identificación del Acompañante: 0
Dirección de Acompañante: 0
Tel. del Acompañante: 0
Parentesco.: NO APLICA

IDENTIFICACION DE LA PERSONA RESPONSABLE

Nombre Persona Responsable: 0
Identificación: 0
Dirección: 0
Telefono de persona responsable: 0
Parentesco: 00

Datos de la Consulta

Tiempo en horas del reingreso?: NO APLICA
Consulta urgencias accidente de trabajo?: SI
Antigüedad: 4
Tiempo en: MESES
Cargo u Oficio: OPERARIO
Categoría Diagnóstico: TRAUMATISMO
Empresa: INDUSTRIA AMBIENTAL
Parte cuerpo afectada: MANO
Tipo de afiliación: CONTRIBUTIVO
Condición de vulnerabilidad: NINGUNO

MOTIVO DE CONSULTA

Referido por paciente *acompañante o autoridad: "ME AMPUTE LOS DEDOS"

ENFERMEDAD ACTUAL

(Descripción médica): PACIENTE MASCULINO DE 19 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE 30 MINUTOS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR TRAUMA APLASTANTE CON AVULSION TOTAL DE FALANGES EN SEGUNDO TERCER Y CUARTO DEDO MANO DERECHA DURANTE ACTIVIDAD LABORAL

REVISIÓN POR SISTEMAS

(Descripción de hallazgos positivos por sistemas): no presenta o no refiere

Antecedentes Familiares

Describe cuáles: NIEG

Antecedentes Personales

Ant. Patológicos: NIEGA
Ant. Hospitalarios: NIEGA
Ant. Quirúrgicos: NIEGA
Ant. Tóxico-alérgicos: NIEGA
Ant. Farmacológicos: NIEGA
Ant. Transfusionales: NIEGA
Ant. Traumáticos: NIEGA
Antecedentes pediátricos:-
Ampliación de antecedentes positivos: NO OTROS POSITIVOS-

Estado General

Bueno: SI

SIGNOS VITALES

Temperatura: 36.00
FC(min): 114

REMISION DE PACIENTES

FR (mm): 16

Tensión arterial: 110/70

GLASGOW: 15/15

Peso (Kg): 60.00

Talla (m): 168

EXAMEN FÍSICO

Estado de Hidratación: HIDRATADO

Estado de Conciencia: ALERTA

Cabeza y C. Cabelludo: NORMAL

Cara: NORMAL

Otorrinolaringológico: NORMAL

Corazón y Vasos

Ruidos cardíacos (descripción): RÍTMICOS SIN SOPLSO

Respiratorio

Ruidos Respiratorios: SIN SOBREGREAGDSO

Abdomén

Descripción: BLANDO NO DOLOROSO* NO IRRITACION PERITONEAL* NO AMSAS NI MEGLAEAS

Genito-Urinario

Descripción: NO VLAORADO-

Miembros

Miembros Inferiores: Normal

Miembros superiores: VER POSITIVOS

Resto del examen físico

Neurológico: SIN DEFICIT

Ampliación de Datos Positivos: MANO DERECHA

- SEGUNDO TERCER Y CUARTO DEDO CON AMPUTACION TOTAL DE FALANGES CON DAÑO DE TEJIDOS BLANDOS Y EXTRACCION DE TENDONES.

DIAGNOSTICO

Dx. Principal: S682-AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE (COMPLETA) (PARCIAL)

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO NUEVO

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

Finalidad de la Consulta: No Aplica

PLAN DE MANEJO

Conducta: PACIENTE MASCULINO DE 19 AÑOS CON AMPUTACION TOTAL DE SEGUNDO TERCER Y CUARTO DEDO MANO DERECHA DURANTE ACTIVIDAD LABORAL* INGRESO* ORDENO LEV SSN 0.9% 100 CC/HORA* MORFINA 4 MG IV AHORA* CEFAZOLINA 2 GR IV AHORA* GENTAMICINA 240 MG IV AHORA* PENICILINA 4.000.000 UI IV* TOXOIDE TETANICO IM AHORA* LAVADO CON SSN 0.9% 2000 CC AHORA* REALIZO BLOQUEO PALMAR* SE REALIZA FERULA PALMAR* EXPLICO A PACIENTE CODNCUTA A SEUGR* REFEIRE ENTENDER Y ACPETAR* SE INCIAN TRAMITES DE REMISION PARA TRASLADO PRIMARIO PARA VALORACION POR ORTOPEdia* EXPLCO A APCIENTE CODNCUTA A SEGUIR* REIFERE ENTENDER Y ACPEAT.R

Justificación: INGRESO* ORDENO LEV SSN 0.9% 100 CC/HORA* MORFINA 4 MG IV AHORA* CEFAZOLINA 2 GR IV AHORA* GENTAMICINA 240 MG IV AHORA* PENICILINA 4.000.000 UI IV* TOXOIDE TETANICO IM AHORA* LAVADO CON SSN 0.9% 2000 CC AHORA* REALIZO BLOQUEO PALMAR* SE REALIZA FERULA PALMAR* EXPLICO A PACIENTE CODNCUTA A SEUGR* REFEIRE ENTENDER Y ACPETAR* SE INCIAN TRAMITES DE REMISION PARA TRASLADO PRIMARIO PARA VALORACION POR ORTOPEdia* EXPLCO A APCIENTE CODNCUTA A SEGUIR* REIFERE ENTENDER Y ACPEAT.R

Nombres y Apellidos del Médico Solicitante: DANIEL FELIPE CARO ECHEVERRI

REMISION DE PACIENTES

Firma

~~Daniel Felipe García~~
~~C. 1022403039~~
~~México, D.F.~~

Registro 1022403039

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
15/12/2020	10 : 40	AMARIZAL
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 106218

Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON Documento: 1070990261

Fecha de expedición: 2020/12/14

INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD					
Fecha Inicial	2020/12/15	Fecha final	2020/12/19	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Inicial	Origen de Incapacidad	AT		
Días de Incapacidad	5	Días Incapacidad Letras	CINCO DÍAS		
Código	Diagnóstico				
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE				
Observaciones					
MANO DERECHA					


FIRMA MÉDICO TRATANTE RM

SERGIO ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ
MEDICINA GENERAL
REGIONAL BOGOTA
DR.

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



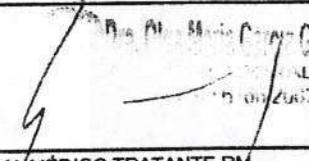
DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
13/02/2020	13 : 03	OMGARCIAG
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 95554

Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON Documento: 1070990261

Fecha de expedición: 2020/02/13

INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD					
Fecha Inicial	2020/02/13	Fecha final	2020/02/15	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Inicial	Origen de Incapacidad	AT		
Días de Incapacidad	3	Días Incapacidad Letras	TRES DÍAS		
Código	Diagnóstico				
S683	AMPUTACION TRAUMATICA COMBINADA DE PARTE(S) DEDO(S)				
Observaciones					
DERECHA					


FIRMA MÉDICO TRATANTE RM
OLGA MARIA GARCIA GUERRERO
MEDICINA LABORAL
REGIONAL BOGOTA
DR.

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
14/11/2019	08 : 40	HLAVERDEG
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 92089

Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON Documento: 1070990261

Fecha de expedición: 2019/11/14

Fecha Inicial	2019/11/15	Fecha final	2019/12/05	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Prórroga	Origen de Incapacidad	AT		
Días de Incapacidad	21	Días Incapacidad Letras	VEINTIUN DÍAS		
Código	Diagnóstico				
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE				
Observaciones					
AMPUTACION 2 3 4 DEDOS DERECHOS					

DR. HERNANDO LAVERDE GUTIERREZ
CIRUGIA PLASTICA Y DE LA MANO
R.M. 327587 C.C. 19 498 647

FIRMA MÉDICO TRATANTE RM
HERNANDO LAVERDE GUTIERREZ
CIRUGIA DE MANO
REGIONAL BOGOTA
DR.

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
24/10/2019	08 : 36	HLAVERDEG
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 91331
 Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
 Documento: 1070990261
 Fecha de expedición: 2019/10/24

Fecha Inicial	2019/10/26	Fecha final	2019/11/14	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Prórroga	Origen de Incapacidad	AT		
Días de Incapacidad	20	Días Incapacidad Letras	VEINTE DÍAS		
Código	Diagnóstico				
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE				
Observaciones					
IDX AMPUTACION DE 2 3 4 DEDOS DERECHOS					

H. Laverde
 DR. HERNANDO LAVERDE GUTIERREZ
 CIRUGIA PLASTICA Y DE LA MANO
 R.M. 170527 C.C. 13491317
 FIRMA MÉDICO TRATANTE RM
 HERNANDO LAVERDE GUTIERREZ
 CIRUGIA DE MANO
 REGIONAL BOGOTA
 DR.

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
16/10/2019	08 : 49	CLROBAYOM
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 91045

Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Fecha de expedición: 2019/10/16

Documento: 1070990261

Fecha Inicial	2019/10/18	Fecha final	2019/10/25	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Prórroga	Origen de Incapacidad		AT	
Días de Incapacidad	8	Días Incapacidad Letras		OCHO DÍAS	
Código	Diagnóstico				
T116	AMPUTACION TRAUMATICA DE MIEMBRO SUPERIOR, NIVEL N				
Observaciones					
2.3 Y4 DEDO MANODERECHA					

FIRMA MÉDICO TRATANTE RM

CLAUDIA LILIANA ROBAYO MONTAÑA
FISIATRIA
REGIONAL BOGOTA
DR.

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
26/09/2019	09 : 32	HLAVERDEG
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 90274

Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Documento: 1070990261

Fecha de expedición: 2019/09/26

Fecha Inicial	2019/09/27	Fecha final	2019/10/17	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Prórroga	Origen de Incapacidad	AT		
Días de Incapacidad	21	Días Incapacidad Letras	VEINTIUN DÍAS		
Código	Diagnóstico				
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE				
Observaciones					
AMPUTACIONES MULTIPLES DEDOS MANO DERECHA					

DR. HERNANDO LAVERDE GUTIERREZ
CIRUGIA PLASTICA Y DE LA MANO
R.C. BOGOTÁ C.C. 13 496.617

FIRMA MÉDICO TRATANTE RM

**HERNANDO LAVERDE GUTIERREZ
CIRUGIA DE MANO
REGIONAL BOGOTA
DR.**

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
05/09/2019	09 : 21	HLAVERDEG
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 89432

Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Documento: 1070990261

Fecha de expedición: 2019/09/05

Fecha Inicial	2019/09/07	Fecha final	2019/09/26	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Prórroga	Origen de incapacidad	AT		
Días de Incapacidad	20	Días Incapacidad Letras	VEINTE DÍAS		
Código	Diagnóstico				
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE				
Observaciones					
AMPUTACION DEDOS MANO DERECHA					

FIRMA MÉDICO TRATANTE RM

HERNANDO LAVERDE GUTIERREZ
CIRUGIA DE MANO
REGIONAL BOGOTA
DR.

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
14/08/2019	10 : 02	AGKRAUTH
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 88549

Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON Documento: 1070990261

Fecha de expedición: 2019/08/14

Fecha Inicial	2019/08/28	Fecha final	2019/09/06	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Prórroga	Origen de Incapacidad	AT		
Días de Incapacidad	10	Días Incapacidad Letras	DIEZ DÍAS		
Código	Diagnóstico				
S681	AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRO DEDO UNICO (COMPLETA				
Observaciones					
Indice medio y anualr dch					

Albert Krauth MESA
 FIRMA MEDICA
 Ortopedia - Cirujía de Mano
 R.M.
 ALBERT KRAUTH MESA
 CIRUGIA DE MANO
 REGIONAL BOGOTA
 DR.

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
26/07/2019	09 : 11	MECASTILLO
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 87791
 Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
 Documento: 1070990261
 Fecha de expedición: 2019/07/26

Fecha Inicial	2019/07/29	Fecha final	2019/08/27	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Prórroga	Origen de Incapacidad	AT		
Días de Incapacidad	30	Días Incapacidad Letras	TREINTA DÍAS		
Código	Diagnóstico				
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE				
Observaciones					
AMPUTACION DISTAL DE II, III, IV DEDOS MANO DER.					

Dr. Ma. Esther Castillo
CIRUGIA DE MANO
NM 1847/89
CC 33302778

FIRMA MÉDICO TRATANTE RM
 MARIA ESTHER CASTILLO GARCIA
 CIRUGIA DE MANO
 REGIONAL BOGOTA
 DR.

**INCAPACIDAD ARL
AXACOLPATRIA**



DATOS DE IMPRESION		
Fecha	Hora	Usuario
19/06/2019	10:51	MLDULCEYC
REGIONAL BOGOTA		

Incapacidad No.: 86271

Trabajador: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON Documento: 1070990261

Fecha de expedición: 2019/06/19

Fecha Inicial	2019/06/29	Fecha final	2019/07/28	Días Incapacidad Acumulados	0
Clase de Incapacidad	Prórroga	Origen de Incapacidad	AT		
Días de Incapacidad	30	Días Incapacidad Letras	TREINTA DÍAS		
Código	Diagnóstico				
S683	AMPUTACION TRAUMATICA COMBINADA DE PARTE(S) DEDO(S)				
Observaciones					
INDICE MEDIO ANULAR DER					

Marta Lucia Dulceyc

FIRMA MÉDICO TRATANTE RM
MARTHA LUCIA DULCEY CUELLAR
FISIATRIA
REGIONAL BOGOTA
DR.

MARTHA LUCIA DULCEYC
MEDICO FISIATRA
34 555 869 UNAL



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA
INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S
900485519 6

NICOLAS BOLANOS ALARCON

Documento: CC 1070990261 Fecha Nacimiento: 18 Nov. 1999 Edad: 19 Años Sexo: Masculino Teléfono: 312900731
 Estado Civil: Soltero Grupo Poblacional: Otros grupos Poblacionales Pertenencia Étnica: Otros
 Ocupación: Empleados de servicios de apoyo a la producción Lugar de Residencia: BOGOTA - BOGOTA D.C
 Dirección: DG 5 N° 7 B -14 FACATATIVA País: ARL COLPATRIA
 Empresa: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

INCAPACIDAD N° 25573 - Ingreso N° 377392 - Fecha Registro: 9 Jun. 2019

Empresa: A QUIEN INTERESE Teléfono: 0 Ocupación:
 Diagnóstico: CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA (Z540) Fecha Inicio: 30 May. 2019 Fecha Finalización: 28 Jun. 2019 N° Total días: 30
 Origen Incapacidad: Accidente Laboral

Profesional: MARCELA ROCIO RAMIREZ SERRANO
 Especialidad: Medicina General - Reg. Médico: 79930/2011

Firma Paciente
 Documento N°: CC.1070990261

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S - Cód. Habilitación: 110012337101
 110012337101 - 110012337101

INCAPAY

Bogotá D.C, 01 de Noviembre de 2020

Señores:

JUNTA REGIONAL BOGOTA-CUNDINAMARCA
Calle 50 No 25-37
BOGOTA (CUNDINAMARCA)

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación frente a la calificación del señor(a) NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261, fecha de dictamen 26/10/2020 y notificación 30/10/2020.

Respetados doctores:

EPS FAMISANAR recibió por parte de ustedes la calificación : F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION. S682 AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE (COMPLETA) (PARCIAL) DERECHO. S625 FRACTURA DEL PULGAR DERECHO.

Luego de revisados todos los fundamentos de hecho y derecho por ustedes empleados para definir el origen de las patologías descritas nos permitimos comunicarles que nos encontramos en desacuerdo con los argumentos por ustedes empleados para realizar dicha calificación debido a:

No estamos de acuerdo con la calificación de PCL de 47.19% otorgada al afiliado, pues consideramos que debido a la naturaleza de sus patologías el afiliado le corresponde una calificación mayor.

Por lo anterior, de manera atenta, se solicita a la honorable Junta Regional, revisar el caso y modificar el Dictamen, de acuerdo a las consideraciones registradas. De no modificar el Dictamen en esta forma, de manera respetuosa se solicita el envío del caso a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Cordialmente,



Ricardo Alvarez Cubillos
Departamento Medicina Laboral
Convenio EPS FAMISANAR

Folios: 1

CC: Afiliado NICOLAS BOLAÑOS ALARCON Diagonal 5 # 7D- 14 JUAN PABLO II Tel: 0000000 FACATATIVA (CUNDINAMARCA)

CC: ARL AXA COLPATRIA Dir: CL 12B 71D 61 P2 L215 Tel: 7460075 EXT 155 BOGOTA-CUNDINAMARCA

CC: AFP PORVENIR Dir: CR 13 No 26-A-65 Tel: 3393000 BOGOTA-CUNDINAMARCA

CC: EMPLEADOR GENTE OPORTUNA SAS Carrera 62 # 12 - 58 INT 1 Tel: 4468888 EXT 211. BOGOTA (CUNDINAMARCA)

Dictamen
PCL
y origen
AXTA

NOTIFICACION DE CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Bogotá D.C., 04 Febrero del 2020

Señor(a)
NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
NIT: 860061140
Ciudad

Referencia: **Calificación de origen y pérdida de Capacidad Laboral**
CEDULA: **1070990261**
EMPRESA: **GENTE OPORTUNA S.A.S.**
PATOLOGIA: **1. TRASTORNOS DE ADAPTACION 2. AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE 3. FRACTURA DEL PULGAR**
SINIESTRO: **20190038799**

FECHA DE DIAG. Y/O OCURRENCIA: 2019/may./30

Estimado señor(a):

La Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A. se permite notificarle que, de acuerdo a la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, adelantada por el Equipo Interdisciplinario de Calificación de Invalidez de la Administradora, se determina en su caso, una Pérdida de Capacidad Laboral del **33,64 %** siendo calificada(s) la(s) respectiva(s) patología(s) o evento(s) como un(a): **ACCIDENTE DE TRABAJO**

El grupo interdisciplinario de calificación tuvo en cuenta los siguientes fundamentos de derecho (Decreto 1507 de 2014, Decreto 917 de 1999, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295/94, Decreto 1352 de 2013, Ley 1562 de 2012, resolución 2569 de 1.999, Decreto 2463 de 2.001, Ley 776 de 2.002, Decreto 019 de 2012). Los fundamentos de hecho están contenidos en el dictamen de calificación, que hace parte de la Historia clínica del trabajador.

Dado que se ha declarado la incapacidad permanente parcial, el empleado debe laborar siguiendo las recomendaciones dadas por el equipo médico de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Esta administradora no realizará nuevos pagos de subsidio por incapacidad temporal, de acuerdo a lo establecido por la Ley 776 de 2002 "Artículo 2º Incapacidad temporal. Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su Capacidad laboral por un tiempo determinado."

"Artículo 3. Monto de las prestaciones económicas por incapacidad temporal. **Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al cien (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente al que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte... Hasta tanto no se establezca el grado de incapacidad o invalidez la ARL continuará cancelando el subsidio por incapacidad temporal**".

NOTA: SI ES ACEPTADA LA CALIFICACION FAVOR RADICAR CARTA DE ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE Y CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MAYOR A 30 DÍAS, CON EL FIN DE RECONOCER LA PRESTACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ABONO EN CUENTA, SI ASÍ PROCEDE.

SI ALGUNO DE LOS INTERESADOS NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA CALIFICACIÓN ADELANTADA POR LA ADMINISTRADORA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTA NOTIFICACIÓN, QUE EL CASO SEA REMITIDO A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, INFORMANDO LAS RAZONES DE LA INCONFORMIDAD. LOS COSTOS DE ESTE TRÁMITE SERÁN ASUMIDOS POR AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN LA LEY.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: defensoria@colpatria.com

ES PRECISO ACLARAR QUE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SON ORGANISMOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE TRABAJO, AUTÓNOMOS EN SUS DECISIONES Y QUE POR SU NATURALEZA SON INDEPENDIENTES A LAS EPS Y ARL, TAMPOCO PERTENECEN NI DEPENDEN DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.; MOTIVO POR EL CUAL LA PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA Y LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN QUE EMITA ESA ENTIDAD NO DEPENDERÁ DE ESTA ADMINISTRADORA.

ESTAS COMUNICACIONES DEBEN RADICARSE EN LA AV 15 NO. 104 - 41 PISO 1 EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 4:00 PM. DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Señor(a) trabajador si su calificación de pérdida de capacidad laboral está entre 5 y 49.9% usted tiene derecho a una indemnización por incapacidad permanente parcial (Decreto 2644/1994)

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. le pagará la indemnización dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se allegue su aceptación de la calificación, la recepción del dictamen en firme de la Junta de Calificación cuando así proceda y se acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento. (Artículo 1 Ley 776 de 2002)

Sin otro particular

Cordialmente,

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL

ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA. Regional Bogotá.

cc. Departamento de Medicina Laboral

c.c. EPS

c.c. EMPRESA GENTE OPORTUNA S.A.S. - 04 Febrero del 2020 - NOTIFICACION ENTREGADA AL EMPLEADO POR ARL COLPATRIA

c.c. Siniestro 20190038799

FIRMA DE RECIBIDO: _____

NUMERO DE CEDULA: _____

NOMBRE COMPLETO: _____

FECHA DE RECIBIDO: _____

Oficina principal: Carrera 7 No. 24-89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7-90 - piso 2, Bogotá D.C.,
Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 3473 (fax), Correo electrónico: defensoria@colpatria.com

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL



No. Siniestro		20190038799
Fecha	Hora	Usuario
28/01/2020	09 : 51	EEROCHA
REGIONAL REGIONAL BOGOTA		

Dictamen No.	30248	Fecha de dictamen	2020/01/28
Entidad remitente	ARL AXA COLPATRIA	Fecha de recepción de solicitud	2020/01/21

Siniestro	20190038799	Fecha Siniestro	2019/05/30
Nombre	NICOLAS BOLAÑOS ALARCON	Género	Masculino
Identificación	1070990261	Edad	20 AÑOS 2 MESES 10 DIAS
Dirección	DIAGONAL 5 NO 7 D 14	Barrio	JUAN PACLO II- FACATATIVA
Teléfono	3127015481	Estado Civil	SOLTERO
Escolaridad	OTRO	EPS	E.P.S. FAMISANAR LTDA.
Ciudad Residencia	FACATATIVA	Empresa donde ocurrió el siniestro	GENTE OPORTUNA S.A.S.

Número Afiliación	124428	NIV	860061140	Empresa	GENTE OPORTUNA S.A.S.	Cargo	OPERARIO
Riesgo exposición		Exposición en meses		Observaciones			
ERGONOMICO		19					

EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA
EXAMENES PARACLINICOS
OTROS
REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261

Hoja 1 de 8

Diagnóstico	Descripción	Observaciones
F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION	CON ALTERACIÓN MIXTA DE LAS EMOCIONES
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE (COMPLETA) (PARCIAL)	2,3,4 DEDO DERECHO
S625	FRACTURA DEL PULGAR	Dch

Fecha examen	Descripción	Observaciones
2019/09/27	OTROS	GAMAGRAFIA CON LEUCOCITOS MARCADOS DEL 27 DE SEP DEL 2019 NO HAY SIGNOS DE INFECCION DE LA MANO DERECHA

Fecha envío	Proveedor	Especialidad	Observaciones
2020/01/16	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA	CIRUGIA DE MANO	HA MEJORADO CON LAS TERAPIAS EN FORMA NOTORIA EN RELACION A LA PRIMERA VALORACION, Y HA MEJORADO PARCIALMENTE DEL DOLOR DEL PRIMER DEDO, YA FUE VALORADO POR FISIATRIA, ESTA LABORANDO CON RESTRICCIONES, NO REQUIERE MANEJOS ADICIONALES POR CIRUGIA DE MANO, ESTA SEMANA FUE VALORADO POR FISIATRIA Y HOY SERA VALORADO POR LABORAL. ALTA POR CIRUGIA DE MANO, YA PUEDE SER CALIFICADO POR MEDICINA LABORAL
2020/01/16	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA	MEDICINA LABORAL	SE TOMAN DATOS PARA CALIFICACION DE PCL, CONSIDERO HA LLEGADO A SU MEJORIA MEDICA MAXIMA. SE EXPLICA DETALLADAMENTE AL PACIENTE, SE ENTREGAN RML POR 8 SEMANAS MAS, CONTINUAR CONTROLES ESPECIALIZADOS SEGÚN LO REQUIERE Y CON ML EN DOS MES AL TERMINO DE RML.

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261

Hoja 2 de 8

2019/12/18	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA	JUNTA MEDICA	JUNTA DE FISIATRIA CONCLUSIÓN PACIENTE JOVEN CON FX DE PULGAR Y AMPUTACION DE 2, 3 Y 4 DEDO DE MANO DERECHA DE 7 MESES DE EVOLUCION SIN INDICACION DE MANEJOS QUIRURGICOS PENDIENTES O ADICIONALES EN EL MOMENTO CON MEJORIA DE DOLOR Y PINZAS. SE FORMULA PROTESIS COSMETICA PARA AMPUTACION PARCIAL DE DEDOS EN SILICONA PARA MANO DERECHA.
2019/11/12	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA	JUNTA MEDICA	JUNTA DE CX DE MANO 12/11/2019 DONDE SE REVISAN RX DE AGOSTO Y SE DETERMINA QUE NO SE ENCUENTRAN IMÁGENES O CLINICA DE INDICACIÓN QUIRÚRGICA EN EL PULGAR ACTUALMENTE, SE DEBE PENSAR EN MANEJO CON PARCHES DE LIDOCAINA, MANEJO QUE DEBE REALIZARLO CON FISIATRÍA POR AHORA NO SE DEFINE NINGÚN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO ADICIONAL A OFRECER POR LA JUNTA MEDICA

ACCIDENTE LABORAL EL 30/05/2019 TRABAJANDO EN UNA COMPACTADORA DE CARTON EL SE ENCONTRABA ACTIVANDO EL PISTON DEL COMPACTADOR. A TRAVES DE LA VENTANILLA POR DONDE SE VIGILA EL AVANCE DEL CARTON Y CORREGIRLO CON LAS AYUDAS DE LA MANO UNO DE ESTOS ELEMENTOS PRESENTABA UNA CUERDA QUE TRACCION LA MANO SUFRIENDO APLASTAMIENTO DEL PISTON

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261

Hoja 3 de 8

* B. de A. Trin

CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL SE TRATA DE UN PACIENTE DE 20 AÑOS, DOMINANCIA IZQUIERDA, OPERARIO DE PLANTA, PROVENIENTE DE FACATATIVA CON ACCIDENTE DE TRABAJO EL 30/05/2019 TRABAJANDO EN UNA COMPACTADORA DE CARTON EL SE ENCONTRABA ACTIVANDO EL PISTON DEL COMPACTADOR. A TRAVES DE LA VENTANILLA POR DONDE SE VIGILA EL AVANCE DEL CARTON Y CORREGIRLO CON LAS AYUDAS DE LA MANO, UNO DE ES TOS ELEMENTOS PRESENTABA UNA CUERDA QUE TRACCIONA LA MANO SUFRIENDO APLASTAMIENTO DEL PISTON O MARTILLO PRESENTANDO AMPUTACION DE LOS DEDOS CENTRALES DE LA MANO DCH CON DX DE 1. AMPUTACION TOTAL DE DEDO INDICE, MEDIO Y PARCIAL ANULAR CON EXPOSICION DE TENDONES MANO DERECHA. 2. FRACTURA FALANGE DISTAL DEDO PULGAR. ATENCION INICIAL EN HOSPITAL DE MOSQUERA CON REMISION A CLINICA VIP REALIZAN COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS A CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIONES EN MANO, OSTEOTOMIA EN FALANGES DE MANO, RECONSTRUCCION DE LECHO UNGUEAL CON INJERTO DE MATRIZ UNGEAL. TOMAN RADIOGRAFIA MANO DERECHA POST QX EVIDENCIANDO FRACTURA OBLICUA NO DESPLAZADA QUE COMPROMETE LA BASE DE LA FALANGE DISTAL DEL DEDO PULGAR ALINEADA Y MANTENIDA CON CLAVO DE OSTEOSINTESIS, AMPUTACION DE LOS DEDOS INDICE Y MEDIO DERECHOS, CON DISCRETA IRREGULARIDAD DE LA CABEZA DEL SEGUNDO METACAPIANO, AMPUTACION DE LAS FALANGES MEDIAS Y DISTALES DEL DEDO ANULAR. INICIO CONTROLES EN ARL AXA COLPATRIA DESDE EL 14/06/2019 DONDE HA ESTADO EN MANEJO CON CX DE MANO, MEDICINA LABORAL, PSICOLOGIA Y FISIATRIA CON SEGUIMIENTO RADIOLOGICO. FUE REMITIDO A PSICOLOGIA POR SINTOMAS AFECTIVOS, MEDIANTE UN PROCESO PSICOTERAPEUTICO BRINDAR HERRAMIENTAS QUE SIRVAN PARA AFRONTAR SU CONDICION ACTUAL Y DISMINUIR SUS SINTOMAS: PSIQUIATRIA CONSIDERA CURSA CON UN TRASTORNO DE LA ADAPTACION CON ALTERACION MIXTA DE LAS EMOCIONES. +++++ POR FISIATRIA EL PACIENTE SE MANEJO CON AMITRIPTILINA MEDICAMENTO CONDOBLE OBJETIVO MANEJO DE DOLOR Y PARTE EMOCIONAL ADEMÁS YA RECIBIDO VARIOS ESQUEMAS TERAPEUTICOS: DURANTE SU EVOLUCION SE REALIZARON PARACLINICOS PARA DESCARTAR INFECCION ENTRE ELLOS QUIMICA SANGUINEA Y GAMMAGRAFIA OSEA CON LEUCITOS MARCADOS QUE EL 27 DE SEP DEL 2019 LO DESCARTA ** TAMBIEN SE CONFIRMO POR CX D EMANO QUE LA FRACTURA DE LA FALANGE DISTAL DEL PULGAR PRESENTA SIGNOS DE CONSOLIDACION Y SE CONFIRMARON LOS NIVELES DE AMPUTACION YA DESCRITOS. +++++ FUE VALORADO EN JUNTA DE DE MANO EL 12/11/2019 DONDE SE REVISAN RX DE AGOSTO Y SE DETERMINAQUE NO SE ENCUENTRA N IMAGENES O CLINICA DE INDICACION QUIRURGICA EN EL PULGAR ACTUALMENTE, CON FISIATRIA POR AHORA NO SE DEFINE NINGUN PROCEDIMIENTO QUIRURGICO ADICIONAL A OFRECER POR LA JUNTA MEDICA. ++++++ JUNTA DE FISIATRIA TENIENDO EN CUEN TA CONCEPTO DE JUNTA DE CX DE MANO. EN JUNTA DE FISIATRIA SE DETERMINA QUE EN EL MOMENTO CON MEJORIA DE DOLOR Y PINZAS. SE FORMULA PROTESIS COSMETICA PARA AMPUTACION PARCIAL DE DEDOS EN SILICONA PARA MANO DERECHA LABORALMENTE SE REINTEGRACION ACOMPAÑAMIENTO EL 06/12/2019 DONDE SE CONSIDERA QUE LAS TAREAS DE OPERARIO DE BARRIDO, FAVORECE EL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES MEDICAS TIENE UN NIVEL DE ESFUERZO LIVIANO, MANTENIENDO MANO DERECHA EN ANGULOS DE CONFORT, LA ACCION PRINCIPAL LA REALIZARIA CON MANO IZQUIERDA. LABORA A UN RITMO AUTOIMPUESTO SIN INDICADOR EN PRODUCTIVIDAD. MEDICOS TRATANTES CONSIDERA QUE HA ALCANZADO SU MEJORIA MEDICA MAXIMA POR LO QUE SE REMITE A CALIFICACION DE PCLO Y CUENTA CON INCAPACIDAD DE 189 DIAS

DIFICULTAD PARA AGARRE, MOTRICIDAD FINA, PINZA Y FUERZA

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261

Hoja 4 de 8

Tipo Antecedente	Descripción
ACTIVIDADES RECREATIVAS	PRACTICA FUTBOL 3 VECES A LA SEMANA, MEDIO DE TRASPORTE AL TRABAJO: BICICLETA, VIVE CON MADRE, HERMANOS, NO TIENE MASCOTA, REALIZA ACTIVIDADES CULINARIAS, LAVA , OCASIONALMENTE.
FAMILIARES	ABUELA MATERNA: ACV
FARMACOLOGICOS	NIEGA
QUIRURGICOS	NIEGA
TOXICO-ALERGICOS	NO FUMA, NO LICOR
TRANSFUSIONALES	NIEGA
TRAUMATICOS	NIEGA

Talla en metros (0.00): 1,00
Tensión sistólica: 0
Tensión diastólica: 0
Dominancia: IZQUIERDA
Ind. masa corporal: 0,000
Peso: 0

Fecha Exámen: 2019/12/09 OSTEOMUSCULAR MSI MANO SE OBSERVA AMPUTACION DEL INDICE Y MEDIO DEDO A NIVEL MCF, CUARTO DEDO CON AMPUTACION A NIVEL IFP, PRIMER DEDO CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION, ARCOS DE MOVIMIENTO CON LIMITACION, PIEL CON COLGAJOS INTEGRADOS EN FORMA ADECUADA, NO EDEMA, NO ERITEMA, DOLOR A LA PALPACION MUÑONES

Número Orden	Descripción	Porcentaje asignado	Capítulo, Numeral, Literal, Tabla
1	DEFICIENCIAS POR TRASTORNO DE ADAPTACION	20.00	CAPITULO XIII TABLA 13.4
2	DEFICIENCIAS POR AMPUTACION DEL DEDO MEDIO DERECHO A NIVEL DE LA METACARPOFALANGI CA	11.00	CAPITULO XIV TABLA 14.6
3	DEFICIENCIAS POR AMPUTACION DEL INDICE DERECHO A NIVEL DE LA METACARPOFALANGI CA	11.00	CAPITULO XIV TABLA 14.6

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261

Hoja 5 de 8

4	DEFICIENCIAS POR AMPUTACION DEL DEDO ANULAR DERECHO A NIVEL DE LA IFPY LIMITACIOND ELA MTCF	4.50	CAPITULO XIV TABLA 14.6
5	DEFICIENCIA POR DISMINUCION DE RANGOS DE MOVILIDAD DEL PULGAR DERECHO	2.00	CAPITULO XIV TABLA 14.1
	Valor Total Deficiencia	20.34	Sumatoria x 0,5 (Anexo Técnico Decreto 1507/2014 Numeral 5)



Clasificación de las restricciones en función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar			
N° Categoría *	2		Calificación 0.50
Porcentaje **	0.50		

Clasificación de las restricciones en el rol laboral			
N° Categoría *	3		Calificación 10.00
Porcentaje **	10.00		

Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica			
N° Categoría *	1		Calificación 0.00
Porcentaje **	0.00		

Relación por otras áreas ocupacionales y sus puntajes máximos individuales

MOVILIDAD	Calificación	0.80
------------------	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.20	0.20	0.20	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00

APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Calificación	0.00
--	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

COMUNICACIÓN	Calificación	0.40
---------------------	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261

Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	0.00	0.20
------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

CUIDADO PERSONAL							Calificación	0.60
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.20	0.20	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00

VIDA DOMÉSTICA							Calificación	1.00
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.00	0.00

Total 2.80

Descripción	Porcentaje
DEFICIENCIAS	20.34
EDAD	0.50
ROL LABORAL	10.00
AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA	0.00
OTRAS AREAS OCUPACIONALES	2.80
Total	33.64

Código	Diagnóstico	Origen
F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION	ACCIDENTE DE TRABAJO
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE (COMPLETA) (PARCIAL)	ACCIDENTE DE TRABAJO
S625	FRACTURA DEL PULGAR	ACCIDENTE DE TRABAJO

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261

Hoja 7 de 8

TRABAJADOR CON ACCIDENTE DE TRABAJO EL 30/05/2019 TRAUMA POR ATRAPAMIENTO MANO DERECHA CON 1. AMPUTACION TOTAL DE DEDO INDICE, MEDIO Y PARCIAL ANULAR CON EXPOSICION DE TENDONES MANO DERECHA, FRACTURA FALANGE DISTAL DEDO PULGAR , REQUIRIO MANEJO QUIRURGICO EN CLINICA VIP, REMODELACION MUÑONES, COLGAJOS, REDUCCION FRACTURA, EN CONTROLES PERIODICOS POR CX DE MANO, FISIATRIA, PSIQUIATRIA Y MEDICINA LABORAL. RADIOGRAFIA DE CONTROL MUESTRA FRACTURA DE LA FALANGE DISTAL DEL PULGAR CON SIGNOS DE CONSOLIDACION AMPUTACION DEL DEDO INDICE A NIVEL DEL CUELLO DEL METACARPANO, DEL DEDO MEDIO A NIVEL DE LA ARTICULACION METACARPOFALANGICA, DEL DEDO ANULAR A NIVEL DISTAL DE LA IFP. ADEMAS CUENTA CON DX 2. UN TRASTORNO DE LA ADAPTACIÓN CON ALTERACIÓN MIXTA DE LAS EMOCIONES

POR CUENTA DEL EQUIPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO RECIBIO MANEJO DE REHABILITACION CON TERAPIAS, ANALGESIA, PSICOTERAPIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL RETORNO LABORAL EL 06/12/2019 DONDE SE CONSIDERA QUE LAS TAREAS DE OPERARIO DE BARRIDO, FAVORECE EL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS.

FUE DADO DE ALTA POR LAS ESPECIALIDADES TRATANTES CONSIDERANDO LA MEJORIA MEDICA MAXIMA

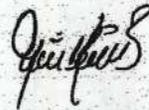
NO TIENE OTROS SINIESTROS REPORTADOS A LA FECHA.

SE DEJA COMO FECHA DE ESTRUCTURACION LA CORRESPONDIENTE A LA EVALUACION DE JUNTA DE FISIATRIA DONDE EMITE CONCEPTO PARA CIERRE DE CASO.

Fecha estructuración PCL	2019/12/18
--------------------------	------------



EDUARDO ENRIQUE
ROCHA CARVAJAL
MEDICINA LABORAL
REGIONAL BOGOTA



GINA PAOLA
RINCON BERNAL
TERAPIA FISICA
REGIONAL BOGOTA



MARTHA LUCIA
DULCEY CUELLAR
FISIATRIA
REGIONAL BOGOTA

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261

Hoja 8 de 8



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 26/10/2020	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 1070990261 - 7539
Tipo de calificación: Indemnización	Primera oportunidad:	
Instancia actual: Primera instancia	Nombre solicitante: ARL COLPATRIA	Identificación: NIT 860034594
Tipo solicitante: ARL	Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Dirección: Calle 12 B 71 D - 61 Local 215
Teléfono:		
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 1	Identificación: 830.106.999--1	Dirección: Calle 50 # 25-37
Teléfono: 795 3160	Correo electrónico:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON	Identificación: CC - 1070990261	Dirección:
Ciudad:	Teléfonos:	Fecha nacimiento: 18/11/1999
Lugar:	Edad: 20 año(s) 11 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: No definida
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante) EPS:	Compañía de seguros:
AFP:	ARL:	

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación:

Entidad calificadoradora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 1

Calificado: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Dictamen: 1070990261 - 7539

Página 1 de 4

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S682	Amputación traumática de dos o mas dedos solamente (completa) (parcial)			Accidente de trabajo
S625	Fractura del pulgar			Accidente de trabajo
F432	Trastornos de adaptación			Accidente de trabajo

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos adaptativos (Eje I)	13	13.4	1	NA	NA	NA	20,00%		20,00%
Valor combinado									20,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho	14	14.6, 14.1	NA	NA	NA	NA	43,48%		43,48%
Valor combinado									43,48%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	20,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	43,48%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	54,78%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

27,39%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	0.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	15,50%

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 1

Calificado: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Dictamen: 1070990261 - 7539

Página 2 de 4

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0.1	0	0.2	0	0	0.1	0.4
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0.2	0	0	0.2	0	0	0.2	0.6
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0.2	0.3	1.1
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	1
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0	0.2	0	0.1	1.2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 4.3

Valor final título II 19,80%

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Min. Trabajo)

PONENCIA

PONENTE: DR. EDUARDO RINCON GARCIA
PACIENTE: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
C.C 1070990261
ENTIDAD REMITENTE: AXA COLPATRIA
MOTIVO DE CALIFICACIÓN: Calificación PCL 33.64%
FECHA DE VALORACIÓN: SEPTIEMBRE 02 DE 2020
FECHA DE PONENCIA: OCTUBRE 26 DE 2020

ANTECEDENTES

Fecha de nacimiento: 18/11/99

Paciente de 20 años de edad, operario de planta de Industrias Ambiental durante un año y 6 meses (F.I: 19/01/19), y quien el 30/05/2019 trabajando en una compactadora de cartón en él que se encontraba activando el pistón del compactador a través de la ventanilla por donde se vigila el avance del cartón y al corregirlo con las ayudas de la mano; uno de estos elementos presentaba una cuerda que hizo tracción de la mano sufriendo aplastamiento por el pistón, con amputación de los dedos centrales de la mano derecha; con dx de **amputación total de dedo índice, medio y parcial anular** con exposición de tendones mano derecha, **fractura falange distal dedo pulgar. Actualmente laborando y reubicado.**

Atención inicial en hospital de Mosquera con remisión a clínica VIP realizan colgajo local de piel compuesto de vecindad entre dos a cinco centímetros cuadrados, desbridamiento, lavado y limpieza de articulaciones en mano, osteotomía en falanges de mano, reconstrucción de lecho ungueal con injerto de matriz ungueal. Toman radiografía mano derecha post Qx evidenciando fractura oblicua no desplazada que compromete la base de la falange distal del dedo pulgar alineada y mantenida con clavo de osteosíntesis, amputación de los dedos índice y medio derechos, con discreta irregularidad de la cabeza del segundo metacarpiano, amputación de las falanges medias y distales del dedo anular.

12/11/2019 Junta de cx de mano 12/11/2019 donde se revisan Rx de agosto y se determina que no se encuentran imágenes o clínica de indicación quirúrgica en el pulgar actualmente, se debe pensar en manejo con parches de lidocaína, manejo que debe realizarlo con fisioterapia por ahora no se define ningún procedimiento quirúrgico adicional a ofrecer por la junta médica.

16/01/2020 Ha mejorado con las terapias en forma notoria en relación a la primera valoración, y ha mejorado parcialmente del dolor del primer dedo, ya fue valorado por fisioterapia, está laborando con restricciones, no requiere manejos adicionales por cirugía de mano, esta semana fue valorado por fisioterapia y hoy será valorado por laboral. Alta por cirugía de mano, ya puede ser calificada por medicina laboral

06/02/2020 Psiquiatría: Diagnóstico Eje I. Trastorno de la adaptación con alteración mixta de las emociones. Eje II. Diferido. Eje III. Amputación total de segundo, tercer y cuarto dedo con exposición de tendones mano derecha; Eje IV. Red de apoyo presente. Análisis Paciente que presentó accidente laboral el 30 de mayo de 2019 "ocurrió en la empresa a mí me tenían en la bodega de cartón, habíamos como 6-7 operarios,- descargan el cartón y lo que hay que hacer es pisarlo en una compactadora, ese día estaba yo operando la máquina, lo que hice fue activar el sensor para que cayera el cartón ahí hay una Ventana para empujar el cartón y que cayera al hueco, lo que hice fue desactivar el sensor", esperé que comprimiera o que había, abrir la ventana empuje el-cartón.

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Min. Trabajo)

PONENCIA

ESTADO ACTUAL

•Paciente zurdo. Con lesión severa de mano derecha: Primer dedo con anquilosis en posición funcional del 1º dedo de mano derecha. Flexión de 20º de la IF. Oposición a 2 cts. de los 1º y 5º dedos. Ausencia de dedos índice y medio. Pérdida de más del 50% de la FP del 4º dedo. Movimientos completos del 5º dedo.

DIAGNOSTICO Trastornos de adaptación- amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa) (parcial)- fractura del pulgar
CIE F432- S682- S625

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la documentación aportada y al análisis del caso, el Médico Ponente resuelve que la pérdida de capacidad laboral es de 47.19%.

DIAGNÓSTICO Trastornos de adaptación- amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa) (parcial)- fractura del pulgar.

DETERMINACIÓN DE ORIGEN: Accidente de Trabajo.

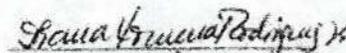
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 06/02/2020 Psiquiatría.

Fundamentos de derecho: Decreto 1507 DE 2014

Una vez leída y aprobada la presente decisión, se firma por quienes en ella intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de 2020.


EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA
MÉDICO PONENTE


SANDRA FRANCO BARRERO
MÉDICA PRINCIPAL


DIANA XIMENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PSICÓLOGA-FISIOTERAPEUTA

VERSIÓN: Testigo

Trabajador accidentado

Nombre:

Nicolas Bolaños Alarcon

Cargo:

Operario

Identificación:

Tipo:

C.C.

N°

1070990261

¿Qué, cómo, cuándo y dónde ocurrió?

¿Por qué cree que ocurrió?

Porque recientemente no se estaba realizando el debido proceso de cortar las coberturas de los costales. Y porque no habia otra manera de hacer este proceso.

¿Cómo se hubiera prevenido?

Si la maquina costalera con un sensor de apagado de emergencia, si el botón de paro de emergencia hubiera estado más cerca de donde se opera.

Observaciones:

Firma y huella del declarante:

Nicolas B.

C.C. 1070990261

Ciudad:

Ferrolativa

Fecha:

11/06/2019



Los hechos ocurrieron el día 30 de mayo de 2019 en la empresa Industria Ambiental, me encontraba realizando el turno de 7 a 9 pm; el accidente ocurrió alrededor de las 4:25 pm. Yo estaba operando la máquina normalmente cumpliendo con mi rutina laboral con los debidos implementos de protección. Activé el sensor para que caiera el cartón al orificio, posteriormente desactive el sensor para que el martillo comprimiera el cartón, después abrí la ventana para empujar el cartón que había quedado, cuando hice eso, se enredó mi mano derecha en una cubierta que empujó mi mano hacia abajo, al ver esta situación reaccione jalando mi mano hacia arriba, fue ahí cuando el martillo comprimió e impacto en mis dedos, después de esto cogí mi mano, me baje de las escaleras presione el boton de emergencia y empecé a pedir ayuda.

OBSERVACIONES.

En el momento del accidente no me prestaron los primeros auxilios. a pesar de que habian tres personas capacitados para hacerlo y tuve que esperar la ambulancia para que me los prestaran.

Nicolos B.
1070990261



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) **NICOLAS BOLAÑOS ALARCON** identificado con **CC 1070990261** cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios: 20/03/2018
IPS Cotizante: CAFAM FACATATIVA
Categoría: A
Estado: ACTIVO

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ	CC 1070982086	CAFAM FACATATIVA	2° COTIZANTE	01/03/2021	ACTIVO

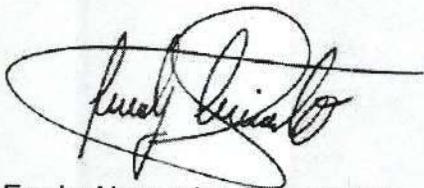
La presente solicitud se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá **QUIEN INTERESE**, a los 27 días del mes de mayo del año 2021.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

Certificado de Afiliación
DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Nombres: Nicolas Bolaños Alarcon	No. Doc: 1070990261	de:
Dirección: Dg 5 7d 14	Teléfono: 3127015481	Afiliación: 7016
Contrato Nro: MI138692	Fecha de Afiliación: 24-abr-2020	
Plan de Afiliación: BASICO 1 DORADO	Cobrador: Efecty Efecty	
Pago Hasta: 12-abr-2021	Cuota mensual: \$ 14.000	

GRUPO REPORTADO

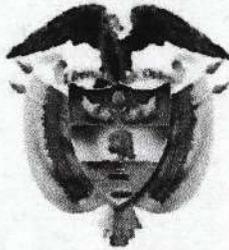
NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	PARENTESCO	F. COBERTUR	EDAD	ESTADO	F. RETIRO
Alarcon Pabon Laura Valeria	1070990261o	PRIMOS	24-oct-2020	21	ACTIVO	
Alarcon Pabon Laura Yauri	1070990261i	PRIMOS	24-oct-2020	22	ACTIVO	
Alarcon Paez Blanca Lina	1070990261e	Padres	24-oct-2020	41	ACTIVO	
Alarcon Paez Manuel Alexander	1070990261p	TIOS	24-oct-2020	43	ACTIVO	
Cruz Alarcon Gerson David	1070990261r	HERMANOS	24-oct-2020	15	ACTIVO	
Cruz Alarcon Yenifer Anyeliz	1070990261t	HERMANOS	24-oct-2020	13	ACTIVO	
Cruz Cruz Josue Javier	1070990261u	OTROS	24-oct-2020	45	ACTIVO	
Galindo Lopez Angie Carolina	1070990261w	CONYUGE	24-oct-2020	22	ACTIVO	
Galindo Martinez Juan De Jesus	1070990261s	SUEGROS	24-oct-2020	53	ACTIVO	
Lopez Forero Elizabeth	1070990261g	SUEGROS	24-oct-2020	46	ACTIVO	
Paez Posada Elvira	1070990261q	ABUELOS	24-oct-2020	70	ACTIVO	

* Declaro que he leído y acepto en su totalidad las modificaciones y estado actual de la información de mi contrato de Afiliación resumido en este documento.

Para Constancia se firma el jueves, 29 de abril de 2021

CONTRATANTE
 C.C No.

FIRMA AUTORIZADA
 Coorserpark S. A. S.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Con Tarjeta de Identidad No. 99.111.808.445

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TÉCNICO EN
SISTEMAS**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Facatativá,
a los veintiun (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por
EDGARD SIERRA CARDOZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDGARD SIERRA CARDOZO
Subdirector de Centro CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

26316854 - 21/11/2016
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951200899118T199111808445C.

En la ciudad de FACATATIVA, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los 28 días del mes de Mayo de 2021 compareció ante mí: CAMILO ANDRES CRUZ MERCADO, NOTARIO SEGUNDO Encargado, el(la) señor(a) **ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ** y el(la) señor(a) **NICOLAS BOLAÑOS ALARCON**, mayores de edad, de 23 y 21 años, vecino(a) de **FACATATIVA**, residentes en la **CLL 14 D 9 45**, teléfono **3135509959** y **3127015481**, identificados(as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1070982086** y **1070990261** expedidas en **FACATATIVA** y **FACATATIVA**, de estado civil **UNION LIBRE**, Ocupación: **HOGAR** y **EMPLEADO**, y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MI LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, DE ACUERDO A LA VERDAD Y PARA FINES EXTRAPROCESO, DECLARO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que mis generales de ley son los mencionados anteriormente.

SEGUNDO: DECLARAMOS QUE CONVIVIMOS EN UNIÓN MARITAL DE HECHO (UNION LIBRE) HACE DOS AÑOS, COMO COMPAÑEROS PERMANENTES, DE CUYA RELACIÓN NO HEMOS PROCREADO HIJOS, QUE YO ANGIE CAROLINA, ME DEDICO A LAS LABORES DE MI HOGAR, NO LABORO NI RECIBO PENSIÓN DE NINGUNA ENTIDAD PÚBLICA NI PRIVADA, POR LO TANTO ES MI COMPAÑERO QUIEN VELA POR EL BIENESTAR ECONOMICO DE NUESTRO HOGAR.

OBJETO: Lo anterior se hace necesario para DEMOSTRAR CONVIVENCIA EL(LA) LEYÓ LA TOTALIDAD DE ESTA DILIGENCIA, LA APROBÓ Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO, QUE DE LO EXPUESTO DOY FE, SE ENTREGAN DILIGENCIAS ORIGINALES AL (LA) INTERESADO (A) A SU COSTA, PARA FINES EXTRAPROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1557 DE 1989.

Declarante:

Declarante:

Angie Carolina Galindo
ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ
C.C. 1070982086 de FACATATIVA

Nicolas B.
NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
C.C. 1070990261 de FACATATIVA

EL NOTARIO

CAMILO ANDRES CRUZ MERCADO
NOTARIO SEGUNDO Encargado DEL CIRCULO DE FACATATIVA





COMO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA

CERTIFICO:

QUE LA DECLARACION EXTRAPROCESO, RENDIDA POR ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ y NICOLAS BOLAÑOS ALARCON A QUIENES IDENTIFIQUE CON LA CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 1070982086 Y 1070990261 EXPEDIDAS EN FACATATIVA y FACATATIVA QUE SON PERSONAS HABLES E IDONEAS, FUERON RECEPCIONADAS CON EL LLENO TOTAL DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1557 DE 1.989. DERECHOS \$13800 IVA \$2622

FACATATIVA a los 28 días del mes de Mayo de 2021

EL NOTARIO,



CAMILO ANDRÉS CRUZ MERCADO
NOTARIO SEGUNDO Encargado DEL CÍRCULO DE FACATATIVA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3007010



En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Facatativá, compareció: ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1070982086.

A Carolina Galindo

----- Firma autógrafa -----



drzpv6oonz1w
28/05/2021 - 11:27:58



NICOLAS BOLAÑOS ALARCON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1070990261.

Nicolas B.

----- Firma autógrafa -----



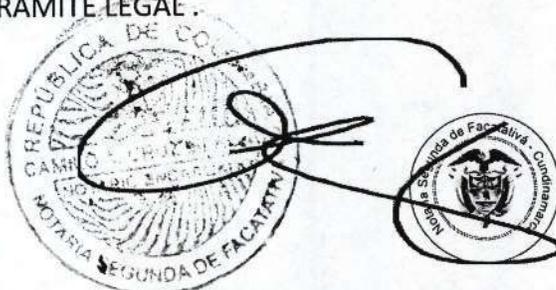
drzpv6oonz1w
28/05/2021 - 11:29:12



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

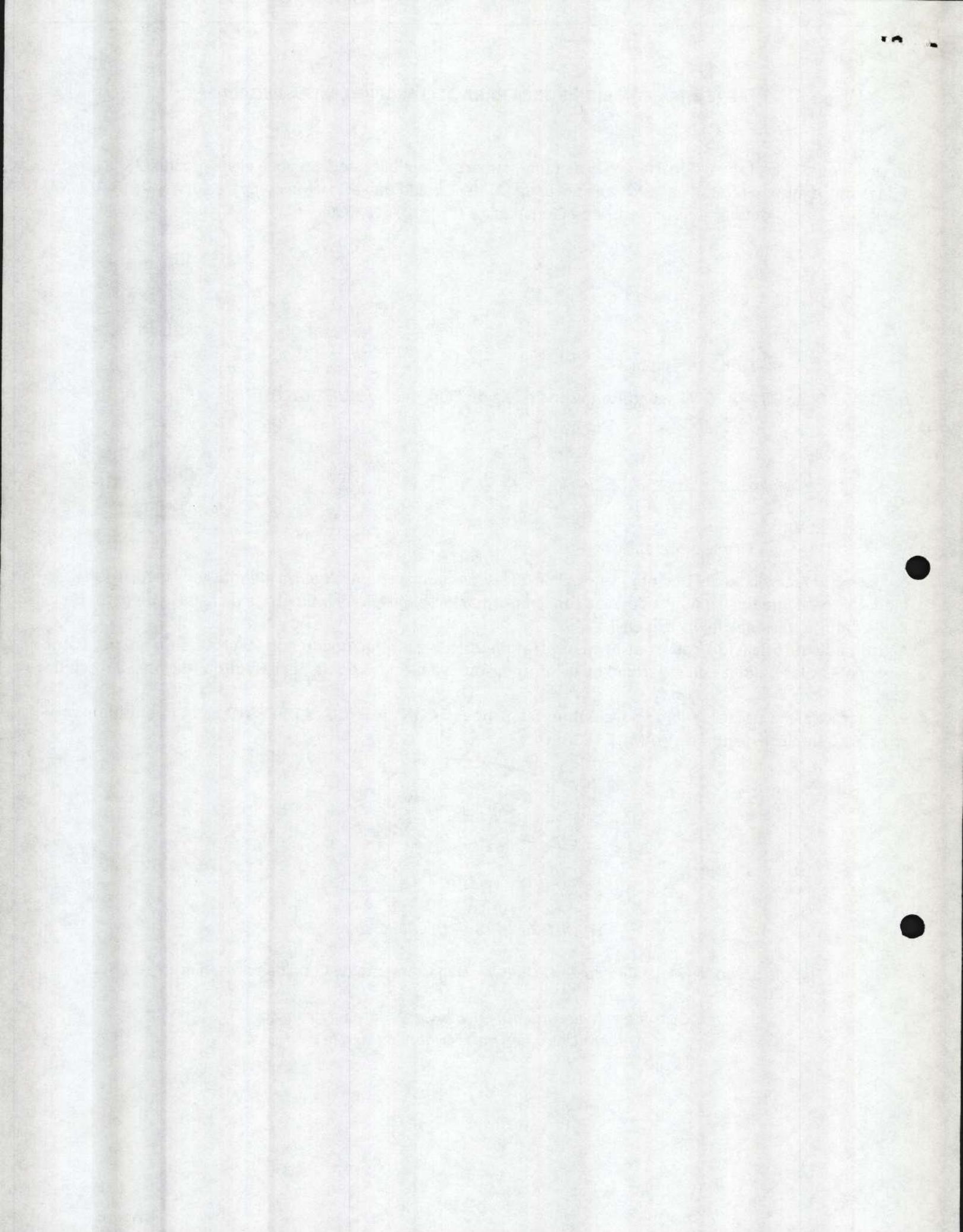
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA, rendida por el compareciente con destino a: TRÁMITE LEGAL.



CAMILO ANDRES CRUZ MERCADO

Notario Segundo (2) del Círculo de Facatativá, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzpv6oonz1w





**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
IGNACIO CRUZ ORTIZ
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO 1987**

En el Municipio de FACATATIVA, Departamento de CUNDINAMARCA, República de COLOMBIA, a los 12 días del mes de Noviembre de 2021 compareció ante mí: **IGNACIO CRUZ ORTIZ**, NOTARIO SEGUNDO TITULAR, el(la) señor(a) **LUIS ALEJANDRO AMADO PAEZ**, mayor de edad, de 51 años, vecino(a) de FACATATIVA, residente en **CLL 2 C ESTE 9 05**, teléfono **3203433305**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **11436304** expedida en FACATATIVA, de estado civil **UNION LIBRE**, Ocupación: **INDEPENDIENTE**, y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MI LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, DE ACUERDO A LA VERDAD Y PARA FINES EXTRAPROCESO, DECLARO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Que mis generales de ley son los mencionados anteriormente

SEGUNDO: Declaro que el joven **NICOLAS BOLAÑOS ALARCON**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1070990261, me colaboró en mensajería y me ayudaba con desensambles y oficios varios en el local ubicado en La Cra 5 No. 10 64 de Facatativá-Cundinamarca, hasta el 26 de mayo del año 2019, a quien le di la oportunidad de trabajar ya que conoce mucho en sistemas, ganando por comisiones promedio DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), mensuales, de los cuales no existen facturas, ya que su trabajo era informal y de confianza.

También manifiesto que desde la fecha del accidente laboral ocurrido en la empresa **INDUSTRIA AMBIENTAL**, el día 30 de mayo del año 2019 donde actualmente labora, el joven Nicolás me dejó de colaborar debido a lo sucedido y dejó de percibir dichos ingresos que tenía adicional a sus ingresos como empleado. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que esta declaración será destinada solo como prueba sumarial.

OBJETO: TRÁMITE LEGAL

ÉL (LA) DECLARANTE LEYÓ LA TOTALIDAD DE ESTA DILIGENCIA, LA APROBÓ Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO, QUE DE LO EXPUESTO DOY FE, SE ENTREGAN LAS DILIGENCIAS ORIGINALES AL (LA) INTERESADO (A) A SU COSTA, PARA FINES EXTRAPROCESO, DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1557 DE 1989.

Declarante:

LUIS ALEJANDRO AMADO PAEZ
C.C. 11436304 de FACATATIVA

COMO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA

CERTIFICO:

QUE LA DECLARACION EXTRAPROCESO, RENDIDA POR **LUIS ALEJANDRO AMADO PAEZ** A QUIEN IDENTIFIQUE CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **11436304** EXPEDIDA **FACATATIVA** QUE ES PERSONA HABIL E IDONEA, FUE RECEPCIONADA CON EL LLENO TOTAL DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1557 DE 1.989. DERECHOS \$13800 IVA \$2622.

FACATATIVA a los 12 días del mes de Noviembre de 2021

EL NOTARIO,



IGNACIO CRUZ ORTIZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE FACATATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ
DECLARACION EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circulo Notarial de Facatativá, compareció:
AMADO PAEZ LUIS ALEJANDRO
C.C. 11436304

Declaró que reconoce el contenido de este documento como cierto y que la firma impresa en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Facatativá, 2021-11-12 11:49:21

Firma 

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE FACATATIVA



Cod. a06zj



4515-01349fc3



**NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
IGNACIO CRUZ ORTIZ
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO 203**

En el Municipio de **FACATATIVA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, República de **COLOMBIA**, a los **18 días del mes de NOVIEMBRE de 2021** compareció ante mí: **IGNACIO CRUZ ORTIZ**, NOTARIO SEGUNDO el(la) señor(a) **DORA SOFIA HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino(a) de **MADRID**, residente en **VEREDA EL CORZO. CASA NUMERO 11.** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **39768102** de estado civil **SOLTERA** Ocupación: **HOGAR.** **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE MI LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, DE ACUERDO A LA VERDAD Y PARA FINES EXTRAPROCESO, DECLARO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Que mis generales de ley son los mencionados anteriormente

SEGUNDO: DECLARO: QUE CONOZCO AL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS ALARCON HACE 20 AÑOS, Y EN PARTICULAR A SU TIO EL SEÑOR, MANUEL ALEXANDER ALARCÓN PAEZ. IDENTIFICADO CON CC. No 11441216 DE FACATATIVA. ME CONSTA QUE EL SEÑOR MANUEL ALEXANDER ALARCON HA SIDO EL PADRE DE CRIANZA DEL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS ALARCON IDENTIFICADO CON CC No 1070990261. PUES ES LA PERSONA QUE SE HA HECHO CARGO ECONOMICAMENTE, SOCIAL Y EMOCIONALMENTE DE SU SOBRINO NICOLAS BOLAÑOS ALARCON, JUNTO CON SU MADRE LA SEÑORA BLANCA LINNA ALARCON IDENTIFICADA CON CC. No 35529831 DE FACATATIVA. ME CONSTA QUE EL COMPORTAMIENTO DEL SEÑOR MANUEL ALEXANDER ALARCON PAEZ CON EL SEÑOR NICOLAS BOLAÑOS ALARCON; HA SIDO DE UN PADRE HASTA EL DÍA DE HOY DE FORMA RESPONSABLE ECONOMICAMENTE, PATERNALMENTE. LOS CUALES CONOZCO HACE 40 AÑOS Y DOY ENTERA FE DEL COMPORTAMIENTO DE AMBOS PADRES .

OBJETO: TRAMITE LEGAL

ÉL (LA) DECLARANTE LEYÓ LA TOTALIDAD DE ESTA DILIGENCIA, LA APROBÓ Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO, QUE DE LO EXPUESTO DOY FE, SE ENTREGAN LAS DILIGENCIAS ORIGINALES AL (LA) INTERESADO (A) A SU COSTA, PARA FINES EXTRAPROCESO, DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 1557 DE 1989.

Declarante:

Dora Sofia Hernandez Gonzalez
DORA SOFIA HERNANDEZ GONZALEZ
C.C. 39768102

COMO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA

CERTIFICO:

QUE LA DECLARACION EXTRAPROCESO, RENDIDA POR DORA SOFIA HERNANDEZ GONZALEZ A QUIEN IDENTIFIQUE CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39768102. PERSONA HABIL E IDONEA, FUE RECEPCIONADA CON EL LLENO TOTAL DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1557 DE 1.989. DERECHOS \$13600 IVA \$2584.

FACATATIVA a los 18 días del mes de Noviembre de 2021

EL NOTARIO



IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ
DECLARACION EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circulo Notarial de Facatativa, compareció:
HERNANDEZ GONZALEZ DORA SOFIA
C.C. 39768102

Declaró que reconoce el contenido de este documento como cierto y que la firma impresa en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Facatativa, 2021-11-18 10:42:35

Dora Sofia Hernandez Gonzalez
Firma

Ignacio Cruz Ortiz
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA



Cod. a2dai



4529-8598@150









COMPACTADORA
HORIZONTAL





ATENCIÓN
POR EL RUIDO Y LA ALTA VELOCIDAD
NO TOQUE, NO CORRA, NO JUEGUE,
NO SE ENFRENTE, NI SE ENFRENTE
A LA SALIDA DEL CILINDRO
O ALIMENTOS DEL CILINDRO

ATENCIÓN
POR EL RUIDO Y LA ALTA VELOCIDAD
NO TOQUE, NO CORRA, NO JUEGUE,
NO SE ENFRENTE, NI SE ENFRENTE
A LA SALIDA DEL CILINDRO
O ALIMENTOS DEL CILINDRO





¡Más seguro y saludable!

Ficha de reporte SSTA No.

Ciudad: _____ Centro de Trabajo: _____
Fecha: _____ Área: _____

Marque con una (X) el Tipo de Vinculación

Empleado: Contratista: Visitante: Proveedor:

Hallazgos

(Marque con una (X) el tipo de Reporte.)

Incidente de Trabajo: Condición Insegura: Acto Inseguro:
Incidente Ambiental: Condición de Salud: Otro:

Reportado Por (Nombre, Apellido): _____
Cargo: _____

Descripción de lo Observado (Indique Actividad Realizada)

Acción Implementada y/o Propuesta de Mejora

Reportado Por: _____

Firma Líder de Área _____

Firma SST o Ambiental: _____

























ón















































Señores
GENTE OPORTUNA SAS
NIT. 860.061.140-4
Cra 12 # 90 19 Piso 4
5088150
admin.colombia@jobandtalent.com

Ref.: Derecho de petición – Art. 23 de la Constitución Nacional –

I. OBJETO DE LA PETICIÓN:

DANIEL ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.016.943 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°282.356 del C.S.J. la doctora **DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.567.524 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional N° 289.572 del C.S.J. y el doctor **DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.456.945 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 332.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados especiales del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.990.261 de Facatativá Cundinamarca, amparados en el artículo 23 de la constitución política y con el lleno de los requisitos de la ley 1755 de 2015, me permito solicitar respetuosamente lo siguiente:

II. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

1. Sírvase entregar copia del contrato laboral o contratos celebrados entre el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** y **GENTE OPORTUNA S.A.S.**
2. Sírvase entregar certificación de toda la relación laboral entre mi representado y esta empresa.
3. Sírvase entregar copia de los contratos y otros si de prestación de servicios suscrito entre la temporal **GENTE OPORTUNA S.A.S.** y la compañía **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
4. Sírvase entregar copia de las pólizas y seguros de los contratos suscritos entre la temporal **GENTE OPORTUNA S.A.S.** y la compañía **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
5. Sírvase entregar desprendibles de nómina de mi poderdante de toda la relación laboral.
6. Sírvase manifestar mediante documento una lista las actividades que debía realizar mi representado en esta empresa y el lugar donde debía desempeñarlas, así como personal encargado de verificar las mismas en los año2019.
7. Sírvase manifestar mediante documento una lista las actividades que debía realizar mi representado en esta empresa y el lugar donde debía desempeñarlas, en la actualidad.

8. Sírvase manifestar mediante documento el horario laboral del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
9. Sírvase entregar copia de los comprobantes de entrega de dotación de mi representado en toda la relación laboral.
10. Sírvase entregar fotocopia las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes de la señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
11. Sírvase entregar fotocopia de los comprobantes de pago de las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
12. Sírvase entregar fotocopia de todos los comprobantes de pago de parafiscales de toda la relación laboral.
13. Sírvase entregar copia del reporte de accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
14. Sírvase entregar copia del informe realizado por **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** sobre el accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
15. Sírvase entregar copia de la investigación interna desplegada por **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** sobre el accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
16. Sírvase entregar copia del registro videográfico captado por las cámaras de seguridad ubicadas en el área donde ocurrió el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** el día 30 de mayo de 2019.
17. Sírvase entregar copia de las fotografías del accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** tomadas para el reporte de accidente de trabajo ocurrido.
18. Sírvase entregar copia de las fotografías antes y después del accidente de la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
19. Sírvase indicar mediante documento si posteriormente al accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** se le realizaron modificaciones, adecuaciones o cambios a la máquina compactadora de cartón involucrada en este accidente de trabajo e indique específicamente qué modificaciones, adecuaciones o cambios le fueron realizados a la máquina.
20. Sírvase entregar copia del estudio de reubicación de puesto y funciones del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** después de su accidente dentro de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
21. Sírvase indicar mediante documento la fecha de reubicación del del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
22. Sírvase indicar mediante documento el procedimiento que se llevaba a cabo para la recepción, clasificación y la gestión para el ingreso del cartón a la máquina compactadora ANTES del accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
23. Sírvase indicar mediante documento el procedimiento que se lleva a cabo para la recepción, clasificación y la gestión para el ingreso del cartón a la

- máquina compactadora POSTERIOR al accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
24. Sírvase entregar copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** vigente al momento del accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 25. Sírvase indicar mediante documento específicamente los cambios efectuados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** posteriores al accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 26. Sírvase entregar copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** con los cambios efectuados posteriormente al accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 27. Sírvase indicar mediante documento las personas encargadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** en la fecha del accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 28. Sírvase indicar mediante documento las personas encargadas de los cambios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** efectuados posteriormente al accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 29. Sírvase entregar copia de la ficha técnica de la máquina compactadora de cartón con la que el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** sufrió accidente de trabajo el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 30. Sírvase indicar mediante documento si se le suministro capacitación, inducción, formación o preparación al señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** sobre la máquina compactadora de cartón involucrada en su accidente de trabajo y sobre la labor a desempeñar.
 31. Sírvase entregar copia de soporte de capacitación de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** sobre el manejo de la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 suscrito por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
 32. Sírvase entregar copia de soporte de capacitación de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** sobre el manejo de la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 de los diferentes empleados que han desarrollado funciones con dicha máquina.
 33. Sírvase entregar copia de los formatos de los procesos de capacitación a empleados sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** debidamente diligenciados y suscritos por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
 34. Sírvase entregar copia del registro de entrega de la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 al señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.

35. Sírvase entregar copia del registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo con referencia la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 al señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
36. Sírvase indicar mediante documento las personas encargadas de ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** en la fecha del accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
37. Sírvase indicar mediante documento las personas encargadas de ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** después del accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
38. Sírvase indicar mediante documento el nombre del supervisor encargado del área donde se desempeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** dentro de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** al momento de su accidente
39. Sírvase indicar mediante documento las personas que conformaron a la fecha del accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el Comité Paritario O Vigía De Salud Ocupacional.
40. Sírvase indicar mediante documento las personas que conformaron el Comité Paritario O Vigía De Salud Ocupacional después de ocurrido el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
41. Sírvase indicar mediante documento si **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** contaba con brigadistas dentro de la dependencia donde ocurrió el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
42. Sírvase indicar mediante documento a qué clase de riesgo se encontraba afiliado en su ARL el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** al momento su accidente.
43. Sírvase entregar copia de la identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos del área donde se desempeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** desde la vigencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** hasta la fecha.
44. Sírvase entregar copia de las rendiciones de cuentas de los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** desde su implementación hasta la fecha.
45. Sírvase entregar copia del Plan de Trabajo Anual en SST de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** para el año 2019, 2020, 2021.
46. Sírvase entregar copia de las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales llevadas a cabo dentro de las dependencias de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** donde ocurrió el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
47. Sírvase entregar copia de las evaluaciones realizadas sobre el del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** desde su vigencia hasta la fecha.
48. Sírvase entregar copia del formato de inducción dada al señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** debidamente suscrito por este sobre los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros,

la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

49. Sírvasse entregar copia de la identificación de amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias del área donde se empeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** desde la vigencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** hasta la fecha.
50. Sírvasse entregar copia de TODOS los formatos y soportes de registros de las inspecciones y mantenimientos realizados a la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
51. Sírvasse entregar copia de todas las evaluaciones realizadas al puesto de trabajo donde se desempeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** en **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** al momento de su accidente de trabajo.
52. Sírvasse entregar copia de los soportes de reporte de las condiciones de la máquina compactadora de cartón relacionada en el accidente de trabajo realizados por los empleados (recomendaciones) para el área donde se desempeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** en **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
53. Sírvasse entregar copia de todas las capacitaciones y entrenamientos de las personas encargas de las emergencias y primeros auxilios de las dependencias de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** donde ocurrió el accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
54. Por lo anterior la presente solicitud está encaminada en el reconocimiento y pago de una indemnización plena de perjuicios ocasionados por el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019.

III. SOLICITUDES PECUNIARIAS

SÍRVASE RECONOCER Y PAGAR LOS SIGUIENTES VALORES POR DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑOS MORALES, CAUSADOS POR LA CULPA PATRONAL:

A. DAÑO EMERGENTE FUTURO:

55. Sírvasse reconocer y pagar el valor correspondiente a prótesis de mano establecido dentro del marco de daño emergente futuro por VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

B. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

56. Sírvasse reconocer y pagar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000⁹) por concepto de lucro cesante, correspondiente a ingresos extras por trabajo en taller de reparación de celulares, cuyo perdido indemnizable de 24 meses a partir del 30 de mayo de 2019.

C. LUCRO CESANTE FUTURO:

57. Sírvasse reconocer y pagar la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$219.115.680) por

concepto de lucro cesante futuro por pérdida de capacidad laboral del 41.18%.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

De acuerdo con las fórmulas preestablecidas por el Concejo de Estado frente a la tasación de perjuicios mediante sentencia 19835 del Concejero Ponente Dr. Hernán Andrade Rincón tenemos que:

D. DAÑOS MORALES:

58. Sírvase reconocer y pagar daño moral, sobre lo establecido según la Corte Suprema de Justicia frente al daño moral a la víctima en sí misma, por un monto equivalente hasta **100 SLMMV. Por un Total de \$90.852.600.**

E. DAÑO VIDA EN RELACION:

59. Sírvase reconocer y pagar daño en vida de relación, bajo lo preceptuado por El Consejo De Estado por un monto equivalente hasta **100 SLMMV, por un Total de \$90.852.600.**

F. DAÑOS MORALES A TERCEROS AFECTADOS:

60. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, señora BLANCA LINNA ALARCÓN PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.529.831; cuyo parentesco es madre del afectado; bajo lo fundado por Consejo de Estado, conforme a la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **100 SLMMV. Por un Total de \$90.852.600.**

61. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, señor MANUEL ALEXANDER ALARCÓN PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.441.216; cuyo parentesco es padre de crianza del afectado (tío); bajo lo fundado por Consejo de Estado, conforme a la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **100 SLMMV. Por un Total de \$90.852.600.**

62. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, hermano del lesionado, menor GERSON DAVID CRUZ ALARCÓN, bajo lo fundado por el Consejo de Estado, conforme a lo establecido en la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **50 SMLMV por un total de \$45.426.300.**

63. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, hermana del lesionado, menor YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCÓN, bajo lo fundado por el Consejo de Estado, conforme a lo establecido en la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **50 SMLMV por un total de \$45.426.300.**

64. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, compañera permanente del lesionado, la señora ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.982.086; bajo lo fundado por el Consejo de Estado, conforme a lo establecido en la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **100 SMLMV Por un Total de \$90.852.600.**

DAÑO EMERGENTE FUTURO	
DAÑO EMERGENTE FUTURO PROTESIS, TERAPIAS, CREMAS CICATRIZANTES	\$20.000.000
LUCRO CESANTE	
Lucro cesante consolidado	\$4.800.000
LUCRO CESANTE FUTURO PCL 41.18%	\$219.115.680
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	
DAÑOS MORALES VICTIMA DIRECTA	100 SLMMV. Por un total de \$90.852.600.
DAÑO EN VIDA EN RELACION VICTIMA DIRECTA	100 SLMMV, por un total de \$90.852.600
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: MADRE	100 SLMMV, por un total de \$90.852.600
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: PADRE DE CRIANZA	100 SLMMV, por un total de \$90.852.600
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: CONYUGE	100 SLMMV, por un total de \$90.852.600
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: HERMANO	50 SMLMV por un total de \$45.426.300
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: HERMANO	50 SMLMV por un total de \$45.426.300
Total	\$789.031.280

IV. PROPUESTA CONCILIATORIA

Con el respeto que merece esta compañía, y teniendo en cuenta las pretensiones anteriormente mencionadas, esta firma jurídica con facultad para realizar acuerdos pre judiciales que permitan poner fin a las diferencias propone un valor en conciliación por un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$394.515.640^o)**, contentivo del total de la reparación de daños.

Lo anterior para que sea estudiado por parte de los analistas esperando una respuesta afirmativa respecto de las mencionadas pretensiones.

V. MOTIVACIÓN

Lo anterior lo fundamento en los siguientes hechos:

1. Nuestro poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** y **GENTE OPORTUNA S.A.S.**, celebraron un contrato de trabajo.
2. Nuestro poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** ocupó el cargo de operario como trabajador en misión en las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
3. Nuestro poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** en su **ocupación de operario dentro de las** instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** manejó y operó la máquina compactadora de cartón.
4. El día 30 de mayo del año 2019 nuestro poderdante **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** sufrió un accidente de trabajo en las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** manejando y manipulando la máquina compactadora de cartón.
5. Como consecuencia del accidente de trabajo del 30 de mayo del año 2019, mi poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** sufrió una amputación traumática de tres dedos de su mano derecha y una fractura de su dedo pulgar derecho.
6. En razón al accidente de trabajo del 30 de mayo del año 2019, mi poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** y su familia ha sufrido un detrimento moral y económico.
7. En la actualidad nuestro poderdante toma medicamentos para controlar el dolor intenso en su mano derecha a consecuencia de las secuelas producto del accidente de trabajo que sufrió en su mano.
8. Actualmente nuestro representado toma antidepresivos para tratar la depresión que padece entre otras afecciones de salud mental, desde la ocurrencia de su accidente de trabajo que ha generado intentos de suicidio.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política De Colombia Artículo 15, 20 y 23.
2. Ley 1755 De 2015.

JURISPRUDENCIA APLICABLE:

Sentencia C-1011/08

Sentencia T-377 de 2003 analizó el derecho de petición y estableció nueve características del mismo, las cuales se citan a continuación:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la

participación política y a la libertad de expresión. b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. **Debe resolverse de fondo**, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine. f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. **Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata.** 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente. g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición. i) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta”.

PROCEDENCIA DEL DERECHO DE PETICION A PARTICULARES.

Sentencia T 268 DE 2013:

El artículo 86 de la Carta Política y el Decreto Ley 2591 de 1991 establecen de modo general, la procedencia de la acción de tutela para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas respecto de la acción u omisión de cualquier autoridad pública. Sin embargo, el legislador, consciente de los problemas que acarrearía el establecimiento de una fórmula tan estricta, instituyó su viabilidad frente a los particulares cuando se observara el cumplimiento de ciertos requisitos que fueron consagrados en el referido Decreto. En efecto, dicha disposición señala en su artículo 42, que para la procedencia de la acción de tutela contra particulares se requiere la ocurrencia de una de las siguientes situaciones: (i) que la persona contra la que se instaure sea prestador de un servicio público; (ii) cuando su comportamiento afecte de forma grave y directa el interés colectivo; (iii) en los casos que exista

situaciones de subordinación o indefensión; (iv) cuando se solicite rectificación de informaciones inexactas o erróneas; (v) que el particular actúe o deba actuar en ejercicio de funciones públicas y (vi) que la persona ejerza el derecho de hábeas data.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL.

CÓDIGO CIVIL:

ARTICULO 2341. Responsabilidad extracontractual.

el artículo 2341 define el principio básico sobre este tema, al establecer lo siguiente: “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.”

MANIFESTACIÓN FRENTE A LA NORMA:

El artículo anterior, prevé la responsabilidad civil extracontractual, y establece los elementos propios del mismo, causa- efecto, de manera que al concurrir un hecho lesivo, y este haber demostrado relación entre el hecho, el nexo de causalidad y el daño ocurrido a mi representado, debe operar el principio de reparación integral a la víctima, como quiera que es la opción jurídica de devolver o retribuir el estado de las cosas, si bien se sabe que jamás, mi representado volverá a tener una vida normal a como estaba acostumbrado, y tener sus extremidades funcionales , por lo menos deberá tener garantías del bonus vivendi, de acuerdo a la reparación que se le reconozca, por vía extra judicial como lo esperamos por vía legal.

RECONOCIMIENTO DE LUCRO CESANTE FUTURO:

En la Sentencia SC20950 (2017) de la Corte Suprema de Justicia estima que el juez del tribunal incurrió en afrenta indirecta de las disposiciones legales, al no revisar el seguro como si estuviera revisando una norma legal, y el juez solo liquida el lucro cesante consolidado en una base más alta del salario mínimo de la víctima y no liquida el lucro cesante futuro, por ende en la casación la corte corrige y expresa que todo debía ser liquidado con el salario mínimo a la fecha y reconoce el lucro cesante futuro que no había sido reconocido por el tribunal.

La Corte de Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, al revisar la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2011, por el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá. Determino que el juez incurrió en un error de derecho por no haber decretado la práctica de pruebas de oficio con el fin de determinar la verdadera cantidad de los emolumentos que percibía el causante durante el tiempo anterior a su deceso, y de esta forma indemnizar debidamente a la víctima, en cuanto lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro, por en de la corte pasa a oficiar a dichas entidades para allegar al proceso los documentos originales y posterior mente dar solución al caso.

Al igual que en la sentencia del 25 de enero de 2013, el tribunal incurrió en violación directa al contrariar las directrices sobre reparación integral del daño provenientes del artículo 16 de la ley 446 del 98 y las exigencias para el reconocimiento del lucro cesante futuro, establecida como premisa para otorgar el último, la acreditación de un ingreso económico fijo, y permanente, lo cual, representa la fijación de una regla que desconoce que la certeza del daño futuro no se puede percibir con exactitud en el desarrollo de un suceso.

SENTENCIA REPARACION DAÑO EN VIDA EN RELACION APLICABLE AL CASO CONCRETO:

SC 20-01-2009, Exp. 199300215-01.

En fallo de 20 de enero de 2009¹, con fundamento en recensión del anterior, expresó que el quebranto a la vida de relación tenía las siguientes particularidades:

... a) su naturaleza es de carácter extrapatrimonial, ya que incide o se proyecta sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es inasible, porque no es posible realizar una tasación que repare en términos absolutos su intensidad; b) se proyecta sobre la esfera externa del individuo; c) en el desenvolvimiento de la víctima en su entorno personal, familiar o social se revela en los impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas que debe soportar y que no son de contenido económico; d) pueden originarse tanto en lesiones de tipo físico, corporal o psíquico, como en la afectación de otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales; e) recae en la víctima directa de la lesión o en los terceros que también resulten afectados, según los pormenores de cada caso, por ejemplo, el cónyuge, compañero (a) permanente, parientes cercanos, amigos; f) su indemnización está enderezada a suavizar, en cuanto sea posible, las consecuencias negativas del mismo; g) es un daño autónomo reflejado “en la afectación de la vida social no patrimonial de la persona”, sin que comprenda, excluya o descarte otra especie de daño -material e inmaterial- de alcance y contenido disímil, como tampoco pueda confundirse con ellos.

Por manera que, en consonancia con la citada jurisprudencia, luego reiterada², se ha considerado que el daño a la vida de relación es un perjuicio de naturaleza extrapatrimonial, distinto del perjuicio moral, pues tiene carácter especial y con una entidad jurídica propia, porque no se refiere propiamente al dolor físico y moral que experimentan las personas por desmedros producidos en su salud, o por lesión o ausencia de los seres queridos, sino a la afectación emocional que, como consecuencia del daño sufrido en el cuerpo o en la salud, o en otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales, causados la víctima directa o a terceras personas allegadas a la misma, genera la pérdida de acciones que hacen más agradable la existencia de los seres humanos, como las actividades placenteras, lúdicas, recreativas, deportivas, entre otras.

PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL-Alcance. Resarcimiento tratándose de lesiones corporales. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2012. Aplicación para el reconocimiento del lucro cesante futuro y daño a la vida de relación, derivado de la pérdida de capacidad laboral de mujer que sufre secuelas de carácter permanente que le impiden su movilidad de por vida. (SC22036-2017; 19/12/2017)

“En ese dictamen se ratificó la incapacidad médico-legal de 45 días, y como secuelas *«deformidad física que afecta el cuerpo de carácter transitorio y perturbación funcional del órgano osteoarticular (columna vertebral, locomotor) de carácter permanente»*, concepto que, para el censor, no fue tenido en cuenta por el Tribunal, pues no valoró que la incapacidad es *permanente* y llevó a alterar la vida normal de la víctima, que tendrá que hacer un esfuerzo adicional, porque quedó atada a una silla de ruedas, que conlleva en su

¹ SC 20-01-2009, Exp. 199300215-01.

² Entre otras decisiones, SC 09-12-2013, Rad. 88001-31-03-001-2002-00099-01; SC5885-2016, Rad. 54001-31-03-004-2004-00032-01.

cotidianidad a ilimitadas privaciones, tropiezos, obstáculos de movilidad, en el tiempo, en la forma de relacionarse con su pareja, con sus amistades y con el entorno, dolores permanentes, pues no puede salir libremente, practicar deportes, trabajar como profesora, entre otras cosas.

Debe tenerse presente que en aplicación cabal del principio de reparación integral, es necesario ordenar que al afectado por daños en su persona o en sus bienes, se le restituya en su integridad o lo más cerca posible al estado anterior, es decir, que se ponga *«al sujeto perjudicado en una situación lo más parecida posible a aquélla en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño»*, y por eso, acreditada la responsabilidad civil, el juez *«tendrá que cuantificar el monto de la indemnización en concreto, esto es que habrá de tomar en consideración todas las circunstancias específicas en que tuvo lugar el daño, su intensidad, si se trata de daños irrogados a las personas o a las cosas, y la forma adecuada de resarcir el perjuicio»* (CSJ SC, 18 dic. 2012, Rad. 2004-00172-01).

Agregó en esa ocasión, la Corte, que en tratándose de lesiones corporales,

... el resarcimiento debe estar dirigido a restablecer los bienes no patrimoniales pero con secuelas económicas que se hayan visto afectados, tales como la vida, la salud, la integridad física y psicológica, y el desarrollo espiritual y sensitivo de la persona; para lo cual la víctima tiene derecho a que el responsable asuma los gastos de especialistas, enfermería, cirugía, medicamentos y, en general, todo lo que resulte necesario para su cabal curación y rehabilitación.

En estos eventos, para que la indemnización sea completa, se deben tener en cuenta las condiciones particulares en que se halla el damnificado y la magnitud del daño resarcible tal como se encuentre al momento de dictar sentencia y no simplemente en la fecha en que se produjo el menoscabo, toda vez que es factible que entre uno y otro instante la materialización del perjuicio sufra alguna variación o que sus efectos se extiendan en el tiempo.”

CULPA PATRONAL

SENTENCIA HONORABLE ORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, RADICADO40457; SL 9355-2017, MAG PONENTE, CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

Con otras palabras, no puede trasladarse al trabajador la obligación del empleador encaminada a procurar medidas y elementos adecuados de protección contra accidentes, en forma que garantice razonablemente su seguridad tal y como lo exige el numeral 2 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. De ahí que tampoco resulte acorde a la filosofía tuitiva del derecho laboral, excusar la responsabilidad patronal en la posible incuria del trabajador, cuando como en el sub lite se tiene plenamente demostrada la omisión de protección por parte del empresario. Radicación n.º 40457 35 Para que la empresa se hubiese hecho acreedora de esa eximente de responsabilidad, le correspondía acreditar que cumplió a cabalidad con las obligaciones inherentes a su condición, esto es, que suministró todos los elementos de seguridad, entre ellos la línea de vida fija y que desplegó las labores de supervisión, inspección, control y exigencia de las medidas respectivas, tendientes a garantizar la integridad y vida de su trabajador.

PARTE DOGMATICA.

PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMA:

El principio de Reparación integral postula que cuando se le hace daño a un tercero, ya sea lesionando su integridad corporal, sus bienes o vulnerando sus derechos fundamentales, quien haya incurrido en aquello, está obligado a reparar las consecuencias de las afectaciones causadas a la víctima (Sandoval, 2013)

Este principio es acogido como dogma en la mayoría de los sistemas jurídicos de orientación francesa, esto implica que cuando un ser humano por medio de una imprudencia causa lesiones a otro esto lo conllevara al restablecimiento del equilibrio por la irrupción del daño causado en la tranquilidad de que hasta entonces gozaba la víctima. (Sandoval, 2013, p. 235 como se citó en Restrepo y Sáenz, 2019, p.4)

Con todo y ser de una justicia innegable, es por este principio por donde empiezan las dificultades, pues es evidente que si un hecho dañoso repercute de varias maneras [...], el juez, si quiere cumplir –y está obligado a hacerlo– con el precepto de la indemnización integral, deberá determinar con exactitud no sólo cada una de esas lesiones, sino que además deberá valorarlas y sumarlas para que pueda hablarse, a ciencia cierta, de una reparación total. (Navia, 2008, como se citó en Sandoval, 2013, p. 241)

NEXO DE CAUSALIDAD:

Nexo de causalidad hace referencia entonces a que el daño que se evidencia, debe ser el efecto de la conducta del victimario la cual se le pretende imputar, posteriormente, la respectiva indemnización, el hecho de una cosa, el de un animal o la concreción de un riesgo (Corcione, 2018)

TASACIÓN DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Dentro de los perjuicios extrapatrimoniales encontramos los morales subjetivados, referidos a la angustia, dolor o malestar que se sufre por el impacto emocional del daño, como ha ocurrido con ocasión del accidente.

DAÑO MORAL

El perjuicio moral es aquel que se causa por la vulneración de los sentimientos íntimos de una persona, como también el que surge producto del dolor físico o psíquico infligido antijurídicamente a la víctima. La reparación del daño moral busca proteger la afectación a bienes jurídicos de carácter extrapatrimonial.

La Corte Suprema de Justicia ha establecido que el daño moral frente a la víctima en sí misma, se tazará en un monto equivalente a 100 SLMV.

DAÑO DE VIDA EN RELACION

El concepto de daño a la vida en relación, "no consiste en la lesión en sí misma, sino en las consecuencias que, en razón de ella se producen en la vida de relación de quien la sufre" (Consejo de Estado, 2000), evidentemente para el Consejo el daño de la vida en relación es aquel que se encamina a las consecuencias generadas por las lesiones cometidas, cualquiera sea la naturaleza de esa lesión y lo que produce sobre determinada persona haciendo la salvedad de que este perjuicio ocasionado será de una naturaleza diferente de los fisiológicos y de los morales.

En este orden de ideas es el perjuicio estético y psíquico que debe afrontar mi poderdante frente a la sociedad, sus familiares y amigos donde, de cierta manera la indemnización

pretende hacer más llevadera su congoja, adicional a esto la relación sentimental que tenía mi mandante con su pareja se ha deteriorado a causa del accidente.

DAÑOS MORALES A TERCEROS AFECTADOS.

Según lo ha establecido por El Consejo de Estado se tasa en hasta 100 SMLV a familiares que hayan sufrido colateralmente sobre el hecho lesivo producto del accidente.

DAÑO EMERGENTE

Dentro de los perjuicios patrimoniales encontramos el daño emergente que son todos los emolumentos o gastos consignados por parte de la víctima o sus familiares para atender la calamidad y los eventos que se deriven del daño, como lo son los daños a los bienes o cosas de las víctimas y demás que se requieran y que se generaron con ocasión al daño proporcionado por el victimario, como lo fueron los gastos en que se debe incurrir.

VII. NOTIFICACIONES

Carrera 5 No. 13 – 50. Of. 58 (Facatativá)

Correo electrónico: colectivodeabogadosalcazar@gmail.com.

DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO

C. C. 1.016.016.943 de Bogotá

T. P. 282356 Consejo Superior de la Judicatura.

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO

C.C No. 1.026.567.524 de Bogotá

T.P 289.572 Consejo Superior de la Judicatura.



DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO

C. C. 1.032.456.945 de Bogotá

T. P. 332.514 Consejo Superior de la Judicatura

Señores

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

NIT. 900916121 - 1

Km 19-20 Vía Mosquera Madrid, Mosquera, Cundinamarca Antigua Troncal de Occidente

8290800 – 3158630690

contabilidad@atica.co

Ref.: Derecho de petición – Art. 23 de la Constitución Nacional –

I. OBJETO DE LA PETICIÓN:

DANIEL ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.016.943 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N°282.356 del C.S.J. la doctora **DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.567.524 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional N° 289.572 del C.S.J. y el doctor **DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.456.945 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 332.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados especiales del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.990.261 de Facatativá Cundinamarca, amparados en el artículo 23 de la constitución política y con el lleno de los requisitos de la ley 1755 de 2015, me permito solicitar respetuosamente lo siguiente:

II. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

1. Sírvase entregar copia del contrato laboral o contratos celebrados entre el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** y **GENTE OPORTUNA S.A.S.**
2. Sírvase entregar certificación de toda la relación laboral entre mi representado y esta empresa.
3. Sírvase entregar copia de los contratos y otros si de prestación de servicios suscrito entre la temporal **GENTE OPORTUNA S.A.S.** y la compañía **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
4. Sírvase entregar copia de las pólizas y seguros de los contratos suscritos entre la temporal **GENTE OPORTUNA S.A.S.** y la compañía **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
5. Sírvase entregar desprendibles de nómina de mi poderdante de toda la relación laboral.
6. Sírvase manifestar mediante documento una lista las actividades que debía realizar mi representado en esta empresa y el lugar donde debía desempeñarlas, así como personal encargado de verificar las mismas en los año2019.
7. Sírvase manifestar mediante documento una lista las actividades que debía realizar mi representado en esta empresa y el lugar donde debía desempeñarlas, en la actualidad.

8. Sírvase manifestar mediante documento el horario laboral del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
9. Sírvase entregar copia de los comprobantes de entrega de dotación de mi representado en toda la relación laboral.
10. Sírvase entregar fotocopia las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes de la señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
11. Sírvase entregar fotocopia de los comprobantes de pago de las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
12. Sírvase entregar fotocopia de todos los comprobantes de pago de parafiscales de toda la relación laboral.
13. Sírvase entregar copia del reporte de accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
14. Sírvase entregar copia del informe realizado por **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** sobre el accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
15. Sírvase entregar copia de la investigación interna desplegada por **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** sobre el accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
16. Sírvase entregar copia del registro videográfico captado por las cámaras de seguridad ubicadas en el área donde ocurrió el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** el día 30 de mayo de 2019.
17. Sírvase entregar copia de las fotografías del accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** tomadas para el reporte de accidente de trabajo ocurrido.
18. Sírvase entregar copia de las fotografías antes y después del accidente de la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
19. Sírvase indicar mediante documento si posteriormente al accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** se le realizaron modificaciones, adecuaciones o cambios a la máquina compactadora de cartón involucrada en este accidente de trabajo e indique específicamente qué modificaciones, adecuaciones o cambios le fueron realizados a la máquina.
20. Sírvase entregar copia del estudio de reubicación de puesto y funciones del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** después de su accidente dentro de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
21. Sírvase indicar mediante documento la fecha de reubicación del del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
22. Sírvase indicar mediante documento el procedimiento que se llevaba a cabo para la recepción, clasificación y la gestión para el ingreso del cartón a la máquina compactadora ANTES del accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
23. Sírvase indicar mediante documento el procedimiento que se lleva a cabo para la recepción, clasificación y la gestión para el ingreso del cartón a la

- máquina compactadora POSTERIOR al accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
24. Sírvase entregar copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** vigente al momento del accidente de trabajo sufrido por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 25. Sírvase indicar mediante documento específicamente los cambios efectuados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** posteriores al accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 26. Sírvase entregar copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** con los cambios efectuados posteriormente al accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 27. Sírvase indicar mediante documento las personas encargadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** en la fecha del accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 28. Sírvase indicar mediante documento las personas encargadas de los cambios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** efectuados posteriormente al accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 29. Sírvase entregar copia de la ficha técnica de la máquina compactadora de cartón con la que el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** sufrió accidente de trabajo el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
 30. Sírvase indicar mediante documento si se le suministro capacitación, inducción, formación o preparación al señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** sobre la máquina compactadora de cartón involucrada en su accidente de trabajo y sobre la labor a desempeñar.
 31. Sírvase entregar copia de soporte de capacitación de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** sobre el manejo de la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 suscrito por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
 32. Sírvase entregar copia de soporte de capacitación de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** sobre el manejo de la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 de los diferentes empleados que han desarrollado funciones con dicha máquina.
 33. Sírvase entregar copia de los formatos de los procesos de capacitación a empleados sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** debidamente diligenciados y suscritos por el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
 34. Sírvase entregar copia del registro de entrega de la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 al señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.

35. Sírvase entregar copia del registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo con referencia la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 al señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
36. Sírvase indicar mediante documento las personas encargadas de ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** en la fecha del accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
37. Sírvase indicar mediante documento las personas encargadas de ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** después del accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
38. Sírvase indicar mediante documento el nombre del supervisor encargado del área donde se desempeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** dentro de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** al momento de su accidente
39. Sírvase indicar mediante documento las personas que conformaron a la fecha del accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** el Comité Paritario O Vigía De Salud Ocupacional.
40. Sírvase indicar mediante documento las personas que conformaron el Comité Paritario O Vigía De Salud Ocupacional después de ocurrido el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
41. Sírvase indicar mediante documento si **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** contaba con brigadistas dentro de la dependencia donde ocurrió el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
42. Sírvase indicar mediante documento a qué clase de riesgo se encontraba afiliado en su ARL el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** al momento su accidente.
43. Sírvase entregar copia de la identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos del área donde se desempeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** desde la vigencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** hasta la fecha.
44. Sírvase entregar copia de las rendiciones de cuentas de los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** desde su implementación hasta la fecha.
45. Sírvase entregar copia del Plan de Trabajo Anual en SST de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** para el año 2019, 2020, 2021.
46. Sírvase entregar copia de las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales llevadas a cabo dentro de las dependencias de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** donde ocurrió el accidente de trabajo del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
47. Sírvase entregar copia de las evaluaciones realizadas sobre el del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** desde su vigencia hasta la fecha.
48. Sírvase entregar copia del formato de inducción dada al señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** debidamente suscrito por este sobre los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros,

la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

49. Sírvase entregar copia de la identificación de amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias del área donde se empeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** desde la vigencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** hasta la fecha.
50. Sírvase entregar copia de TODOS los formatos y soportes de registros de las inspecciones y mantenimientos realizados a la máquina compactadora de cartón involucrada en el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
51. Sírvase entregar copia de todas las evaluaciones realizadas al puesto de trabajo donde se desempeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** en **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** al momento de su accidente de trabajo.
52. Sírvase entregar copia de los soportes de reporte de las condiciones de la máquina compactadora de cartón relacionada en el accidente de trabajo realizados por los empleados (recomendaciones) para el área donde se desempeñaba el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** en **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
53. Sírvase entregar copia de todas las capacitaciones y entrenamientos de las personas encargas de las emergencias y primeros auxilios de las dependencias de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.** donde ocurrió el accidente del señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN**.
54. Por lo anterior la presente solicitud está encaminada en el reconocimiento y pago de una indemnización plena de perjuicios ocasionados por el accidente de trabajo del día 30 de mayo de 2019.

III. SOLICITUDES PECUNIARIAS

SÍRVASE RECONOCER Y PAGAR LOS SIGUIENTES VALORES POR DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑOS MORALES, CAUSADOS POR LA CULPA PATRONAL:

A. DAÑO EMERGENTE FUTURO:

55. Sírvase reconocer y pagar el valor correspondiente a prótesis de mano establecido dentro del marco de daño emergente futuro por VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

B. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

56. Sírvase reconocer y pagar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000⁹) por concepto de lucro cesante, correspondiente a ingresos extras por trabajo en taller de reparación de celulares, cuyo perdido indemnizable de 24 meses a partir del 30 de mayo de 2019.

C. LUCRO CESANTE FUTURO:

57. Sírvase reconocer y pagar la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$219.115.680) por

concepto de lucro cesante futuro por pérdida de capacidad laboral del 41.18%.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

De acuerdo con las fórmulas preestablecidas por el Concejo de Estado frente a la tasación de perjuicios mediante sentencia 19835 del Concejero Ponente Dr. Hernán Andrade Rincón tenemos que:

D. DAÑOS MORALES:

58. Sírvase reconocer y pagar daño moral, sobre lo establecido según la Corte Suprema de Justicia frente al daño moral a la víctima en sí misma, por un monto equivalente hasta **100 SLMMV. Por un Total de \$90.852.600.**

E. DAÑO VIDA EN RELACION:

59. Sírvase reconocer y pagar daño en vida de relación, bajo lo preceptuado por El Consejo De Estado por un monto equivalente hasta **100 SLMMV, por un Total de \$90.852.600.**

F. DAÑOS MORALES A TERCEROS AFECTADOS:

60. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, señora BLANCA LINNA ALARCÓN PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.529.831; cuyo parentesco es madre del afectado; bajo lo fundado por Consejo de Estado, conforme a la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **100 SLMMV. Por un Total de \$90.852.600.**

61. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, señor MANUEL ALEXANDER ALARCÓN PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.441.216; cuyo parentesco es padre de crianza del afectado (tío); bajo lo fundado por Consejo de Estado, conforme a la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **100 SLMMV. Por un Total de \$90.852.600.**

62. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, hermano del lesionado, menor GERSON DAVID CRUZ ALARCÓN, bajo lo fundado por el Consejo de Estado, conforme a lo establecido en la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **50 SMLMV por un total de \$45.426.300.**

63. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, hermana del lesionado, menor YENIFER ANYELIT CRUZ ALARCÓN, bajo lo fundado por el Consejo de Estado, conforme a lo establecido en la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **50 SMLMV por un total de \$45.426.300.**

64. Sírvase reconocer y pagar daños morales a tercero afectado, compañera permanente del lesionado, la señora ANGIE CAROLINA GALINDO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.982.086; bajo lo fundado por el Consejo de Estado, conforme a lo establecido en la tabla de daños establecida en la jurisprudencia hasta por **100 SMLMV Por un Total de \$90.852.600.**

DAÑO EMERGENTE FUTURO	
DAÑO EMERGENTE FUTURO PROTESIS, TERAPIAS, CREMAS CICATRIZANTES	\$20.000.000
LUCRO CESANTE	
Lucro cesante consolidado	\$4.800.000
LUCRO CESANTE FUTURO PCL 41.18%	\$219.115.680
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	
DAÑOS MORALES VICTIMA DIRECTA	100 SLMMV. Por un total de \$90.852.600.
DAÑO EN VIDA EN RELACION VICTIMA DIRECTA	100 SLMMV, por un total de \$90.852.600
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: MADRE	100 SLMMV, por un total de \$90.852.600
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: PADRE DE CRIANZA	100 SLMMV, por un total de \$90.852.600
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: CONYUGE	100 SLMMV, por un total de \$90.852.600
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: HERMANO	50 SMLMV por un total de \$45.426.300
DAÑOS MORALES TERCERO AFECTADO PARENTESCO: HERMANO	50 SMLMV por un total de \$45.426.300
Total	\$789.031.280

IV. PROPUESTA CONCILIATORIA

Con el respeto que merece esta compañía, y teniendo en cuenta las pretensiones anteriormente mencionadas, esta firma jurídica con facultad para realizar acuerdos pre judiciales que permitan poner fin a las diferencias propone un valor en conciliación por un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$394.515.640^o)**, contenido del total de la reparación de daños.

Lo anterior para que sea estudiado por parte de los analistas esperando una respuesta afirmativa respecto de las mencionadas pretensiones.

V. MOTIVACIÓN

Lo anterior lo fundamento en los siguientes hechos:

1. Nuestro poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** y **GENTE OPORTUNA S.A.S.**, celebraron un contrato de trabajo.
2. Nuestro poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** ocupó el cargo de operario como trabajador en misión en las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**
3. Nuestro poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** en su **ocupación de operario dentro de las** instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** manejó y operó la máquina compactadora de cartón.
4. El día 30 de mayo del año 2019 nuestro poderdante **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** sufrió un accidente de trabajo en las instalaciones de **INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S** manejando y manipulando la máquina compactadora de cartón.
5. Como consecuencia del accidente de trabajo del 30 de mayo del año 2019, mi poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** sufrió una amputación traumática de tres dedos de su mano derecha y una fractura de su dedo pulgar derecho.
6. En razón al accidente de trabajo del 30 de mayo del año 2019, mi poderdante el señor **NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN** y su familia ha sufrido un detrimento moral y económico.
7. En la actualidad nuestro poderdante toma medicamentos para controlar el dolor intenso en su mano derecha a consecuencia de las secuelas producto del accidente de trabajo que sufrió en su mano.
8. Actualmente nuestro representado toma antidepresivos para tratar la depresión que padece entre otras afecciones de salud mental, desde la ocurrencia de su accidente de trabajo que ha generado intentos de suicidio.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política De Colombia Artículo 15, 20 y 23.
2. Ley 1755 De 2015.

JURISPRUDENCIA APLICABLE:

Sentencia C-1011/08

Sentencia T-377 de 2003 analizó el derecho de petición y estableció nueve características del mismo, las cuales se citan a continuación:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la

participación política y a la libertad de expresión. b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. **Debe resolverse de fondo**, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine. f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. **Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata.** 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente. g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición. i) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta”.

PROCEDENCIA DEL DERECHO DE PETICION A PARTICULARES.

Sentencia T 268 DE 2013:

El artículo 86 de la Carta Política y el Decreto Ley 2591 de 1991 establecen de modo general, la procedencia de la acción de tutela para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas respecto de la acción u omisión de cualquier autoridad pública. Sin embargo, el legislador, consciente de los problemas que acarrearía el establecimiento de una fórmula tan estricta, instituyó su viabilidad frente a los particulares cuando se observara el cumplimiento de ciertos requisitos que fueron consagrados en el referido Decreto. En efecto, dicha disposición señala en su artículo 42, que para la procedencia de la acción de tutela contra particulares se requiere la ocurrencia de una de las siguientes situaciones: (i) que la persona contra la que se instaure sea prestador de un servicio público; (ii) cuando su comportamiento afecte de forma grave y directa el interés colectivo; (iii) en los casos que exista

situaciones de subordinación o indefensión; (iv) cuando se solicite rectificación de informaciones inexactas o erróneas; (v) que el particular actúe o deba actuar en ejercicio de funciones públicas y (vi) que la persona ejerza el derecho de hábeas data.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL.

CÓDIGO CIVIL:

ARTICULO 2341. Responsabilidad extracontractual.

el artículo 2341 define el principio básico sobre este tema, al establecer lo siguiente: “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.”

MANIFESTACIÓN FRENTE A LA NORMA:

El artículo anterior, prevé la responsabilidad civil extracontractual, y establece los elementos propios del mismo, causa- efecto, de manera que al concurrir un hecho lesivo, y este haber demostrado relación entre el hecho, el nexo de causalidad y el daño ocurrido a mi representado, debe operar el principio de reparación integral a la víctima, como quiera que es la opción jurídica de devolver o retribuir el estado de las cosas, si bien se sabe que jamás, mi representado volverá a tener una vida normal a como estaba acostumbrado, y tener sus extremidades funcionales , por lo menos deberá tener garantías del bonus vivendi, de acuerdo a la reparación que se le reconozca, por vía extra judicial como lo esperamos por vía legal.

RECONOCIMIENTO DE LUCRO CESANTE FUTURO:

En la Sentencia SC20950 (2017) de la Corte Suprema de Justicia estima que el juez del tribunal incurrió en afrenta indirecta de las disposiciones legales, al no revisar el seguro como si estuviera revisando una norma legal, y el juez solo liquida el lucro cesante consolidado en una base más alta del salario mínimo de la víctima y no liquida el lucro cesante futuro, por ende en la casación la corte corrige y expresa que todo debía ser liquidado con el salario mínimo a la fecha y reconoce el lucro cesante futuro que no había sido reconocido por el tribunal.

La Corte de Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, al revisar la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2011, por el Juzgado Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá. Determino que el juez incurrió en un error de derecho por no haber decretado la práctica de pruebas de oficio con el fin de determinar la verdadera cantidad de los emolumentos que percibía el causante durante el tiempo anterior a su deceso, y de esta forma indemnizar debidamente a la víctima, en cuanto lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro, por en de la corte pasa a oficiar a dichas entidades para allegar al proceso los documentos originales y posterior mente dar solución al caso.

Al igual que en la sentencia del 25 de enero de 2013, el tribunal incurrió en violación directa al contrariar las directrices sobre reparación integral del daño provenientes del artículo 16 de la ley 446 del 98 y las exigencias para el reconocimiento del lucro cesante futuro, establecida como premisa para otorgar el último, la acreditación de un ingreso económico fijo, y permanente, lo cual, representa la fijación de una regla que desconoce que la certeza del daño futuro no se puede percibir con exactitud en el desarrollo de un suceso.

SENTENCIA REPARACION DAÑO EN VIDA EN RELACION APLICABLE AL CASO CONCRETO:

SC 20-01-2009, Exp. 199300215-01.

En fallo de 20 de enero de 2009¹, con fundamento en recensión del anterior, expresó que el quebranto a la vida de relación tenía las siguientes particularidades:

... a) su naturaleza es de carácter extrapatrimonial, ya que incide o se proyecta sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es inasible, porque no es posible realizar una tasación que repare en términos absolutos su intensidad; b) se proyecta sobre la esfera externa del individuo; c) en el desenvolvimiento de la víctima en su entorno personal, familiar o social se revela en los impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas que debe soportar y que no son de contenido económico; d) pueden originarse tanto en lesiones de tipo físico, corporal o psíquico, como en la afectación de otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales; e) recae en la víctima directa de la lesión o en los terceros que también resulten afectados, según los pormenores de cada caso, por ejemplo, el cónyuge, compañero (a) permanente, parientes cercanos, amigos; f) su indemnización está enderezada a suavizar, en cuanto sea posible, las consecuencias negativas del mismo; g) es un daño autónomo reflejado “en la afectación de la vida social no patrimonial de la persona”, sin que comprenda, excluya o descarte otra especie de daño -material e inmaterial- de alcance y contenido disímil, como tampoco pueda confundirse con ellos.

Por manera que, en consonancia con la citada jurisprudencia, luego reiterada², se ha considerado que el daño a la vida de relación es un perjuicio de naturaleza extrapatrimonial, distinto del perjuicio moral, pues tiene carácter especial y con una entidad jurídica propia, porque no se refiere propiamente al dolor físico y moral que experimentan las personas por desmedros producidos en su salud, o por lesión o ausencia de los seres queridos, sino a la afectación emocional que, como consecuencia del daño sufrido en el cuerpo o en la salud, o en otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales, causados la víctima directa o a terceras personas allegadas a la misma, genera la pérdida de acciones que hacen más agradable la existencia de los seres humanos, como las actividades placenteras, lúdicas, recreativas, deportivas, entre otras.

PRINCIPIO DE REPARACIÓN INTEGRAL-Alcance. Resarcimiento tratándose de lesiones corporales. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2012. Aplicación para el reconocimiento del lucro cesante futuro y daño a la vida de relación, derivado de la pérdida de capacidad laboral de mujer que sufre secuelas de carácter permanente que le impiden su movilidad de por vida. (SC22036-2017; 19/12/2017)

“En ese dictamen se ratificó la incapacidad médico-legal de 45 días, y como secuelas «deformidad física que afecta el cuerpo de carácter transitorio y perturbación funcional del órgano osteoarticular (columna vertebral, locomotor) de carácter permanente», concepto que, para el censor, no fue tenido en cuenta por el Tribunal, pues no valoró que la incapacidad es *permanente* y llevó a alterar la vida normal de la víctima, que tendrá que hacer un esfuerzo adicional, porque quedó atada a una silla de ruedas, que conlleva en su

¹ SC 20-01-2009, Exp. 199300215-01.

² Entre otras decisiones, SC 09-12-2013, Rad. 88001-31-03-001-2002-00099-01; SC5885-2016, Rad. 54001-31-03-004-2004-00032-01.

cotidianidad a ilimitadas privaciones, tropiezos, obstáculos de movilidad, en el tiempo, en la forma de relacionarse con su pareja, con sus amistades y con el entorno, dolores permanentes, pues no puede salir libremente, practicar deportes, trabajar como profesora, entre otras cosas.

Debe tenerse presente que en aplicación cabal del principio de reparación integral, es necesario ordenar que al afectado por daños en su persona o en sus bienes, se le restituya en su integridad o lo más cerca posible al estado anterior, es decir, que se ponga *«al sujeto perjudicado en una situación lo más parecida posible a aquella en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño»*, y por eso, acreditada la responsabilidad civil, el juez *«tendrá que cuantificar el monto de la indemnización en concreto, esto es que habrá de tomar en consideración todas las circunstancias específicas en que tuvo lugar el daño, su intensidad, si se trata de daños irrogados a las personas o a las cosas, y la forma adecuada de resarcir el perjuicio»* (CSJ SC, 18 dic. 2012, Rad. 2004-00172-01).

Agregó en esa ocasión, la Corte, que en tratándose de lesiones corporales,

... el resarcimiento debe estar dirigido a restablecer los bienes no patrimoniales pero con secuelas económicas que se hayan visto afectados, tales como la vida, la salud, la integridad física y psicológica, y el desarrollo espiritual y sensitivo de la persona; para lo cual la víctima tiene derecho a que el responsable asuma los gastos de especialistas, enfermería, cirugía, medicamentos y, en general, todo lo que resulte necesario para su cabal curación y rehabilitación.

En estos eventos, para que la indemnización sea completa, se deben tener en cuenta las condiciones particulares en que se halla el damnificado y la magnitud del daño resarcible tal como se encuentre al momento de dictar sentencia y no simplemente en la fecha en que se produjo el menoscabo, toda vez que es factible que entre uno y otro instante la materialización del perjuicio sufra alguna variación o que sus efectos se extiendan en el tiempo.”

CULPA PATRONAL

SENTENCIA HONORABLE ORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, RADICADO 40457; SL 9355-2017, MAG PONENTE, CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

Con otras palabras, no puede trasladarse al trabajador la obligación del empleador encaminada a procurar medidas y elementos adecuados de protección contra accidentes, en forma que garantice razonablemente su seguridad tal y como lo exige el numeral 2 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. De ahí que tampoco resulte acorde a la filosofía tuitiva del derecho laboral, excusar la responsabilidad patronal en la posible incuria del trabajador, cuando como en el sub lite se tiene plenamente demostrada la omisión de protección por parte del empresario. Radicación n.º 40457 35 Para que la empresa se hubiese hecho acreedora de esa eximente de responsabilidad, le correspondía acreditar que cumplió a cabalidad con las obligaciones inherentes a su condición, esto es, que suministró todos los elementos de seguridad, entre ellos la línea de vida fija y que desplegó las labores de supervisión, inspección, control y exigencia de las medidas respectivas, tendientes a garantizar la integridad y vida de su trabajador.

PARTE DOGMATICA.

PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL A LA VICTIMA:

El principio de Reparación integral postula que cuando se le hace daño a un tercero, ya sea lesionando su integridad corporal, sus bienes o vulnerando sus derechos fundamentales, quien haya incurrido en aquello, está obligado a reparar las consecuencias de las afectaciones causadas a la víctima (Sandoval, 2013)

Este principio es acogido como dogma en la mayoría de los sistemas jurídicos de orientación francesa, esto implica que cuando un ser humano por medio de una imprudencia causa lesiones a otro esto lo conllevara al restablecimiento del equilibrio por la irrupción del daño causado en la tranquilidad de que hasta entonces gozaba la víctima. (Sandoval, 2013, p. 235 como se citó en Restrepo y Sáenz, 2019, p.4)

Con todo y ser de una justicia innegable, es por este principio por donde empiezan las dificultades, pues es evidente que si un hecho dañoso repercute de varias maneras [...], el juez, si quiere cumplir –y está obligado a hacerlo– con el precepto de la indemnización integral, deberá determinar con exactitud no sólo cada una de esas lesiones, sino que además deberá valorarlas y sumarlas para que pueda hablarse, a ciencia cierta, de una reparación total. (Navia, 2008, como se citó en Sandoval, 2013, p. 241)

NEXO DE CAUSALIDAD:

Nexo de causalidad hace referencia entonces a que el daño que se evidencia, debe ser el efecto de la conducta del victimario la cual se le pretende imputar, posteriormente, la respectiva indemnización, el hecho de una cosa, el de un animal o la concreción de un riesgo (Corcione, 2018)

TASACIÓN DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Dentro de los perjuicios extrapatrimoniales encontramos los morales subjetivados, referidos a la angustia, dolor o malestar que se sufre por el impacto emocional del daño, como ha ocurrido con ocasión del accidente.

DAÑO MORAL

El perjuicio moral es aquel que se causa por la vulneración de los sentimientos íntimos de una persona, como también el que surge producto del dolor físico o psíquico infligido antijurídicamente a la víctima. La reparación del daño moral busca proteger la afectación a bienes jurídicos de carácter extrapatrimonial.

La Corte Suprema de Justicia ha establecido que el daño moral frente a la víctima en sí misma, se tazará en un monto equivalente a 100 SLMV.

DAÑO DE VIDA EN RELACION

El concepto de daño a la vida en relación, "no consiste en la lesión en sí misma, sino en las consecuencias que, en razón de ella se producen en la vida de relación de quien la sufre" (Consejo de Estado, 2000), evidentemente para el Consejo el daño de la vida en relación es aquel que se encamina a las consecuencias generadas por las lesiones cometidas, cualquiera sea la naturaleza de esa lesión y lo que produce sobre determinada persona haciendo la salvedad de que este perjuicio ocasionado será de una naturaleza diferente de los fisiológicos y de los morales.

En este orden de ideas es el perjuicio estético y psíquico que debe afrontar mi poderdante frente a la sociedad, sus familiares y amigos donde, de cierta manera la indemnización

pretende hacer más llevadera su congoja, adicional a esto la relación sentimental que tenía mi mandante con su pareja se ha deteriorado a causa del accidente.

DAÑOS MORALES A TERCEROS AFECTADOS.

Según lo ha establecido por El Consejo de Estado se tasa en hasta 100 SMLV a familiares que hayan sufrido colateralmente sobre el hecho lesivo producto del accidente.

DAÑO EMERGENTE

Dentro de los perjuicios patrimoniales encontramos el daño emergente que son todos los emolumentos o gastos consignados por parte de la víctima o sus familiares para atender la calamidad y los eventos que se deriven del daño, como lo son los daños a los bienes o cosas de las víctimas y demás que se requieran y que se generaron con ocasión al daño proporcionado por el victimario, como lo fueron los gastos en que se debe incurrir.

VII. NOTIFICACIONES

Carrera 5 No. 13 – 50. Of. 58 (Facatativá)

Correo electrónico: colectivodeabogadosalcazar@gmail.com.

DANIEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTRO

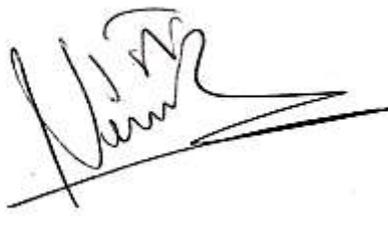
C. C. 1.016.016.943 de Bogotá

T. P. 282356 Consejo Superior de la Judicatura.

DAYANA KATHERINE SIERRA FANDIÑO

C.C No. 1.026.567.524 de Bogotá

T.P 289.572 Consejo Superior de la Judicatura.



DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO

C. C. 1.032.456.945 de Bogotá

T. P. 332.514 Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, 17 de Agosto de 2021.

Señores:

Daniel Alfredo Rodriguez Castro y Dayana Katherine Sierra Fandiño (Nicolas Bolaños)
colectivodeabogadosalcazar@gmail.com

Apreciados señores:

En atención al fallo de tutela, notificado a la compañía el pasado 13 de Agosto del presente año y emitido por el JUZGADO 37° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C. nos permitimos pronunciamos al caso en concreto en los siguientes términos.

Con base en el fallo emitido por el Juzgado frente a la acción de tutela impetrado por el señor Nicolas Bolaños, es importante mencionarle que **GENTE OPORTUNA S.A.S** realizó la validación correspondiente en sus bases de datos con el fin de extraer la información que tuteló el Juzgado derivado del derecho de petición por tal razón se adjuntará con la presente respuesta la documentación que obra en su poder.

Frente al Resuelve Numeral Segundo: Punto 4.

4. Sírvasse entregar copia de las pólizas y seguros de los contratos suscritos entre la temporal GENTE OPORTUNA S.A.S. y la compañía INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

Es dable llamar su atención e indicar que, las personas jurídicas, es decir, **GENTE OPORTUNA S.A.S**, tienen su derecho al habeas data conforme lo cita la sentencia T-238 de 2018 al indicar que:

Las personas jurídicas también son titulares del derecho fundamental al hábeas data, a la intimidad y al buen nombre, toda vez que: (i) la norma Superior hace referencia a todas las personas, sin diferenciar entre personas jurídicas y naturales y (ii) en el último párrafo de la norma previamente citada, se hace una referencia expresa a libros de contabilidad, lo cual es aplicable a las personas jurídicas. Lo anterior ha sido recodido en diferentes oportunidades por la Corte Constitucional. Un ejemplo de ello es la sentencia T-462 de 1997, en la que señaló que las personas jurídicas son titulares del derecho fundamental al buen nombre y, por consiguiente, al hábeas data y a la intimidad

Por lo anterior, la emisión y/o entrega de la documentación no es procedente, toda vez que corresponde a información de carácter semiprivada, pues dicha información tiene tres características relevantes para el presente caso: (i) su divulgación debe estar conforme con el principio de finalidad que rige el derecho fundamental al hábeas data; (ii) los particulares que no son titulares de tal información solo pueden acceder a ella a través de una orden judicial o administrativa de la autoridad competente en el ejercicio de sus funciones; y (iii) no se rige por las reglas del artículo 74 Superior sobre la reserva de información pública.

Ahora bien, respecto a la condición de las personas jurídicas como sujetos con capacidad de tener voluntad racional y autónoma, por ende, ser titulares de obligaciones y derechos fundamentales. En efecto, desde la **sentencia T-396 de 1993**, la Corte señaló que:

“La persona jurídica es apta para la titularidad de derechos y deberes por su racionalidad y por su autonomía. La aptitud es la adecuada disposición para dar o recibir, para hacer o soportar algo, y la persona jurídica puede (tiene la dimensión jurídica de la facultad) y también debe (soporta el deber frente a sus miembros y frente a otras personas jurídicas o naturales); por tanto, tiene adecuada disposición para que se le otorguen o reconozcan derechos y deberes.

La racionalidad y la autonomía hacen que la persona jurídica sea apta para el mundo de los derechos, de los deberes y de las relaciones jurídicas según un principio de igualdad, aunque no de identidad absoluta.

Este tipo de entidad al ser racional y autónoma es por sí (per se), no por otro, es decir, es persona (personare), De alguna manera es substancial; y todo lo substancial es un supuesto, y el supuesto es sujeto, y si éste es racional y autónomo, sin duda alguna tiene que ser sujeto de derechos y deberes. Luego la persona jurídica es una entidad que se expresa jurídicamente como sujeto de derechos y deberes”. (Negrilla fuera del texto original).

Es oportuno indicarle que no existe razón por la cual se pueda brindar o remitirle dicha información solicitada, toda vez que son políticas establecidas por la empresa frente a los acuerdos comerciales suscritos entre empresas y trabajadores en misión, por tal razón la solicitud es improcedente.

Esta decisión resulta razonable, objetiva y fundamentada dentro de los parámetros de autonomía y libertad de empresa que se rigen por el derecho privado, inherentes a la compañía.

Frente al Resuelve Numeral Segundo: Punto 13.

13. Sírvase entregar copia del reporte de accidente de trabajo sufrido por el señor NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

Con la presente respuesta, **Gente Oportuna S.A.S** adjuntará copia del reporte de accidente de trabajo sufrido por el señor Nicolas Bolaños Alarcón.

Frente al Resuelve Numeral Segundo: Punto 42.

42. Sírvase indicar mediante documento a qué clase de riesgo se encontraba afiliado en su ARL el señor NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN al momento su accidente.

Con la presente respuesta, **Gente Oportuna S.A.S** adjuntará el certificado donde se establece y observa a qué clase de riesgo se encontraba afiliado en su ARL el señor Nicolas Bolaños Alarcón.

Frente al Resuelve Numeral Segundo Inciso Tres: Punto 14.

14. Sírvase entregar copia del informe realizado por INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. sobre el accidente de trabajo sufrido por el señor NICOLÁS BOLAÑOS

ALARCÓN el día 30 de mayo de 2019 dentro de las instalaciones de INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S

Frente a ello es importante manifestar que dentro de la documentación requerida por ustedes se encuentra información que corresponde a terceros, y que por ende la misma esta fuera del alcance de la custodia de la compañía lo que imposibilita que la misma pueda ser enviada y/o facilitada, tal cual como lo manifiesta el Juzgado **de acuerdo con la definición de sus competencias.**

Frente al Resuelve Numeral Segundo Inciso Tres: Punto 21.

Sírvase indicar mediante documento la fecha de reubicación del del señor NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN.

Con la presente respuesta, **Gente Oportuna S.A.S** adjuntará el documento que establece la fecha de reubicación del señor Nicolas Bolaños.

Frente al Resuelve Numeral Segundo Inciso Tres: Punto 43.

Sírvase entregar copia de la identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos del área donde se desempeñaba el señor NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN desde la vigencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. hasta la fecha.

Con la presente respuesta, **Gente Oportuna S.A.S** adjuntará el documento de la referencia.

Frente al Resuelve Numeral Segundo Inciso Tres: Punto 48.

Sírvase entregar copia del formato de inducción dada al señor NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN debidamente suscrito por este sobre los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Con la presente respuesta, **Gente Oportuna S.A.S** adjuntará el documento de la referencia.

Frente al Resuelve Numeral Segundo Inciso Tres: Punto 48 y 51.

49. Sírvase entregar copia de la identificación de amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias del área donde se empeñaba el señor NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN desde la vigencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. hasta la fecha.

51. Sírvase entregar copia de todas las evaluaciones realizadas al puesto de trabajo donde se desempeñaba el señor NICOLÁS BOLAÑOS ALARCÓN en INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. al momento de su accidente de trabajo.

Frente a ello es importante manifestar que dentro de la documentación requerida por ustedes se encuentra información que corresponde a terceros, y que por ende la misma esta fuera del alcance de la custodia de la compañía lo que imposibilita que la misma pueda ser enviada y/o facilitada, tal cual como lo manifiesta el Juzgado **de acuerdo con la definición de sus competencias.**

No siendo otra su solicitud, procedemos a responder de fondo la misma.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMOS PEREZ

Jefe Jurídico

pilar.ramos@jobandtalent.com



FORMATO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Código: SG-FO-02-V0
 Fecha creación: 05/03/10
 Fecha actualización: 05/03/18

ACCIDENTE ACCIDENTE GRAVE ACCIDENTE MORTAL ACCIDENTE LEVE INCIDENTE

FECHA EN QUE SE ENVÍA LA INVESTIGACIÓN A LA ARL: ____/____/____ MM/DD/AA

FECHA EN QUE SE ENVÍA RECOMENDACIÓN A LA EMPRESA: ____/____/____ MM/DD/AA

COORDINADOR DELEGADO: _____ CARGO: _____

EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO: Pamsabar CÓDIGO EPS: 17 ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO: Colpatria CÓDIGO ARL: 4

AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO: Porvenir CÓDIGO AFP O SEGURO SOCIAL: _____

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL: (1) EMPLEADOR (2) CONTRATANTE (3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

SEDE PRINCIPAL

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: Industria Ambiental S.A.S

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Industria Ambiental S.A.S

DIRECCIÓN: Km 19-20 vía Mosquera - Madrid

CORREO ELECTRÓNICO: laquilar@alica.co

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Mosquera

ZONA: U R

CÓDIGO: 900916121-1

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR

SON LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS MISMOS DE LA SEDE PRINCIPAL? SI NO

SI EN CASO NEGATIVO DILIGENCIAR LAS SIGUIENTES CASILLAS SOBRE CENTRO DE TRABAJO:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO: _____

DIRECCIÓN: _____

DEPARTAMENTO: _____

MUNICIPIO: _____

ZONA: U R

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

TIPO DE VINCULACIÓN: (1) PLANTA (2) MISIÓN (3) COOPERADO (4) ESTUDIANTE O APRENDIZ (5) INDEPENDIENTE CÓDIGO (5): _____

PRIMER APELLIDO: Bolaños

SEGUNDO APELLIDO: Alarcón

PRIMER NOMBRE: Nicolás

SEGUNDO NOMBRE: _____

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC CE N.U. TI PA NÚMERO: 11070990261

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ SEXO: M F

DIRECCIÓN: Diagonal 5N 7 D 14

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Facatimba

ZONA: U R

CARGO: Operario

OCCUPACIÓN HABITUAL: Operario

CÓDIGO OCUPACIÓN HABITUAL: 122

TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: ____ años ____ meses ____ días

FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: ____/____/____ SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL): \$ 842.130

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL: (1) DIURNA (2) NOCTURNA (3) MIXTO (4) TURNOS

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE: ____/____/____ HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS): ____:____ DÍA DE LA SEMANA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: LU MA MI JU X VI SA DO

JORNADA EN QUE SUCEDE: (1) NORMAL (2) EXTRA

ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL? (1) SI (2) NO CUÁL? _____ (Diligenciar sólo en caso negativo)

TOTAL TIEMPO LABORADO: ____ horas ____ minutos

PREVIO AL ACCIDENTE: (1) VIOLENCIA (2) TRÁNSITO (3) DEPORTIVO (4) RECREATIVO O CULTURAL (5) PROPIOS DEL TRABAJO

CAUSÓ LA MUERTE AL TRABAJADOR? (1) SI (2) NO

DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE: _____

FECHA DE LA MUERTE DD/MM/AA: ____/____/____

MUNICIPIO DEL ACCIDENTE: _____

ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: U R

LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: (1) DENTRO DE LA EMPRESA (2) FUERA DE LA EMPRESA

INDIQUE CUAL SITIO (Indique donde ocurrió)

(1) ALMACENES O DEPÓSITOS

(2) ÁREAS DE PRODUCCIÓN

(3) ÁREAS RECREATIVAS O PRODUCTIVAS

(4) CORRIDORES O PASILLOS

(5) ESCALERAS

(6) PARQUEADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

(7) OFICINAS

(8) OTRAS ÁREAS COMUNES

(9) OTRO. (Especifique) _____

TIPO DE LESIÓN (MARQUE CON UNA X CUAL O CUALES)

(10) FRACTURA

(11) LUXACIÓN

(12) TORSIÓN, ESGUINCE, DESCARGO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA

(13) CONTUSIÓN O TRAUMA INTERNO

(14) AMPUTACIÓN O ENUCLEACIÓN (Exclusión o pérdida del ojo)

(15) HERIDA

(16) TRAUMA SUPERFICIAL (Incluye rasguño, puntón o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)

(17) GOLPE, CONTUSIÓN O AFLASTAMIENTO

(18) QUEMADURA

(19) ENVEHEMAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O ALERGIA

(20) EFECTO DEL TIEMPO, DEL CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE

(21) ASFIXIA

(22) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD

(23) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN

(24) LESIONES MÚLTIPLES

(25) OTRO. (Especifique) _____

PARTES DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO:

(1) CABEZA

(1.12) OJO

(2) CUELLO

(3) TRONCO (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, peña)

(3.32) TÓRAX

(3.33) ABDOMEN

(4) MIEMBROS SUPERIORES

(4.06) MANOS

(5) MIEMBROS INFERIORES

(5.50) PIES

(6) UBICACIONES MÚLTIPLES

(7) LESIONES GENERALES U OTRAS

AGENTE DEL ACCIDENTE: (CON QUE SE LESIONÓ EL TRABAJADOR)

(1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS

(2) MEDIOS DE TRANSPORTE

(3) APARATOS

(3.30) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS

(4) MATERIALES O SUSTANCIAS

(4.4) RADIACIONES

(5) AMBIENTE DE TRABAJO (Incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneo)

(6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS

(6.61) ANIMALES (Vivos o productos animales)

(7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS

MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE:

(1) CAÍDA DE PERSONAS

(2) CAÍDA DE OBJETOS

(3) PISADAS, CHOQUES O GOLPES

(4) ATRAPAMIENTOS

(5) SOBRESUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO

(6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA

(7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD

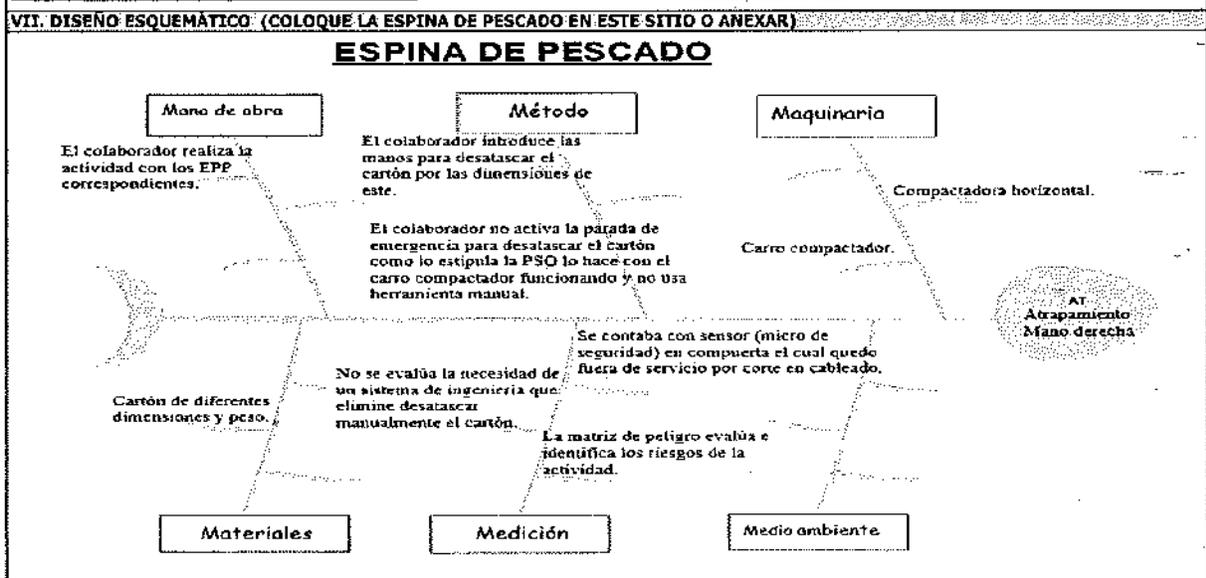
(8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOXIAS, RADIACIONES O SALPICADURAS

(9) OTRO. (Especifique) _____

IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE
DESCRIBA DETALLADAMENTE EL ACCIDENTE, QUE LO ORIGINÓ O CAUSÓ (Responda a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, cómo y por qué)
El colaborador se encontraba en el proceso de compactación en la compactadora horizontal según refiere ingreso las manos para desatascar un cartón de la zona de alimentación y una cuerda que viene con el cartón le hala la mano derecha atrapandocela con el carro compactador.

PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE	
HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
EN CASO DE DILIGENCIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
CARGO	No:
DECLARACIÓN	
FIRMA:	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CARGO	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>
DECLARACIÓN	No:
FIRMA:	
PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME (Representante o Delegado)	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Farfán Sanchez Brian David	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> N.U <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>
CARGO	No. 107316890L
Lider SST	FECHA DE ELABORAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE
FIRMA	

- V. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA (EQUIPO DE SALUD OCUPACIONAL, JEFE INMEDIATO Y COMITE PARITARIO)**
1. Los operarios no llevan la lista de chequeo pre-operacional de la maquina.
 2. El equipo no contaba con sensor en la compuerta que detuviera la maquina al momento de abrir la misma ya que este fue retirado.
 3. Los operarios ingresaban las manos varias veces durante el día por las diferentes dimensiones en las que llega el cartón.
 4. El entrenamiento en la maquina lo realizo otro operario que lleva manejando la maquina aproximadamente hacia un año.
 5. Los colaboradores se intercambian actividades en la maquina (alimentación y supervisión del carro compactador).



VIII. RESUMEN DE CAUSAS Y CONCLUSIONES (Las causas encontradas en el árbol colocarlas en sus respectivos campos)								
CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BÁSICAS		FACTORES DE TRABAJO		FACTORES PERSONALES		
CONDICIÓN SUBESTANDAR	ACTOS SUBESTANDAR							
Metodos o procedimientos peligrosos.	Omitir el bloqueo del equipo.	Supervisión y liderazgo deficiente.		Instrucciones iniciales deficientes.				
Inadecuadamente protegido (riesgo mecánico).	Uso Inapropiado de las manos o partes del cuerpo.	Procedimientos inadecuados.		Practica inadecuada.				
Carencia de sistemas de ingeniería.		Entrenamiento requerido inadecuado.						
		Fallos en la instalación de dispositivos de seguridad (acceso que permite manipulación de los mismos).						
IX. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN NECESARIAS A IMPLEMENTAR BUSCANDO QUE EL EVENTO NO SE REPITA								
CONTROLES A IMPLEMENTAR SEGÚN LISTA PRIORIZADA DE CAUSAS	TIPO DE CONTROL (Señalar con una X en donde aplica)			FECHA EJECUCIÓN DD/MM/AA	FECHA VERIFICACIÓN DD/MM/AA	EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA		AREA O PERSONA RESPONSABLE DE VERIFICACION DE LA EMPRESA
	FUENTE	MEDIO	PERSONA					
Instalar nuevamente sensores de seguridad para la detención total de la maquina al momento de la apertura de la compuerta. (con ubicación, tipo de cable coraza metálica para protección de cable que impida su manipulación, protección al micro que impide la intervención de la roldana del mismo).	X			10-jun-19	14-jun-19			Mantenimiento GERI - Tercero.
Se bloquea puerta y se cambia el acrílico con malla para permitir que el operario ingrese la barra sin tener que abrir la puerta.	X			10-jun-19	14-jun-19			Mantenimiento GERI - Tercero.
Instalación de un tercer paro de emergencia cerca de la compuerta.	X			10-jun-19	14-jun-19			Mantenimiento GERI - Tercero.
Sistema de ingeniería que evite que el cartón se atasque o agrandar la boca del túnel de compactación.	X			10-jun-19	14-jun-19			Mantenimiento GERI - Tercero.
Entrenamiento y Reentrenamiento a todo el personal.			X	Siempre que Ingrese personal nuevo.	Siempre que Ingrese personal nuevo.			Director de proceso - Coordinador Operativo.
X. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN								
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	FECHA DD/MM/AA	HORA /	FIRMA DOC IDENTIF.	
Diana Marcela Perez	REP. COPASO (Necesario)	Cundinamarca	Mosquera	Km 19 - 20 vía mosquera madrid	31/05/2019	14:00		
Fredy Antonlo Pinto	REP. COPASO (Necesario)	Cundinamarca	Mosquera	Km 19 - 20 vía mosquera madrid	31/05/2019	14:00		
Paula Astrid Murillo	JEFE INMEDIATO (Necesario)	Cundinamarca	Mosquera	Km 19 - 20 vía mosquera madrid	31/05/2019	14:00		
David Farfan	Lider SST (Necesario)	Cundinamarca	Mosquera	Km 19 - 20 vía mosquera madrid	31/05/2019	14:00		
	PERSONAL ENCARGADO DEL DISEÑO DE NORMAS, PROCESOS Y/O MANTENIMIENTO (Necesario)							
	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA USUARIA O CLIENTE (Necesario)							
REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				
Margarita M ^a Cadavid E.				43.722.335.				
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	LICENCIA NO	EXPEDIDA POR	FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION					
	25-304		1073502478					
LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE FORMATO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA. LA ARL-SURA NO SE HACE RESPONSABLE POR LOS DATOS QUE ALLÍ APARECEN.								
FECHA DE ENVÍO DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS RECOMENDACIONES A LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (ESPACIO PARA SER DILEGENCIADO POR LA ARL) MM / DD / AA								

EN EL MOMENTO DEL EVENTO



Carro compactador



DESPUES DEL EVENTO





Señores:

INDUSTRIA AMBIENTAL

WILLIAM CASTRO

DIRECTOR MANTENIMIENTO

INFORME DE MANTENIMIENTO				
TIPO DE TAREA:		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO COMPACTADORA		
MAQUINA:		COMPACTADORA HORIZONTAL AMBACO		
UBICACIÓN:		PLANTA MOSQUERA		
PROPIETARIO:		ATICA		
DURACION DEL PROCEDIMIENTO		8 HORAS		
fecha	problema presentado	causa falla	actividades realizadas	recibe
JUNIO 01-02 DE 2019	MODIFICACIONES POR SEGURIDAD INDUSTRIAL	ACCIDENTE DE TRABAJO	1. modificacion de compuerta de acceso a tunel de compactacion y maquina AMBACO compactadora Horizontal 2. eliminacion de acrilico 3. instalacion de malla expandida 4. implementacion de barra para ayuda de acomodacion de carton 5. puesta en funcionamiento e intalacion de resguardo para final de carrera antibloqueo 6. de comuerta de seguridad del tunel de compactacion.	WILLIAM CASTRO ALEXANDER PAJARO
NOTA: anexo evidencias fotograficas, las modificaciones generales pactadas en el estudio de seguridad quedan pendientes para la segunda semana de mes de junio.				



Atentamente.

ALEXANDER CHAVES HERRERA
FERRETERIA Y SERVICIOS A.C.H. S.A.S
Nit: 901.131.879-7

	OPERACIÓN COMPACTADORA HORIZONTAL	Código: OP-IN-11-V0
		Fecha creación: 23/07/18
		Fecha actualización: 23/07/18

1. OBJETIVO

Establecer estándares de trabajo seguros con el fin de evitar los posibles accidentes de trabajo inherentes al riesgo presentado al manipular máquinas compactadoras horizontales y describir en forma clara y exacta, las actividades que se deben realizar para su operación.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica a las bodegas de La compañía y centros de acopio de Clientes – Proveedores a nivel nacional, que impliquen y requieran el uso de máquinas compactadoras en sus actividades; incluye además todos los procesos y actividades operativas, de mantenimiento y de soporte al Interior de las Instalaciones de centros de acopio de proveedores.

3. DEFINICIONES

- **Compactar:** Acción de reducir volumen de los residuos mediante el uso de un equipo.
- **Compactadora:** Máquina utilizada destinada a aglomerar y comprimir uniformemente los residuos.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Para realizar las actividades de compactación el operario debe estar familiarizado con las reglas y los requerimientos establecidos, en este instructivo y las determinadas por la planta en la cual se desempeña como operario.

Es obligación del operario usar los elementos de protección personal, el no uso de los mismos será motivo para terminar el vínculo o relación laboral con justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Los materiales generados por la planta tendrán que someterse a un proceso de compactación con el fin de reducir volúmenes y facilitar el almacenamiento y transporte de estos. Estos materiales compactados deben estar previamente seleccionados y separados e identificados como residuos. A continuación, se describen las actividades para realizar la operación de la compactadora.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
Capacitación en el uso del equipo	1.Asegurar que la persona que va a operar cuenta con las competencias necesarias para la operación de este	Coordinador Operativo	Entrenamiento al cargo.



OPERACIÓN COMPACTADORA HORIZONTAL

Código: OP-IN-11-V0

Fecha creación: 23/07/18

Fecha actualización: 23/07/18

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
	equipo.		
Inspección Del área	2.Realizar inspección general del área de trabajo para identificar peligros asociados con la labor. Área de alimentación, área de manipulación del equipo, área de generación de pacas.	Operario	N/A
Inspección del Equipo	3. Realizar la inspección general de la compactadora. Revisión de puntos de lubricación, ubicación de los interruptores del tablero principal y revisión de la presión del sistema hidráulico de la máquina, Revisión de banda transportadora, sistema eléctrico, túnel de compactación, sistema de refrigeración y sistema de amarre.	Operario / Coordinador	MA-FO-10 Lista de chequeo compactadora Horizontal
Asistencia en el parqueo de vehículos	4. Apoyar al conductor del vehículo para que pueda parquear el vehículo en reversa cerca a la tolva de alimentación de la compactadora.	Operario	N/A
Revisión de disponibilidad de foso	Revisar la tolva de alimentación (foso), y asegurar que éste cuente con espacio para el descargue de material. Con el objetivo de no saturarlo, evitando así reprocesos manuales.	Operario	N/A
Descargar el material	5. Realizar / apoyar el descargue del material del vehículo	Operario / conductor	N/A
Acomodación de material de manera segura	6. Acomodación del material dentro de la tolva. Esta actividad se debe realizar con una herramienta manual que permita al operario desde el nivel de piso acomodar el material dentro de la tolva. La banda trasportadora no debe	Operario	N/A



OPERACIÓN COMPACTADORA HORIZONTAL

Código: OP-IN-11-V0

Fecha creación: 23/07/18

Fecha actualización: 23/07/18

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
	llevar sobre carga, lo que permite que el material fluya hacia la tolva constantemente y evitar atrancamiento.		
Verificación inicial de alambre	7. Revisión de cantidad de alambre, validar que se cuente con el insumo suficiente para el turno. En caso de ser necesario solicitar al coordinador.	Operario	N/A
Accionar sistema	8. Encender el equipo de refrigeración, previo al encendido del motor principal.	Operario	N/A
Activar modo automático	9. mediante el uso del Display, active el equipo en modo automático, y active el sensor, el equipo funcionara de manera automática integrada con la banda transportadora y el cilindro hidráulico.	Operario	N/A
Preparar para amarrar	10. Cuando se haya compactado suficiente material para la fabricación de una paca, usando el display cambie el estado del equipo de automático a manual, dejando el cilindro aprisionando el material a amarrar.	Operario	N/A
Amarrar la paca	11. Mediante el uso del display, seleccione la opción amarrar – afuera.	Operario	N/A
	12. una vez el alambre atraviese el material compactado, el operario debe hacer el amarre de la paca.	Operario	N/A
	13. mediante el uso del display oprima la opción Amarrar – Adentro.	Operario	N/A
Repetición de actividades para realizar pacas	14. Los pasos anteriores se deben repetir para realizar las pacas de cualquier material que se esté	Operario	N/A



OPERACIÓN COMPACTADORA HORIZONTAL

Código: OP-IN-11-V0

Fecha creación: 23/07/18

Fecha actualización: 23/07/18

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
futuras	compactando.		
Pesaje de material y marcación de la paca	15. Cuando la paca salga del equipo, el montacarguista debe pesar el material y colocarle la etiqueta informativa.	Operario	N/A
Verificación constante de la temperatura	16. El operario que manipula el equipo, debe verificar la temperatura del equipo, asegurando que la misma se encuentre dentro del rango permitido.	Operario	N/A
Garantizar insumo para amarre.	17. El operario debe garantizar que el alambre no se acabe, para no perder el enhebrado.	Operario	N/A
Activar parada de emergencia en caso de cualquier novedad.	18. En caso de cualquier novedad, el operario puede usar la parada de emergencia para desactivar los sistemas del equipo.	Operario	N/A
Almacenamiento de material compactado	19. Almacenar las pacas haciendo arrumes de cada material compactado o usando la estantería asignada para tal fin. Para la realización de esta actividad utiliza ayuda mecánica.	Operario	N/A
Apagar compactadora	20. Para apagar la máquina pulsar el botón de apague del motor y por último el botón de apague de refrigeración	Operario	N/A

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

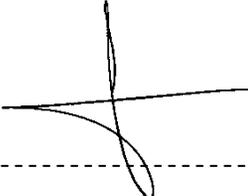
- MA-FO-10 Lista de chequeo compactadora horizontal
- Anexo - procedimiento seguro de operaciones compactadora horizontal

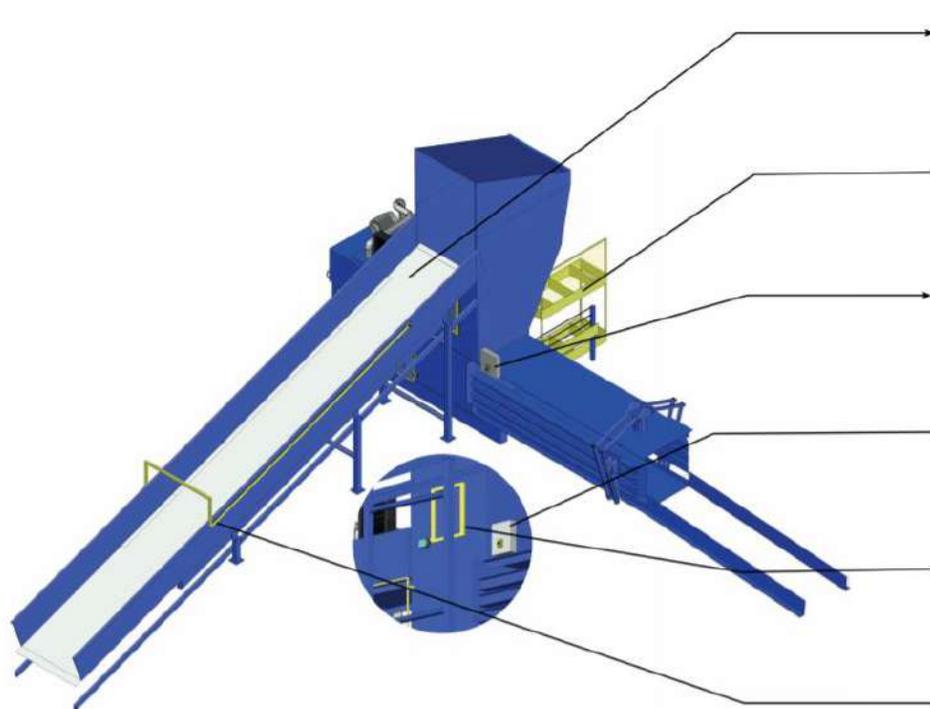
	OPERACIÓN COMPACTADORA HORIZONTAL	Código: OP-IN-11-V0
		Fecha creación: 23/07/18
		Fecha actualización: 23/07/18

6. CONTROL DE CAMBIOS

Actualización	Fecha	Cambio Realizado	Responsable
0	23/07/18	Edición Inicial del documento	Director proyectos GERI

7. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Revisado Por:	Aprobado Por:
	
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/> Cargo: Director Regional	<hr style="border-top: 1px dashed black;"/> Cargo: Gerente de operaciones



Vista frontal derecha



1. Parada de Emergencia a 220V AC

Ubicación: Banda transportadora de alimentación lateral superior derecho.
Objetivo: Prevenir los riesgos existentes en el equipo.



2. Guarda de seguridad

Ubicación: Sistema de enhebrado
Objetivo: Prevenir el riesgo de atrapamiento, arrastre y enganche.



3. Parada de Emergencia a 220V AC

Ubicación: Pantalla de control
Objetivo: Prevenir los riesgos existentes en el equipo.



4. Micro switch de seguridad mecánico

Ubicación: Compuerta de inspección tolva de compactación.
Objetivo: Detener el equipo al activar el dispositivo de seguridad, para reducir riesgos existentes.



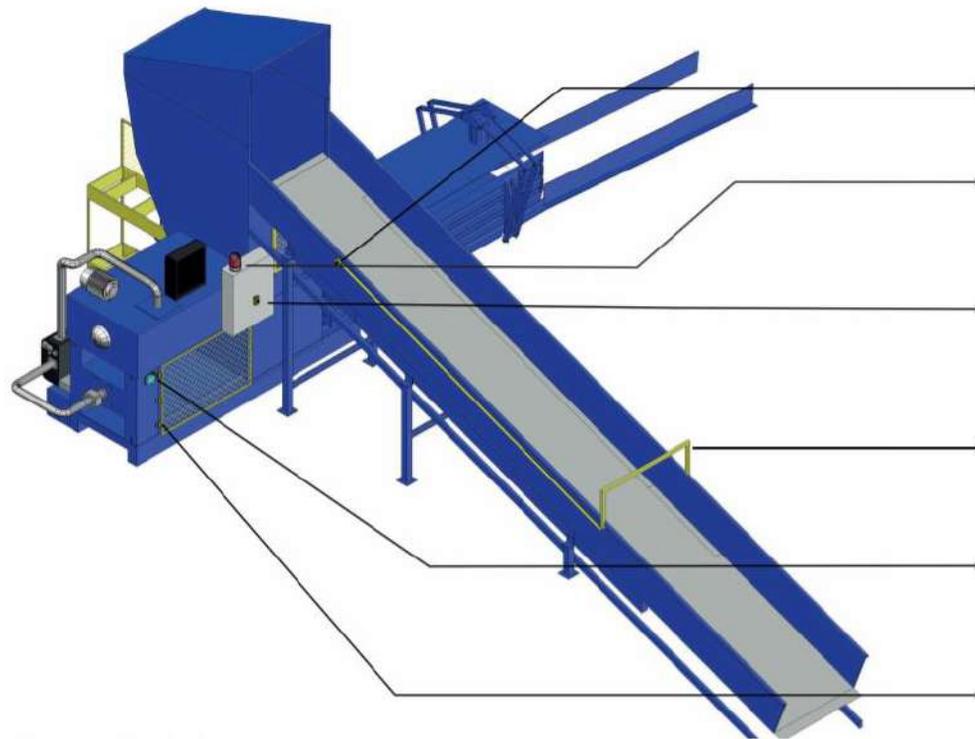
5. Guarda de seguridad

Ubicación: Compuerta de inspección tolva de compactación.
Objetivo: Restringir el acceso al túnel de compactación cuando el equipo está en funcionamiento.



8. Pódico de seguridad

Ubicación: Banda transportadora de alimentación.
Objetivo: Detener el movimiento de la banda transportadora en caso de activar la guaya de seguridad.



Vista frontal izquierda



6. Parada de Emergencia a 220V AC

Ubicación: Banda transportadora de alimentación lateral superior izquierdo.
Objetivo: Prevenir los riesgos existentes en el equipo.



7. Baliza de señalización

Ubicación: Tablero de control
Objetivo: Alerta la activación de un micro switch de seguridad en el sistema de compactación del equipo.



8. Parada de Emergencia a 220V AC

Ubicación: Tablero control.
Objetivo: Prevenir los riesgos existentes en el equipo.



8. Pórtico de seguridad

Ubicación: Banda transportadora de alimentación.
Objetivo: Detener el movimiento de la banda transportadora en caso de activar la guaya de seguridad.



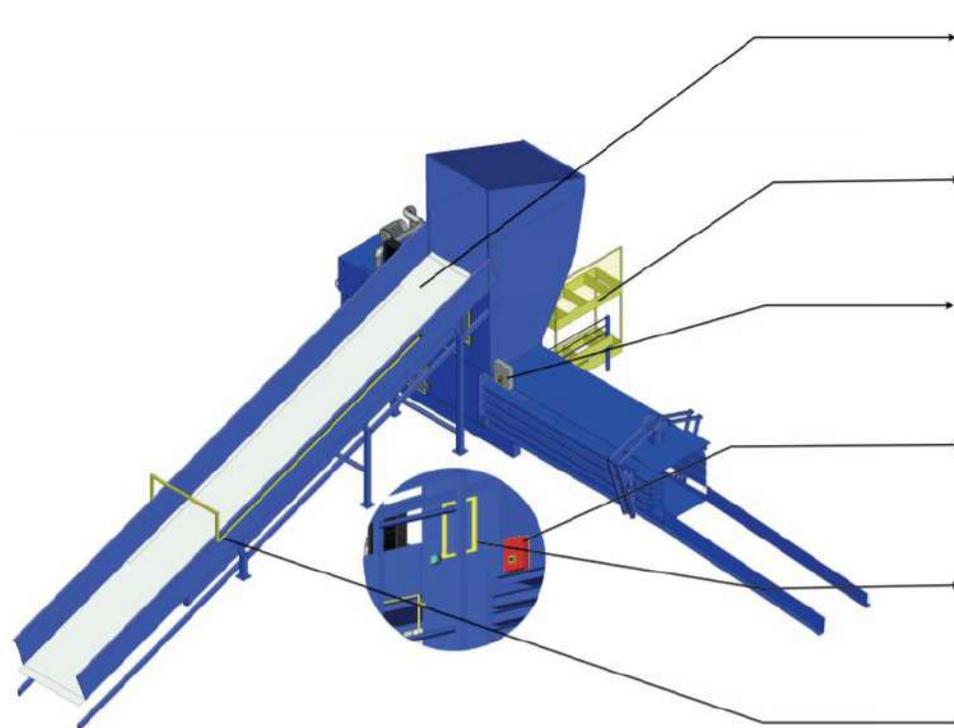
9. Micro switch de seguridad mecánico

Ubicación: Malla de protección y limpieza túnel de compactación.
Objetivo: Detener el equipo al activar el dispositivo de seguridad, para reducir riesgos existentes.



10. Guarda de seguridad

Ubicación: Malla de protección y limpieza túnel de compactación.
Objetivo: Eliminar la interacción que pueda existir entre el operador y el desplazamiento del planchón de compactación cuando este está en movimiento.



Vista frontal derecha



1. Parada de Emergencia a 220V AC

Ubicación: Banda transportadora de alimentación lateral superior derecho.
Objetivo: Prevenir los riesgos existentes en el equipo.



2. Guarda de seguridad

Ubicación: Sistema de enhebrado
Objetivo: Prevenir el riesgo de atrapamiento, arrastre y enganche.



3. Parada de Emergencia a 220V AC

Ubicación: Pantalla de control
Objetivo: Prevenir los riesgos existentes en el equipo.



4. Micro switch de seguridad magnetico

Ubicación: Compuerta de inspección tolva de compactación.
Objetivo: Detener el equipo al activar el dispositivo de seguridad, para reducir riesgos existentes.



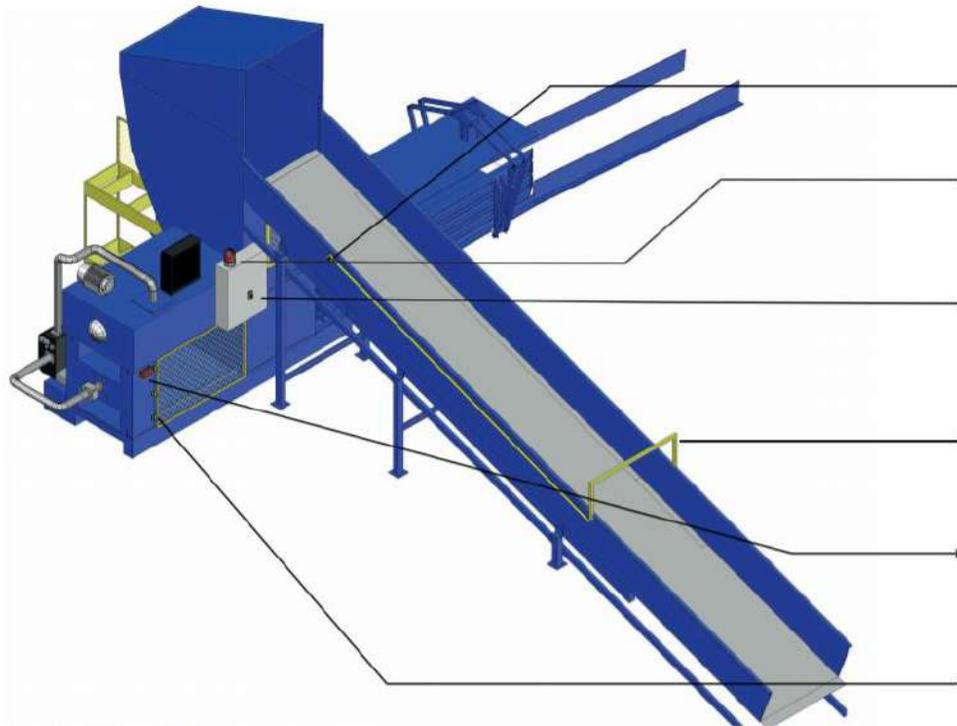
5. Guarda de seguridad

Ubicación: Compuerta de inspección tolva de compactación.
Objetivo: Restringir el acceso al túnel de compactación cuando el equipo está en funcionamiento.



8. Pórtico de seguridad

Ubicación: Banda transportadora de alimentación.
Objetivo: Detener el movimiento de la banda transportadora en caso de activar la guaya de seguridad.



Vista frontal izquierda



6. Parada de Emergencia a 220V AC

Ubicación: Banda transportadora de alimentación lateral superior izquierdo.

Objetivo: Prevenir los riesgos existentes en el equipo.



7. Baliza de señalización

Ubicación: Tablero de control

Objetivo: Alerta la activación de un micro switch de seguridad en el sistema de compactación del equipo.



8. Parada de Emergencia a 220V AC

Ubicación: Tablero control.

Objetivo: Prevenir los riesgos existentes en el equipo.



8. Pórtico de seguridad

Ubicación: Banda transportadora de alimentación.

Objetivo: Detener el movimiento de la banda transportadora en caso de activar la guaya de seguridad.



9. Micro switch de seguridad magnético

Ubicación: Malla de protección y limpieza túnel de compactación.

Objetivo: Detener el equipo al activar el dispositivo de seguridad, para reducir riesgos existentes.



10. Guarda de seguridad

Ubicación: Malla de protección y limpieza túnel de compactación.

Objetivo: Eliminar la interacción que pueda existir entre el operador y el desplazamiento del planchón de compactación cuando este está en movimiento.

CONSTITUCIÓN Y POSESIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO INDUSTRIA AMBIENTAL BOGOTÁ

ACTA N° 01

En las Oficinas de Industrial Ambiental, siendo las 3:00 pm del día 24 del mes de abril del año 2018, se reunieron las siguientes personas:

El Representante Legal y los trabajadores para conformar el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)** en observancia a la Resolución 2013 de 1986 y las demás exigencias del Ministerio del Trabajo y lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las normas colombianas. En esta reunión, se designaron como representantes del Empleador y como representantes de los trabajadores, a los siguientes:

El Representante legal de la empresa nombró sus delegados del COPASST principales y suplentes a las siguientes personas, y de una de estas actuará como presidente del Comité:

Principal: Diana Marcela Perez con cédula número 53,093, 850

Principal: Zulma Triana con cédula número 1,073,519,497

Suplente: Vanesa León con cédula número 1,073,162,579

Los trabajadores en Asamblea nombraron sus representantes principales y suplentes al Comité Paritario de Salud Ocupacional a los siguientes:

Principal: Mary luz Torres con cédula número 20,501,266

Suplente: Pastor Méndez con cédula número 11,245,858

Suplente: Ángel Méndez con cédula número 1,102,231,188

**CONSTITUCIÓN Y POSESIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO INDUSTRIA AMBIENTAL
MEDELLIN**

ACTA N° 01

En las Oficinas de Industrial Ambiental, siendo las 3:00 pm del día 24 del mes de abril del año 2018, se reunieron las siguientes personas:

El Representante Legal y los trabajadores para conformar el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)** en observancia a la Resolución 2013 de 1986 y las demás exigencias del Ministerio del Trabajo y lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las normas colombianas. En esta reunión, se designaron como representantes del Empleador y como representantes de los trabajadores, a los siguientes:

El Representante legal de la empresa nombró sus delegados del COPASST principales y suplentes a las siguientes personas, y de una de estas actuará como presidente del Comité:

Principal: Oswal Serna con cédula número 3,391,654

Suplente: Billy Martinez con cédula número 3,839,177

Los trabajadores en Asamblea nombraron sus representantes principales y suplentes al Comité Paritario de Salud Ocupacional a los siguientes:

Principal: Giovani Álvarez con cédula número 8,060,686

Suplente: Jhonny Zapata con cédula número 98,606,925

**CONSTITUCIÓN Y POSESIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO INDUSTRIA AMBIENTAL
CARTAGENA**

ACTA N° 01

En las Oficinas de Industrial Ambiental, siendo las 3:00 pm del día 24 del mes de abril del año 2018, se reunieron las siguientes personas:

El Representante Legal y los trabajadores para conformar el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)** en observancia a la Resolución 2013 de 1986 y las demás exigencias del Ministerio del Trabajo y lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las normas colombianas. En esta reunión, se designaron como representantes de los trabajadores, a los siguientes:

Los trabajadores en Asamblea nombraron sus representantes principales y suplentes al Comité Paritario de Salud Ocupacional a los siguientes:

Principal: Emilio Bello con cédula número 1,049,927,301

Suplente: Jorge Altamar con cédula número 73,161,604

**CONSTITUCIÓN Y POSESIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO INDUSTRIA AMBIENTAL
CALI**

ACTA N° 01

En las Oficinas de Industrial Ambiental, siendo las 3:00 pm del día 24 del mes de abril del año 2018, se reunieron las siguientes personas:

El Representante Legal y los trabajadores para conformar el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)** en observancia a la Resolución 2013 de 1986 y las demás exigencias del Ministerio del Trabajo y lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las normas colombianas. En esta reunión, se designaron como representantes del Empleador y como representantes de los trabajadores, a los siguientes:

El Representante legal de la empresa nombró sus delegados del COPASST principales y suplentes a las siguientes personas, y de una de estas actuará como presidente del Comité:

Principal: Juliana Ocampo Jaramillo con cédula número 14,406,314

Suplente: Gilberto Flores con cédula número 94,556,544

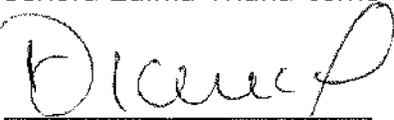
Los trabajadores en Asamblea nombraron sus representantes principales y suplentes al Comité Paritario de Salud Ocupacional a los siguientes:

Principal: Wilson Mora con cédula número 19,931,342

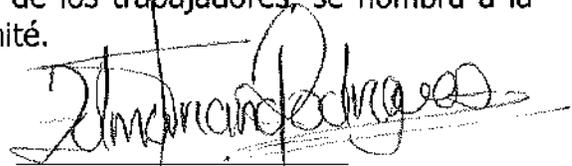
Suplente: Ana Cecilia Gutiérrez con cédula número 31,950,541

Asimismo, se establece que el período de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos años y se reunirán dentro de la jornada normal de trabajo con cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Por consenso entre los representantes del empleador nombra a la señora Diana Marcela Perez como presidente del comité y de los trabajadores, se nombra a la señora Zulma Triana como secretaria del Comité.



Diana Marcela Perez
Presidente del Comité



Zulma Triana
Secretaria del Comité



MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS

Codigo: SO-FO-01-V0
 Fecha creación: 05/03/18
 fecha actualización: 05/03/18

FECHA CREACION		5/03/2018		ELABORADO		Gina Lorena Aguilar Directora SST Resolución 25304		CARGOS INVOLUCRADOS																		
FECHA ACTUALIZACION		25 de Junio de 2019		ACTUALIZADO		Gina Lorena Aguilar Directora SST Resolución 25304		MONTACARGUSTA, OPERARIOS, JEFE DE OPERACIONES, SUPERVISOR, OPERADORES EN MISION, VISITANTES Y CONTRATISTAS																		
FECHA REVISION		8/08/2019		REVISADO		JAVIER IGNACIO BARRAGAN M. (COORDINADOR GR) Resolución 13006 de 2016																				
PROCESO	ZONA-AREA	ACTIVIDAD	RUTINARIA (Si o No)	CARGO QUE REALIZA LA ACTIVIDAD	PELIGRO		CONTROLES EXISTENTES				EVALUACION DEL RIESGO						CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES				MEDIDAS DE INTERVENCION					
					DESCRIPCION	CLASIFICACION	EFFECTOS POSIBLES	EUROPE	MONTO	NUMERO	NIVEL DE EXPOSICION (Nº)	NIVEL DE EXPOSICION (Nº)	NIVEL DE EXPOSICION (Nº)	INTERFERENCIA (Nº)	NIVEL DE CONSECUENCIA (Nº)	NIVEL DE RIESGO (Nº)	INTERFERENCIA (Nº)	ACEPTABLE? (Si o No)	NUMERO DE EMPLEADOS	TIPO DE CONSECUENCIA	ESTABILIZADO (Si o No)	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROLES DE INGENIERIA	SEÑALIZACION O CONTROLES ADMINISTRATIVOS	EPP
		ALMACENAMIENTO	SI	MONTACARGUSTA	Almacenamiento de Material Terminado	Seguridad Locativo	Caidas de material de almacenamiento sobre personas que pueden dar origen a accidentes no deseados.	Almacenamiento en estanteria.	Ayudas mecanicas montacargas.	EPP	2	3	6	Medio	25	150	II	Acceptable con control especifico	4	aplatamentos o incluso la muerte	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitacion en almacenamiento, Señalización restricción de personal y nivel permitido de almacenamiento.	Ninguno
					Jornada de trabajo	psicosocial	Cefaleas Stres	Ninguno	Ninguno	Pausas Activas	2	4	6	Medio	10	60	III	Acceptable	4	Estres, infartos cefaleas o incluso la muerte	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de riesgo psicosocial Comunicación asertiva, trabajo en equipo.	Ninguno
					Condiciones de seguridad de orden y aseo	De seguridad	Lesiones por golpes y/o caidas.	Al inicio y al terminar la jornada laboral se hace proceso de orden y aseo del lugar de trabajo y areas de desplazamiento.	Ninguno	Ninguno	2	2	4	Bajo	25	100	III	Acceptable	4	golpes, contusiones en miembros superiores e inferiores.	SI	Ninguno	Ninguno	Mantenimiento de las losas de concreto. Reporte de condiciones inseguras capacitacion de orden y aseo	Ninguno	
					luz visible por exceso o deficiencia	Fisico	Fatiga ocular	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	4	8	Medio	10	80	III	Acceptable	4	Reflejos y/o deslumbramiento sobre videoterminals	SI	Ninguno	Ninguno	Mediciones luxométricas. Reporte de condiciones inseguras Exámenes medicos ocupacionales	Ninguno	
					Posicion sendente	Biomecanico	Lesiones osteomusculares por posición estática (sentado) durante largos periodos de tiempo	Ninguno	Ninguno	Pausas Activas durante la jornada laboral.	6	4	24	Muy Alto	10	240	II	Acceptable con control especifico	4	Lumbalgias, espasmos	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con las capacitaciones en higiene postural.	Ninguno
					Lista de chequeo pre-operacional	De seguridad - Mecanico	Golpes, contusiones, heridas, atrapamientos, aplataamiento.	Capó con sistema de seguridad.	Ninguno	Elementos de protección personal (guantes, gafas)	2	1	2	Bajo	25	50	III	Acceptable	4	Golpes, contusiones en miembros superiores.	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Mantenimientos preventivos correctivos en el montacarga.	Ninguno
					Cambio e instalación de cilindro	De seguridad : tecnologico	Incendio o explosión	Almacenamiento en estanterias con separación de cilindros llenos de vacios.	Señalización sistema globalmente armonizado, equipos para control de incendios.	Elementos de protección personal; capacitación en PSD.	2	2	4	Bajo	60	240	II	Acceptable con control especifico	4	Quemaduras	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con capacitación en PSD en cambio y almacenamiento de cilindro de gas.	Ninguno
					Operación de máquinas y equipos.	Fisico	Ruido por operación de equipos y maquinas.	Mantenimiento en sus fuentes generadoras de ruido.	Señalización correspondiente al uso de EPP.	Protectores auditivos de inserción y copas, SVE Hipoacusia Mediciones Higiénicas.	2	3	6	Medio	25	150	II	Acceptable con control especifico	4	Hipoacusia, cefaleas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en peligros y riesgos presentes en la operación y uso de EPP durante la jornada laboral, señalización específica del riesgo.	Ninguno
					Tránsito vehicular (pastorales)	De Seguridad	Aplataamiento, volcamientos y atrapamiento	Ninguno	Demarcación de zonas de Tránsito y disposición de retrovisores en la entrada a la bodega	Uso de cinturón de seguridad.	2	4	8	Medio	25	200	II	Acceptable con control especifico	4	Lesiones Musculares, Heridas, e incluso la muerte	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Limites permisibles de velocidad Capacitación en manejo defensivo a conductores de vehículos Seguimiento a contratistas. Preparaciones a los vehículos. Señalización del area de tránsito vehicular	Cinturon de Seguridad

O
P
E
R
A
T
I
V
O

ÁREAS DE PRODUCCIÓN

ZONA DE COMPACTACIÓN

SI

OPERARIOS

Condiciones de orden y aseo	De seguridad	Lesiones por golpes y/o caídas	al finalizar la jornada laboral se procede con el barrido y recolección de materiales y orden de los mismos.	Ninguno	Botas antiderrapantes.	2	2	4	Bajo	25	100	II	Aceptable	10	golpes, contusiones en miembros superiores e inferiores	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Inspecciones de seguridad industrial Señalización de áreas Capacitación en autocuidado Reporte de condiciones inseguras	Ninguno
Manipulación de equipos energizados (tablero de mando)	De seguridad - Eléctrico (baja tensión)	Quemaduras, electrocuciones	Mantenimientos preventivos correctivos a los tableros de mando, acometidas eléctricas.	Señalización de riesgo específico en los tableros de mando.	Uso de los EPP requeridos para la labor.	2	3	6	Medio	25	150	II	Aceptable con control específico	10	Quemaduras	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con el cronograma de capacitación enfocados en riesgo eléctrico, mantenimientos preventivos correctivos de tableros de mando y acometidas.	Ninguno
Corto circuito por caída de agua de la banda	De seguridad - Eléctrico (baja tensión)	Quemaduras, electrocuciones.	Mantenimientos preventivos correctivos a los tableros de mando, acometidas eléctricas.	Señalización de riesgo específico en los tableros de mando.	Uso de los EPP requeridos para la labor.	2	3	6	Medio	25	150	II	Aceptable con control específico	11	Quemaduras	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con el cronograma de capacitación enfocados en riesgo eléctrico, mantenimientos preventivos correctivos de tableros de mando y acometidas.	Ninguno
Postura bipeda	Biomecanico	dolor de pies, hinchazón de piernas, fatiga muscular generalizada, dolor lumbar	Ninguno	Ninguno	Pausas Activas	2	4	8	Medio	25	200	II	Aceptable con control específico	10	tendinitis varices	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de pausas activas	Ninguno
Manipulación de material y levantamiento de cargas	Biomecanico	Lesiones Musculares Esfuerzos repetitivos	Ninguno	Ninguno	Capacitación en manipulación manual correcta de cargas.	6	3	18	Alto	25	450	II	Aceptable con control específica	10	Lesiones Musculares, Lumbales	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con capacitaciones en manipulación correcta de cargas.	Ninguno
Movimientos inadecuados.	Biomecanico	Lesiones osteomusculares por movimientos repetitivos y/o inadecuados.	Ninguno	Ninguno	Ayudas mecánicas montacargas.	6	3	18	Alto	25	450	II	Aceptable con control específico	10	Posturas, Lesion Muscular espasmos	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de pausas activas	Ninguno
Manipulación de Maquinaria Compactadora	Físico: ruido	Hipocausa	Mantenimiento en las fuentes generadoras de ruido.	Señalización de riesgo específica.	EPP protectores auditivos	2	3	6	Medio	25	150	II	Aceptable con control específico	10	Hipocausis, oñaldas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con las mediciones higienicas (sonometrias)	Ninguno
Amarre de pacas compactadas.	De seguridad Mecanico	Heridas, atrapamientos, cortes, golpes.	Herramientas en buenas condiciones.	Ninguno	Elementos de protección personal, capacitación en uso de herramienta manual alicate.	6	3	18	Alto	25	450	II	Aceptable con control específico	10	Heridas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en PSD de la maquina, uso de los elementos de protección personal requerido para a labor.	Ninguno
Por manipulación de bandas transportadoras	De seguridad - Mecanico	Heridas, atrapamientos, cortes, golpes.	Sensor de para de emergencia con gunea.	Programa mantenimiento preventivo inspecciones de seguridad	Elementos de protección personal, capacitación en uso de herramienta manual alicate.	2	3	6	Medio	10	60	III	Aceptable	11	Heridas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en PSD de la maquina, uso de los elementos de protección personal requerido para a labor.	Ninguno
Manipulación de Maquinaria Compactadora	De seguridad - Mecanico	Atrapamientos, golpes, heridas, lesiones y atrapamientos.	Sensores, requeridos de seguridad.	Señalización específica en el riesgo PSD.	Elementos de protección personal, capacitación en PSD.	2	3	6	Medio	25	150	II	Aceptable con control específico	10	Fracturas y/o Amputaciones	SI	Ninguno	Ninguno	Sensor final de carrera	Señalización riesgo mecanico - capacitación en autocuidado y manejo correcto de las maquinas y equipos PSD.	Ninguno
Incendio y explosión por corto circuito o fuga de aceite	Tecnologico	Quemaduras, electrocuciones	Mantenimiento preventivos	Kit para atención de emergencias	Capacitaciones divergacion (plan de emergencia y PON brigadas de emergencias)	2	3	6	Bajo	10	60	III	Aceptable	10	Quemaduras de 2 y 3 grado	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con controles	Ninguno
Condicion de la tarea	Psicosocial	Dolor de cabeza, estrés	Ninguno	Ninguno	Pve psicopsocia capacitacion	2	4	8	Bajo	10	80	III	Aceptable	10	Estrés, cefaleas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con controles	Ninguno
Exposición a material particulado	Químico	Dermatitis, enfermedades respiratorias.	Ninguno	Mediciones Higiénicas PVE Químico	>Protección respiratoria. >Exámenes médicos periódicos. >Capacitación y charlas de seguridad.	2	3	6	MEDIO	10	60	II	Aceptable	10	Enfermedad respiratoria.	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con controles existentes	Continuar con controles existentes
Radiciones No ionizante	Físico	Dermatitis, quemaduras, Dolor de cabeza, Mareo.	Ninguna	Ninguno	>Puntos de hidratación. > Uso de para >Capacitación y charlas de seguridad.	2	4	8	MEDIO	25	200	II	Aceptable con Control Especifica	2	Deshidratación, insolación.	SI	Ninguno	Ninguno	Ampliacion de techo.	Ninguno	Bloqueador solar.

				Superficie de area irregular	Seguridad	Lesiones por golpes y/caidas	Mantenimiento en las losas de concreto.	Ninguno	Botas antiderrizantes.	2	3	6	Medio	25	150	II	Aceptable con control específico	10	caídas, fracturas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Inspecciones de seguridad industrial Señalización de áreas Capacitación en autocuidado	Ninguno
				Amenaza de atropellamiento, seguridad vial medios de transporte	Públicas	Muerte, golpes, heridas, choques	Ninguno	Ninguno	capacitación en seguridad vial	2	1	2	Bajo	60	120	III	Aceptable	14	Muerte	SI	Ninguno	ninguno	Ninguno	capacitación en seguridad vial	Ninguno
				Amenaza de atropellamiento, al cruzar la vía	Públicas	Muerte, golpes, heridas, atropellamiento	Ninguno	Ninguno	capacitación en seguridad vial	2	1	2	Bajo	60	120	III	Aceptable	14	Muerte	SI	Ninguno	ninguno	Ninguno	capacitación en seguridad vial	Ninguno
				Amenaza por robo, bandolerismo	Públicas	Abracos, robos	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	1	2	Bajo	60	120	III	Aceptable	14	Heridas por arma	SI	Ninguno	ninguno	Ninguno	Capacitación en seguridad vial (riesgo público)	Ninguno
				Amenaza de inundaciones por fuertes lluvias	Natural	lesiones con incapacidades no permanentes y/o daños a la propiedad	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	1	2	Bajo	10	20	IV	Aceptable	14	lesiones con incapacidades no permanentes y/o daños a la propiedad	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en manejo de emergencias, simulacros, levantar y actualizar la información medica de evacuación (Medevac). Mantenimiento del botiquin.	Ninguno
				Sismos o movimiento de tierra	Natural	caídas de estructuras, heridas, Atrapamientos, lesiones, muerte	Ninguno	Equipos para atención de emergencias. Plan de emergencia, brigada de emergencias, Entrenamiento de brigadistas, Inspección de Botiquines, extintores	Ninguno	6	1	6	Medio	60	360	II	Aceptable con control específico	14	Muerte	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en manejo de emergencias, simulacros, información medica de evacuación (Medevac). Mantenimiento del botiquin, kit ambiental y extintores cuando éstos se encuentren vencidos o agotados.	Ninguno



MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS

FECHA CREACION		5/03/2018					ELABORADO		Gina Lorena Aguilar Directora SST Resolución 25304			
FECHA ACTUALIZACION		26 de Octubre de 2020					ACTUALIZADO		Claudia Patricia Cañon Resolucion 14593			
FECHA REVISION		26 de Octubre de 2020					REVISADO		Martha Rocio Cardozo Coordinador SST Resolucion 7675			
PROCESO	ZONA- AREA	ACTIVIDAD	RUTINARIA (Si o No)	CARGO QUE REALIZA LA ACTIVIDAD	PELIGRO		EFECTOS POSIBLES	CONTROLES EXISTENTES			NIVEL DE DEFICIENCIA (ND)	NIVEL DE EXPOSICIÓN (NE)
					DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN		FUENTE	MEDIO	INDIVIDUO		
OPERATIVO	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO	SI	MONTACARGUISTA	Almacenamiento de Material Terminado	Seguridad Locativo	Caidas de material de almacenamiento sobre personas que pueden dar origen a accidentes no deseados.	Almacenamiento en estantería.	Ayudas mecánicas montacargas.	>Uso de botas de seguridad., >Capacitación de riesgo. >Charlas de seguridad diarias. >Divulgación para uso seguro de equipos para manejo de cargas.	2	3
OPERATIVO	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO	SI	Montacarguista	Realizar movimiento de material con el uso de montacargas.	psicosocial	Cefaleas Stres	Ninguno	Ninguno	>Certificación de montacarguista. >Capacitaciones de seguridad. >Charlas de seguridad. >Programa de riesgo psicosocial.	2	4
OPERATIVO	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO	SI	MONTACARGUISTA	Condiciones de orden y aseo	De seguridad	Lesiones por golpes y/o caídas	Al inicio y al terminar la jornada laboral se hace proceso de orden y aseo del lugar de trabajo y áreas de desplazamiento.	>Señalización y demarcación de áreas para almacenamiento de material. >Inspecciones de orden y aseo.	>Certificación de montacarguista. >Capacitaciones de seguridad. >Charlas de seguridad.	2	2
OPERATIVO	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO	SI	MONTACARGUISTA	luz visible por exceso o deficiencia	Físico	Fatiga ocular	Ninguno	Ninguno	>Reportes de condiciones inseguras con el uso de la ficha de SSTA. >Examen periódico.	2	4
OPERATIVO	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO	SI	MONTACARGUISTA	Posición sedente	Biomecánico	Lesiones osteomusculares por posición estática (sentado) durante largos periodos de tiempo	Ninguno	Ninguno	Pausas Activas durante la jornada laboral >Examen ocupacional.	3	4

O P E R A T I V	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO	SI	MONTACARGUISTA	Lista de chequeo preoperacional	De seguridad - Mecánico	Golpes, contusiones, heridas, atrapamientos, aplastamiento.	Capó con sistema de seguridad.	Ninguno	Elementos de protección personal (guantes, gafas). >Capacitación de riesgo.	2	1
O P E R A T I V	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO	SI	MONTACARGUISTA	Cambio e instalación de cilindro	De seguridad : tecnológico	Incendio o explosión	Almacenamiento en estanterías con separación de cilindros llenos de vacíos.	Señalización sistema globalmente armonizado, equipos para control de incendios.	Elementos de protección personal; capacitación en PSO.	2	2
O P E R A T I V	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO	SI	MONTACARGUISTA	Operación de maquinas y equipos.	Físico	Ruido por operación de equipos y maquinas.	Mantenimiento en las fuentes generadoras de ruido.	Señalización correspondiente al uso de EPP.	Protectores auditivos de inserción y copa, SVE Hipoacusia Mediciones Higiénicas	2	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO	SI	MONTACARGUISTA	Transito vehicular (materiales)	De Seguridad	Aplastamiento, volcamientos y atrapamiento	>Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.	Demarcación de zonas de Transito y disposición de retrovisores en la entrada a la bodega	Uso de cinturón de seguridad. >Uso de chaleco reflectivo. >Reporte de condiciones inseguras por medio de la ficha de reporte SSTA.	2	4
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Condiciones de orden y aseo	De seguridad	Lesiones por golpes y/o caídas	al finalizar la jornada laboral se procede con el barrido y recolección de materiales y orden de los mismos.	>Inspecciones de orden y aseo. >Registro de aseo., >Señalización de	Botas antideslizantes. >Capacitación de riesgo locativo.	2	2
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Manipulación de equipos energizados (tablero de mando)	De seguridad - Eléctrico (baja tensión)	Quemaduras, electrocuciones	Mantenimientos preventivos correctivos a los tableros de mando, acometidas eléctricas.	Señalización de riesgo específico en los tableros de mando.	Uso de los EPP requeridos para la labor. >Reporte de condiciones inseguras por medio de las fichas para reporte de SSTA.	2	3

O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Postura bípeda	Biomecánico	dolor de pies, hinchazón de piernas, fatiga muscular generalizada, dolor lumbar	Ninguno	Ninguno	Pausas Activas. >Exámenes ocupacionales. >Campañas de salud.	2	4
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Manipulación de material	Biomecánico	Lesiones Musculares Esfuerzos repetitivos	Ninguno	estandares ergonomicos pve para DME	Capacitación en manipulación manual correcta de cargas.. >Divulgación para uso seguro de equipos para manejo de cargas.	6	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Manejo de cargas durante la actividad	Biomecánico	Lesiones osteomusculares por movimientos repetitivos y/o inadecuados.	>Uso de ayudas mecánicas para manejo de cargas.	Ayuda mecanica (montacargas o con el siste Arm roll) PVE para DME	Capacitación en manipulación manual correcta de cargas. >Divulgación para uso seguro de equipos para manejo de cargas.	6	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Manipulación de Maquinaria Compactadora	Físico: ruido	Hipoacusia	Mantenimiento en las fuentes generadoras de ruido.	pve para DME	EPP protectores auditivos >Examen ocupacional. >Capacitación en uso seguro de maquinas. >Capacitación de medidas de prevención. >Charlas diarias de seguridad.	2	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Amarre de pacas compactadas.	De seguridad Mecánico	Heridas, atrapamientos, cortes, golpes.	Herramientas en buenas condiciones.	Ninguno	Elementos de protección personal, capacitación en uso de herramienta manual alicate. >reporte de condiciones insegura. >divulgación de PSO para uso seguro de compactadora vertical.	6	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Manipulación de Maquinaria Compactadora	De seguridad - Mecánico	Atrapamientos, golpes, heridas, lesiones y atrapamientos.	Sensores, resguardos de seguridad.	Señalización específica en el riesgo; PSO.	Elementos de protección personal; capacitación en PSO. >Divulgación de PSO para uso seguro de compactadora horizontal y vertical. >Charlas de seguridad diarias.	2	3

O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Superficie de área irregular	Seguridad	Lesiones por golpes y/caídas.	Mantenimiento en las lozas de concreto.	Ninguno	Botas antideslizantes. >Reportes de condiciones inseguras por medio de las fichas para reporte SSTA.	2	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Radiciones No ionizante	Fisico	Dermatitis, quemaduras, Dolor de cabeza, Mareo.	Ninguna	Ninguno	>Puntos de hidratacion. > Uso de pava >Capacitacion y charlas de seguridad.	2	4
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Exposicion a material particulado	Quimico	Dermatitis, enfermedades respiratorias.	Ninguno	Mediciones Higienicas PVE Químico	>Proteccion respiratoria. >Exámenes medicos periodicos. >Capacitacion y charlas de seguridad.	2	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Golpes con vehículos, montacarga durante el parqueo en reversa y descargue de material.	Accidentes de transito	Atropellamiento, contusiones	Ninguno	Demarcación PESV.	>Capacitacion en seguridad vial, autocuidado. >Charlas de seguridad vial.	2	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Caidas a mismo y diferente nivel al momento de alimentar por banda transportadora.	Seguridad	Lesiones por golpes, contusiones.	Paros de seguridad	Demarcacion de piso, conos, inspecciones de seguridad.	>Divulgacion de los riesgos >Reporte de condiciones inseguras >EPP de acuerdo a la matriz.	2	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	ZONA DE COMPACTACION	SI	OPERARIOS	Bandas transportadoras.	Mecanico	Heridas, Lesiones.	Mantenimiento preventivo, Mantenimiento preventivo.	Demarcacion, inspecciones de seguridad.	>Divulgacion de los riesgos y PSO. >Reporte de condiciones inseguras >EPP de acuerdo a la matriz.	2	3
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	INTERACCIÓN CON OTRAS PERSONAS Y CON ELEMENTOS DEL ENTORNO.	SI	todo el personal	Exposición al virus Sars – Cov-2	Biológico	Enfermedad Covid19, infecciones y/o otras enfermedades respiratorias, pulmonares	Ninguna	>Limpieza desinfección en áreas de trabajo. >Implementación de protocolo para lavado y desinfección de área. Implementacion del protocolo de bioseguridad prevencion del covid19 Entrega de gel y jabon antibacterial Señalización de lavado de manos y prevencion del covid19	>Uso de electos de protección personal (Guantes de seguridad, gafas de seguridad, traje tyvek,). >Publicación de paso a paso para limpieza y desinfeccion de elementos de protección individual >Publicación y divulgación de higiene psicosocial ante el coronavirus. >Seguimiento a personal con síntomas y toma de temperatura. >Lavado de manos. >Uso de protección respiratoria. Distanciamiento entre personas. >Desinfección de elementos de protección personal. >Protocolo para desinfección de elementos, vehiculos e instalaciones.	2	3

O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	Fenómenos Naturales	NO	todo el personal	Amenaza de inundaciones por fuertes lluvias	Natural	lesiones con incapacidades no permanentes y/o daños a la propiedad	Ninguno	>Mantenimiento de sistemas para drenaje de agua. >Señalización e instalaciones elementos para la atención de emergencias.	>Simulacros anuales. >Conformación y capacitación de brigada.	2	1
O P E R A T I V O	ÁREAS DE PRODUCCIÓN	Fenómenos Naturales	NO	todo el personal	Sismos o movimiento de tierra	Natural	caídas de estructuras, heridas, Atrapamientos, lesiones, muerte	Ninguno	>Señalización e instalaciones elementos para la atención de emergencias.	>Simulacros anuales. >Conformación y capacitación de brigada.	6	1
O P E R A T I V O	PATIO	Descargue de vehiculos	SI	Operarios	Posturas Prolongadas	Biomecánico						

Código: SO-FO-01-V0
 Fecha creación: 05/03/18
 fecha actualización: 05/03/18

CARGOS INVOLUCRADOS

MONTACARGUISTA, OPERARIOS, JEFE DE OPERACIONES, SUPERVISOR, OPERADORES EN MISION, VISITANTES Y CONTRATISTAS

EVALUACIÓN DEL RIESGO					ACEPTABLE? (Si o No)	CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES			MEDIDAS DE INTERVENCIÓN				
NIVEL DE PROBABILIDAD (NP)	INTERPRETACIÓN (NP)	NIVEL DE CONSECUENCIA (NC)	NIVEL DE RIESGO (NR)	INTERPRETACIÓN (NR)		NÚMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	EXISTENCIA REQ. LEGAL ESPECÍFICO ASOCIADO (Si o No)	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES DE INGENIERIA	SEÑALIZACIÓN O CONTROLES ADMINISTRATIVOS	EPP
6	MEDIO	25	150	II	Aceptable con Control Específico	4	aplastamientos o incluso la muerte	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en almacenamiento. Señalización restricción de personal y nivel permitido de almacenamiento.	Seguir con los controles existentes
8	MEDIO	10	80	III	Aceptable	4	Estrés, infartos cefaleas o incluso la muerte	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de riesgo psicosocial Comunicación asertiva, trabajo en equipo.	Seguir con los controles existentes
4	BAJO	25	100	III	Aceptable	4	golpes, contusiones en miembros superiores e inferiores	SI	Ninguno	Ninguno	Mantenimiento de las lozas de concreto.	Inspecciones de seguridad industrial Señalización de áreas Capacitación en autocuidado Reporte de condiciones inseguras capacitación de orden y aseo	Seguir con los controles existentes
8	MEDIO	10	80	III	Aceptable	4	Reflejos y/o deslumbramiento sobre video terminales	SI	Ninguno	Ninguno	Dispositivos que difundan la luz como persianas y cortinas, en las ventanas (en el caso de las)	Mediciones luxométricas Reporte de condiciones inseguras Exámenes médicos ocupacionales	Seguir con los controles existentes
12	ALTO	10	120	III	Aceptable	4	Lumbalgias, espasmos	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con las capacitaciones en higiene postural.	Seguir con los controles existentes

2	BAJO	25	50	III	Aceptable	4	Golpes, contusiones en miembros superiores .	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Mantenimientos preventivos correctivos en el montacarga.	Seguir con los controles existentes
4	BAJO	60	240	II	Aceptable con Control Especifico	4	Quemaduras	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con capacitación en PSO en cambio y almacenamiento de cilindro de gas.	Seguir con los controles existentes
6	MEDIO	25	150	II	Aceptable con Control Especifico	4	Hipoacusia, cefaleas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en peligros y riesgos presentes en la operación y uso de EPP durante la jornada laboral, señalización específica del riesgo.	Seguir con los controles existentes
8	MEDIO	25	200	II	Aceptable con Control Especifico	4	Lesiones Musculares, Heridas, e incluso la muerte	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Limites permisibles de velocidad Capacitación en manejo defensivo a conductores de vehiculos Seguimiento a contratistas. Preoperacionales a los vehiculos. Señalización del área de transito vehicular	Seguir con los controles existentes
4	BAJO	25	100	III	Aceptable	10	golpes, contusiones en miembros superiores e inferiores	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Inspecciones de seguridad industrial Señalización de áreas Capacitación en autocuidado Reporte de condiciones inseguras	Seguir con los controles existentes
6	MEDIO	25	150	II	Aceptable con Control Especifico	10	Quemaduras	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con el cronograma de capacitación enfocado en riesgo eléctrico, mantenimientos preventivos correctivos de tableros de mando y acometidas.	Seguir con los controles existentes

8	MEDIO	25	200	II	Aceptable con Control Especifico	10	tendinitis varices	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de pausas activas	Seguir con los controles existentes
18	ALTO	25	450	II	Aceptable con Control Especifico	10	Lesiones Musculares, Lumbares	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con capacitaciones en manipulación correcta de cargas.	Seguir con los controles existentes
18	ALTO	25	450	II	Aceptable con Control Especifico	10	Posturas, Lesión Muscular espasmos	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Programa de pausas activas	Seguir con los controles existentes
6	MEDIO	25	150	II	Aceptable con Control Especifico	10	Hipoacusia, cefaleas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con las mediciones higiénicas (sonometrías)	Seguir con los controles existentes
18	ALTO	25	450	II	Aceptable con Control Especifico	10	Heridas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Capacitación en PSO de la maquina , uso de los elementos de protección personal requerido para a labor.	Seguir con los controles existentes
6	MEDIO	25	150	II	Aceptable con Control Especifico	10	Fracturas y/o Amputaciones	SI	Ninguno	Ninguno	Sensor final de carrera	Señalización riesgo mecánico - capacitación en autocuidado y manejo correcto de las maquinas y equipos PSO.	Seguir con los controles existentes

6	MEDIO	25	150	II	Aceptable con Control Especifico	10	Caidas, fracturas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Inspecciones de seguridad industrial Señalización de áreas Capacitación en autocuidado	Seguir con los controles existentes
8	MEDIO	25	200	II	Aceptable con Control Especifico	2	Deshidratacion, insolacion.	SI	Ninguno	Ninguno	Ampliacion de techo.	Ninguno	Bloqueador solar.
6	MEDIO	10	60	III	Aceptable	10	Enfermedad respiratoria.	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con controles exitentes	Continuar con controles exitentes
6	MEDIO	60	360	II	Aceptable con Control Especifico	2	Fracturas y/o Amputaciones	SI	Ninguno	Ninguno	Instalar topellantas	Continuar con controles exitentes	Implementar el uso de chaleco reflectivo
6	MEDIO	25	150	II	Aceptable con Control Especifico	2	Atrapamientos fracturas	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con controles exitentes	Continuar con controles exitentes
6	MEDIO	25	150	II	Aceptable con Control Especifico	2	Atrapamiento, Fractura, Amputaciones.	SI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Continuar con controles exitentes	Continuar con controles exitentes
6	MEDIO	100	600	I	No Aceptable	14	Muerte	SI	Ninguno	Ninguno	Seguir con los controles existentes	Señalización de lavado de manos, señalización de protocolo covid 19, Continuar con la toma de temperatura, lavado de manos cada 2 horas y registro e información de sintomatología Seguimiento casos sospechosos, distanciamiento social y distribución puestos de trabajo garantizando aislamiento social de mínimo 2m Difusión constante de información sobre protección al contagio covid 19 a través de boletines, charlas, campañas. Protocolos de cuidado al ingreso y salida de casa	Continuar con los protocolos de limpieza y desinfección de EPIS (Capacitaciones uso, retiro, limpieza y almacenamiento de los epis)



ARL AXA COLPATRIA

ACTA DE VISITA

Ciudad y fecha valoración: Mosquera, Diciembre 6/19

Acompañamiento laboral	<input checked="" type="checkbox"/>
Seguimiento / reunion	<input type="checkbox"/>
Reintegro laboral	<input type="checkbox"/>
Cierre proceso de reintegro	<input type="checkbox"/>

IDENTIFICACIÓN
(Datos empresa)

Empresa (Contratante):	GENTE OPORTUNA SAS		N° Nit:	860061140
Empresa (En comisión):	Industria Ambiental SAS	Actividad económica:	Comercio de expendios y chatarra.	
Contacto en empresa:	Ingrid Gómez	Cargo:	Profesional de SSTA.	
Teléfonos de contacto empresa:	3213686159	Correo electrónico:	Profesional.gr3@gruponw.com	
Dirección de empresa:	Cra 62 #12-58 int 1	Ciudad:	Bogotá	
Fecha de vinculación laboral:	día: 29 mes: 01 año: 2019	Años - meses o días:	10 meses	
Tipo de contrato	Termino indefinido	Termino fijo	Servicios	Otros: obra / obra

IDENTIFICACIÓN
(Datos trabajador, evento AL/EL)

Nombre:	Nicolas Bolanos Alarcon		N° de identificación:	1070990261	
Estado civil:	Soltero / Union libre		Género:	Femenino	<input type="checkbox"/>
Profesión u oficio:	Operario			Masculino	<input checked="" type="checkbox"/>
Nivel educativo:	Técnico en sistema		Edad	20 años	
Fecha de nacimiento/edad:	día: 18 mes: 11 año: 1999				
Dominancia	Derecha	Izquierda	<input checked="" type="checkbox"/>	Ambidiestra	<input type="checkbox"/>
Teléfonos trabajador:	3127015481				
Dirección residencia	Dq 5 No 7C-14		Ciudad:	Focotahu	
Fecha de ocurrencia evento	día: 30 mes: 05 año: 2019	Tipo de evento:	Accidente laboral (AL)	<input checked="" type="checkbox"/>	
Diagnóstico(s) clínico(s) por evento	Amputación 2,3,4 dedos mano derecha, fx 1er dedo				
Cargo anterior:	Operario básico		Antigüedad:	5 meses.	
Cargo actual área/sección	Operario de bando		Antigüedad:	1 día.	
Fecha de reincorporación:	06/12/19		Tiempo incapacidad:	6 meses.	

RESULTADOS DE LA VISITA

PARTICIPANTES DEL SEGUIMIENTO:

Se realiza visita de acompañamiento laboral al caso del Sr. Nicolas Bolanos donde participan:

1. Ingrid Gómez / Profesional de SSTA
2. Nicolas Bolanos / Trabajador
3. David Moreno / Lider SST
4. Emira Venegara / Coordinador SST

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO: Ocupación actual - Tareas Ocupacionales

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROSPERIDAD
 ✓ Recolección de pasto en bolsa plástica

MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN EL PROCESO PRODUCTIVO

Nombre	Requerimiento para su operación
Herramientas: rastillo plástico. EPP: Botas, guantes de selección y nitrilo, tabaxaxi. Dotación: Pantalón, camisa, goma, tipo chava	Tarea manual, podría realizarse con mano izquierda apoyándose de la derecha. Dominante: mano izquierda

DESCRIPCION DE CARGA FISICA

Demandas de fuerza (Anoté el tipo de carga, la forma de manipulación, las ayudas, la frecuencia y el peso)	Demandas Posturales (Anoté el tipo de postura, el tiempo que se adopta y la frecuencia, incluyendo gestos posturales y modos operatorios)
La actividad requiere manipular rastillo plástico cuyo peso aprox es de 500gr.	Postura principal bipeda dinámica en un 85% con inclinación de tronco en forma regular. Desplazamientos variados en terreno regular. sube y baja escalon (andén) de la calle.

ORGANIZACIÓN TEMPORAL:

Jornada	6:00am a 2:00pm (lunes a sábado)		
Descansos programados	1 break 20min / pausa autorregula	Ritmo	Autoimpuesto
Total horas trabajadas	8 horas / jornada	Turnos	No
Horas extras	No	Rotaciones	No

PERFIL OCUPACIONAL:

- ✓ La empresa usuaria le va a reasignar tareas temporales mientras dure la vigencia de las mismas en el conjunto residencial la prosperidad para favorecer cumplimiento a las recomendaciones médicas.
- ✓ Tarea manual donde la acción principal la realiza con mano izquierda apoyando el codo fraccionado en la jornada.
- ✓ Mantiene mano derecha en 4 de confort.
- ✓ Manipula rastillo cuyo peso aprox 500gr.
- ✓ No está expuesto a vibraciones.
- ✓ Inicial la labor la va a realizar con compañero.
- ✓ Trabajo a la intemperie, exposición a rayos solares.
- ✓ Cuenta con el tiempo para realizar pausas activas / ritmo autoimpuesto.

SINTOMATOLOGÍA

Trabajador refiere prurito, mareo y cefalea (al subir a un bus le incrementa la sintomatología). Dolor en 1º dedo 8/10 (EAV) permanente se incrementa en la noche, hipersensibilidad en mano. Limitación en la flex pulgar. Utiliza lamina de

gel y parche silicona de acuerdo a indicación médica. Asiste a controles médicos.

EJECUCION ABC-AVD:

Ejecución ABC: Independiente. Requiere apoyo para colocarse la medias y zapatos.
No conu proteína
Ejecución AVD: Independiente. Realiza tareas de aseo en casa (barrer, tender, cama). Limitación para uso transporte público por los aganes y porque le genera mareo. Realiza actividad deportiva (Futbol)

CONCEPTO DEL EVALUADOR:

El perfil ocupacional de la tarea preseleccionada por la empresa usuaria en el conjunto Residencial La Prosperidad favorece el cumplimiento a las recomendaciones médicas con vigencia al 21/01/20. La tarea tiene un nivel de esfuerzo liviano, manteniendo mano der en ángulos de confort, la acción principal la realiza con mano izq. labora a un ritmo autoimpuesto sin indicados en productividad.

RECOMENDACIONES (A IMPLEMENTAR POR EL TRABAJADOR Y LA EMPRESA):

1. Realizar inducción o reinducción al puesto de trabajo de acuerdo al plan de rehabilitación y a los establecidos por la empresa con énfasis en salud ocupacional y dejar documentado el proceso de acuerdo al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
2. Verificar el uso de los elementos de protección personal requeridos para el cargo y verificar el cumplimiento de las normas de salud ocupacional establecidas por la empresa.
3. Cumplir con las recomendaciones emitidas en el concepto de aptitud laboral y hacerlas extensivas a las actividades extra laborales.
4. Implementar medidas de control administrativo donde se garantice un ambiente de bienestar, seguridad y confort en el entorno laboral.
5. Mantener adecuados hábitos de higiene postural, protección articular y autocuidado, durante el desarrollo de sus tareas ocupacionales y extraocupacionales.
6. Continuar asistiendo a los controles médicos a través de la ARL para el tratamiento de los diagnósticos de origen laboral.

CONCLUSION: Fase de retorno laboral con asignación de tareas temporales mientras que la vigencia de las recomendaciones médicas.
✓ Fecha de retorno 6/12/19 donde lo empresa lo envió a examen post-incapacidad donde se da concepto de aptitud con recomendaciones de 3 meses (médico empresarial)
✓ Proceso de inducción: Programado para hoy 06/12/19 por Gestión Humana y SST Cusana y Genit Oportuna. Resto definido en Ordenamiento.
✓ La empresa temporal y la usuaria realizarán seguimiento al caso de acuerdo a S6-SST
Recomendaciones:

- ✓ Documentar proceso de retorno laboral por parte de la temporal y empresa usuaria.
 - ✓ Mantener hábitos de autocuidado en el día (tareas ocupacionales)
 - ✓ Ajustar los guantes que va a utilizar para la labor
 - ✓ Preferiblemente rotar la actividad.
- Prueba de trabajo: 10/01/20 hora: 8:30 am

IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

PARTICIPANTE	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
Trabajador	Nicolas Bolaños	107099026	Nicolas B
Jefe inmediato			
Representante de dpto. de RH / seguridad y salud en el trabajo - S.O.	Irqui Lorena Gomez	1070921572	Irqui Lorena Gomez
Profesional de la ARL	Jenny Valencia Sanchez	52110172	Jenny Valencia
Testigo			
Otro participante	Emira Fernanda Vergara Ortega	1069486298	Emira Fernanda Vergara Ortega
	David Moreno Andrade	1080361974	David Moreno Andrade

GR-583-2019

Bogotá D.C. 06 de Diciembre del 2019

Señor:

NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

CC 1070990261

Empleado en misión de la empresa Industria Ambiental
Ciudad

REF. RECOMENDACIONES MEDICO LABORAL

Teniendo en cuenta el concepto de aptitud laboral emitido por la IPS COLMEDICOS el día 06/12/2019 y ARL AXA COLPATRIA 25/10/2019 para procurar el cuidado integral de su salud, me permito informar a usted las recomendaciones emitidas con el fin de evitar posibles complicaciones.

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS:

- Puede realizar actividad con manipulacion de cargas no mayor a 4 kg bimanual.
- Puede realizar actividades repetitivas que no comprometan mano derecha.
- Evitar uso de elementos que produzcan vibracion o impacto con la mano derecha.
- Realizar labores con manos con requerimientos leves de fuerza.
- Puede realizar actividades que no requiera manejo de controles tipo gatillo, tipo pinza o mano llena con mano derecha.
- Pausas activas cada dos horas por 5 minutos - continuar terapias físicas y controles por especialistas en arl.
- Puede realizar algunas tareas de su trabajo sin labores que requieran dorsiflexión repetida o sostenida de la unidad funcional muñeca - mano derecha.
- Verificar que las actividades y tareas que realice no excedan las capacidades psicofísicas del trabajador
- Debe asistir a cita medica con ARL para revisión de sus recomendaicones antes de 24 de enero 2020.

OBSERVACIONES:

- Recibir inducción o reinducción al puesto de trabajo de acuerdo a lo establecido por la empresa, con énfasis en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- Cumplir con las normas de (SG-SST) para la prevención de accidentes y enfermedades.
- Utilizar todos los elementos de protección personal requeridos para el cargo de acuerdo al panorama de factores de riesgo.

Regional Centro: Bogotá - Carrera 62 No 12-78 Interior 1, Tel: (1) 4468888 Ext 211; **Tocancipá** – Carrera 7 a No 7 – 94 local 204 Centro Comercial Zona 7 Tel: (031) 8698801 Regional Norte: Barranquilla - Carrera 49 C No 76-26 Of 203, Tel: (5) 3569004 Regional Nororiente: **Bucaramanga** – Calle 36 #19 – 18 oficina 507 Edificio Grancolombiana Tel: 6703246 Regional Occidente: **Medellín** - Carrera 80 No 39-157 Of 611, Tel: (4) 4126054 Regional Sur: Cali - Avenida 4 Nte No 25N - 60 Oficina 201, Tel: (2) 3798717, **Pereira** – Carrera 7 #22 – 56 oficina 305 Edificio Antares, Cel: 3162803171.

- Extender el cumplimiento de estas recomendaciones a las actividades realizadas fuera del trabajo.

Vigencia de las recomendaciones: 06/03/2020

Estas recomendaciones son de obligatorio cumplimiento por su parte como trabajador de GENTE OPORTUNA tanto en el ámbito laboral como el personal. Las compañías se comprometen a suministrarle las condiciones necesarias para dar cumplimiento de sus recomendaciones.

Cordialmente,



Ingrid Gómez
Profesional de SST

Nicolas Bolaños
7070790261.
Recibe:

C-GR-584 -2019

Bogota D.C. 06 de Diciembre de 2019

Señores :

EMPRESA INDUSTRIA AMBIENTAL

REF. RECOMENDACIONES MEDICO LABORAL

Teniendo en cuenta el concepto de aptitud laboral emitido por la IPS COLMEDICOS el día 06/12/2019 y ARL AXA COLPATRIA 25/10/2019 para procurar el cuidado integral de la salud del señor **NICOLAS BOLAÑOS ALARCON CC 1070990261** me permito informar a usted las recomendaciones emitidas con el fin de evitar posibles complicaciones.

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS:

- Puede realizar actividad con manipulacion de cargas no mayor a 4 kg bimanual.
- Puede realizar actividades repetitivas que no comprometan mano derecha.
- Evitar uso de elementos que produzcan vibracion o impacto con la mano derecha.
- Realizar labores con manos con requerimientos leves de fuerza, -
- Puede realizar actividades que no requiera manejo de controlestipo gatillo, tipo pinza o mano llena con mano derecha.
- Pausas activas cada dos horas por 5 minutos - continuar terapias fisicas y controles por especialistas en arl.
- Puede realizar algunas tareas de su trabajo sin labores que requieran dorsiflexión repetida o sostenida de la unidad funcional muñeca - mano derecha.
- Verificar que las actividades y tareas que realice no excedan las capacidades psicofísicas del trabajador.
- Debe asistir a cita medica con ARL para revisión de sus recomendaicones.

OBSERVACIONES:

- Recibir inducción o reinducción al puesto de trabajo de acuerdo a lo establecido por la empresa, con énfasis en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- Cumplir con las normas de (SG-SST) para la prevención de accidentes y enfermedades.
- Utilizar todos los elementos de protección personal requeridos para el cargo de acuerdo al panorama de factores de riesgo.
- Extender el cumplimiento de estas recomendaciones a las actividades realizadas fuera del trabajo.

Regional Centro: Bogotá - Carrera 62 No 12-78 Interior 1, Tel: (1) 4468888 Ext 211; Tocancipá – Carrera 7 a No 7 – 94 local 204 Centro Comercial Zona 7 Tel: (031) 8698801 Regional Norte: Barranquilla - Carrera 49 C No 76-26 Of 203, Tel: (5) 3569004 Regional Nororiente: Bucaramanga – Calle 36 #19 – 18 oficina 507 Edificio Grancolombiana Tel: 6703246 Regional Occidente: Medellín - Carrera 80 No 39-157 Of 611, Tel: (4) 4126054 Regional Sur: Cali - Avenida 4 Nte No 25N - 60 Oficina 201, Tel: (2) 3798717, Pereira – Carrera 7 #22 – 56 oficina 305 Edificio Antares, Cel: 3162803171.

Vigencia de las recomendaciones: 06/03/2020

Agradecemos la ayuda en la supervisión de estas recomendaciones para garantizar la pronta recuperación del trabajador y pueda continuar ejecutando sus actividades normales sin ningún tipo de recomendación o restricción.



Ingrid Gomez

Recibe: 



Abogados Alcazar <colectivodeabogadosalcazar@gmail.com>

Fwd: Solicitud de información para prótesis

1 mensaje

nicolas bolaños <nikoalarcon38@gmail.com>
Para: colectivodeabogadosalcazar@gmail.com

11 de enero de 2022, 14:56

----- Mensaje reenviado -----

De: **Prótesis Dianceht** <protesismanosydedos@gmail.com>
Fecha: El jue, 11 de nov. de 2021 a la(s) 1:13 p. m.
Asunto: Re: Solicitud de información para prótesis
Para: nicolas bolaños <nikoalarcon38@gmail.com>

Hola Nicolás buen día,

Muchas gracias por tu interés, espero que te encuentres muy bien. Con gusto te comparto toda la información detallada sobre nuestras prótesis de dedo.

Para hacer una prótesis para dedo, es necesario hacer una cita por teléfono en la ciudad de Guadalajara, México (**solo se atiende con cita programada y sugerimos que realicen la cita con 1 a 2 semanas de anticipación y siempre antes de comprar algún pasaje y no hay forma de hacer este tipo de trabajo a larga distancia**).

Tel. +52 333 686 2066

Tel. +52 333 687 0417

La primera cita es para la toma de muestra de color, impresiones, medidas y fotografía de la mano. Esto tiene que ser en el transcurso de la mañana porque se necesita luz de día para que el color quede lo más parecido posible a su tono de piel y nos lleva aproximadamente tres horas todo el proceso.

Es muy importante que, al momento de venir a la primera cita, los dedos estén perfectamente cicatrizados y desinflamados para que la medida sea exacta, ya que las prótesis se sujetan por medio de vacío y de no ser así, le quedarían grandes al momento que se las entregue. En caso de no existir muñón, las prótesis se adhieren con un adhesivo especial que no irrita la piel. También para la correcta toma de moldes, es necesario venir con las uñas despintadas (sin gelish ni uñas postizas).

El costo **de cada prótesis de dedo** es de US \$750.00 (setecientos cincuenta dólares americanos o su equivalente en pesos mexicanos), es decir, el costo sería de \$15,000.00 pesos por cada prótesis de dedo. Se requiere de un 50% en la primera cita y el resto a la entrega y aprobación de la misma, se tiene que pagar en PESOS MEXICANOS y se puede pagar en efectivo o tarjeta de crédito a la hora de la cita. Para las personas que nos visitan del extranjero para facilitar su viaje no es necesario que carguen con dinero en efectivo y podrán hacer el depósito del anticipo una vez que hayan regresado a su país de origen a través de PayPal o transferencia Bancaria. El tiempo que toma elaborar la prótesis es de 3 meses aproximadamente y es TOTALMENTE NECESARIO venir a una segunda cita para la prueba, ajuste y entrega de la pieza, en esta cita se hacen los últimos ajustes necesarios y la aprobación de la prótesis por parte del cliente, también en esta cita se realiza el segundo pago de la prótesis. En caso de no poder asistir a la segunda cita NO se le enviará la prótesis por mensajería.

El precio incluye una prótesis, dos frascos de adhesivo (en caso necesario), un frasco de solución para limpiar, un estuche de madera y un instructivo.

Las prótesis de dedo que fabricamos son solo estéticas y su función es pasar por un dedo vivo y desapercibido.

La vida útil de la prótesis dependerá del cuidado que se tenga de ella, tenemos clientes que tienen más de 10 años con ellas, pero esto no es común. Estadísticamente el 70% de nuestros clientes nos solicitaran una reposición de prótesis entre 1 y 4 años.

Conservamos los moldes y archivos de cada uno de nuestros clientes por lo que ya no es necesario viajar a Guadalajara, México para solicitar una reposición y pueden solicitarla por medio telefónico o correo.

Dianceht es una empresa consolidada hace 16 años, pioneros en la elaboración de prótesis estéticas. Nos diferenciamos de otras empresas en Estados Unidos y Europa por nuestra técnica única, desarrollada por nosotros y que nos permite crear piezas de alta resolución, calidad y completamente personalizadas. Constantemente renovamos y mejoramos nuestra técnica para ofrecer la mejor calidad en el mercado.

Puede visitar nuestra página_(www.manosydedos.com) en donde encontrará más de 600 imágenes de 10 megapíxeles de nuestro trabajo. Así como nuestro canal de YouTube (https://www.youtube.com/results?search_query=empresadianceht) en donde actualmente tenemos más de 160 videos en high definition y full high definition.

Si tiene alguna otra pregunta, no dude en ponerse en contacto nuevamente conmigo ya sea por este medio, o por teléfono.

Atentamente,

Mariana Ahumada
Dianceht, SA de CV
Centro Médico Puerta de Hierro Sur
[Av. Adolfo López Mateos No.1401, Piso 7 Int. T-76](#), Col. La Tijera
Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.45640
(RFC. DIA050609R29), (D&B D-U-N-S Number: 81-288-0854)
Tel. +52 333 686 2066
Tel. +52 333 687 0417

www.manosydedos.com

[facebook.com/manosydedos.guadalajara](https://www.facebook.com/manosydedos.guadalajara)

<https://www.instagram.com/dianceht.protesis/>

Visite y suscríbese a nuestro canal de YouTube, gracias.

https://www.youtube.com/results?search_query=empresadianceht

On Wed, Nov 10, 2021 at 3:59 PM nicolas bolaños <nikoalarcon38@gmail.com> wrote:

Cordial saludo

Requiero información y cotización para prótesis de tres dedos mano derecha por accidente, cómo es la adaptación de la prótesis y demás, agradezco su atención y pronta respuesta, gracias

Nicolás Bolaños Alarcón
57+3127015481
nikoalarcon38@gmail.com
Colombia, Cundinamarca

--



DIANCEHT

Mariana Ahumada

Community Manager y Asistente de Administración
Marketing y Atención al Cliente | DIANCEHT

+52 333 686 2066 | +52 333 029 3042

protesismanosydedos@gmail.com

www.manosydedos.com

Centro Médico Puerta de Hierro Sur, [Av. Adolfo López Mateos No.1401](#), Guadalajara, Jalisco, México

TRASLADO DEMANDA ORDINARIA

mail.google.com/mail/u/0/#sent/KtbxLwgpqfjQbtVIWCRmSSMwjFwvtvcxfg

Gmail

in:sent

1 de 2,366

TRASLADO DEMANDA ORDINARIA LABORAL NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Abogados Alcázar <colectivodeabogadosalcazar@gmail.com>
para admin.colombia,contabilidad

15:27 (hace 0 minutos)

Cordial saludo,

Adjunto demanda ordinaria laboral con el fin de correr traslado conforme al decreto 806 artículo 2 y Ss. a los demandados.

Cordialmente,

DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO
Apoderado parte demandante

**COLECTIVO DE ABOGADOS ALCAZÁR S.A.S.**
NIT 901051562-4
320 291 6746.
316 615 5679.
Alcázar cda/ Cra 5 # 13-50 of. 58

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje está dirigido a personas con quien la FIRMA COLECTIVO DE ABOGADOS ALCAZÁR tiene vínculos contractuales, razón por la cual puede contener información reservada, que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.

Windows taskbar: 15°C Lluvia, 3:28 p. m., 9/02/2022

Gmail in: sent 1 de 2,366

TRASLADO DEMANDA ORDINARIA LABORAL NICOLAS BOLAÑOS ALARCON

Abogados Alcazar <colectivodeabogadosalcazar@gmail.com>
para admin.colombia, contabilidad

Cordial saludo,

Adjunto demanda ordinaria l

Cordialmente,

DANIEL DAVID SIERRA FAN
Apoderado parte demandant

de: **Abogados Alcazar** <colectivodeabogadosalcazar@gmail.com>
para: admin.colombia@jobandtalent.com,
contabilidad@atica.co
fecha: 9 feb 2022, 15:27
asunto: TRASLADO DEMANDA ORDINARIA LABORAL NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
enviado por: gmail.com

15:27 (hace 0 minutos)

Alcazar
COLECTIVO DE ABOGADOS ALCAZAR S.A.S.
NIT 901061562-4
320 291 6746.
316 615 5679.
Alcazar cda/ Cra 5 # 13-50 of. 58

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje está dirigido a personas con quien la FIRMA COLECTIVO DE ABOGADOS ALCAZAR tiene vínculos contractuales, razón por la cual puede contener información reservada, que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.

TRASLADO DEMANDA ORDINAR x +

mail.google.com/mail/u/0/#sent/KtbxLwgpqfjQbtVIWCRmSSMwjFwvtvcxfg

Gmail in:sent

1 de 2,366

Redactar

- Recibidos 432
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 50
- Colectivo de Abogados ...
- PEDIENTE PODER Y VE...
- Unwanted
- Más

Meet

- Nueva reunión
- Unirte a una reunión

Hangouts

- Abogados +

No hay chats recientes.
Inicia uno nuevo.



COLECTIVO DE ABOGADOS ALCAZÁR S.A.S.
NIT 901051562-4
320 291 6746.
316 615 5679.
Alcázar cda/ Cra 5 # 13-50 of. 58

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje está dirigido a personas con quien la FIRMA COLECTIVO DE ABOGADOS ALCAZÁR tiene vínculos contractuales, razón por la cual puede contener información reservada, que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.

2 archivos adjuntos

- RADICAR DEMAND...
- RADICAR PRUEBA...

Responder Responder a todos Reenviar

15°C Lluvia 3:28 p. m. 9/02/2022